



---

## SUMARIO

---

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 5 de noviembre de 2013, de la Viceconsejería, por la que se convocan los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca para el año 2013.

9

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

##### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 21 de noviembre de 2013, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

10

Resolución de 21 de noviembre de 2013, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

11

#### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

##### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 25 de noviembre de 2013, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

12

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO**

Resolución de 29 de noviembre de 2013, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, por el sistema de libre designación. 13

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

Resolución de 20 de noviembre de 2013, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 15

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Resolución de 2 de diciembre de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 17

**3. Otras disposiciones****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 13 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de autotaxis de Vera (Almería). (PP. 3072/2013). 18

**CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES**

Resolución de 2 de diciembre de 2013, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se reconoce oficialmente e inscribe la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Momo». 19

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

Orden de 4 de octubre de 2013, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de formación profesional «CEU-Sevilla», de Bormujos (Sevilla). (PP. 2823/2013). 21

Orden de 24 de octubre de 2013, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Pequeñequés 2», de Lora del Río (Sevilla). (PP. 3104/2013). 23

Resolución de 11 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se conceden los premios de la XXV edición del concurso para el fomento de la investigación e innovación educativa en sus dos modalidades, premio «Joaquín Guichot» y premio «Antonio Domínguez Ortiz», correspondiente al curso 2012/2013. 24

Resolución de 19 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se conceden subvenciones a los auxiliares de conversación seleccionados en virtud del Convenio firmado con el Consejo de Intercambio Educativo con el Extranjero (CIEE) que colaborarán en centros públicos andaluces durante el curso 2013/2014. 30

**CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

Resolución de 16 de octubre de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Granada, por la que se autoriza y hace pública la actualización de las tarifas máximas de las instalaciones de transporte por cable de la estación de esquí de Sierra Nevada para la temporada 2013/2014 y las correspondientes normas de aplicación. (PP. 2982/2013). 39

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 13 de noviembre de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Jaén, dimanante de divorcio contencioso núm. 2139/2011. 40

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 26 de noviembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 257/2013. 42

Edicto de 26 de noviembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 90.1/2012. 43

Edicto de 22 de noviembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 958/2011. 44

Edicto de 25 de noviembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1318/2012. 45

Edicto de 25 de noviembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 948/2013. 47

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 2 de diciembre de 2013, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se anuncia la licitación del servicio que se cita. (PD. 3258/2013). 49

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Anuncio de 25 de noviembre de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica el inicio del procedimiento para la fijación del justiprecio. 50

Anuncio de 19 de noviembre de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se notifican Acuerdos de Valoración de justiprecio. 51

Anuncio de 20 de noviembre 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, requiriendo documentación en expedientes de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita. 52

- Anuncio de 20 de noviembre de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publica el trámite de audiencia en el procedimiento de extinción de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas por impago total o parcial de tasas fiscales sobre el juego. 53
- Anuncio de 21 de noviembre de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego, espectáculos públicos y/o protección de animales. 55
- Anuncio de 18 de noviembre de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de interrupción unilateral de instalación de máquina recreativa. 59
- Anuncio de 25 de noviembre de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se notifica a las personas reseñadas la denegación del derecho a la asistencia jurídica gratuita. 60
- Anuncio de 25 de noviembre de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se notifica a los/las reseñados/as el plazo de que disponen para la cumplimentación de los requisitos que dan derecho a la asistencia jurídica gratuita. 61
- Anuncio de 28 de noviembre de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos, espectáculos públicos y/o protección animal. 62
- Anuncio de 28 de noviembre de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos, espectáculos públicos y/o protección animal. 63

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

- Anuncio de 21 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Financiación, Tributos y Juego, por el que se publica el Trámite de Audiencia a la empresa que se cita, previo a la cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas de Juego de la Junta de Andalucía. 64
- Anuncio de 26 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Financiación, Tributos y Juego, por el que se publica el Trámite de Audiencia a la empresa que se cita, previo a la cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas de Juego de la Junta de Andalucía. 65

### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO**

- Anuncio de 20 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, referente a notificación de requerimiento de documentación de vigencia. 66
- Anuncio de 14 de noviembre de 2013, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan. 67
- Anuncio de 14 de noviembre de 2013, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan. 68
- Anuncio de 19 de noviembre de 2013, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan. 69
- Anuncio de 19 de noviembre de 2013, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación del acto que se cita. 70

Anuncio de 21 de noviembre de 2013, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan.	71
Anuncio de 21 de noviembre de 2013, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan.	73
Anuncio de 21 de noviembre de 2013, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan.	74
Anuncio de 22 de noviembre de 2013, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza notificación de los actos que se citan.	76
Anuncio de 25 de noviembre de 2013, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan.	78
Anuncio de 25 de noviembre de 2013, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan.	79
Anuncio de 25 de noviembre de 2013, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan.	80
Anuncio de 25 de noviembre de 2013, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan.	82
Anuncio de 26 de noviembre de 2013, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan.	84
Anuncio de 26 de noviembre de 2013, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación del acto que se cita.	86
Anuncio de 26 de noviembre de 2013, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación del acto que se cita.	87
Anuncio de 27 de noviembre de 2013, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan.	88
Anuncio de 27 de noviembre de 2013, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan.	89

## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES**

Resolución de 25 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de Inicio relativo a expediente sancionador que se cita en materia de Salud.	90
Resolución de 27 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican resoluciones en trámite inicial de expedientes a solicitantes de prestaciones que se citan.	91
Resolución de 27 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican resoluciones en trámite inicial de expedientes a solicitantes de prestaciones que se citan.	92

Resolución de 27 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican actos de trámite inicial de expedientes de solicitantes de prestaciones que se citan.	93
Resolución de 27 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican actos de trámite inicial de expedientes de solicitantes de prestaciones que se cita.	94
Acuerdo de 2 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, para la notificación por edicto de la resolución de acogimiento familiar preadoptivo provisional que se cita.	95
Acuerdo de 2 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, para la notificación por edicto de la resolución provisional de acogimiento familiar permanente que se cita.	96
Acuerdo de 11 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de acogimiento familiar temporal permanente que se cita.	97
Acuerdo de 11 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la desestimación de la solicitud de guarda y declaración de desamparo que se cita.	98
Acuerdo de 11 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de revocación del desamparo provisional que se cita.	99
Acuerdo de 11 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de guarda que se cita.	100
Acuerdo de 11 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de desamparo que se cita.	101
Acuerdo de 11 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo que se cita.	102
Acuerdo de 19 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación de Resoluciones por edicto a solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad.	103
Acuerdo de 25 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de acogimiento familiar que se cita.	108
Acuerdo de 25 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de modificación restrictiva del régimen de relaciones personales que se cita.	109
Acuerdo de 25 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación de plazos del procedimiento de desamparo.	110
Acuerdo de 25 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de guarda que se cita.	111

Anuncio de 2 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.	112
Anuncio de 29 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica a las personas interesadas propuesta previa de adopción.	113
Anuncio de 29 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica a la persona interesada resolución desestimatoria de establecimiento de relaciones personales.	114
Anuncio de 29 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de inscripción en el Registro de Mediación Familiar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los que intentada la notificación de resolución de desistimiento de inscripción de persona mediadora en el Registro de Mediación Familiar.	115
Anuncio de 29 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica a la persona interesada resolución de ratificación de desamparo con cambio de centro.	116
Anuncio de 29 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica liquidación correspondiente al expediente sancionador en materia de salud que se cita.	117

## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

Anuncio de 20 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Participación y Equidad, de notificación del acuerdo de inicio de expediente administrativo de reintegro.	118
Anuncio de 28 de noviembre de 2013, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se da publicidad a la propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones para las solicitudes presentadas en la convocatoria 2013 de concesión de subvenciones por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para la Promoción del Tejido Asociativo del Flamenco en Andalucía.	119
Anuncio de 28 de noviembre de 2013, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se da publicidad a la Resolución de 27 de noviembre de 2013, por la que se acuerda la ampliación del plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía, convocado mediante Resolución de 29 de abril de 2013 (BOJA, núm. 89, de 9.5.2013).	120
Anuncio de 28 de noviembre de 2013, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se da publicidad a la Resolución de 27 de noviembre de 2013, por la que se acuerda la ampliación del plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía, convocado mediante Resolución de 5 de junio de 2013 (BOJA núm. 114, de 13 de junio).	121

## **CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

Anuncio de 18 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Granada, por la que se procede a dar publicidad de las subvenciones Estatales para promoción de viviendas de protección oficial, concedidas en los años 2011, 2012 y 2013.	122
---	-----

Anuncio de 18 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Granada, por el que se procede a dar publicidad de las subvenciones del Programa de Rehabilitación Autonómica de Viviendas y del Programa de Transformación de Infravivienda concedidas en el año 2013.	124
Anuncio de 25 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Granada, Junta Arbitral del Transporte, de notificación de citación para acto de Vista Oral, en los procedimientos de arbitraje en materia de transportes.	129
Anuncio de 28 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Granada, por el que se somete a información pública el expediente que se cita, con carácter previo a la declaración de interés social de la cobertura de necesidad de vivienda y de la necesidad de ocupación a efectos expropiatorios, conforme a la disposición adicional primera de la Ley 4/2013.	130
Anuncio de 28 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Granada, Junta Arbitral del Transporte, de notificación de citación para acto de Vista Oral, en los procedimientos de arbitraje en materia de transportes.	131
Anuncio de 2 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo y Comercio, por el que se notifican acuerdos de iniciación de los expedientes de cancelación registral que se citan, en materia de turismo.	132
Anuncio de 2 de diciembre de 2013, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores por infracción de la normativa portuaria.	133
<b>CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL</b>	
Anuncio de 14 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, por la que se da publicidad a la Resolución de 24 de septiembre de 2013, por la que se subsana, inscribe y publica el Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de El Cerro del Andévalo.	134
Anuncio de 7 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, sobre Obras de Defensa en el Arroyo Almiján, en el término municipal de Vélez-Málaga (Málaga). (PP. 2993/2013).	199
Anuncio de 29 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, sobre actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.	200
Anuncio de 29 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, sobre resolución de procedimientos sancionadores en materia de Legislación Medioambiental.	201
Anuncio de 2 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, notificando trámite de audiencia en relación con la solicitud de ampliación de terrenos del coto de caza que se indica.	202

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2013, de la Viceconsejería, por la que se convocan los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca para el año 2013.*

El Decreto 68/1999, de 16 de marzo, por el que se crean los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca, tiene el objetivo de incentivar la concienciación y el interés de los ciudadanos, profesionales, empresas y entidades, tanto públicas como privadas, en su dedicación a las actividades agrarias y pesqueras, así como de reconocer y premiar a aquellos que destaquen en dichas actividades.

Asimismo, la Orden de 6 de febrero de 2007, por la que se desarrolla el Decreto 68/1999, de 16 de marzo, por el que se crean los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca, regula aspectos tales como las modalidades y categorías de los Premios, el jurado, las candidaturas y la resolución y entrega de los mismos. En su artículo 4 establece que anualmente, mediante Resolución del titular de la Viceconsejería de Agricultura y Pesca, se realizará la convocatoria pública para el otorgamiento de los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca.

Por todo ello, y considerando oportuno proceder a la convocatoria de los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca para el año 2013, y en virtud de las facultades que tengo conferidas,

#### R E S U E L V O

Primero. Convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden de 6 de febrero de 2007, por la que se desarrolla el Decreto 68/1999, de 16 de marzo, por el que se crean los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca, se convoca la concesión de los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca para el año 2013, con el objeto de reconocer la trayectoria profesional o la actividad desarrollada por ciudadanos, profesionales, empresas y entidades, tanto públicas como privadas, en el ámbito agrario, pesquero y de desarrollo rural.

Segundo. Plazo de presentación de candidaturas.

El plazo de presentación de candidaturas comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el 31 de diciembre de 2013.

Tercero. Plazo máximo para resolver.

Conforme a lo previsto en el artículo 7 de la citada Orden de 6 de febrero de 2007, la resolución de concesión de los premios se efectuará por la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo máximo de cinco meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de candidaturas.

Cuarto. Normativa reguladora.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Decreto 68/1999, de 16 de marzo, que crean los premios de Andalucía de Agricultura y Pesca, y por la Orden de 6 de febrero de 2007 que desarrolla el Decreto 68/1999, modificada por Orden de 9 de marzo de 2010.

Quinto. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de noviembre de 2013.- El Viceconsejero, Juan Antonio Cortecero Montijano.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2013, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales,

#### R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Secretario/a Director/a General, código 9080210, adscrito a la Dirección General de Política Financiera de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 15 de octubre de 2013 (BOJA núm. 211, de 25 de octubre), a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de esta Viceconsejería en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio, o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 116 y 117, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de noviembre de 2013.- El Viceconsejero, José Luis Rocha Castilla.

#### A N E X O

DNI: 27.314.753 E.  
Primer apellido: Romero.  
Segundo apellido: García.  
Nombre: María Nieves.  
Código P.T.: 9080210.  
Puesto de trabajo: Secretario/a del Director/a General.  
Consejería: Hacienda y Administración Pública.  
Centro directivo: D.G. Política Financiera.  
Centro destino: D.G. Política Financiera.  
Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2013, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales,

#### R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Consejero Técnico, código 9303710, adscrito a la Viceconsejería, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 30 de septiembre de 2013 (BOJA núm. 201, de 11 de octubre), a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de esta Viceconsejería en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 116 y 117, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de noviembre de 2013.- El Viceconsejero, José Luis Rocha Castilla.

#### A N E X O

DNI: 48.815.638 R.  
Primer apellido: Ybarra.  
Segundo apellido: Loring.  
Nombre: Rocío.  
Código P.T.: 9303710.  
Puesto de trabajo: Consejero Técnico.  
Consejería: Hacienda y Administración Pública.  
Centro directivo: Viceconsejería.  
Centro destino: Viceconsejería.  
Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2013, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalado en el Anexo que se acompaña, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Hacienda y Administración Pública, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 25 de noviembre de 2013.- El Viceconsejero, José Luis Rocha Castilla.

#### A N E X O

Centro destino y localidad: Secretaría del Consejero/a-Sevilla.

Denominación del puesto: Auxiliar de Gestión.

Código: 110510.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: C1-C2.

Nivel: 16.

C. específico: 7.157,52 euros.

Cpo./Esp. Pref.: C11.

Experiencia: 1 año.

Área funcional/relacional: Administración Pública.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2013, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, por el sistema de libre designación.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en uso de la competencia conferida por la Orden de 5 de junio de 2013, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 114, de 13 de junio), anuncia la provisión de puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sito en Sevilla, C/ Albert Einstein, s/n, Isla de la Cartuja; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales acompañado de un currículum vitae en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento, se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. 1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán vinculantes para el solicitante, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

2. La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de noviembre de 2013.- El Viceconsejero, Luis Nieto Ballesteros.

#### A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.  
Centro directivo: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.  
Centro de destino: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.  
Código P.T.: 499410.  
Denominación del puesto: Sv. Administración Laboral.  
Ads.: F.  
Gr.: A1.  
Modo Accs.: PLD.  
Área funcional: Régimen Laboral.  
Área relacional: Adm. Pública.  
Nivel C.D.: 27.  
C. específico: 18.945,72 euros.  
Exp.: 3 años.  
Cuerpo: A111.  
Localidad: Jaén.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2013, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

Vacante el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 29 de abril de 2013 (BOJA núm. 90, de 10 de mayo), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Viceconsejería, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Curriculum Vitae» en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de noviembre de 2013.- El Viceconsejero, Sebastián Cano Fernández.

## A N E X O

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Centro directivo: Viceconsejería.  
Localidad: Sevilla.  
Denominación del puesto: Coord. General de Servicios.  
Código: 2162910.  
Núm. de plazas: 1.  
Ads.: F.  
Tipo de Administración:  
Características esenciales:  
Grupo: A1.  
Cuerpo: P-A111.  
Área funcional: Adm. Pública.  
Área relacional:  
Nivel C.D.: 30.  
C. específico RFIDP/€: XXXX-24.719,52.  
Requisitos desempeño:  
Experiencia: 3.  
Titulación:  
Otras características:  
Méritos específicos:

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002), esta Secretaría General Técnica en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 25 de noviembre de 2009 (BOJA número 236, de 3 de diciembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Secretaría General Técnica de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, situado en Sevilla, calle Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para las personas peticionarias, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toda de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 2 de diciembre de 2013.- El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 25 de noviembre de 2009), Antonio J. Hidalgo López.

#### A N E X O

#### CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN

Centro destino y localidad: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Jaén.

Código puesto de trabajo: 9743810.

Denominación: Coordinador Provincial.

Número de plazas: 1.

Ads.: F.

Modo Acceso: PLD.

Grupo: A2-C1.

Cpo./Esp. Pref.: A22.

Área Funcional: Medio Ambiente.

Nivel CD: 22.

Experiencia: 1 año.

Complemento específico: XXXX- 11.085,00 €.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de autotaxis de Vera (Almería). (PP. 3072/2013).*

De acuerdo con la propuesta de resolución emitida al efecto, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, en relación con el artículo 12.4 del Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

#### RESUELVO

Autorizar las Tarifas de Autotaxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA (IVA incluido)
<b>TARIFA 1: SERVICIO URBANO DIURNO LABORABLES</b>	
Bajada de bandera	1,89 euros
Kilómetro recorrido	0,90 euros
Carrera Mínima	4,62 euros
Hora de espera	18,37 euros
<b>TARIFA 2: SERVICIO URBANO FIN DE SEMANA, FESTIVO Y NOCTURNIDAD</b>	
Bajada de bandera	2,27 euros
Kilómetro recorrido	1,08 euros
Carrera Mínima	5,53 euros
Hora de espera	22,05 euros
<b>SUPLEMENTO POR LLAMADA</b>	
Servicio de recogida a domicilio	0,50 euros
<b>SUPLEMENTOS SERVICIOS URBANOS</b>	
Por cada maleta o bulto de más de 60 cm o carro de compra supermercado	1,00 euros
Espera Palacio de Congreso y Exposiciones y Terminal de estación de autobuses	1,00 euros

La Tarifa 2 será de aplicación en los supuestos siguientes:

- Servicios nocturnos: En días laborables desde las 22,00 horas a las 06,00 horas.
- Servicios fin de semana: Desde viernes a las 22,00 horas hasta lunes a las 06,00 horas.
- Días festivos y fiestas locales: Desde las 00,00 hasta las 24,00 horas.
- Navidad y Año Nuevo: Desde las 22,00 horas del día 24 de diciembre hasta las 06,00 horas del día 7 de enero.

Esta Resolución surte efectos desde el día en que se adopta, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como requisito de publicidad de la misma. De la misma se deberá informar expresamente por los profesionales del sector a los usuarios del servicio hasta tanto no se publiquen en el citado boletín, exhibiéndola en un lugar visible del vehículo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de noviembre de 2013.- La Directora General, Eva María Vidal Rodríguez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2013, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se reconoce oficialmente e inscribe la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Momo».*

Vista la solicitud presentada por doña Esperanza Zamora Rodríguez, en calidad de Presidenta de la Asociación «La Espiral Educativa» en orden al reconocimiento por el Instituto Andaluz de la Juventud, de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Momo», y su inscripción en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural, dependiente de dicho Organismo, se dicta la presente Resolución, a la que sirven de motivación los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Asociación «La Espiral Educativa», tiene su sede social en la calle Ceuta, núm. 3, 1.º 1 (14010) de Córdoba, y se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía, con fecha 19 de septiembre de 2013, número 8298, de la Sección 1.ª (Córdoba).

Segundo. Con fecha 3 de octubre de 2013, doña Esperanza Zamora Rodríguez, en calidad de Presidenta de la Asociación La Espiral Educativa, según se deriva de la documentación obrante en el expediente, procedió a solicitar el reconocimiento oficial de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Momo», acompañando la documentación establecida para su reconocimiento oficial, en base al artículo 4 del Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tercero. Examinada la solicitud y la documentación presentada y una vez que la entidad solicitante ha procedido a la subsanación de la documentación preceptiva, por el Servicio de Formación, Investigación y Documentación del Instituto Andaluz de la Juventud se ha formulado informe, de fecha 8 de noviembre de 2013, favorable al reconocimiento oficial e inscripción de la mencionada Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver sobre el reconocimiento de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural corresponde al Instituto Andaluz de la Juventud, en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 92, de 6 de noviembre), en relación con la disposición adicional primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público (BOJA núm. 151, de 31 de diciembre), por la que se crea el Instituto Andaluz de la Juventud, y el Decreto 118/1997, de 22 de abril (BOJA núm. 49, de 26 de abril), por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del citado Instituto.

Segundo. El Proyecto de creación de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Momo», cumple las exigencias establecidas en el citado Decreto 239/1987, de 30 de septiembre: Se ha presentado la documentación exigida en su artículo 4, recogiendo en los Estatutos de la misma lo establecido por los artículos 5 y 6 del citado Decreto en cuanto a los órganos de participación y equipo docente.

Los objetivos por los que se crea esta Escuela, están basados en el marco de los principios constitucionales y del Estatuto de Autonomía para Andalucía, fomentando el aprendizaje grupal; utilizando una metodología activa, dinámica y participativa, teniendo como referente la realidad de los participantes, desarrollándose grupalmente y orientada a la práctica. Asimismo, presenta el proyecto educativo, que es conforme a las normas constitucionales, y la memoria de instalaciones, locales y recursos didácticos de que dispone la Escuela, en los términos exigidos en el Decreto 239/1987, anteriormente citado.

Tercero. El Programa de Formación presentado por la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Momo» para los niveles de Monitor de Tiempo Libre, Animador Sociocultural y Director Técnico en Animación,

se adecua a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Cultura, de 21 de marzo de 1989, por la que se establecen los Programas de Formación de las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 26, de 3 de abril), para los niveles indicados.

En virtud de lo expuesto, previo informe favorable de reconocimiento de fecha 8 de noviembre de 2013, formulado por el Servicio de Formación, Investigación y Documentación del Instituto Andaluz de la Juventud y teniendo en cuenta las disposiciones citadas anteriormente y demás normas de general aplicación,

#### R E S U E L V O

Primero. Reconocer oficialmente a la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Momo», con sede en Colegio Ferroviario, Plaza de Colón, s/n, C.P. 14001, Córdoba.

Segundo. Ordenar la inscripción de la misma en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural de Andalucía.

Tercero. Sellar y diligenciar los Estatutos de la Escuela citada, así como remitir copia de los mismos a la Entidad titular.

Cuarto. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento.

Notifíquese esta Resolución a la entidad interesada en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Sra. Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, pudiéndose dirigir el escrito al Instituto Andaluz de la Juventud, o directamente a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de diciembre de 2013.- El Director General, Raúl Perales Acedo.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*ORDEN de 4 de octubre de 2013, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de formación profesional «CEU-Sevilla», de Bormujos (Sevilla). (PP. 2823/2013).*

Visto el expediente tramitado a instancia de don Antonio Jiménez Arcos, representante de la entidad Fundación San Pablo Andalucía, titular del centro docente privado de formación profesional «CEU-Sevilla», con domicilio en Campus Universitario, de Bormujos (Sevilla), solicitando modificar la autorización de enseñanzas con la que cuenta el centro por la ampliación de sus enseñanzas en un ciclo formativo de formación profesional de grado superior de Animación de actividades físicas y deportivas, para ser impartido en turno de tarde, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el citado centro, con código 41701304, tiene autorización para impartir tres ciclos formativos de formación profesional de grado superior impartidos en turno de mañana (uno de Educación infantil, uno de Interpretación de la lengua de signos y uno de Animación de actividades físicas y deportivas) y cuatro impartidos en turno de tarde (uno de Administración de sistemas informáticos, que ha sido sustituido por el de Administración de sistemas informáticos en red mediante el Real Decreto 1629/2009, de 30 de octubre, uno de Salud ambiental, uno de Desarrollo de proyectos urbanísticos y operaciones topográficas, que ha sido sustituido por el de Proyectos de obra civil mediante el Real Decreto 386/2011, de 18 de marzo, y uno de Desarrollo y aplicación de proyectos de construcción, que ha sido sustituido por el de Proyectos de edificación mediante el Real Decreto 690/2010, de 20 de mayo).

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistas: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA de 26), de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre (BOE de 3 de enero de 2007), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 2048/1995, de 22 de diciembre (BOE de 9 de febrero de 1996), por el que se establece el título de formación profesional de técnico superior en Animación de actividades físicas y deportivas y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA de 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de formación profesional inicial que forman parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada al centro docente privado de formación profesional «CEU-Sevilla», código 41701304 y domicilio en Campus Universitario, de Bormujos (Sevilla), cuyo titular es Fundación San Pablo Andalucía, que, como consecuencia de ello, queda con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

Ciclos formativos de formación profesional de grado superior:

- Impartidos en turno de mañana:

Educación infantil:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Interpretación de la lengua de signos:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Impartidos en turno de tarde:

Administración de sistemas informáticos en red:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Salud ambiental:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Proyectos de obra civil:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Proyectos de edificación:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60

- Impartidos en doble turno:

Animación de actividades físicas y deportivas:

Núm. de ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2013/14, pues tal como previene el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Tercero. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Cuarto. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Quinto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla, 4 de octubre de 2013

LUCIANO ALONSO ALONSO  
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*ORDEN de 24 de octubre de 2013, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Pequeñequés 2», de Lora del Río (Sevilla). (PP. 3104/2013).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Setefilla Luque del Real, titular del centro de educación infantil «Pequeñequés 2», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 2 unidades del primer ciclo, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos en dicha provincia;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Pequeñequés 2», promovido por doña Setefilla Luque del Real, como titular del mismo, con código 41021068, ubicado en Plaza del Bailío, 3, de Lora del Río (Sevilla), quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2013/14, pues tal como previene el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, podrán otorgar eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos a otras personas.

Tercero. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de octubre de 2013

LUCIANO ALONSO ALONSO  
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se conceden los premios de la XXV edición del concurso para el fomento de la investigación e innovación educativa en sus dos modalidades, premio «Joaquín Guichot» y premio «Antonio Domínguez Ortiz», correspondiente al curso 2012/2013.*

La XXV edición del concurso para el fomento de la investigación e innovación educativa en sus dos modalidades, premio «Joaquín Guichot» y premio «Antonio Domínguez Ortiz», en centros docentes públicos de titularidad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, correspondiente al curso 2012/2013, fue convocada por Resolución de 14 de enero de 2013, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado (BOJA núm. 18, de 25 de enero, corrección de errores publicada en BOJA núm. 26, de 6 de febrero), de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de la Consejería de Educación de 5 de septiembre de 2011 (BOJA núm. 192, de 29 de septiembre).

Mediante Resolución de 3 de mayo de 2013, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado (BOJA núm. 95, de 17 de mayo, corrección de errores publicada en BOJA núm. 101, de 27 de mayo), se hizo pública la composición del Jurado.

Tras haberse reunido el mencionado Jurado calificador y haber emitido su fallo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la citada Orden de 5 de septiembre de 2011, y en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la misma Orden de 5 de septiembre de 2011, por delegación del Consejero de Educación, esta Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado

#### R E S U E L V E

Primero. Hacer público el fallo del Jurado, acordado en su reunión celebrada en la ciudad de Sevilla, el día 12 de junio de 2013, cuyo contenido es el siguiente:

Premio «Joaquín Guichot», a investigaciones, experiencias y materiales sobre Andalucía y su cultura.

- Conceder un Primer Premio, dotado con 2.500 euros, con una puntuación de 9,7, al trabajo titulado «Baelo Claudia, una reconstrucción virtual». Propuesta multidisciplinar recogida en un DVD multimedia y autoejecutable que sirve de material didáctico para el alumnado y el profesorado en las áreas de Geografía e Historia, Tecnología, Informática, Educación Plástica y Visual, Latín y Cultura Clásica. El núcleo central del DVD es la reconstrucción tridimensional de la ciudad romana de Baelo, en Tarifa (Cádiz) respetando rigurosamente los datos científicos extraídos de las mejores publicaciones arqueológicas sobre la ciudad y del propio yacimiento. La reconstrucción 3D se contextualiza en una panorámica histórica que permite poner en valor esta pieza del rico patrimonio andaluz y relacionarla con la historia de Andalucía y su pasado romano. Para ello se incluyen descripciones detalladas de la ciudad, documentos sobre hechos y personajes relevantes de la Bética y la Hispania romanas, textos latinos originales relativos a ellos y visitas virtuales a los museos que conservan los objetos más valiosos hallados en Baelo. Se incluye una propuesta didáctica para ESO y Bachillerato en las cinco áreas de conocimiento citadas, encaminada al desarrollo de todas las Competencias Básicas. Su autoría corresponde a Ana María Fernández Martín, Manuel Barrera Rodríguez, Ezequiel Carrasco Rodríguez, Fuensanta Guerra Retamosa y José Luna Martínez.

- Conceder un Segundo Premio, dotado con 1.500 euros, con una puntuación de 8,3, al trabajo titulado «Colonización y memoria. El desarrollo de las competencias básicas a partir de una propuesta de aprendizaje situado y dialógico». Trabajo que incorpora a la práctica docente del centro los presupuestos del aprendizaje situado y del aprendizaje dialógico, tomando como referencia los principios del currículo integrado. La finalidad es doble: por un lado, llevar a cabo una experiencia de trabajo en equipo del profesorado del centro, que propicie el desarrollo de las competencias básicas a partir de un contenido de carácter interdisciplinar, organizando el proceso de enseñanza-aprendizaje alrededor de una estructura de tareas y problemas relevantes y significativos; por otro lado, incorporar la Memoria (histórica) redefiniendo su papel para hacerla útil al presente y a los tiempos venideros, trabajando temas vinculados con la vida cotidiana. Para ello se diseña, prepara, elabora y monta una exposición con carteles desplegable sobre el proceso de la colonización agrícola desarrollado en Andalucía durante las décadas de los años 40, 50 y 60 del pasado siglo XX a partir de la cooperación en el trabajo de manera integrada de todos los miembros de la comunidad educativa: profesorado, alumnado, padres, madres

y vecinos de la zona. En definitiva, se trata de crear redes de aprendizaje bajo la fórmula del «aprendizaje dialógico» y favorecer la transformación del centro educativo en una comunidad de enseñanza-aprendizaje que ayude a superar las limitaciones socio-económicas del alumnado. Su autoría corresponde a Miguel Ángel Barrones Buzón, Rosario Coca de la Torre, Jesús Simón García Grijalbo, Carlos García Ramos, Juan Gómez Márquez, Juan Manuel Martínez Atance, Julio Román Gatón y Ana Remedios Valenzuela Mateos.

- Conceder un Segundo Premio, dotado con 1.500 euros, con una puntuación de 8,3, al trabajo titulado «Acercamiento a las fiestas de moros y cristianos. Huella del milenio del Reino de Granada». Coincidiendo con la conmemoración del Milenio del Reino de Granada y siguiendo el programa de investigación que ideó, para el conocimiento del pueblo andaluz, don Alejandro Guichot, hijo de don Joaquín Guichot, a los que se homenajea, se presenta un trabajo que quiere servir de guía al profesorado y al alumnado con el fin de que estos últimos conozcan su rico patrimonio cultural, histórico, antropológico y literario en torno a la celebración de las Fiestas de Moros y Cristianos. Incluye un recurso web interactivo acerca del Milenio del Reino de Granada para uso del alumnado de Educación Infantil y Primaria. La página web contiene: información sobre Joaquín Guichot, Alejandro Guichot y el programa de investigación que elaboró este último para el conocimiento del pueblo andaluz; notas previas para profes; el maravilloso libro mágico y animado de moros y cristianos con toda la información relativa a las Fiestas de Moros y Cristianos en Andalucía; música festera, con marchas y pasodobles propios de estas fiestas; signos mágicos, una adaptación del Libro Moros y Cristianos a Lengua de Signos Española; un mapa festero con los lugares y fechas de celebración de estas fiestas; propuesta didáctica para Educación Infantil y Primaria; actividades para toda la comunidad educativa; y, por último, como retroalimentación, una invitación a docentes, familias y alumnado para aportar cualquier trabajo o idea que enriquezca el recurso. El trabajo está adaptado a la diversidad mediante materiales traducidos a Sistema Braille y Lengua de Signos Española. Su autoría corresponde a Mónica Jordán Rodríguez, Miguel José Ávalos González, María Dolores García Trujillo y Miguel Ángel Martínez Pozo.

Premio «Antonio Domínguez Ortiz», a investigaciones, experiencias y materiales dirigidos a la innovación y mejora de la práctica educativa.

- Conceder un Primer Premio, dotado con 2.000 euros, con una puntuación de 7,4, al trabajo titulado «Protocolo de planificación, intervención y evaluación docente en competencias básicas». Blog que aborda el diseño sobre protocolos de planificación, intervención y evaluación docente en competencias básicas con el fin de planificar e integrar pautas y líneas de actuación pedagógicas comunes para todo el claustro. La propuesta de trabajo facilita el planteamiento del Plan de Centro, estructurado y organizado para que toda práctica docente responda a una misma filosofía de centro, unificando criterios de planificación didáctica que permitan integrar conocimientos y saberes básicos. Este trabajo ha supuesto, por un lado, una reorganización de los planes de actuación docente en términos de un proyecto formativo integrado que describe la contribución de cada departamento didáctico al desarrollo de las Competencias Básicas. Por otro, su aplicación a nivel de aula, lo que ha conllevado un importante reto metodológico para el profesorado que ha debido replantearse cómo enseñar dichas competencias al alumnado y cómo evaluarlas. El protocolo propuesto contiene una planificación homogénea de todo lo que se quería llevar a cabo, tanto a nivel de centro como a nivel de departamentos didácticos, así como el diseño y desarrollo de tareas integradas, en las que destacan por su inclusión las técnicas de trabajo cooperativo y las tecnologías de la información y la comunicación, favoreciendo, de este modo, una práctica interactiva de investigación cooperativa en el alumnado. Su autoría corresponde a Víctor José Quevedo Blasco y Rafael David González Ruiz.

- Conceder un Primer Premio, dotado con 2.000 euros, con una puntuación de 7,4, al trabajo titulado «Abroad, el musical: cultura emprendedora y bilingüismo». Abroad es un proyecto de fomento de la cultura emprendedora consistente en la producción, promoción y difusión de un musical bilingüe, creado en el centro educativo e interpretado en lengua de signos, con el objeto de estimular el espíritu emprendedor en toda la comunidad escolar y dotarlo de valor añadido como producto exportable más allá de las fronteras del centro educativo. Aborda una temática muy cercana a la realidad de la población juvenil: la oleada migratoria de jóvenes españoles hacia Europa en busca de trabajo, así como los riesgos, peligros y oportunidades que dicho fenómeno acarrea. En el proyecto han participado 78 alumnos y alumnas de Bachillerato y Formación Profesional en tareas de planificación, puesta en escena, gestión, difusión y promoción del musical, coordinados desde el departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares, y han contado con la colaboración del resto del centro. El resultado final conseguido ha sido un producto artístico original denominado «ABROAD, el musical», que ha sido representado ante más de 4.000 espectadores y que incluye una serie de materiales didácticos (cuadernos didácticos bilingües y banda sonora) que complementan el valor educativo del producto y lo dotan del valor añadido para su distribución en otros centros de enseñanza. Su autoría corresponde a José David Triguero Florido y Montserrat Carnero Arroyo.

- Conceder un Segundo Premio, dotado con 1.000 euros, con una puntuación de 7, al trabajo titulado «En una galaxia muy cercana». Tarea integrada de centro en la que participan activamente todos los sectores de la comunidad educativa. El eje temático del que parte, el Universo, permite reorganizar o vertebrar el currículo y la planificación que esta labor conlleva y constituye el punto de unión y síntesis de la actividad docente que se genera desde todas las áreas y niveles que se trabajan. El proyecto aspira a convertirse en un apoyo más en la consecución de la mejora de resultados del alumnado, fundamentalmente, porque aspira a mostrarle la aplicación práctica de los conocimientos trabajados de manera habitual en el aula y el grado de adquisición de las competencias básicas. Pero, sobre todo, porque esta línea metodológica propicia el trabajo en equipo de los docentes, porque establece la labor interdisciplinar para conseguir objetivos comunes y, finalmente, porque ubica al alumnado, el verdadero protagonista de su propio aprendizaje, en la base del proceso. Su autoría corresponde a Vicente Mazón Morales, Javier Gallego Ruiz, María del Pilar Gallego Ortiz, Fernando Castilla Serrano, María Carmen Cabezas Gallego, María José Fernández Fernández, María Teresa Galán Ortega, María Victoria Galán Toril, Ricardo Gallardo Blanco, Antonio Eduardo Ruiz Farfán, Simón Garceso Núñez, Francisco Jesús Sarmiento Moreno, Araceli Rosa Rosa, Antonia Ridaio del Sol, María Josefa Pérez Román, María Rosa Obrero Serrano, María Auxiliadora Bueno Marín, Antonio Miranda Fuentes, Manuel Gómez Rodríguez, José Antonio García Muñoz, María del Rocío Núñez Rivera, Clara Hueltes Rosales y María Elvira García de la Vega Reinoso.

- Conceder una Mención Especial, con una puntuación de 6,4, al trabajo titulado «Me comunico eficazmente: proyecto lingüístico de aula, concreción del proyecto lingüístico del centro». Proyecto Lingüístico de Aula, innovador y creativo, que surge como respuesta al reto propuesto por la Consejería de Educación de la Junta Andalucía de implementar un Proyecto Lingüístico de Centro para mejorar la competencia en Comunicación Lingüística del alumnado, e indirectamente, de su familia y de la sociedad a través de la mejora de la práctica educativa. Es una experiencia interdisciplinar de buenas prácticas docentes que aborda temáticas relacionadas con la animación de la lectura y el desarrollo de las competencias básicas, especialmente la comunicación lingüística. Los resultados obtenidos indican la eficacia de este Proyecto Lingüístico de Aula, que muestra cómo es posible la mejora de la comunicación lingüística integrando el proyecto en el currículo de Educación Primaria a través de tareas fáciles de llevar a la práctica. Entre las tareas llevadas a cabo dentro del Proyecto están: sistema de préstamo de libros «Toma y dame», tertulia literaria, taller de lectura, taller de escritura, cuentacuentos familiar y uso de la biblioteca municipal. Su autoría corresponde a Cira Carrasco Romero.

- Conceder una Mención Especial, con una puntuación de 6,4, al trabajo titulado «El aula de familia en un centro específico de e.e.: recurso de mejora de las competencias curriculares». El trabajo describe la creación de un «Aula de Familia» en un centro específico de Educación Especial, con el objetivo de orientar y asesorar a las familias con hijos e hijas de necesidades educativas especiales. La propuesta consiste en encuentros formativos, de periodicidad mensual, sobre temas psicopedagógicos tratados por profesionales, dirigidos a las familias con interés en reflexionar y aprender técnicas, instrumentos y estrategias de intervención sobre la educación de sus hijos e hijas. Se desarrolla mediante sesiones de trabajo donde se conocen y experimentan prácticas educativas que ayuden a mejorar su cuidado y educación, teniendo en cuenta el perfil de este alumnado que presenta graves y permanentes dificultades, generalmente asociadas a plurideficiencias y/o trastornos mentales. Resume las temáticas desarrolladas e incluye la descripción detallada de sesiones formativas como el aprendizaje de conductas de autonomía personal, sexualidad y discapacidad y sesiones terapéuticas como las emociones, la inteligencia emocional y el pensamiento positivo. Su autoría corresponde a Araceli Martos Vallecillos, Rafael Ángel Palomeque Cabrerizo y Pilar Urbano Labajos.

Segundo. A la vista del fallo emitido por el Jurado, conceder los premios que se especifican en el Anexo, en el que además se indican los títulos de los trabajos premiados en cada modalidad, personas beneficiarias y cuantía de la dotación económica concedida.

Tercero. El pago de estos premios se efectuará de una sola vez por la totalidad del importe concedido en cada caso, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.489.00.54C., y previa justificación de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Orden de la Consejería de Educación de 5 de septiembre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras del Concurso.

Cuarto. Todas las personas beneficiarias de estos premios estarán sujetas a las siguientes obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la mencionada Orden de 5 de septiembre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras del Concurso:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, es decir, la Intervención General de la Junta de Andalucía, Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar a la Consejería de Educación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

c) Proceder al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando se incurra en algunos supuestos del mismo.

d) Comunicar a la Consejería de Educación, el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

e) Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que ha concedido, en la forma que reglamentariamente se establezca.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de noviembre de 2013.- El Director General, Pedro Benzal Molero.

## Anexo

---

 Modalidad Joaquín Guichot
 

---

Título del trabajo: BAELO CLAUDIA, UNA RECONSTRUCCIÓN VIRTUAL

Cuantía total del premio : 2.500,00 €

Autores y autoras:

<i>NIF</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>PORCENTAJE</i>	<i>CUANTÍA</i>
52080228V	Fernández Martín	Ana María	20,00%	500,00 €
31620648H	Barrera Rodríguez	Manuel	20,00%	500,00 €
23781481X	Carrasco Rodríguez	Ezequiel	20,00%	500,00 €
30498693A	Guerra Retamosa	Fuensanta	20,00%	500,00 €
28434474B	Luna Martínez	José	20,00%	500,00 €

---

Título del trabajo: COLONIZACIÓN Y MEMORIA: EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS A PARTIR DE UNA PROPUESTA DE APRENDIZAJE DIALÓGICO Y SITUADO

Cuantía total del premio : 1.500,00 €

Autores y autoras:

<i>NIF</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>PORCENTAJE</i>	<i>CUANTÍA</i>
31623758T	Barrones Buzón	Miguel A.	37,50%	562,50 €
32861312Q	Coca de la Torre	Rosario	4,75%	71,25 €
31624879V	García Grijalbo	Jesús S.	2,00%	30,00 €
31645777P	García Ramos	Carlos	35,00%	525,00 €
25569385D	Gómez Márquez	Juan	3,00%	45,00 €
2415479M	Martínez Atance	Juan Manuel	6,75%	101,25 €
31604694A	Román Gatón	Julio	6,75%	101,25 €
31652445Y	Valenzuela Mateos	Ana Remedio	4,25%	63,75 €

---

Título del trabajo: ACERCAMIENTO A LAS FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS. HUELLA DEL MILENIO DEL REINO DE GRANADA

Cuantía total del premio : 1.500,00 €

Autores y autoras:

<i>NIF</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>PORCENTAJE</i>	<i>CUANTÍA</i>
52526468B	Jordán Rodríguez	Mónica	25,00%	375,00 €
76147881X	Ávalos González	Miguel José	25,00%	375,00 €
26235312V	García Trujillo	María Dolores	25,00%	375,00 €
76147548E	Martínez Pozo	Miguel Ángel	25,00%	375,00 €

---

Modalidad Antonio Domínguez Ortiz

Título del trabajo: PROTOCOLO DE PLANIFICACIÓN, INTERVENCIÓN Y EVALUACIÓN DOCENTE EN COMPETENCIAS BÁSICAS

Cuantía total del premio : 2.000,00 €

Autores y autoras:

<i>NIF</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>PORCENTAJE</i>	<i>CUANTÍA</i>
44280837H	Quevedo Blasco	Víctor José	85,00%	1.700,00 €
52298040L	González Ruiz	Rafael David	15,00%	300,00 €

---

Título del trabajo: ABROAD, EL MUSICAL: CULTURA EMPRENDEDORA Y BILINGÜISMO

Cuantía total del premio : 2.000,00 €

Autores y autoras:

<i>NIF</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>PORCENTAJE</i>	<i>CUANTÍA</i>
33376119Z	Triguero Florido	José David	50,00%	1.000,00 €
33378302N	Carnero Arroyo	Montserrat	50,00%	1.000,00 €

Título del trabajo: EN UNA GALAXIA MUY CERCANA

Cuantía total del premio : 1.000,00 €

Autores y autoras:

<i>NIF</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>PORCENTAJE</i>	<i>CUANTÍA</i>
29787031F	Mazón Morales	Vicente	4,40%	44,00 €
28719286Z	Bueno Marín	María Auxiliadora	4,34%	43,40 €
76236118L	Cabezas Gallego	María Carmen	4,34%	43,40 €
28686535S	Castilla Serrano	Fernando	4,34%	43,40 €
28720477D	Fernández Fernández	María José	4,34%	43,40 €
30836983D	Galán Ortega	María Teresa	4,34%	43,40 €
30944780M	Galán Toril	María Victoria	4,34%	43,40 €
30225791L	Gallardo Blanco	Ricardo	4,34%	43,40 €
76017302W	Gallego Ortiz	María del Pilar	4,40%	44,00 €
30547010C	Gallego Ruiz	Javier	4,34%	43,40 €
34040277R	Garceso Núñez	Simón	4,34%	43,40 €
48880661A	García de la Vega Reinos	María Elvira	4,34%	43,40 €
28592923J	García Muñoz	José Antonio	4,34%	43,40 €
52245784L	Gómez Rodríguez	Manuel	4,34%	43,40 €
75015265Y	Hueltes Rosales	Clara	4,34%	43,40 €
26017822S	Miranda Fuentes	Antonio	4,34%	43,40 €
28479477A	Núñez Rivera	María del Rocío	4,34%	43,40 €
30482685A	Obrero Serrano	María Rosa	4,34%	43,40 €
34044268J	Pérez Román	María Josefa	4,40%	44,00 €
28691206V	Ridao del Sol	Antonia	4,34%	43,40 €
26972882T	Rosa Rosa	Araceli	4,34%	43,40 €
52247162V	Ruiz Farfán	Antonio	4,34%	43,40 €
77537053M	Sarmiento Moreno	Francisco Jesús	4,34%	43,40 €

Título del trabajo: ME COMUNICO EFICAZMENTE: PROYECTO LINGÜÍSTICO DE AULA, CONCRECIÓN DEL PROYECTO LINGÜÍSTICO DEL CENTRO

Cuantía total del premio : 0,00 €

Autores y autoras:

<i>NIF</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>PORCENTAJE</i>	<i>CUANTÍA</i>
31641364B	Carrasco Romero	Cira	0,00%	

Título del trabajo: EL AULA DE FAMILIA EN UN CENTRO ESPECÍFICO DE E.E.: RECURSO DE MEJORA DE LAS COMPETENCIAS CURRICULARES

Cuantía total del premio : 0,00 €

Autores y autoras:

<i>NIF</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>PORCENTAJE</i>	<i>CUANTÍA</i>
24158722M	Martos Vallecillos	Araceli	0,00%	
25057857R	Palomeque Cabrerizo	Rafael Ángel	0,00%	
25701095K	Urbano Labajos	Pilar	0,00%	

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se conceden subvenciones a los auxiliares de conversación seleccionados en virtud del Convenio firmado con el Consejo de Intercambio Educativo con el Extranjero (CIEE) que colaborarán en centros públicos andaluces durante el curso 2013/2014.*

Anualmente el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a través de convocatorias realizadas en el exterior, y en virtud de Convenios Bilaterales de Cooperación Cultural, Científica y Técnica entre España y otros países como Irlanda, Francia, Reino Unido, Australia y de los Memoranda suscritos con diversos Estados de los Estados Unidos de América y Canadá, selecciona y distribuye por la geografía española un número determinado de auxiliares de conversación extranjeros. A la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte destina un cupo de 136 auxiliares de conversación conforme a lo fijado en los Presupuestos Generales del Estado, que es insuficiente para atender las necesidades de nuestros centros educativos bilingües y nuestras escuelas oficiales de idiomas.

Como complemento a lo anterior, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha llevado a cabo, de acuerdo con el Apartado Segundo de la Resolución de 5 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan plazas para auxiliares de conversación de lengua española en Centros educativos para el curso académico 2013-2014, convocatoria de plazas para auxiliares de conversación extranjeros en España y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo II, apartado decimonoveno, de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE de 12 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

Por otro lado, la Orden de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su artículo 23 que los centros públicos bilingües serán dotados, al menos, de un auxiliar de conversación que colaborará, preferentemente, con el profesorado que imparta áreas, materias o módulos profesionales en lengua extranjera, con objeto de fomentar la expresión oral entre el alumnado.

Además, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, a fin de garantizar el número suficiente de auxiliares de conversación para todos los centros bilingües y las escuelas oficiales de idiomas, al amparo del artículo 4.c) de la Orden de 22 de septiembre de 2011, por la que se establecen las modalidades de provisión y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a auxiliares de conversación, y al amparo de los Memorandos suscritos con otros países, entre ellos EE.UU., tiene suscrito un convenio con el Consejo de Intercambio Educativo con el Extranjero (CIEE), por el que la citada institución académica ha seleccionado a un número adicional de auxiliares de conversación que prestarán su colaboración en Colegios de Educación Infantil y Primaria, Colegios de Educación Primaria, Institutos de Educación Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas en los términos de concurrencia competitiva establecidos por la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE de 12 de mayo).

Conforme al Capítulo I de la citada Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE de 12 de mayo), y al Apartado 1 del Artículo 11 de la Orden de 22 de septiembre de 2011, estos auxiliares de conversación que se reseñan en el Anexo percibirán una subvención en concepto de manutención y alojamiento durante los meses en los que desarrollen sus actividades de formación, que tendrá la finalidad de posibilitar a los auxiliares de conversación su formación continua, mejorando el conocimiento de la lengua y cultura española mediante la interacción con los miembros de la comunidad educativa de los centros donde, además, realizan prácticas de conversación en la lengua correspondiente.

Asimismo, estas ayudas económicas se fundamentan y justifican puesto que integran en nuestros centros educativos a personas que colaboran en la mejora de las competencias lingüísticas de los alumnos y alumnas de los centros que los acogen, aumentando su motivación tanto en el aprendizaje de las lenguas como en los conocimientos más significativos y relevantes del país al que pertenece el auxiliar de conversación.

Por último, en virtud de las competencias establecidas en el artículo 24 de la Orden de 22 de septiembre de 2011, la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, vista la Propuesta de la Jefatura de Servicio de Programas Educativos Internacionales procede, además de la asignación de destinos de estos auxiliares de conversación en sus centros bilingües y escuelas oficiales de idiomas, a la gestión del pago de las correspondientes subvenciones a través de los centros

educativos que actúan como entidades colaboradoras y de la justificación de dicho pago una vez acabado el periodo de colaboración de dichos auxiliares.

Primero. Actividades a realizar por los auxiliares y plazo de ejecución.

1. Adquirirán su formación a través de la colaboración en los centros escolares a los que han sido adscritos durante ocho meses contados a partir del 1 de octubre de 2013.

2. Desarrollarán su actividad durante doce horas semanales, que son las establecidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Dicha actividad podrá realizarse en un único centro o distribuirse entre dos centros de la misma localidad. En cualquier caso, los auxiliares de conversación no serán responsables de la supervisión del alumnado y estarán acompañados siempre en el aula por el profesor o profesora del departamento al que estén apoyando.

3. Se formarán en el conocimiento de la lengua y de la cultura españolas así como en el del sistema educativo de Andalucía, mediante su colaboración en la mejora de la práctica oral de lengua extranjera del alumnado.

Segundo. Cuantía de la ayuda y aplicación presupuestaria.

Conforme al artículo 11.1 de la citada Orden de 22 de septiembre de 2011, los auxiliares de conversación percibirán una subvención de al menos 700 euros mensuales en concepto de manutención y alojamiento durante los meses en los que desarrollen sus funciones, siendo 5.600 euros el máximo de cada una de las subvenciones, cantidad resultante de multiplicar 700 euros por los 8 meses de duración del plazo de ejecución que se inicia el 1 de octubre de 2013 o, en el caso de los auxiliares de conversación que no realicen las actividades durante ese tiempo, el importe será el que resulte de multiplicar 700 por el número de meses que efectivamente desarrollen su formación. En el caso de los 40 auxiliares que se reseñan a continuación, percibirán una subvención de 3.500 euros a partir del mes de enero hasta el mes de mayo inclusive. Esta ayuda les será abonada mensualmente durante ese período de tiempo, que no comenzará antes del 1 de octubre ni finalizará después del 31 de mayo del siguiente año.

CÓDIGO	TIPO	NOMBRE CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	APELLIDOS	NOMBRE	PASAPORTE	IMPORTE
41003418	C.E.I.P.	Santa Ana	La Puebla de Cazalla	Sevilla	Auer	Shayla	307427910	3.500
14007118	C.E.I.P.	Virgen de la Cabeza	Priego de Córdoba	Córdoba	Bellino	Julie	307007421	3.500
41000961	C.E.I.P.	La Esperanza	Cantillana	Sevilla	Clark	Amy	456008319	3.500
11000381	I.E.S.	Ventura Morón	Algeciras	Cádiz	Coggins	Julia	479317123	3.500
21003165	I.E.S.	Diego Angulo	Valverde del Camino	Huelva	Comiskey	Kerry	488528088	3.500
21700642	I.E.S.	La Ribera	Almonte	Huelva	Duarte	Nicole	451643341	3.500
21600660	C.E.I.P.	Triana	Trigueros	Huelva	Duffy	Krista	485252996	3.500
21002604	C.E.I.P.	San Jorge	Palos de la Frontera	Huelva	Eckard	Cecilia	453616509	3.500
11700354	I.E.S.	Ciudad de Hércules	Chiclana de la Frontera	Cádiz	Engell	Katharine	097589075	3.500
14001773	C.E.I.P.	Cronista Rey Díaz	Córdoba	Córdoba	Giblin	John	444423478	3.500
21700307	I.E.S.	Saltés	Punta Umbría	Huelva	Ginther	Marni	309281412	3.500
29601902	C.E.I.P.	Juan Herrera Alcausa	Vélez-Málaga	Málaga	Glatz	Brittini	502974220	3.500
21002951	I.E.S.	Don Bosco	Valverde del Camino	Huelva	Head	Alex	475715615	3.500
41700038	I.E.S.	Macarena	Sevilla	Sevilla	Jimenez	Jessica	461470056	3.500
21600787	C.E.I.P.	La Noria	Lepe	Huelva	Koliha	Whitney	420624954	3.500
18009298	C.E.I.P.	San Miguel	Almuñécar	Granada	LaMantia	Margaret	465933429	3.500
41001409	C.E.I.P.	Hipólito Lobato	Coria del Río	Sevilla	Lim	Yurah	455198167	3.500
41701389	I.E.S.	La Roda	La Roda de Andalucía	Sevilla	Llerandi	Ashlyn	309355442	3.500
41602429	C.E.I.P.	María Zambrano	Sevilla	Sevilla	Manzano	Paola	427288689	3.500
29700928	I.E.S.	Los Montecillos	Coín	Málaga	McElwee	Charles	484085308	3.500
23004926	I.E.S.	Sierra Mágina	Huelma	Jaén	Oakley	John	447275604	3.500
21601007	C.E.I.P.	El Lince	Almonte	Huelva	Ohlin	Allison	482590884	3.500
41009135	I.E.S.	Heliópolis	Sevilla	Sevilla	Okin	Stephen	216221654	3.500
41007761	C.E.I.P.	Coca de la Piñera	Utrera	Sevilla	Perez	Lyanne	444311269	3.500
14006345	I.E.S.	Profesor Tierno Galván	La Rambla	Córdoba	Rayle	Derek	474995536	3.500
14006965	E.O.I.		Lucena	Córdoba	Rivera	Elena	428714590	3.500

CÓDIGO	TIPO	NOMBRE CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	APELLIDOS	NOMBRE	PASAPORTE	IMPORTE
11007697	E.O.I.		El Puerto de Santa María	Cádiz	Scherman	Robert	439864719	3.500
11007417	C.E.I.P.	Santiago	La Línea de la Concepción	Cádiz	Schmidt	Carrie	507420505	3.500
18000908	I.E.S.	Ilberis	Atarfe	Granada	Schwoebel	Britainy	421429609	3.500
41701766	I.E.S.	Carmen Laffón	San José de la Rinconada	Sevilla	Seefeldt	Alexa	478397022	3.500
29010444	I.E.S.	Vega de Mar	San Pedro de Alcántara	Málaga	Solomon	Kisha	481219584	3.500
18004793	I.E.S.	Pedro Antonio de Alarcón	Guadix	Granada	Soukup	Laura	077651963	3.500
11003187	C.E.I.P.	Vallesequillo	Jerez de la Frontera	Cádiz	Squeri	Elizabeth	453951012	3.500
11007582	I.E.S.	Pablo Ruiz Picasso	Chiclana de la Frontera	Cádiz	Tanner	Kelsey	433725973	3.500
29700096	I.E.S.	Litoral	Málaga	Málaga	Tecson	Luke	455796747	3.500
04003688	C.E.I.P.	Antonio Devalque	Rioja	Almería	Turcik	Elizabeth	450623933	3.500
21003062	C.E.I.P.	Azorín	Villarrasa	Huelva	Wegel	Leah	49224405	3.500
14007945	I.E.S.	Trassierra	Córdoba	Córdoba	Wexler	Marla	424837051	3.500
21700460	I.E.S.	La Palma	La Palma del Condado	Huelva	Willis	Spencer	463457744	3.500
23700554	I.E.S.	Juan Pérez Creus	La Carolina	Jaén	Zeile	Robert	441427114	3.500

El importe se abonará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

0.1.11.00.01.00.8406.489.01.54C.9

1.1.11.00.18.00.8406.485.00.54C.9.2012

El Consejo de Intercambio Educativo con el Extranjero (CIEE) suscribirá una póliza de seguros que garantice la cobertura sanitaria de los auxiliares de conversación que haya seleccionado dicha institución durante el período de la colaboración de los auxiliares de conversación.

Tercero. Forma y secuencia del pago y requisitos para su abono.

Conforme al artículo 13 de la citada Orden de 22 de septiembre de 2011, el abono de las subvenciones a los auxiliares de conversación que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución se realizará a través de los Centros educativos a los que se adscriban, los cuales tendrán de esta forma el carácter de entidades colaboradoras y en calidad de tales entregarán a los auxiliares de conversación los fondos recibidos en pagos a mes vencido y mediante transferencia; comprobarán, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención por los auxiliares de conversación; justificarán la entrega de los fondos percibidos ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, entregarán la justificación presentada por los beneficiarios y el informe de la Dirección del centro, así como las copias de los recibos mensuales; finalmente, se someterán a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de dichos fondos pueda efectuar la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Cuarto. Condiciones impuestas a los beneficiarios de las ayudas.

A los auxiliares de conversación que aparecen detallados en el Anexo de esta Resolución se les imponen las siguientes condiciones:

a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte o, en su caso, por los centros educativos como entidades colaboradoras, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información les sea requerida por dichos órganos.

e) Presentar ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, declaración responsable relativa a otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, o ente público nacional o internacional, así como no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A tales efectos, en atención a la naturaleza de la subvención, los citados auxiliares quedan exonerados, por Orden expresa de exoneración de 5 de septiembre de 2013 de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la obligación de acreditar que se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que no son deudoras en periodo ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 30 de la citada Orden de 22 de septiembre de 2011.

h) Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico del beneficiario durante el período en que la subvención es susceptible de control.

i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía y por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

j) Ceder a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte los derechos de publicación del trabajo realizado y/o de los materiales educativos producidos.

#### Quinto. Plazo y forma de justificación de las subvenciones.

Se hará conforme al artículo 29.1 de la citada Orden de 22 de septiembre de 2011, al tratarse de una subvención cuya justificación se efectuará con posterioridad al cobro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba, tratándose de una subvención de 5.600 euros, que se abonará mediante dos pagos: un primer pago de 2.100 euros y otro de 3.500 euros, completando así el 100% de la subvención concedida.

La justificación de las subvenciones que percibirán los auxiliares de conversación se efectuará después de que el auxiliar de conversación haya finalizado su actividad en el centro educativo, y nunca después del 30 de junio de 2014, y se llevará a cabo mediante la remisión de los siguientes documentos por el centro educativo a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte:

1. Declaración firmada por los beneficiarios de haber cumplido las condiciones y la finalidad para la que les fue concedida la ayuda.
2. Informe del Director o Directora del centro educativo en el que justifique que la actividad realizada ha cumplido el objetivo para el que la ayuda fue concedida.
3. Copias de los recibos mensuales justificativos de que los auxiliares de conversación han recibido los pagos, correspondientes a los meses en los que han desarrollado sus actividades, emitidos por los centros educativos en calidad de entidades colaboradoras y, en su caso, modelo 046 que justifique la devolución del importe correspondiente al tiempo en el que no hayan desarrollado sus actividades. Dichos recibos estarán sellados por los mismos centros, a fin de que se pueda controlar la concurrencia de subvenciones.

#### Sexto. Notificación y publicación.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 1, artículo 25, Capítulo III de la Orden de 22 de septiembre de 2011, por la que se establecen las modalidades de provisión y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a auxiliares de conversación, la presente Resolución se publicará en la página web [www.juntadeandalucia.es/educacion](http://www.juntadeandalucia.es/educacion).

#### Séptimo. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de noviembre de 2013.- El Director General, Pedro Benzal Molero.

A N E X O

CÓDIGO	TIPO	NOMBRE CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	APELLIDOS	NOMBRE	PASAPORTE	IMPORTE
11005366	E.O.I.		Algeciras	Cádiz	Nalley	Jennifer Alyse	501119643	5.600
11007995	C.E.I.P.	Maestro Juan Apresa	Arcos de la Frontera	Cádiz	Hodkiewicz	Lauren	508368405	5.600
11000711	I.E.S.	Alminares	Arcos de la Frontera	Cádiz	Sandoval	Leticia	433923168	5.600
11008318	C.E.I.P.	Riofrío	Arcos de la Frontera	Cádiz	Terrio	Jaclyn Renee	473511503	5.600
11007481	C.E.I.P.	Gadir	Cádiz	Cádiz	Henrickson	Angela Genevieve	475856888	5.600
11602851	C.E.I.P.	Profesor Tierno Galván	Chiclana de la Frontera	Cádiz	Clavel	Maureen	490933763	5.600
11007843	C.E.I.P.	El Castillo	Chiclana de la Frontera	Cádiz	Hanson	Mary Katherine	491890322	5.600
11700883	I.E.S.	La Pedrera Blanca	Chiclana de la Frontera	Cádiz	Mikush	Elisabeth Ann	484352878	5.600
11700408	E.O.I.		Chiclana de la Frontera	Cádiz	Sylvester	Jamie	499120165	5.600
11603178	C.E.I.P.	Príncipe Felipe	Chipiona	Cádiz	Leavitt	Nathan	501505875	5.600
11004131	I.E.S.	Caepionis	Chipiona	Cádiz	Lopez	Natalia Kolodny	305016689	5.600
11008483	I.E.S.	José M. Caballero Bonald	Jerez de la Frontera	Cádiz	Amber	Molly Irene	431334158	5.600
11003059	C.E.I.P.	Andrés de Ribera	Jerez de la Frontera	Cádiz	Bauer	Kaitlyn Nicole	452640924	5.600
11007016	C.E.I.P.	Antonio Machado	Jerez de la Frontera	Cádiz	Rasnake	James Hardy	439876022	5.600
11700172	I.E.S.	Santa Isabel de Hungría	Jerez de la Frontera	Cádiz	Sullivan	Laura Anne	501433262	5.600
11003710	C.E.I.P.	Velada	La Linea de la Concepción	Cádiz	Miragliotta	Michaela	480508225	5.600
11003761	C.E.I.P.	Inmaculada Concepción	La Linea de la Concepción	Cádiz	Russell	Ineese Cassandris	477609549	5.600
11603555	C.E.I.P.	Maestro Apolinar	San Roque	Cádiz	Hall	Jayne Lynn	469600558	5.600
11700081	E.O.I.		San Roque	Cádiz	Lee	Sam Michael	511568429	5.600
11005536	C.E.I.P.	Guadalquivir	Sanlúcar de Barrameda	Cádiz	Bentivegna	Kaitlyn E.	437212588	5.600
11005780	C.E.I.P.	Virgen del Carmen	Setenil	Cádiz	Carranza	Joshua Joseph	499368664	5.600
11006693	I.E.S.	Las Cumbres	Ubrique	Cádiz	Clarke	Jacob Patrick	478956413	5.600
11007545	I.E.S.	Castillo de Matrera	Villamartín	Cádiz	Bestenbostel	Emily Crystal	464974681	5.600
29601628	C.E.I.P.	Isaac Peral	Alhaurín de la Torre	Málaga	Chunovic	Alexandra Allen	507674720	5.600
29000062	I.E.S.	Capellania	Alhaurín de la Torre	Málaga	Flaherty	Michelle Beth	483300588	5.600
29000293	C.E.I.P.	Los Manantiales	Alhaurín de la Torre	Málaga	Goodman	Olivia Margaret	491621391	5.600
29602402	C.E.I.P.	Félix Plaza Ramos	Alhaurín el Grande	Málaga	Velarde	Rose Marie	453272054	5.600
29000785	C.E.I.P.	Los Llanos	Álora	Málaga	DeSantis	Anna Elizabeth	215196372	5.600
29001881	C.E.I.P.	Virgen de la Cabeza	Canillas de Aceituno	Málaga	McMullen	Beatrice Anne	490498353	5.600
29003403	C.E.I.P.	Manuel Fernández	Churriana	Málaga	McLennan	Gillian Victoria	028968290	5.600
29007147	I.E.S.	Carlos Álvarez	Churriana	Málaga	Pokrandt	Julia Rose	461031462	5.600
29011761	E.O.I.		Estepona	Málaga	Tripolitis	Lauren Louise	097624622	5.600
29701416	I.E.S.	Las Salinas	Fuengirola	Málaga	Daniels	Kelsi Nicole	423444944	5.600
29002927	C.E.I.P.	Los Boliches	Fuengirola	Málaga	Mulvania	Joseph Eugene	473867827	5.600
29011311	I.E.S.	Los Pacos	Fuengirola	Málaga	Scott	Allison Nicole	459780855	5.600
29007007	C.E.I.P.	Ntra. Sra. Virgen de la Peña	Las Lagunas	Málaga	Behnami	Holly Shireen	420867892	5.600
29005618	C.E.I.P.	Antonio Gutiérrez Mata	Málaga	Málaga	Brink	Katherine Sullivan	503436605	5.600
29700242	I.E.S.	Número 1 "Universidad Laboral"	Málaga	Málaga	Caballero	Emily Hope	480928662	5.600
29005394	C.E.I.P.	Bergamín	Málaga	Málaga	Doss	Anton Jamar	445523330	5.600
29009715	C.E.I.P.	Antonio Machado	Málaga	Málaga	Meara-Bainbridge	Maria Corinne	456931252	5.600
29005977	I.E.S.	Cánovas del Castillo	Málaga	Málaga	Powers	Julee Sheree	452693225	5.600
29006143	C.E.I.P.	Clara Campoamor	Málaga	Málaga	Richard	Lindsey Mae	216390930	5.600
29006854	I.E.S.	Sierra Blanca	Marbella	Málaga	Atkins	Tonisha	474069311	5.600
29009511	C.E.I.P.	Vicente Aleixandre	Marbella	Málaga	Steinman	Danielle May	456414530	5.600
29700023	I.E.S.	Sierra de Mijas	Mijas	Málaga	Caballero-Rodríguez	Margaret	490011808	5.600
29007214	I.E.S.	Sierra Almirajara	Nerja	Málaga	Austin	Kristina Ariel	483644659	5.600
29700761	I.E.S.	Alta Axarquía	Periana	Málaga	Stulberg	Eric Lee	475121420	5.600
29007354	C.E.I.P.	San Isidro	Periana	Málaga	Warshaw	David Aaron	453749066	5.600
29700667	E.O.I.		Ronda	Málaga	Agusti	Norell	212886027	5.600

CÓDIGO	TIPO	NOMBRE CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	APELLIDOS	NOMBRE	PASAPORTE	IMPORTE
29701349	I.E.S.	Playamar	Torremolinos	Málaga	Young	Nicholas Fentress	484008937	5.600
29701155	I.E.S.	Alfaguar	Torrox	Málaga	McHugh	Sean	429141900	5.600
29700424	I.E.S.	Almenara	Vélez-Málaga	Málaga	Grandel	Ethan McKenzie	097387294	5.600
29008590	C.E.I.P.	José Luis Villar Palasí	Vélez-Málaga	Málaga	Kaupp	Erin Elizabeth	434553405	5.600
29008589	C.E.I.P.	Augusto Santiago Bellido	Vélez-Málaga	Málaga	Schmitt	Jessica Patricia	478458037	5.600
04005399	C.E.I.P.	Pedro Mena	Adra	Almería	Cranston	Jennifer Lynn	058834800	5.600
04000110	I.E.S.	Abdera	Adra	Almería	Hess	Laurel Anne	077855781	5.600
04005284	I.E.S.	Martín García Ramos	Albox	Almería	Chandri	Sarah Elizabeth	474533535	5.600
04700454	I.E.S.	Maestro Padilla	Almería	Almería	Costlow	Audra	17763120	5.600
04001163	I.E.S.	Alhadra	Almería	Almería	Lauber	Sarah Lincoln	445213293	5.600
04004620	I.E.S.	Al-Andalus	Almería	Almería	Van Wey	Colin Ellwood	499642358	5.600
04700545	I.E.S.	Aurantia	Benahadux	Almería	Veltri	Christopher	445652219	5.600
04001931	I.E.S.	Valle de Almanzora	Cantoria	Almería	Sorce	Beatrice	444558664	5.600
04002261	C.E.I.P.	Diego Velázquez	El Ejido	Almería	DuFour	Kristen Nicole	467184117	5.600
04700481	I.E.S.	Pablo Ruiz Picasso	El Ejido	Almería	Kema	Kellie Jean	477051692	5.600
04006151	C.E.I.P.	Laimún	El Ejido	Almería	Koontz	Macy Leigh	447009343	5.600
04002271	C.E.I.P.	Loma de Santo Domingo	El Ejido	Almería	Porter	David Arthur	421433454	5.600
04001497	I.E.S.	Mediterráneo	Garrucha	Almería	Nypan	Jenna Erin	488403381	5.600
04006203	E.O.I.		Huércal-Overa	Almería	Adams	Madelyne Mienke Marie	476419538	5.600
04700302	E.O.I.		Macael	Almería	Condon	Claire Marie	447796286	5.600
04002180	C.E.I.P.	Santa María del Águila	Santa María del Águila	Almería	Barrett	Ashley	438827821	5.600
04008443	E.O.I.		Vélez-Rubio	Almería	Rutecki	Michelle Grace	451185752	5.600
04005193	C.E.I.P.	Ángel de Haro	Vera	Almería	Kingry	Marissa Anne	501282248	5.600
04004437	I.E.S.	Alyanub	Vera	Almería	Kingry	Matthew Coe	307523792	5.600
04008893	E.O.I.		Vícar	Almería	Chamoff	Jordan Kyle	507111045	5.600
14000847	I.E.S.	Aguilar y Eslava	Cabra	Córdoba	Potter	Amanda Catherine	460542090	5.600
14000501	I.E.S.	Dionisio Alcalá Galiano	Cabra	Córdoba	Sacks	Jacob Johnson	307879129	5.600
14002923	I.E.S.	Maimónides	Córdoba	Córdoba	Balcazar	Nicholas Andre	447302829	5.600
14001682	C.E.I.P.	Juan de Mena	Córdoba	Córdoba	Madocks	Margaret Harvey	465951213	5.600
14001505	C.E.I.P.	Colón	Córdoba	Córdoba	Schupp	Elizabeth	450315646	5.600
14004397	C.E.I.P.	Ntra. Sra. de la Piedad	Iznájar	Córdoba	Choos	Samantha Philip	481124900	5.600
14006451	C.E.I.P.	Al-Yussana	Lucena	Córdoba	Frank	Claire	447698643	5.600
14004658	C.E.I.P.	Ntra. Sra. del Rosario	Luque	Córdoba	Pritchett	Julia	497060746	5.600
14700781	I.E.S.	Maestro Eloy Vaquero	Montalbán de Córdoba	Córdoba	Pettus	Anna M	447532079	5.600
14010181	E.O.I.		Montoro	Córdoba	Pariano	Meredith	482770920	5.600
14006977	E.O.I.		Palma del Río	Córdoba	Langhans	Jenna K	4644773413	5.600
14005298	I.E.S.	Antonio Gala	Palma del Río	Córdoba	McHenry	Fallon	439201454	5.600
14005225	C.E.I.P.	San Sebastián	Palma del Río	Córdoba	Tromley	Maureen Kane	426332157	5.600
14601090	C.P.R.	Maestro Rafael Chacón Villafranca	Palomar	Córdoba	Schroeder	Katelyn Renae	481023291	5.600
14005973	C.E.I.P.	Ángel Carrillo	Priego de Córdoba	Córdoba	Bieganousky	Carolyn Mary	423368445	5.600
14005857	C.E.I.P.	Niceto Alcalá-Zamora y Torres	Priego de Córdoba	Córdoba	Fedynich	Kelly Marie	468473989	5.600
14005912	I.E.S.	Fernando III El Santo	Priego de Córdoba	Córdoba	Nicolaysen	Electra Artemis	479902804	5.600
14700377	I.E.S.	Carmen Pantion	Priego de Córdoba	Córdoba	Ryan	Thomas Clayton	453341100	5.600
14000756	E.O.I.		Priego de Córdoba	Córdoba	Willauer	Vincent Ralph	484012109	5.600
14006151	C.E.I.P.	Ramiro de Maeztu	Puente Genil	Córdoba	Carpenter	Colin Roberto	500799478	5.600
14700663	I.E.S.	Infantas Elena y Cristina	Puente Genil	Córdoba	Chivers	Katherine Aileen	457906515	5.600
14000021	I.E.S.	Profesor Andrés Bójollo	Puente Genil	Córdoba	Hoyson	Maura Allyn	460000316	5.600
14700419	I.E.S.	La Escribana	Villaviciosa	Córdoba	Vandoski	Paige Mae	453769703	5.600
18000374	C.E.I.P.	Cervantes	Alhama de Granada	Granada	Curley	Hannah Margaret	492971552	5.600
18700451	I.E.S.	Alhama	Alhama de Granada	Granada	Wolf	Ashley Marie	435877736	5.600
18004859	C.E.I.P.	Clara Campoamor	Atarfe	Granada	Lewis	Abbey Rae	420948163	5.600
18007149	E.O.I.		Baza	Granada	Bander	Nathan Ellis	449536328	5.600

CÓDIGO	TIPO	NOMBRE CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	APELLIDOS	NOMBRE	PASAPORTE	IMPORTE
18001147	I.E.S.	José de Mora	Baza	Granada	Bush	Jessica Ruth	406429136	5.600
18001123	I.E.S.	Pedro Jiménez Montoya	Baza	Granada	Holton	Rebecca	467955550	5.600
18601886	C.P.R.	La Inmaculada	Fornes	Granada	Nguyen	Kathy Ngoc	481935996	5.600
18003727	C.E.I.P.	Jardín de la Reina	Granada	Granada	Caleb	Sarah Elizabeth	097848530	5.600
18700441	I.E.S.	Miguel de Cervantes	Granada	Granada	Elias	Jerod Homer	221687991	5.600
18005888	C.E.I.P.	Elena Martí Vivaldi	Granada	Granada	McPartland	Kacie Siobhan	446169463	5.600
18008968	C.E.I.P.	Sierra Nevada	Granada	Granada	Thurston	Blair DePrez	475032504	5.600
18004264	I.E.S.	Padre Suárez	Granada	Granada	Tooker	Megan Ann	097680866	5.600
18003715	C.E.I.P.	Los Cármenes	Granada	Granada	Winiker	Hannah Leigh	212484263	5.600
18004801	I.E.S.	Padre Poveda	Guadix	Granada	Deutscher	Kellie	449617681	5.600
18005232	C.E.I.P.	Padre Manjón	Huétor Tájar	Granada	Dougherty	Marc Samuel	097553582	5.600
18008063	C.E.I.P.	Cervantes	Lobres	Granada	Jauregui	Danielle Marie	432087990	5.600
18006972	C.E.I.P.	Antonio Garvayo Dinelli	Motril	Granada	Hofmann	Joseph Anthony	430534731	5.600
18700426	I.E.S.	Francisco Giner de los Ríos	Motril	Granada	McGovern	Kelly Elizabeth	431246584	5.600
18006935	C.E.PR.	Virgen de la Cabeza	Motril	Granada	Potts	Kristi Marie	220829957	5.600
18008257	I.E.S.	Jiménez de Quesada	Santa Fe	Granada	Brusewitz	Hayley	477250029	5.600
18008211	C.E.I.P.	Reyes Católicos	Santa Fe	Granada	Wyns	Vanessa Paula	437897410	5.600
18008351	C.E.I.P.	Cristo de la Expiración	Torre-Cardela	Granada	Goldman	Daniel	423979122	5.600
18008610	C.E.I.P.	Arzobispo Moscoso	Víznar	Granada	Fleming	Erin Kathleen	489818224	5.600
21002631	E.O.I.		Aracena	Huelva	Harrison	Robert Daniel	435007447	5.600
21700502	I.E.S.	Guadiana	Ayamonte	Huelva	Donohue	Laura Kaitlin Hill	433397850	5.600
21700231	E.O.I.		Ayamonte	Huelva	Gielissen	Theresa Lynn	220769196	5.600
21003505	C.E.I.P.	Manuel Pérez	Bollullos Par del Condado	Huelva	Shreeve	Karalyn Michelle	486857865	5.600
21700423	I.E.S.	San Antonio	Bollullos Par del Condado	Huelva	Strol	Adriana	433063989	5.600
21003955	C.E.I.P.	Las Viñas	Bollullos Par del Condado	Huelva	Zierler	Tara Brooke	451250787	5.600
21000899	I.E.S.	Rafael Reyes	Cartaya	Huelva	Nordeen	Kristin Lee	077812425	5.600
21002409	C.E.I.P.	Castillo de los Zúñiga	Cartaya	Huelva	Putnam	Tryna	496888745	5.600
21000930	C.E.I.P.	Virgen del Carmen	El Rompido	Huelva	Mitcham	Abby Mae	310783440	5.600
21002011	I.E.S.	La Marisma	Huelva	Huelva	Farmer	Will Clark	480361949	5.600
21003992	C.E.I.P.	Giner de los Ríos	Huelva	Huelva	Landers	Sarah John	475709404	5.600
21001995	I.E.S.	Alto Conquero	Huelva	Huelva	Smith	Victoria	482654017	5.600
21700393	I.E.S.	Clara Campoamor	Huelva	Huelva	Srubas	Bonnie Ellen	486547212	5.600
21003232	C.E.I.P.	Manuel Sirot	La Palma del Condado	Huelva	Riffkin	Jason Mark	222069664	5.600
21003864	C.E.I.P.	Rodrigo Pérez de Acevedo	Lepe	Huelva	Russell	Challis Evelyn	490283445	5.600
21003426	C.E.I.P.	Dunas de Doñana	Matalascañas/ Torre de la Higuera	Huelva	Burchett	Tyler	456253689	5.600
21003074	I.E.S.		Punta Umbría	Huelva	Schaefer	Angela	493183760	5.600
21700371	I.E.S.	Diego Rodríguez Estrada	San Juan del Puerto	Huelva	Lowery	Susan	213105835	5.600
21600738	C.E.I.P.	Los Molinos	Valverde del Camino	Huelva	Bruno	Erika	469016787	5.600
21002914	C.E.I.P.	Menéndez y Pelayo	Valverde del Camino	Huelva	Stein	Ellen Marie	429562941	5.600
23005219	E.O.I.		Alcalá la Real	Jaén	Stewart	Christina Marie	467306027	5.600
23000489	C.E.I.P.	José Ruiz de Gordo	Andújar	Jaén	Baxter	Kaylee Jo	223432594	5.600
23000465	C.E.I.P.	San Bartolomé	Andújar	Jaén	Quander	Candace Marie	504656018	5.600
23000830	I.E.S.	Andrés de Vandelvira	Baeza	Jaén	Goodman	Dev'n Monique	216541150	5.600
23000805	C.E.I.P.	Ángel López Salazar	Baeza	Jaén	Kadri	Adenike Ebokide	305118715	5.600
23700621	I.E.S.	Accabe	Bédmar	Jaén	Troy IV	William	434038155	5.600
23001056	C.E.I.P.	Virgen de Cuadros	Bédmar	Jaén	Varni	Emily Ruth	484411496	5.600
23001159	C.E.I.P.	Castillo de Alhabar	Cambil	Jaén	Ntumba	Joseph	018031674	5.600
23001743	C.E.I.P.	Virgen de la Fuensanta	Huelma	Jaén	Tate	Dominique	217183723	5.600
23700827	I.E.S.	Az-Zait	Jaén	Jaén	D'Alessio	Benjamin	489677497	5.600
23002097	C.E.I.P.	Santo Domingo	Jaén	Jaén	Schommer	Kendra Ann	435039232	5.600
23700232	E.O.I.		La Carolina	Jaén	Stefanelli	Alex Matthew	216110984	5.600

CÓDIGO	TIPO	NOMBRE CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	APELLIDOS	NOMBRE	PASAPORTE	IMPORTE
23002693	C.E.I.P.	Europa	Linares	Jaén	Ansher	Elise	495556920	5.600
23005153	I.E.S.	Sierra Mágina	Mancha Real	Jaén	Wildman	Ashley Therese	485162586	5.600
23700487	I.E.S.	Almicerán	Peal de Becerro	Jaén	Melvin	Treshika Monique	495507477	5.600
23601382	C.P.R.		Puente del Obispo	Jaén	Ferrigno	Danielle Mary	471965784	5.600
23003880	C.E.I.P.	Antonio Machado	Solera	Jaén	Deardorff	Kristin Alayne	477119846	5.600
23005608	C.E.I.P.	San Juan	Valdepeñas de Jaén	Jaén	Goff	Samantha Winstead	428862325	5.600
23004379	C.E.I.P.	Ntra. Sra. del Castillo	Vilches	Jaén	Cohn	Rachel Samantha	456479211	5.600
23700359	I.E.S.	Abula	Vilches	Jaén	Hatfield	Andrew James	058271148	5.600
23004653	C.E.I.P.	Francisco Badillo	Villargordo	Jaén	Riley	Shannon Michele	429676293	5.600
41000031	C.E.I.P.	Santa Teresa	Albaida del Aljarafe	Sevilla	Koenig	Alexandra	480101891	5.600
41000511	C.E.I.P.	San Roque	Arahal	Sevilla	Gannon	Cristina Marie	508920153	5.600
41702175	I.E.S.	Aznalcóllar	Aznalcóllar	Sevilla	Branscomb	Anna Caroline	438095296	5.600
41602582	C.E.I.P.	Zawiya	Aznalcóllar	Sevilla	Pendergrast	Ann Bissell	306627304	5.600
41000612	C.E.I.P.	Las Erillas	Aznalcóllar	Sevilla	Smith	Caroline Bryars	216236716	5.600
41601413	C.E.I.P.	Cruz Blanca	Aznalcóllar	Sevilla	Spain	Catherine Patrick	473724469	5.600
41008911	C.E.I.P.	El Manantial	Bormujos	Sevilla	Mandel	Madeline Rose	442936242	5.600
41001151	C.E.I.P.	Lope de Vega	Casariche	Sevilla	Dembowski	Aaron Timothy	309545248	5.600
41008301	C.E.I.P.	Monteolivo	Castilleja de Guzmán	Sevilla	Clark	Sarah Gaetana	452856529	5.600
41001392	C.E.I.P.	Cerro de San Juan	Coria del Río	Sevilla	Stein	Chloe	436777209	5.600
41011038	I.E.S.	Gonzalo Nazareno	Dos Hermanas	Sevilla	Byrd	Terry Johnson	453932942	5.600
41701754	I.E.S.	Mariana de Pineda	Dos Hermanas	Sevilla	Landerman	Max Richard	435649617	5.600
41700361	I.E.S.	Torre de los Herberos	Dos Hermanas	Sevilla	May	Jonathan	477252208	5.600
41602077	C.E.I.P.	Carlos I	Dos Hermanas	Sevilla	Rotter	Sydney Coopersmith	484587037	5.600
41001811	C.E.I.P.	Astigi	Écija	Sevilla	Bolin	Stephanie Leigh	459710913	5.600
41000594	I.E.S.	Nicolás Copérnico	Écija	Sevilla	Mitchell	Clay Christopher	442805350	5.600
41010976	E.O.I.		Écija	Sevilla	Warshawsky	Arielle Carly	445374768	5.600
41015299	E.O.I.		Estepa	Sevilla	Williamson	Jeremy	493849385	5.600
41003789	C.E.I.P.	Manuel Sirot	La Roda de Andalucía	Sevilla	Anders	Angela Victoria	453133280	5.600
41700944	E.O.I.		Lebrija	Sevilla	McGurran	Partrick	221008462	5.600
41002761	C.E.I.P.	San Juan de Ribera	Los Molares	Sevilla	Stevens	Cortney Sarah	451188015	5.600
41009494	C.E.I.P.	Guadalquivir	Mairena del Aljarafe	Sevilla	Perry	Austin Keith	311442342	5.600
41701924	I.E.S.	Prof Juan Antonio Carrillo Salcedo	Morón de la Frontera	Sevilla	Hutchinson	Wendy Nicole	436729407	5.600
41002888	C.E.I.P.	María Auxiliadora	Morón de la Frontera	Sevilla	Powell	Stephanie Mary	466701761	5.600
41003066	I.E.S.	Francisco Rodríguez Marín	Osuna	Sevilla	Juedes	James Arthur	438388294	5.600
41010423	C.E.I.P.	Ntra.Sra. de Fátima	Osuna	Sevilla	Rudy	Bryna Lee	485213450	5.600
41701298	I.E.S.	Torre del Rey	Pilas	Sevilla	Anglin	Rachel Ann	105327100	5.600
41700403	I.E.S.	Isbilya	Sevilla	Sevilla	Ferry	Michael Burton	487414109	5.600
41004526	C.E.I.P.	Carmen Benítez	Sevilla	Sevilla	Kanaley	Mariclaire	502645414	5.600
41004265	C.E.I.P.	José María del Campo	Sevilla	Sevilla	Vigoda	Emily Rose	435666582	5.600
41012225	I.E.S.	Ítaca	Tomares	Sevilla	Anderson	Matthew Robert	509793604	5.600
41007679	C.E.I.P.	Tomás Ybarra	Tomares	Sevilla	DeGemmis	Patricia Ann	480153936	5.600
41700154	I.E.S.	Ponce de León	Utrera	Sevilla	Shaler	Samantha Marie	470334135	5.600
41701638	I.E.S.	Al-Iscar	Villanueva del Ariscal	Sevilla	Klisman	Rachel Elizabeth	446435008	5.600
14001773	C.E.I.P.	Cronista Rey Díaz	Córdoba	Córdoba	Giblin	John	444423478	3.500
14007945	I.E.S.	Trassierra	Córdoba	Córdoba	Wexler	Marla	424837051	3.500
14006345	I.E.S.	Profesor Tierno Galván	La Rambla	Córdoba	Rayle	Derek	474995536	3.500
14006965	E.O.I.		Lucena	Córdoba	Rivera	Elena	428714590	3.500
14007118	C.E.I.P.	Virgen de la Cabeza	Priego de Córdoba	Córdoba	Bellino	Julie	307007421	3.500
04003688	C.E.I.P.	Antonio Devalque	Rioja	Almería	Turcik	Elizabeth	450623933	3.500
18009298	C.E.I.P.	San Miguel	Almuñécar	Granada	LaMantia	Margaret	465933429	3.500
18000908	I.E.S.	Iliberis	Atarfe	Granada	Schwoebel	Britainy	421429609	3.500
18004793	I.E.S.	Pedro Antonio de Alarcón	Guadix	Granada	Soukup	Laura	077651963	3.500

CÓDIGO	TIPO	NOMBRE CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	APELLIDOS	NOMBRE	PASAPORTE	IMPORTE
21700642	I.E.S.	La Ribera	Almonte	Huelva	Duarte	Nicole	451643341	3.500
21601007	C.E.I.P.	El Lince	Almonte	Huelva	Ohlin	Allison	482590884	3.500
21700460	I.E.S.	La Palma	La Palma del Condado	Huelva	Willis	Spencer	463457744	3.500
21600787	C.E.I.P.	La Noria	Lepe	Huelva	Kolihá	Whitney	420624954	3.500
21002604	C.E.I.P.	San Jorge	Palos de la Frontera	Huelva	Eckard	Cecilia	453616509	3.500
21700307	I.E.S.	Saltés	Punta Umbria	Huelva	Ginther	Marni	309281412	3.500
21600660	C.E.I.P.	Triana	Trigueros	Huelva	Duffy	Krista	485252996	3.500
21003165	I.E.S.	Diego Angulo	Valverde del Camino	Huelva	Comiskey	Kerry	488528088	3.500
21002951	I.E.S.	Don Bosco	Valverde del Camino	Huelva	Head	Alex	475715615	3.500
21003062	C.E.I.P.	Azorín	Villarrasa	Huelva	Wegel	Leah	49224405	3.500
23004926	I.E.S.	Sierra Mágina	Huelma	Jaén	Oakley	John	447275604	3.500
23700554	I.E.S.	Juan Pérez Creus	La Carolina	Jaén	Zeile	Robert	441427114	3.500
11000381	I.E.S.	Ventura Morón	Algeciras	Cádiz	Coggins	Julia	479317123	3.500
11700354	I.E.S.	Ciudad de Hércules	Chiclana de la Frontera	Cádiz	Engell	Katharine	097589075	3.500
11007582	I.E.S.	Pablo Ruiz Picasso	Chiclana de la Frontera	Cádiz	Tanner	Kelsey	433725973	3.500
11007417	C.E.I.P.	Santiago	La Línea de la Concepción	Cádiz	Schmidt	Carrie	507420505	3.500
29010444	I.E.S.	Vega de Mar	San Pedro de Alcántara	Málaga	Solomon	Kisha	481219584	3.500
41001409	C.E.I.P.	Hipólito Lobato	Coria del Río	Sevilla	Lim	Yurah	455198167	3.500
41701389	I.E.S.	La Roda	La Roda de Andalucía	Sevilla	Llerandi	Ashlyn	309355442	3.500
41701766	I.E.S.	Carmen Laffón	San José de la Rinconada	Sevilla	Seefeldt	Alexa	478397022	3.500
41007761	C.E.I.P.	Coca de la Piñera	Utrera	Sevilla	Perez	Lyanne	444311269	3.500
11007697	E.O.I.		El Puerto de Santa María	Cádiz	Scherman	Robert	439864719	3.500
11003187	C.E.I.P.	Vallesequillo	Jerez de la Frontera	Cádiz	Squeri	Elizabeth	453951012	3.500
29700928	I.E.S.	Los Montecillos	Coin	Málaga	McElwee	Charles	484085308	3.500
29700096	I.E.S.	Litoral	Málaga	Málaga	Tecson	Luke	455796747	3.500
29601902	C.E.I.P.	Juan Herrera Alcausa	Vélez-Málaga	Málaga	Glatz	Brittini	502974220	3.500
41000961	C.E.I.P.	La Esperanza	Cantillana	Sevilla	Clark	Amy	456008319	3.500
41003418	C.E.I.P.	Santa Ana	La Puebla de Cazalla	Sevilla	Auer	Shayla	307427910	3.500
41700038	I.E.S.	Macarena	Sevilla	Sevilla	Jimenez	Jessica	461470056	3.500
41602429	C.E.I.P.	María Zambrano	Sevilla	Sevilla	Manzano	Paola	427288689	3.500
41009135	I.E.S.	Heliópolis	Sevilla	Sevilla	Okin	Stephen	216221654	3.500

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Granada, por la que se autoriza y hace pública la actualización de las tarifas máximas de las instalaciones de transporte por cable de la estación de esquí de Sierra Nevada para la temporada 2013/2014 y las correspondientes normas de aplicación. (PP. 2982/2013).*

Con fecha 16 de octubre de 2013, se ha dictado por la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Granada, Resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

#### R E S U E L V E

Autorizar las nuevas tarifas y las correspondientes normas de aplicación para la utilización de las instalaciones de transporte por cable de la Estación de Esquí de Sierra Nevada para la temporada 2013-2014, que se transcriben a continuación:

1. Telecabina Al-Ándalus:	
- Billetes para visitantes no esquiadores (subida y bajada)	16,90 €
- Billetes para visitantes no esquiadores infantiles (sub. baj.)	9,20 €
- Billetes para visitantes no esquiadores (temporada)	258,00 €
2. Telecabina Pradollano-Borreguiles:	
- Billetes para visitantes no esquiadores (subida y bajada)	16,90 €
- Billetes para visitantes no esquiadores infantiles (sub. baj.)	9,20 €
- Billetes para visitantes no esquiadores (temporada)	258,00 €
3.- Telesilla Parador I:	
- Billetes subida o bajada	4,60 €
- Billetes subida y bajada	6,60 €
- Billetes para visitantes no esquiadores (temporada)	108,00 €

#### NORMAS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DE LAS TARIFAS

1.ª Estos precios incluyen el IVA y el Seguro Obligatorio de Viajeros.

2.ª Son de aplicación las normas de utilización de las instalaciones de remontes mecánicos, aprobadas por Resolución de 17.12.84, de la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 120, de 29.12.84).

3.ª Si durante el funcionamiento de la Estación, por motivos de seguridad u otras causas justificadas, la Dirección de la misma se ve obligada a cerrar al público instalaciones y pistas, ello no obliga, necesariamente, a la devolución del importe del billete (artículo 9 de las Normas de Utilización de las Instalaciones).

4.ª Habrán de existir Hojas de Quejas y Reclamaciones a disposición de las personas usuarias en la Oficina de Atención al Cliente de la Empresa, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 72/2008, de 4 de marzo (BOJA núm. 60, de 27 de marzo de 2008) y demás Disposiciones reglamentarias de desarrollo.

5.ª La Empresa no es responsable de la pérdida, robo o extravío de ningún tipo de abono (forfait) o billete.

6.ª Queda terminantemente prohibido fumar en el interior de las cabinas y en los accesos a los medios mecánicos.

7.ª Estas tarifas se aplicarán a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación.

Granada, 16 de octubre de 2013.- El Delegado, Manuel Morales García.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 13 de noviembre de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Jaén, dimanante de divorcio contencioso núm. 2139/2011.*

NIG: 2305042C20110010351.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 2139/2011. Negociado: 3C.

De: Doña Eva María Ramírez Calzado.

Procurador: Sr. Juan Antonio Jaraba García.

Contra: Don José Ángel Méndez Cobo.

### E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 2139/2011 seguido a instancia de doña Eva María Ramírez Calzado frente a don José Ángel Méndez Cobo se ha dictado sentencia, cuyo extracto, es como sigue:

### SENTENCIA NÚM. 612/2013

En Jaén, a 13 de septiembre de 2013.

Vistos y examinados los presentes autos núm. 2139/2011, de procedimiento de divorcio por doña M.<sup>a</sup> Sacramento Cobos Grande, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de esta ciudad y su partido; seguidos a instancia de doña Eva M.<sup>a</sup> Ramírez Calzado, representado por el Procurador don Juan Antonio Jaraba García, y asistido por el Letrado Sra. Pastor López contra don José Ángel Méndez Cobo, declarado en situación de rebeldía procesal; todo ello con la asistencia del Ministerio Fiscal.

### ANTECEDENTES DE HECHO

II. Emplazado el Ministerio Fiscal y el demandado, éste no se personó en autos, siendo declarado en situación de rebeldía procesal.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 85 del Código Civil, establece que el matrimonio se disuelve entre otros motivos por el divorcio; estableciéndose en el artículo 86, «que se decretará el divorcio, cualquiera que sea la forma de celebración del matrimonio, a petición de uno solo de los cónyuges, de ambos o de uno con el consentimiento del otro, cuando concurren los requisitos y circunstancias exigidos en el art. 81»; por lo que concurriendo los presupuestos antedichos, procede estimar la pretensión deducida.

Segundo. En lo referente a las medidas que toda sentencia de nulidad, separación o divorcio debe contener, se acuerdan las siguientes:

a) Decretar la disolución del matrimonio formado por doña Eva M.<sup>a</sup> Ramírez Calzado y don José Ángel Méndez Cobo, quedando revocados todos los consentimientos que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro, cesando la presunción de convivencia conyugal. Quedando igualmente disuelta la sociedad de gananciales.

b) La guarda y custodia del hijo menor se atribuye a la madre, Sra. Ramírez Calzado, manteniendo así la situación de hecho seguida tras la separación de hecho del matrimonio, habiendo sido ésta la que se ha venido ocupando del cuidado directo del menor durante este tiempo, siendo no obstante la patria potestad sobre el mismo compartida, debiendo ser adoptadas de común acuerdo todas las decisiones de importancia que incumban a aquel, sobre todo las que afecten a su educación y salud, salvo las que por su habitualidad o urgencia deban ser adoptadas por uno solo de los progenitores que esté en compañía de aquel.

En cuanto al régimen de visitas a establecer a favor del padre no custodio, habida cuenta de su situación de rebeldía, por encontrarse en paradero desconocido, no habiendo sido posible su citación personal, sino por edictos, unido al hecho de la falta de contacto entre padre e hijo durante los años que dura la separación de hecho, y a los antecedentes policiales, penales y de drogadicción de aquel, no se establece régimen de visitas

alguno, siendo en todo caso el propio Sr. Méndez Cobo, si quiere mantener contacto con su hijo, el que lo demande a través del procedimiento legal correspondiente, una vez acredite que no supondrá un perjuicio y peligro para el menor.

c) En cuanto a la pensión alimenticia a cargo del Sr. Méndez Cobo, se establece que lo sea en una cantidad correspondiente al 25% de sus ingresos netos que perciba por cualquier concepto, y en todo caso, y como mínimo, fijando la suma de 100 euros mensuales, que habrá de abonar de forma periódica, dentro de los cinco primeros días de cada mes, y a través de la cuenta que la Sra. Ramírez Calzado fije a tal efecto; dicha suma experimentará las variaciones que anualmente sufra el IPC y sea publicado en el INE u organismo que le sustituya.

Igualmente, ambos progenitores vendrán obligados a abonar al 50%, los gastos extraordinarios del menor, tanto los sanitarios, médicos, quirúrgicos y farmacéuticos no cubiertos por la Seguridad Social, así como de educación, tales como libros, material escolar de inicio de curso, actividades extraescolares, siempre previa comunicación y justificación documental del gasto al otro progenitor.

Tales medidas patrimoniales se establecen de conformidad al art. 770.3.ª de LEC, que establece que «a la vista han de comparecer las partes por si mismas, con apercibimiento de que su incomparecencia sin causa justificada podrá determinar que se consideren admitidos los hechos alegados por la parte que comparezca para fundamentar sus peticiones sobre medidas definitivas de carácter patrimonial. También será obligatoria la presencia de los abogados respectivos». Por tanto, ante la situación de rebeldía del demandado, se han establecido las medidas patrimoniales solicitadas por la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### F A L L O

Que estimando la pretensión deducida, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio formado por doña Eva M.ª Ramírez Calzado y don José Ángel Méndez Cobo, celebrado el 17 de abril de 1999, en Jaén, con las medidas que se recogen en los fundamentos de derecho, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese la presente a las partes personadas. Se hace saber a las partes que contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días hábiles ante la Ilma. Audiencia Provincial de Jaén, por ante este Juzgado, siendo requisito para su admisibilidad la constitución de depósito en la Cuenta de consignaciones del Juzgado, y en la cuantía de 50 euros.

Una vez firme la presente sentencia, comuníquese al Registro Civil de Jaén, para que se practiquen las inscripciones marginales oportunas al tomo 133, folio 416, de la sección 2.ª

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, don José Ángel Méndez Cobo, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Jaén, a trece de noviembre de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter persona, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 26 de noviembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 257/2013.*

Procedimiento: Social Ordinario 257/2013. Negociado: b2.

NIG: 2906744S20130003743.

De: Don/Doña Meike Wentzien.

Contra: Andalucía Reformas y Construcciones Europeas 2011, S.L.

#### E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 257/2013, seguidos en este Juzgado a instancias de Meike Wentzien se ha acordado citar a Andalucía Reformas y Construcciones Europeas 2011, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13 de febrero de 2014, a las 9,20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Andalucía Reformas y Construcciones Europeas 2011, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veintiséis de noviembre de dos mil trece.- El/La Secretario Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 26 de noviembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 90.1/2012.*

Procedimiento: 866/2010.

Ejecución: 90.1/2012. Negociado: B3.

NIG: 2906744S20100013163.

De: Doña Marta Genol Ternero.

Contra: Alcalá Darro, S.L.

#### E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 90.1/2012 a instancia de la parte actora doña Marta Genol Ternero contra Alcalá Darro, S.L., sobre ejecución se ha dictado Decreto de fecha 26.11.2013, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

#### A C U E R D O

1. Adjudicar los bienes embargados descritos en el antecedente de hecho primero de esta resolución a favor de Inversiones Kebab, S.L., con CIF B-93036473, y domicilio en C/ La Zarzuela, núm. 31, Alhaurín de la Torre (Málaga), por el precio de 1.601 €.

2. Una vez firme esta resolución, expedir testimonio de la misma que le servirá de título bastante para poner los bienes a disposición del adjudicatario. Así como para liquidar el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3. Entregar la posesión de los mismos al adquirente si así lo solicita, sirviendo en cualquier caso la exhibición del testimonio del presente decreto para la entrega por el depositario al adjudicatario.

4. Librar, igualmente una firme la presente resolución, mandamiento de pago a favor de la ejecutante por importe de 1.601 €, quedando reducido el principal de la ejecución a 6.504,60 euros. Librese además mandamiento de devolución a favor de Inversiones Kebab, S.L., por importe de 1,50 € como exceso de consignación efectuado por la referida entidad.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido (art. 188 LRJS). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones núm. del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo Autónomo Dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado Alcalá Darro, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veintiséis de noviembre de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 22 de noviembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 958/2011.*

NIG: 4109144S20110011418.

Procedimiento: Social Ordinario 958/2011. Negociado: 1l.

De: Doña María Reyes Carrasco Contreras.

Contra: Anja Complementos, S.L.N.E.

#### E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 958/2011 a instancia de la parte actora doña María Reyes Carrasco Contreras contra Anja Complementos, S.L.N.E., sobre Social Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 22 de noviembre de 2013, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### F A L L O

Que estimando la demanda formulada por doña María Reyes Carrasco Contreras contra las demandadas, Anja Complementos, S.L.N.E., y Fogasa debo condenar y condeno a la demandada Anja Complementos, S.L.N.E., a que abone al actor la suma de 8.058,60 euros, declarando respecto del Fogasa la suma de 4.322,5 euros, correspondiente al devengo de las cantidades por el período comprendido de junio a octubre inclusive.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, debiendo ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Anja Complementos, S.L.N.E., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintidós de noviembre de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 25 de noviembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1318/2012.*

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1318/2012. Negociado:11

NIG: 4109144S20120014475.

De: Don/Dña. Ahmed Chagdali.

Contra: Maz Mutua de AT y EP, núm. 11, INSS y TGSS y Pavimentos Especiales y Colocaciones, S.L.

#### E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1318/2012, a instancia de la parte actora Don/Dña. Ahmed Chagdali contra Maz Mutua de AT y EP, núm. 11, INSS y TGSS y Pavimentos Especiales y Colocaciones, S.L., sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado Decreto de fecha 9 de noviembre de 2012 del tenor literal siguiente:

#### D E C R E T O

Secretario Judicial doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a nueve de noviembre de dos mil doce.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Don/Dña. Ahmed Chagdali presentó demanda de revisión de incapacidad permanente frente a Maz Mutua de AT y EP, núm. 11, INSS y TGSS y Pavimentos Especiales y Colocaciones, S.L.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el núm. 1318/12.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, parte dispositiva

#### D I S P O N G O

- Admitir la demanda presentada.
- Se señala el próximo día 29 de septiembre de 2015, a las 10,10 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas núm. 10 de este Juzgado, sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, 1.ª planta, Edificio Noga, de Sevilla.
- Citar para conciliación a celebrar en la sede del Juzgado sito en la 5.ª planta de este mismo edificio a las 9,30 horas, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Secretario Judicial, conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.
- El Secretario Judicial no estará presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la LRJS.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a la prueba solicitada dése cuenta a S.S.ª para que resuelva lo procedente.
- Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 de la LEC.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado/ Graduado Social.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial

Diligencia de Constancia de la Sra. Secretario doña María Amparo Atares Calavia.

Para hacer constar que la anterior resolución ha sido transcrita hoy día 21.11.12 debido a la sobrecarga de trabajo que pende sobre este Juzgado.

En Sevilla, a 21 de noviembre de dos mil doce. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Pavimentos Especiales y Colocaciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinticinco de noviembre de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 25 de noviembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 948/2013.*

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 948/2013. Negociado: 1i.

NIG: 4109144S20130010279.

De: Doña María del Carmen Hidalgo Delgado.

Contra: Nazari Proyecto Global, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial.

#### E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 948/2013 a instancia de la parte actora doña María del Carmen Hidalgo Delgado contra Nazari Proyecto Global, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Decreto de fecha 2 de septiembre de 2013 del tenor literal siguiente:

#### D E C R E T O

Secretario Judicial doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a dos de septiembre de dos mil trece.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Doña María del Carmen Hidalgo Delgado, presentó demanda de despido y cantidad frente a Nazari Proyecto Global, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el núm. 948/2013.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

#### D I S P O N G O

- Admitir la demanda presentada.
  - Se señala el próximo día 3 de noviembre de 2014, a las 11,00 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas núm. 10 de este Juzgado, sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, 1.ª planta, Edificio Noga, de Sevilla.
  - Citar para conciliación a celebrar en la sede del Juzgado sito en la 5.ª planta de este mismo edificio a las 10,30 horas, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Secretario Judicial, conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011, de RJS.
  - El Secretario Judicial no estará presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la LRJS.
  - Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a la prueba solicitada dése cuenta a S.S.ª para que resuelva lo procedente.  
Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 de la LEC.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado/ Graduado Social.
- Se requiere a la actora a fin de que en el plazo de 4 días hábiles desglose el salario día a efecto de despido por conceptos.
- Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución , en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Nazari Proyecto Global, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinticinco de noviembre de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2013, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se anuncia la licitación del servicio que se cita. (PD. 3258/2013).*

1. Entidad Adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información.
  - a) Organismo: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
  - b) Obtención de documentación e información:
    1. Dependencia: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
    2. Domicilio: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
    3. Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
    4. Teléfono: +34 902 525 100.
    5. Fax: +34 955 044 610.
    6. Perfil del Contratante: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).
    7. Correo electrónico: [jperez@agenciamedioambienteyagua.es](mailto:jperez@agenciamedioambienteyagua.es).
    8. Dirección internet del perfil del contratante: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).
  - c) Número de expediente: NET749433.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Servicio.
  - b) Descripción: Servicio de gestión de traslados, avituallamiento y alojamiento en emergencias por incendios forestales en Andalucía para personal INFOCA.
  - c) División por Lotes y número de Lotes: No.
  - d) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.
  - e) Plazo de ejecución: Doce (12) meses.
  - f) Admisión de prórroga: Doce (12) meses.
  - g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 63510000-7.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto
  - c) Criterios de adjudicación, en su caso: La oferta económica más ventajosa teniendo en cuenta los criterios de adjudicación que figuran en el pliego de condiciones.
4. Valor estimado del contrato: 120.000,00 € (IVA excluido).
5. Presupuesto base de licitación: 145.200,00 € (IVA incluido).
6. Garantías exigidas.
  - a) Provisional: 0 euros (cero euros).
  - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación sin IVA.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: 26/12/2013 (12,00 horas).
  - b) Lugar de presentación:
    - 1) Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (SS.CC. y Gerencias).
    - 2) Domicilio: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
    - 3) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
  - c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 6 meses.
9. Apertura de ofertas.
  - a) Descripción: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
  - b) Dirección: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
  - d) Fecha y hora: Apertura sobre núm. 3: 14/01/2014 (11,00 horas).
10. Gastos de publicidad: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 2.000,00 euros.
11. Otras informaciones: (Programa operativo FEDER de Andalucía 2007-2013).  
Tasa de cofinanciación: 100%.

Sevilla, 2 de diciembre de 2013.- El Director Gerente, Francisco Mora Recio.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 25 de noviembre de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica el inicio del procedimiento para la fijación del justiprecio.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que se han intentado las oportunas notificaciones sin que hayan surtido efecto, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan que se ha iniciado por la Secretaría de la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba la tramitación de la fijación del Justiprecio en el expediente que se cita, concediéndose un plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio para su comparecencia ante la Comisión Provincial de Valoraciones, con sede en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, San Felipe, núm. 5, a fin de conocer el contenido íntegro del acto administrativo que se indica.

Expediente: 2013/049- CPV.

Interesado: Don Juan de Dios Romero Castro (titular de la Finca rústica Polígono 4, Parcela 30, del término municipal de Palma del Río, en la provincia de Córdoba).

Último domicilio: Avda. María Auxiliadora, 16, Palma del Río (Córdoba).

Acto notificado: Inicio expediente de fijación del Justiprecio.

Córdoba, 25 de noviembre de 2013.- El Presidente de la Comisión, Manuel Roldán Guzmán.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 19 de noviembre de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se notifican Acuerdos de Valoración de justiprecio.*

Intentada sin efecto la notificación de los Acuerdos de Valoración de justiprecio de los expedientes que se relacionan de la Comisión Provincial de Valoraciones de Granada, por medio del presente anuncio y de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del Decreto 85/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Valoraciones, y en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifican los Acuerdos de Valoración adoptados por la Comisión Provincial de Valoraciones en la sesión ordinaria realizada el día 17 de octubre de 2013, de los expedientes que se relacionan:

Núm. Expte.: 5/11.

Interesado: Don Gregorio Sierra Maldonado.

Núm. Expte.: 1/12.

Interesado: Don Rogelio Pérez Martínez.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que dichos Acuerdos de Valoración pueden ser consultados en la Comisión Provincial de Valoraciones, ubicada en la calle Azacayas, 14, planta 2.<sup>a</sup>, de lunes a viernes, de las 9 a las 14 horas.

Granada, 19 de noviembre de 2013.- La Delegada del Gobierno, Sandra García Martín.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 20 de noviembre 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, requiriendo documentación en expedientes de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.*

Intentada la notificación personal, sin haber podido realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que se indican que examinada la documentación aportada en el expediente de asistencia jurídica gratuita de referencia, se ha observado que la documentación aportada es insuficiente, por lo que se advierte a los mismos que transcurridos diez días a partir de la publicación del presente anuncio sin que se presente debidamente cumplimentada la documentación requerida la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita procederá al archivo de las correspondientes solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 17 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Justicia Gratuita.

Los expedientes completos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Azacayas, núm. 14, 3.º de Granada.

EXPEDIENTE	INTERESADO	LOCALIDAD	ASUNTO
1315402	JORGE ARCOS MUÑOZ	ALMUÑECAR	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1314031	SUSANA SERRANO MUÑOZ	CENES DE LA VEGA	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1314890	MARIA BEGOÑA JIMENEZ NEBREDÁ	LA ZUBIA	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1314711	HUANZU XIA	SALOBREÑA	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1314706	ANA MARIA MENDOZA	GRANADA	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1314708	ANA MARIA MENDOZA CASTRO	GRANADA	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1315395	LUIS FERNANDO MEDINA	SALOBREÑA	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1313072	CHARLES LARRY KWARTENG	CULLAR VEGA	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1314707	MIGUEL DEL CID LOZANO	GRANADA	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1314705	MIGUEL DEL CID LOZANO	GRANADA	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1313517	CESAR LAZARO MORENO	MORALZARZAL (MADRID)	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1313598	ENCARNACION FERNANDEZ FERNANDEZ	PIERA (BARCELONA)	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1313599	RAQUEL CASTELLANO BAILON	MARACENA	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1311499	EMILIO ORTEGA DIAZ	OGIJARES	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1313512	MIGUEL ANGEL BURGUEÑO	ANTEQUERA (MALAGA)	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1313308	GIANCARLO ZUMAETA MARCHENA	ARMILLA	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita

Granada, 20 de noviembre de 2013.- La Delegada del Gobierno, M.<sup>a</sup> Sandra García Martín.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 20 de noviembre de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publica el trámite de audiencia en el procedimiento de extinción de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas por impago total o parcial de tasas fiscales sobre el juego.*

#### EDICTO

#### TRÁMITE AUDIENCIA EN PROCEDIMIENTOS DE EXTINCIÓN DE AUTORIZACIONES DE EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS RECREATIVAS POR IMPAGO TOTAL O PARCIAL DE TASAS FISCALES SOBRE EL JUEGO

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al titular de las empresas operadoras de juegos que se indican el trámite de audiencia en el procedimiento de extinción de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas por impago total o parcial de tasas fiscales sobre el juego, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos) Gran Vía, núm. 56, de Granada.

Empresa operadora: Covipil, S.L.

Dirección: Avda. Pío XII, 20.

Localidad: Pilas (Sevilla).

Titular: Don Miguel Herrera Cabello.

Acto notificado: Trámite de audiencia en el procedimiento de extinción de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas por impago total o parcial de tasas fiscales sobre el juego.

Plazo para formular alegaciones: Diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Empresa operadora: Eurosalón 2004, S.L.

Dirección: C/ Acera del Darro, 12.

Localidad: Granada.

Titular: Isabel Román García.

Acto notificado: Trámite de audiencia en el procedimiento de extinción de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas por impago total o parcial de tasas fiscales sobre el juego.

Plazo para formular alegaciones: Diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Empresa operadora: Automáticos Marino, S.L.

Dirección: C/ Almona del Campillo, 1, 4.º A.

Localidad: Granada.

Titular: Jesús Guerrero Segovia.

Acto notificado: Trámite de audiencia en el procedimiento de extinción de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas por impago total o parcial de tasas fiscales sobre el juego.

Plazo para formular alegaciones: Diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Empresa operadora: Automáticos Albillo, S.L.

Dirección: C/ Santa Rosalía, 19, Bajo, 2.

Localidad: Granada.

Titular: Ana María Toro Albillo.

Acto notificado: Trámite de audiencia en el procedimiento de extinción de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas por impago total o parcial de tasas fiscales sobre el juego.

Plazo para formular alegaciones: Diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Empresa operadora: Ferri Recreativos, S.L.

Dirección: C/ Bailén, 7.

Localidad: Granada.

Titular: Miguel Rodríguez Arquelladas.

Acto notificado: Trámite de audiencia en el procedimiento de extinción de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas por impago total o parcial de tasas fiscales sobre el juego.

Plazo para formular alegaciones: Diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Granada, 20 de noviembre de 2013.- La Delegada del Gobierno, Sandra García Martín.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 21 de noviembre de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego, espectáculos públicos y/o protección de animales.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos), Gran Vía, núm. 56, de Granada.

Interesado: Carlos Alguacil García.

Expediente: 18/3607/2012/EP.

Acto notificado: Resolución de caducidad y archivo de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Abdelmoslih Khamkhami.

Expediente: 18/3819/2013/EP.

Infracción: Graves (art. 20.19 y 20.1 de la Ley 13/1999).

Sanción: Multa de 601,04 euros en total.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Benjamín Ruiz Martínez.

Expediente: 18/4097/2013/EP.

Infracción: Grave (art. 20.10 de la Ley 13/1999).

Sanción: 300,52 euros.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Isaac Andrés Aguilera Gómez.

Expediente: 18/4598/2013/AP.

Infracción: Grave (art. 13.2.d de la Ley 50/1999).

Sanción: Multa de 300,52 euros.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Macarena Castillo Fernández.

Expediente: 18/4689/2013/AP.

Acto notificado: Resolución de sobreseimiento y archivo de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Luca Moroni.

Expediente: 18/4754/2013/AP.

Infracción: Grave (art. 13.2.d de la Ley 50/1999).

Sanción: Multa de 301 euros.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Miguel Ricardo Sánchez Martín.

Expediente: 18/4775/2013/AC.

Infracción: Grave (art. 39.t de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 1.000 euros.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: José Enríquez Anguita.

Expediente: 18/4779/2013/AP.

Acto notificado: Resolución de sobreseimiento y archivo de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Maritza Villova Charca.

Expediente: 18/4889/2013/EP.

Infracción: Muy graves (art. 19.12 y 19.10 de la Ley 13/1999).

Sanción: Multa de 60.102 euros.

Acto notificado: Propuesta de resolución de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Ángel Cañizares Cervilla.

Expediente: 18/4965/2013/AC

Infracción: Grave (art. 39.t de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 600 euros.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Alejandro Escudero Rodríguez.

Expediente: 18/4990/2013/M.

Infracción: Leve (art. 30 de la Ley 2/1986).

Sanción: Multa de 200 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Ángel Palomo Mallén.

Expediente: 18/5006/2013/AC.

Infracción: Grave (art. 39.t la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 501 euros.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Rosa Villanueva Quero.

Expediente: 18/5278/2013/EP.

Acto notificado: Resolución de sobreseimiento y archivo de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Antonio Maldonado Gómez.

Expediente: 18/5455/2013/AP.

Infracción: Muy grave y graves (art. 13.1.b, 13.2.b y 13.2.c de la Ley 50/1999).

Sanción: Multa de 3.005,10 euros en total.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Mario Rincón Maldonado.

Expediente: 18/5467/2013/AC.

Infracción: Muy grave (art. 38.a de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 2.001 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.  
Plazo de alegaciones: Quince días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Bernardo Heredia Granados.  
Expediente: 18/5481/2013/AP.  
Infracción: Grave (art. 13.2.d de la Ley 50/1999).  
Sanción: Multa de 301 euros.  
Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.  
Plazo de alegaciones: Quince días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Habiba el Kani.  
Expediente: 18/5483/2013/EP.  
Infracción: Grave (art. 20.19 de la Ley 13/1999).  
Sanción: Multa de 301 euros.  
Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.  
Plazo de alegaciones: Quince días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Bernardo Heredia Granados.  
Expediente: 18/5501/2013/AP.  
Infracción: Muy Grave y grave (art. 13.1.b y 13.2.b de la Ley 50/1999).  
Sanción: Multa de 2.706 euros.  
Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.  
Plazo de alegaciones: Quince días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: José Antonio Escudero Pérez.  
Expediente: 18/5507/2013/EP.  
Infracción: Muy grave y grave (art. 19.12 y 20.19 de la Ley 13/1999).  
Sanción: Multa de 30.352 euros.  
Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.  
Plazo de alegaciones: Quince días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Iban Soriano Moya.  
Expediente: 18/5580/2013/AP.  
Infracción: Muy grave (art. 13.1.b de la Ley 50/1999).  
Sanción: Multa de 2.405 euros en total.  
Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.  
Plazo de alegaciones: Quince días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Iban Soriano Moya.  
Expediente: 18/5585/2013/AP.  
Infracción: Grave (art. 13.2.d de la Ley 50/1999).  
Sanción: Multa de 500 euros.  
Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.  
Plazo de alegaciones: Quince días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Mario Alonso Rodríguez.  
Expediente: 18/5617/2013/AC.  
Infracción: Infracción grave (art. 39.r de la Ley 11/2003).  
Sanción: Multa de 501 euros.  
Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.  
Plazo de alegaciones: Quince días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Sergio Ariel Sosa.  
Expediente: 18/5630/213/AP.  
Infracción: Muy grave y grave (art. 13.1.b y 13.2.c de la Ley 50/1999).  
Sanción: Multa de 2.706 euros en total.  
Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.  
Plazo de alegaciones: Quince días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Sergio Ariel Sosa.

Expediente: 18/5633/2013/AP.

Infracción: Graves (art. 13.2.d de la Ley 50/1999).

Sanción: Multa de 602 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Rafael García López.

Expediente: 18/5679/2013/AP.

Infracción: Grave (art. 13.2.d de la Ley 50/1999).

Sanción: Multa de 600 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Granada, 21 de noviembre de 2013.- La Delegada del Gobierno, Sandra García Martín.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 18 de noviembre de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de interrupción unilateral de instalación de máquina recreativa.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, en la ciudad de Huelva:

Interesado: Don Joaquín Teresa Abréu.

NIF: 48944368T.

Expediente: 1993/13-I.U.

Fecha: 7.10.2013.

Acto notificado: Comunicación de interrupción unilateral de instalación de máquina recreativa.

Huelva, 18 de noviembre de 2013.- El Delegado, Francisco Javier López Redondo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 25 de noviembre de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se notifica a las personas reseñadas la denegación del derecho a la asistencia jurídica gratuita.*

Por medio del presente, y dado que por los cauces procedimentales oportunos no ha sido posible la notificación a la que alude el art. 17, párrafo 3, de la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, se hace pública la denegación del derecho contenido en el art. 6 de la norma citada a los solicitantes que se relacionan a continuación, con detalle del número de expediente asignado por el Ilustre Colegio de Abogados de Huelva, localidad de residencia y referencia legal por la que la Comisión adopta la denegación del derecho.

EXPEDIENTE	NOMBRE	LOCALIDAD	ARTÍCULO
06/2013/5748	DÍAZ ALMEIDA, SUSANA	ARACENA	Art. 3.1
06/2013/5743	ALBERTO MOLINA, JOSÉ ANTONIO	HUELVA	Art. 1
06/2013/5244	BALLESTEROS MARTÍNEZ, ÁNGELES	HUELVA	Art. 3.1
06/2013/5173	LÉRIDA SÁNCHEZ, ANTONIO JESÚS	HUELVA	Art. 1
06/2013/4809	RUIZ ARAUJO, FLORENCIA	HUELVA	Art. 8
06/2013/2496	MÁRQUEZ GÓMEZ, BENITA LÓPEZ RODRÍGUEZ, MANUEL	HUELVA	Art. 3.1
06/2013/1195	RAMOS PALANCO, RICARDO	HUELVA	Art. 6.3
06/2013/5549	ESCOTTO VENTURA, ISABEL MARÍA	ALJARAQUE	Art. 3.1
06/2013/5356	MARTÍN PICHARDO, JUANA	ROCIANA DEL CONDADO	Art. 3.1
06/2013/5186	GÓMEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ MANUEL	BADAJOS	Art. 8
06/2013/4866	TINOCO FERNÁNDEZ, PILAR	PUNTA UMBRÍA	Art. 3.1
06/2013/1859	CABRERA SÁNCHEZ, JOSÉ	NERVA	Art. 3.1
06/2013/5394	MARTÍNEZ FRAILE, JUAN JOSÉ	VILLALBA DEL ALCOR	Art. 3.1

Haciéndoles saber que contra el acuerdo por el que se deniega el derecho a la asistencia jurídica gratuita podrán interponer, en el plazo de cinco días desde la presente publicación, recurso en la forma y plazo establecido en el art. 20 de la Ley 1/96, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita.

Huelva, 25 de noviembre de 2013.- El Delegado, Francisco Javier López Redondo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 25 de noviembre de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se notifica a los/las reseñados/as el plazo de que disponen para la cumplimentación de los requisitos que dan derecho a la asistencia jurídica gratuita.*

Por medio del presente y dado que por los cauces procedimentales oportunos no ha sido posible la notificación a la que alude el art. 17 de la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, acuerda conceder un plazo de diez días, para la presentación de los documentos necesarios para completar el expediente a los solicitantes que se relacionan a continuación, con detalle del número de expediente, localidad de residencia, extracto de la notificación y fecha de la Comisión en la que se resolvió el acuerdo.

Expediente: 06/2013/5700.

Nombres: Ángel Jesús Ruiz León y Concepción Santos Ríos.

Localidad: Ayamonte.

Comisión: 6.9.2013.

Extracto de la notificación: Requerir a la persona solicitante para que aporte la documentación respecto a los ingresos económicos de ambos, que le acredite la procedencia del derecho.

Expediente: 06/2013/5622.

Nombres: Francisco Javier Domínguez Martín y Carmen Martín Rodríguez.

Localidad: Lepe.

Comisión: 6.9.2013.

Extracto de la notificación: Requerir a la persona solicitante para que especifique los ingresos económicos percibidos en los doce meses anteriores a la fecha de su solicitud, o bien justifique documentalmente la carencia de dichos ingresos, a fin de acreditar la procedencia del derecho y la situación laboral de ambos.

Expediente: 06/2013/5347.

Nombre: Juan Carlos Beltrán Feria.

Localidad: Aljaraque.

Comisión: 6.9.2013.

Extracto de la notificación: Requerir a la persona solicitante para que contacte con su Letrado/a y le haga entrega de la documentación necesaria para continuar con la pretensión que ejercita en su nombre.

Expediente: 06/2013/4964.

Nombre: Rafael Rodríguez Rasero.

Localidad: Punta Mubría.

Comisión: 6.9.2013.

Extracto de la notificación: Requerir a la persona solicitante para que presente la solicitud, especifique los ingresos económicos percibidos en los doce meses anteriores a la fecha de su solicitud, o bien justifique documentalmente la carencia de dichos ingresos, a fin de acreditar la procedencia del derecho y la situación laboral actual.

Huelva, 25 de noviembre de 2013.- El Delegado, Francisco Javier López Redondo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 28 de noviembre de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos, espectáculos públicos y/o protección animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, en la ciudad de Huelva.

Interesado: Celestino José Bautista Ángel.

NIF: 44234265-K.

Expediente: 21/4854/2013/EP.

Infracción: Art. 14.c) de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en relación con el Anexo 4.1 4.

Fecha: 25.10.2013.

Acto notificado: Resolución.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente.

Huelva, 28 de noviembre de 2013.- El Delegado del Gobierno, José Gregorio Fiscal López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 28 de noviembre de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos, espectáculos públicos y/o protección animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, en la ciudad de Huelva.

Interesado: Luis Javier Cascales Fernández.

Expediente: 21/5793/2013/AP.

Infracción: Art. 13.1.b), 13.2.b), 13.2.c), 13.2.d) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, de Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Fecha: 4.11.2013.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

Huelva, 28 de noviembre de 2013.- El Delegado del Gobierno, José Gregorio Fiscal López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ANUNCIO de 21 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Financiación, Tributos y Juego, por el que se publica el Trámite de Audiencia a la empresa que se cita, previo a la cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas de Juego de la Junta de Andalucía.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 113 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en los artículos 58 y 59.5, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado infructuosamente la notificación por el Servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona, el siguiente acto administrativo para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Dirección General, sita en calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n (Edificio Torretriana) 41071 - Sevilla.

Interesada: Marprada, S.A.

CIF: A-18086140.

Fecha acto administrativo: 23.4.2013.

Acto notificado: Trámite de Audiencia previo a la cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas de Juego de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el art. 10.d) del Decreto 250/2005, de 22 de noviembre.

Plazo de audiencia: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 21 de noviembre de 2013.- La Directora General, Rosario Gómez García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ANUNCIO de 26 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Financiación, Tributos y Juego, por el que se publica el Trámite de Audiencia a la empresa que se cita, previo a la cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas de Juego de la Junta de Andalucía.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 113 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en los artículos 58 y 59.5, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado infructuosamente la notificación por el Servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona, el siguiente acto administrativo para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Dirección General, sita en Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n (Edificio Torretriana) 41071 - Sevilla.

Interesada: Jupelu, S.L.

CIF: B-91618873.

Fecha acto administrativo: 29.10.2013.

Acto notificado: Trámite de Audiencia previo a la cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas de Juego de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el art. 10.d) del Decreto 250/2005, de 22 de noviembre.

Plazo de audiencia: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 26 de noviembre de 2013.- La Directora General, Rosario Gómez García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 20 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, referente a notificación de requerimiento de documentación de vigencia.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se procede mediante este acto a notificar el extracto del requerimiento de documentación de vigencia que a continuación se relaciona, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

Expediente: RS.0026-HU/08.

Persona interesada: Betula Innova, S.L.L.

CIF: B21455456.

Localidad: Huelva.

Acto notificado: Requerimiento de documentación de fecha 18.10.2013.

Para el conocimiento del contenido íntegro, y en aplicación de la cautela prevista en el artículo 61 de la referida Ley 30/1992, las respectivas personas interesadas podrán comparecer en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Servicio de Economía Social de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Huelva, Camino del Saladillo, s/n, al objeto de poder cumplimentar trámite de audiencia y formular las alegaciones que así derecho convenga. De no hacerlo así, al vencimiento de dicho plazo de 15 de días se tendrá por finalizado el trámite, pasándose a formular la correspondiente propuesta de resolución de reintegro, conforme a lo previsto en el artículo 84 de la citada Ley 30/1992.

Huelva, 20 de noviembre de 2013.- El Delegado, Eduardo Manuel Muñoz García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 14 de noviembre de 2013, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan.*

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Almería ha dictado diversos actos respecto a las solicitudes y expedientes de incentivos a los beneficiarios y empresas que se citan a continuación y que han sido tramitados al amparo de la Orden de 25 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo y se efectúa su convocatoria para el período 2009-2013 (BOJA núm. 65, de 3.4.2009), y de la Orden de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía (BOJA núm. 249, de 17.12.2008).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el servicio de Correos las notificaciones efectuadas de los anteriores actos se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas podrán comparecer los interesados en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en la Avenida Pablo Iglesias, 24, bajo, de Almería.

Interesada: Decisiones Geoconstructivas, S.L.  
Acto notificado: Decaimiento derecho al trámite.  
Código solicitud: 140573.

Interesada: María Navarro Márquez.  
Acto notificado: Requerimiento subsanación (Anexos Cumplimiento).  
Código solicitud: 182004.  
Plazo para subsanar: Diez días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Marina Rodríguez Pérez.  
Acto notificado: Resolución inicio reintegro y pérdida derecho al cobro incentivos.  
Fecha Resolución: 4.7.2013.  
Código solicitud: 182005.  
Plazo alegar: Diez días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 14 de noviembre de 2013.- El Secretario General, Juan Francisco Sánchez García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 14 de noviembre de 2013, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan.*

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Sevilla ha dictado diversos actos respecto a las solicitudes y expedientes de incentivos a los beneficiarios y empresas que se citan a continuación y que ha sido tramitado al amparo de la Orden de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía (BOJA núm. 249, de 17.12.2008), y de la Orden de 25 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo y se efectúa su convocatoria para el periodo 2009-2013 (BOJA núm. 65, de 3.4.2009).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el servicio de Correos las notificaciones efectuadas de los anteriores actos se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas podrá comparecer los interesados en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en la Calle Adriano del Valle, núm. 7, Local 1, de Sevilla.

Interesada: Inmaculada Chacón Carranco.

Acto notificado: Resolución declarativa pérdida derecho al cobro incentivos.

Fecha Resolución: 17.10.2013.

Código solicitud: 885212.

Plazo recurso reposición: Un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Global Green Ingenieros, S.L.

Acto notificado: Requerimiento subsanación (Justificación).

Código solicitud: 853161.

Plazo para subsanar: Diez días, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 14 de noviembre de 2013.- El Secretario General, Juan Francisco Sánchez García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 19 de noviembre de 2013, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan.*

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Granada ha dictado diversos actos respecto a las solicitudes y expedientes de incentivos a los beneficiarios y empresas que se citan a continuación y que ha sido tramitado al amparo de la Orden de 25 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo y se efectúa su convocatoria para el periodo 2009-2013 (BOJA núm. 65, de 3.4.2009) y de la Orden de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía (BOJA núm. 249, de 17.12.2008).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el servicio de Correos las notificaciones efectuadas de los anteriores actos se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas podrá comparecer los interesados en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía sita en Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud, Avda. de la Innovación, núm. 1, Edificio BIC Granada, 18100, Armilla (Granada).

Interesada: Federica Fallocca.

Acto notificado: Comunicación pago incentivos.

Código solicitud: 480961.

Interesado: Arnulfo de Jesús Mará Cardoso.

Acto notificado: Resolución declarativa reintegro y pérdida derecho al cobro incentivos.

Fecha de Resolución: 3.9.2013.

Código solicitud: 482452.

Plazo para recurrir reposición: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Xuyang Chen.

Acto notificado: Decaimiento derecho al trámite.

Código solicitud: 483150.

Interesada: Lastchance, S.L..

Acto notificado: Resolución declarativa pérdida derecho al cobro incentivos .

Fecha de Resolución: 27.9.2013.

Código solicitud: 451162.

Plazo para recurrir reposición: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Cuenta Atrás Planes de Ocio, S.L.

Acto notificado: Resolución inicio pérdida derecho al cobro incentivos .

Fecha de Resolución: 27.8.2013.

Código solicitud: 451301.

Plazo recurso reposición: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 19 de noviembre de 2013.- El Secretario General, Juan Francisco, Sánchez García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 19 de noviembre de 2013, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación del acto que se cita.*

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Cádiz ha dictado acto respecto a las solicitud y expediente de incentivos al beneficiario y empresa que se cita a continuación y que ha sido tramitado al amparo de la Orden de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía (BOJA núm. 249, de 17.12.2008).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el servicio de correos las notificaciones efectuadas del anterior acto se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas podrá comparecer los interesados en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en Alameda Apodaca, 20 de Cádiz.

Interesado: Easy Clima, S.L.

Acto notificado: Resolución modificación incentivos.

Código solicitud: 250191.

Plazo para recurrir reposición: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 19 de noviembre de 2013.- El Secretario General, Juan Francisco Sánchez García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 21 de noviembre de 2013, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan.*

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Málaga ha dictado diversos actos respecto a las solicitudes y expedientes de incentivos a los beneficiarios y empresas que se citan a continuación y que ha sido tramitado al amparo de la Orden de 25 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo y se efectúa su convocatoria para el periodo 2009-2013 (BOJA núm. 65, de 3.4.2009).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el servicio de Correos las notificaciones efectuadas de los anteriores actos se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas podrá comparecer los interesados en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en la calle Cister, número 5, en Málaga.

Interesada: María Pilar Pariente Zaragoza.  
Acto notificado: Decaimiento derecho al trámite.  
Código solicitud: 782021.

Interesada: M.<sup>a</sup> Rosario Garzón Caballero.  
Acto notificado: Decaimiento derecho al trámite.  
Código solicitud: 781581.

Interesado: Julio del Pozo Simarro.  
Acto notificado: Decaimiento Derecho al trámite (Requerimiento Justificación).  
Código solicitud: 782028.

Interesada: Vanesa López Téllez.  
Acto notificado: Decaimiento Derecho al trámite (Requerimiento Justificación).  
Código solicitud: 781661.

Interesado: Grzegorz Marcinkowski.  
Acto notificado: Decaimiento Derecho al trámite (Requerimiento Justificación).  
Código solicitud: 782171.

Interesado: Katrien Cardoen.  
Acto notificado: Decaimiento derecho al trámite.  
Código solicitud: 781694.

Interesado: José Antonio Gómez-Pabón Quintana.  
Acto notificado: Decaimiento derecho al trámite.  
Código solicitud: 782831.

Interesada: Francisca García Méndez.  
Acto notificado: Notificación Liquidación.  
Código solicitud: 780194.  
Plazo alegar: Diez días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Mario Diego Andrades Perales.  
Acto notificado: Resolución declarativa reintegro y pérdida derecho al cobro incentivos.  
Fecha del acto: 23.9.2013.

Código solicitud: 782221.

Plazo recurso reposición: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio..

Interesada: María Luisa Pacheco Arias.

Acto notificado: Resolución Modificación incentivos.

Fecha del acto: 2.9.2013.

Código solicitud: 782388.

Plazo recurso reposición: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Ezequiel Maximiliano Farioli.

Acto notificado: Resolución declarativa reintegro y pérdida derecho al cobro incentivos.

Fecha del acto: 20.6.2013.

Código solicitud: 780552.

Plazo recurso reposición: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 21 de noviembre de 2013.- El Secretario General, Juan Francisco Sánchez García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 21 de noviembre de 2013, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan.*

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Cádiz ha dictado diversos actos respecto a las solicitudes y expedientes de incentivos a los beneficiarios y empresas que se citan a continuación y que ha sido tramitado al amparo de la Orden de 19 de abril de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía (BOJA núm. 91, de 9.5.200). y de la Orden de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía (BOJA núm. 249, de 17.12.2008).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el servicio de Correos las notificaciones efectuadas de los anteriores actos se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas podrá comparecer los interesados en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en Alameda Apodaca, 20, en Cádiz.

Interesada: Aula 3 Actuaciones Integrales sobre el Patrimonio, S.L.

Acto notificado: Requerimiento subsanación (Justificación).

Código solicitud: 240377.

Plazo para alegar: Quince días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Improeng P&M, S.L.

Acto notificado: Requerimiento subsanación (Justificación).

Código solicitud: 250805.

Plazo para alegar: Quince días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 21 de noviembre de 2013.- El Secretario General, Juan Francisco Sánchez García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 21 de noviembre de 2013, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan.*

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Málaga ha dictado diversos actos respecto a las solicitudes y expedientes de incentivos a los beneficiarios y empresas que se citan a continuación y que ha sido tramitado al amparo de la Orden de 25 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo y se efectúa su convocatoria para el período 2009-2013 (BOJA núm. 65, de 3.4.2009).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el servicio de Correos las notificaciones efectuadas de los anteriores actos se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas podrá comparecer los interesados en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en la calle Cister, número 5, en Málaga.

Interesado: Sergio de Lara Podadera.  
Acto notificado: Decaimiento derecho al trámite.  
Código solicitud: 783825.

Interesada: Flor Bandera Valenzuela.  
Acto notificado: Decaimiento derecho al trámite.  
Código solicitud: 781792.

Interesado: Enrique Toro de Federico.  
Acto notificado: Decaimiento Derecho al trámite (Requerimiento Justificación).  
Código solicitud: 783513.

Interesada: María Quintana Díaz.  
Acto notificado: Decaimiento Derecho al trámite (Requerimiento Justificación).  
Código solicitud: 781146.

Interesada: Encarnación Alcaraz Martínez de Tejada.  
Acto notificado: Decaimiento Derecho al trámite (Requerimiento Justificación).  
Código solicitud: 781794.

Interesada: Natalia Serrano Barba.  
Acto notificado: Decaimiento derecho al trámite.  
Código solicitud: 781147.

Interesado: Iker Knorr Sierra.  
Acto notificado: Decaimiento derecho al trámite.  
Código solicitud: 781796.

Interesado: Francisco de Borja Torres Flores.  
Acto notificado: Decaimiento Derecho al trámite (Requerimiento Justificación).  
Código solicitud: 781457.

Interesado: José Ignacio Pastor Torre.  
Acto notificado: Decaimiento derecho al trámite.  
Código solicitud: 781800.

Interesada: María Begoña Rey Oviedo.  
Acto notificado: Decaimiento derecho al trámite.  
Código solicitud: 781470.

Interesado: Luis Omar Almazar.  
Acto notificado: Decaimiento derecho al trámite.  
Código solicitud: 781985.

Interesada: Rosalina Cristobal Picazo.  
Acto notificado: Decaimiento derecho al trámite.  
Código solicitud: 781571.

Sevilla, 21 de noviembre de 2013.- El Secretario General, Juan Francisco Sánchez García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 22 de noviembre de 2013, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza notificación de los actos que se citan.*

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Málaga, ha dictado diversos actos respecto a las solicitudes y expedientes de incentivos a los beneficiarios y empresas que se citan a continuación y que ha sido tramitado al amparo de la Orden de 25 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo y se efectúa su convocatoria para el período 2009-2013 (BOJA núm. 65, de 3.4.2009), y de la Orden de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía (BOJA núm. 249, de 17.12.2008).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el servicio de Correos las notificaciones efectuadas de los anteriores actos se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas podrá comparecer los interesados en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en la calle Cister, número 5, de Málaga.

Interesada: Rehab Costa del Sol, S.L.

Acto notificado: Requerimiento subsanación (anexos cumplimiento)

Código solicitud: 751502.

Plazo para subsanar: Diez días desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Concepción Cañete Narvaez.

Acto notificado: Resolución de modificación incentivos.

Código solicitud: 780219.

Fecha Resolución: 27.8.2013.

Plazo recurso reposición: Un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Lucía Zapata García.

Acto notificado: Requerimiento subsanación (anexos cumplimiento).

Código solicitud: 780217.

Plazo para subsanar: Diez días desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: María Rocio García Larrinaga.

Acto notificado: Notificación liquidación incentivos.

Código solicitud: 782544.

Plazo para alegar: Diez días desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Judith Sukmann Korner.

Acto notificado: Requerimiento subsanación (anexos cumplimiento).

Código solicitud: 782560.

Plazo para subsanar: Diez días desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Mónica Valverde Paredes.

Acto notificado: Notificación liquidación incentivos.

Código solicitud: 782713.

Plazo para alegar: Diez días desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Donera Investigación y Explotación Tecnológica, S.L.U.

Acto notificado: Comunicación abono incentivos.

Código solicitud: 750333

Interesado: Juan Antonio Barrios Velázquez  
Acto notificado: Decaimiento derecho al trámite.  
Código solicitud: 784176

Interesada: María de las Nieves González Prieto.  
Acto notificado: Decaimiento derecho al trámite.  
Código solicitud: 784691.

Interesado: Patience Achurukpa Michael.  
Acto notificado: Decaimiento derecho al trámite.  
Código solicitud: 784576.

Interesado: Gustavo Daniel Gancitano Quintin.  
Acto notificado: Decaimiento derecho al trámite.  
Código solicitud: 784540.

Sevilla, 22 de noviembre de 2013.- El Secretario General, Juan Francisco Sánchez García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 25 de noviembre de 2013, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan.*

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Huelva, ha dictado diversos actos respecto a las solicitudes y expedientes de incentivos a los beneficiarios que se citan a continuación y que ha sido tramitado al amparo de la Orden de 25 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo y se efectúa su convocatoria para el período 2009–2013 (BOJA núm. 65, de 3.4.2009).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el servicio de Correos las notificaciones efectuadas de los anteriores actos se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas podrá comparecer los interesados en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en Avenida Andalucía, núm. 6, Bajo A, de Huelva.

Interesado: Rafael Jaldón Millán.

Acto notificado: Resolución inicio reintegro y pérdida derecho al cobro incentivos.

Fecha Resolución: 1.10.2013.

Código solicitud: 580172.

Plazo subsanar: Diez días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: María Dolores García Jiménez.

Acto notificado: Resolución declarativa reintegro y pérdida derecho al cobro incentivos.

Fecha Resolución: 15.10.2013.

Código solicitud: 581263.

Plazo recurso reposición: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Inés María Rivas Morera.

Acto notificado: Resolución declarativa reintegro y pérdida derecho al cobro incentivos.

Fecha Resolución: 15.10.2013.

Código solicitud: 581640.

Plazo recurso reposición: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Álvaro Vizcaino Albertos.

Acto notificado: Resolución declarativa reintegro y pérdida derecho al cobro incentivos.

Fecha Resolución: 15.10.2013.

Código solicitud: 580086.

Plazo recurso reposición: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 25 de noviembre de 2013.- El Secretario General, Juan Francisco Sánchez García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 25 de noviembre de 2013, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan.*

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Cádiz, ha dictado diversos actos respecto a las solicitudes y expedientes de incentivos a los beneficiarios y empresas que se citan a continuación y que ha sido tramitado al amparo de la Orden de 19 de abril de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía (BOJA núm. 91, de 9.5.2007), y de la Orden de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía (BOJA núm. 249, de 17.12.2008).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el servicio de Correos las notificaciones efectuadas de los anteriores actos se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas podrá comparecer los interesados en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en Alameda Apodaca, 20, de Cádiz.

Interesada: Arcoteja, S.L.  
Código solicitud: 240741.  
Acto notificado: Decaimiento derecho al trámite.

Interesada: Innovacasa Construcciones y Reforma, S.L.  
Código solicitud: 250614.  
Acto notificado: Decaimiento derecho al trámite.

Interesada: Mavisa Naval, S.A.  
Código solicitud: 240468.  
Acto notificado: Decaimiento derecho al trámite.

Interesado: Javier Ríos Reyes.  
Código solicitud: 250879.  
Acto notificado: Decaimiento derecho al trámite.

Sevilla, 25 de noviembre de 2013.- El Secretario General, Juan Francisco Sánchez García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 25 de noviembre de 2013, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan.*

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Málaga ha dictado diversos actos respecto a las solicitudes y expedientes de incentivos a los beneficiarios y empresas que se citan a continuación y que ha sido tramitado al amparo de la Orden de 25 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo y se efectúa su convocatoria para el período 2009-2013 (BOJA núm. 65, de 3.4.2009) y de la Orden de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía (BOJA núm. 249, de 17.12.2008).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el servicio de Correos las notificaciones efectuadas de los anteriores actos se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas podrá comparecer los interesados en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía sita en la calle Císter, número 5, de Málaga.

Interesada: Inmaculada González Hevila.  
Acto notificado: Decaimiento derecho al trámite.  
Código solicitud: 784871.

Interesada: Ofelia Conepción Ferreira.  
Acto notificado: Decaimiento derecho al trámite.  
Código solicitud: 784554.

Interesado: Francisco Javier Holgado Baños.  
Acto notificado: Decaimiento derecho al trámite.  
Código solicitud: 784271.

Interesada: Claudia Elisa Burgod Arriagada.  
Acto notificado: Decaimiento derecho al trámite.  
Código solicitud: 784930.

Interesada: Elvira Jiménez de los Reyes.  
Acto notificado: Decaimiento derecho al trámite.  
Código solicitud: 784381.

Interesada: Rosa María Martínez Gil.  
Acto notificado: Decaimiento derecho al trámite.  
Código solicitud: 784368.

Interesada: Rocío Capote Quintero.  
Acto notificado: Decaimiento derecho al trámite.  
Código solicitud: 784529.

Interesada: María Isabel Rivero Moreno.  
Acto notificado: Decaimiento derecho al trámite.  
Código solicitud: 781020.

Interesada: Decor Lumen Arrondo, S.L.

Acto notificado: Resolución declarativa pérdida derecho al cobro incentivos.

Código solicitud: 750223.

Fecha Resolución: 31.10.2013.

Plazo recurso reposición: Un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 25 de noviembre de 2013.- El Secretario General, Juan Francisco Sánchez García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 25 de noviembre de 2013, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan.*

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Málaga ha dictado diversos actos respecto a las solicitudes y expedientes de incentivos a los beneficiarios y empresas que se citan a continuación y que ha sido tramitado al amparo de la Orden de 25 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo y se efectúa su convocatoria para el período 2009-2013 (BOJA núm. 65, de 3.4.2009).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el servicio de Correos las notificaciones efectuadas de los anteriores actos se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas podrá comparecer los interesados en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía sita en la calle Císter, número 5, de Málaga.

Interesada: Rocío Rossi Marín.

Acto notificado: Decaimiento derecho al trámite.

Código solicitud: 784813.

Interesada: Natividad Segura Garcés.

Acto notificado: Decaimiento derecho al trámite.

Código solicitud: 784163.

Interesado: Francisco Javier Holgado Baños.

Acto notificado: Decaimiento derecho al trámite.

Código solicitud: 784271.

Interesada: Ainara Alcarazo Ruiz.

Acto notificado: Decaimiento derecho al trámite.

Código solicitud: 784258.

Interesado: Sergio Rodríguez Calderón.

Acto notificado: Decaimiento derecho al trámite.

Código solicitud: 784925.

Interesada: María Amparo Moreno Gil.

Acto notificado: Decaimiento derecho al trámite.

Código solicitud: 784993.

Interesada: Margarita Morales Navarro.

Acto notificado: Decaimiento derecho al trámite.

Código solicitud: 784287.

Interesada: Ana María García González.

Acto notificado: Decaimiento derecho al trámite.

Código solicitud: 784796.

Interesada: Isabel María Gil Palma.

Acto notificado: Decaimiento derecho al trámite.

Código solicitud: 784187.

Interesada: Sara Gómez Díaz.  
Acto notificado: Decaimiento derecho al trámite.  
Código solicitud: 784580.

Interesada: Rafaela Pérez De La Rosa.  
Acto notificado: Decaimiento derecho al trámite.  
Código solicitud: 784363.

Interesado: Andrea Yamila Figueroa.  
Acto notificado: Decaimiento derecho al trámite.  
Código solicitud: 784486.

Interesado: Fernando Trivella.  
Acto notificado: Decaimiento derecho al trámite.  
Código solicitud: 784553.

Sevilla, 25 de noviembre de 2013.- El Secretario General, Juan Francisco Sánchez García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 26 de noviembre de 2013, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan.*

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Almería ha dictado diversos actos respecto a las solicitudes y expedientes de incentivos a los beneficiarios y empresas que se citan a continuación y que han sido tramitados al amparo de la Orden de 25 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo y se efectúa su convocatoria para el periodo 2009-2013 (BOJA núm. 65, de 3.4.2009) y de la Orden de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía (BOJA núm. 249, de 17.12.2008).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el servicio de Correos las notificaciones efectuadas de los anteriores actos se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas podrán comparecer los interesados en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía sita en la Avenida Pablo Iglesias, 24-bajo, de Almería.

Interesado: David Leiva Marín.

Acto notificado: Resolución declarativa de reintegro y pérdida derecho al cobro incentivos.

Fecha Resolución: 4.11.2013.

Código solicitud: 181987.

Plazo recurso reposición: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Daniel Jesús Moreno Montes.

Acto notificado: Resolución declarativa de reintegro y pérdida derecho al cobro incentivos.

Fecha Resolución: 04.11.2013

Código solicitud: 181929

Plazo recurso reposición: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Gemma Torres Gómez.

Acto notificado: Resolución declarativa de reintegro y pérdida derecho al cobro incentivos.

Fecha Resolución: 4.11.2013.

Código solicitud: 182026.

Plazo recurso reposición: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Centro de Formación y Autoescuelas del Mar, S.L.L.

Acto notificado: Resolución declarativa de reintegro y pérdida derecho al cobro incentivos.

Fecha Resolución: 2.10.2013.

Código solicitud: 180304.

Plazo recurso reposición: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Ginés Rojas Ramos.

Acto notificado: Resolución inicio pérdida derecho al cobro incentivos.

Fecha Resolución: 3.10.2013.

Código solicitud: 150996.

Plazo alegar: Quince días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: María José Gómez Mota.

Acto notificado: Resolución declarativa de reintegro y pérdida derecho al cobro incentivos.

Fecha Resolución: 4.11.2013.

Código solicitud: 181787.

Plazo recurso reposición: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Vena Wackerhagen.

Acto notificado: Resolución declarativa de reintegro y pérdida derecho al cobro incentivos.

Fecha Resolución: 4.11.2013.

Código solicitud: 181918.

Plazo recurso reposición: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 26 de noviembre de 2013.- El Secretario General, Juan Francisco Sánchez García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 26 de noviembre de 2013, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación del acto que se cita.*

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Jaén ha dictado acto respecto a la solicitud y expediente de incentivo al beneficiario y empresa que se cita a continuación y que ha sido tramitado al amparo de la Orden de 25 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo y se efectúa su convocatoria para el periodo 2009-2013 (BOJA núm. 65, de 3.4.2009).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el servicio de Correos las notificaciones efectuadas del anterior acto se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de la misma podrá comparecer el interesado en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en calle Carrera de Jesús, núm. 9, de Jaén.

Interesada: Verónica Quesada Borja.

Acto notificado: Resolución inicio reintegro y pérdida derecho al cobro incentivos.

Fecha resolución: 30.9.2013.

Código solicitud: 682278.

Plazo recurso reposición: Diez días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 26 de noviembre de 2013.- El Secretario General, Juan Francisco Sánchez García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 26 de noviembre de 2013, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación del acto que se cita.*

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Málaga ha dictado acto respecto a la solicitud y expediente de incentivos al beneficiario que se cita a continuación y que ha sido tramitado al amparo de la Orden de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía (BOJA núm. 249, de 17.12.2008).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el servicio de Correos la notificación efectuada del anterior acto se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de la misma podrá comparecer el interesado en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en la calle Císter, número 5, de Málaga.

Interesado: Maxarte Internationale, S.L.

Acto notificado: Resolución declarativa pérdida derecho al cobro incentivos.

Fecha acto: 8.10.2013.

Código solicitud: 750003.

Plazo recurso reposición: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 26 de noviembre de 2013.- El Secretario General, Juan Francisco Sánchez García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 27 de noviembre de 2013, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan.*

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Málaga ha dictado diversos actos respecto a las solicitudes y expedientes de incentivos a los beneficiarios y empresas que se citan a continuación y que ha sido tramitado al amparo de la Orden de 25 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo y se efectúa su convocatoria para el periodo 2009-2013 (BOJA núm. 65, de 3.4.2009), y de la Orden de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía (BOJA núm. 249, de 17.12.2008).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el servicio de Correos las notificaciones efectuadas de los anteriores actos se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas podrá comparecer los interesados en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en la calle Cister, número 5, de Málaga.

Interesado: Emilio Salmen.

Acto notificado: Decaimiento derecho al trámite.

Código solicitud: 781134.

Interesado: Gestión Molino de Santillán, S.L.

Acto notificado: Decaimiento derecho al trámite.

Código solicitud: 751633.

Sevilla, 27 de noviembre de 2013.- El Secretario General, Juan Francisco Sánchez García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 27 de noviembre de 2013, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan.*

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Almería ha dictado diversos actos respecto a las solicitudes y expedientes de incentivos a los beneficiarios y empresas que se citan a continuación y que han sido tramitados al amparo de la Orden de 25 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo y se efectúa su convocatoria para el periodo 2009-2013 (BOJA núm. 65, de 3.4.2009).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el servicio de Correos las notificaciones efectuadas de los anteriores actos se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas podrán comparecer los interesados en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en la Avenida Pablo Iglesias, 24, bajo, de Almería.

Interesado: José Alberto Jofre.

Acto notificado: Resolución declarativa reintegro y pérdida derecho al cobro incentivos.

Fecha Resolución: 2.10.2013.

Código solicitud: 181877.

Plazo recurrir reposición: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Ionut Irimia.

Acto notificado: Resolución declarativa reintegro y pérdida derecho al cobro incentivos.

Fecha Resolución: 2.10.2013.

Código solicitud: 181746.

Plazo Recurrir reposición: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Encarnación Forte Martínez.

Acto notificado: Resolución declarativa reintegro.

Fecha Resolución: 3.10.2013

Código solicitud: 180941.

Plazo Recurrir reposición: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Encarnación Forte Martínez.

Acto notificado: Resolución desestimatoria recurso reposición.

Fecha Resolución: 16.9.2013.

Código solicitud: 180941.

Plazo recurso contencioso: Dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Asmae Loukaouk.

Acto notificado: Resolución declarativa reintegro y pérdida derecho al cobro incentivos.

Fecha Resolución: 2.10.2013.

Código solicitud: 181699.

Plazo recurrir reposición: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 27 de noviembre de 2013.- El Secretario General, Juan Francisco Sánchez García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de Inicio relativo a expediente sancionador que se cita en materia de Salud.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica aparece publicado el Acuerdo de Inicio adoptado en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador, informándole que el plazo para presentar alegaciones que procede es de 15 días, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 194/13-S.

Notificado: Jianwei Qiu.

Último domicilio: C/ Travesía de la Luz, 1. 29004, Málaga.

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.

Málaga, 25 de noviembre de 2013.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican resoluciones en trámite inicial de expedientes a solicitantes de prestaciones que se citan.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado Resolución denegatoria en solicitud de prestación de pensión de Invalidez/Jubilación no contributiva de los expedientes relacionados seguidamente. Indicándoles que contra dicha Resolución podrán interponer reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Delegación Territorial, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NÚM. DE EXPTE.
77189897B	BERRO ERRIEST, FREDO RICARDO	750-2013-6374-1
74791413J	CINTRANO JIMENEZ, MARIA ISABEL	750-2013-2592-1
77426340Z	DAD BHAYA, JATRI	750-2011-2177-2
X8034790Q	DUMITRU, ELENA	750-2013-5749-2
X4016284R	GUERROUJI, DAMIA	750-2012-2878-1
25061024V	HERMOSO BELMONTE, PEDRO LUIS	750-2013-6648-2
X4347270V	LAHERA ROMERO, LUZ MARIA	750-2013-2801-1
26808317T	MARIN LOPEZ, ANA MARIA	750-2013-3941-2
26267412D	RHARBAOUI BOJJENDAR, MERIAMA EL	750-2013-4219-2

Málaga, 27 de noviembre de 2013.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican resoluciones en trámite inicial de expedientes a solicitantes de prestaciones que se citan.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado Resolución de caducidad en solicitud de prestación de pensión de invalidez/jubilación no contributiva de los expedientes relacionados seguidamente.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NÚM. DE EXPTE.
26284181B	ABDELKIRM MOH DARRAZ, MALIKA	750-2012-7389-2
24790943W	FERNANDEZ LUQUE, JOSE	750-2008-5621-1
74888721P	IGLESIAS AZUAGA, JULIA MARINA	750-2013-0260-2
31791011C	JIMENEZ SENA, DIEGO	750-2012-8824-1
25083728C	MELENDEZ RUEDA, MARIA JOSEFA	750-2012-2784-2
27331667P	MORON SANCHEZ, ANTONIO	750-2013-1589-2

Málaga, 27 de noviembre de 2013.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican actos de trámite inicial de expedientes de solicitantes de prestaciones que se citan.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado acto de requerimiento de documentación en solicitud de prestación de pensión de invalidez/jubilación no contributiva de los expedientes relacionados a continuación, para que en el plazo de 10 días y en aplicación del art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, presenten la documentación solicitada, advirtiéndoles que de no aportarla en el plazo indicado se originará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses se producirá la caducidad del mismo, con archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el art. 92.1 de la citada Ley. Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en la Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 4.ª planta, en Málaga.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NÚM. DE EXPTE.
32371802S	BARRENECHEA VEGA, MARIA ISABEL	750-2013-6027-1
X5542464Q	BERMEO MENDEZ, VICTOR MIGUEL	750-2013-3894-1
45101706V	BOUASARIA ARMANZOR, RACHID	750-2013-6437-2
X0550774Q	CASSIBBA, NICOLA	750-2013-6767-1
24825167W	CAZORLA GAITAN, MARIA DOLORES	750-2007-5613-2
25719427E	FERNANDEZ CROAS, JOSE OMAR	750-2013-7460-1
25599860D	GARCIA CASTAÑO, SERGIO	750-2013-6980-2
24729271Q	GIL COMINO, ROSARIO	750-2009-5494-1
12377985Y	GUTIERREZ GUTIERREZ, GLORIA	750-2013-6445-1
24787707D	HEREDIA FERNANDEZ, FRANCISCO	750-2002-3751-2
24787729P	JOYA LLORET, FRANCISCO	750-2013-1260-1
24734010V	LUQUE BUENO, MARIA DEL CARMEN	750-2013-7628-1
53696960X	NAVARRO SILVA, ROSA	750-2013-6586-2
30758944D	PONFERRADA MARQUEZ, CARMEN	750-1994-4366-1
09057008E	RAMOS FIGUEROA, ARTURO	750-2013-7356-1
52594034A	RODRIGUEZ NUÑEZ, CONCEPCION	750-2013-7657-2
78992712V	RUILOBA SOBRADO, MARIA LUISA	750-2013-6815-1
24702114E	RUIZ MARTINEZ, MARIA	750-2004-4342-1
51052223C	VIZCAYA NUÑEZ, CARMEN	750-2013-6810-1
43181418E	VASCONCELOS CONCEICAO, ELIZARDA	750-2008-6749-1

Málaga, 27 de noviembre de 2013.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican actos de trámite inicial de expedientes de solicitantes de prestaciones que se cita.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado acto de requerimiento de documentación en solicitud de prestación de pensión de Invalidez/Jubilación no contributivas relacionadas a continuación, para que en el plazo de 10 días presenten la documentación solicitada, advirtiéndoles que de no aportarla en el plazo indicado se considerará que desisten de su petición, y se procederá al archivo de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1 de la citada Ley 30/92. Al objeto de conocer el contenido exacto del acto, los interesados podrán comparecer en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en la Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 4.ª planta, en Málaga.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NÚM. DE EXPTE.
52596555V	BEJARANO MOYANO, RAUL	750-2013-6051-2
54371417S	COLQUE FAJARDO, JUANA CLEMENTINA	750-2013-6890-2
X2622308D	NOCERA, GAETANO	750-2013-6249-1
77017778R	YEPES DE ZAPATA, MARIA GEORGINA	750-2013-7501-1

Málaga, 27 de noviembre de 2013.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 2 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, para la notificación por edicto de la resolución de acogimiento familiar preadoptivo provisional que se cita.*

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, de la resolución provisional de acogimiento familiar preadoptivo, con fecha de 27 de noviembre de 2013, adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-2012-00000054-1, relativo a el/la menor J.A.I.G., a los padres de/la mismo/a, don Antonio José Iglesias Megias y doña Águeda Gabarro Gutiérrez, por el que se acuerda:

1. Formular propuesta al Juzgado de Acogimiento Familiar modalidad Preadoptivo de el/la menor J.A.I.G., por las personas seleccionadas, ante la falta de consentimiento de los padres a dicho acogimiento familiar.
2. Constituir, hasta tanto se produzca resolución judicial, un acogimiento provisional de acuerdo con el acta de condiciones reguladoras del acogimiento familiar.
3. Cesar el acogimiento residencial de el/la menor en el Centro La Fontanilla, de Palos de la Frontera (Huelva).

Huelva, 2 de diciembre de 2013.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Lourdes Martín Palanco.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 2 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, para la notificación por edicto de la resolución provisional de acogimiento familiar permanente que se cita.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación al padre don José Gonçalves Ribeiro, al desconocerse su paradero se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, de fecha de 27 de noviembre de 2013, adoptada en el expediente núm. 352-2008-00001880-1, procedimiento núm. 373-2013-00000496-2, relativo a la/el menor G.G.R., por el que se acuerda:

1. Mantener lo acordado en la resolución de fecha de 17 de mayo de 2010, con respecto a la declaración de la situación legal de desamparo y tutela asumida sobre el/la menor G.G.R.
2. El acogimiento familiar modalidad preferente de el/la menor con la persona previamente declarada idónea, hasta tanto la referida menor preste su conformidad a dicho acogimiento familiar.

Huelva, 2 de diciembre de 2013.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Lourdes Martín Palanco.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 11 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de acogimiento familiar temporal permanente que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de acogimiento familiar temporal permanente a doña Yolanda Martínez Muñoz, de fecha 19 de septiembre de 2013, respecto de los menores J.M.M.M. y A.M.M., expedientes números 352-2004-00000344-1 y 352-2004-29-0345-1.

Málaga, 11 de noviembre de 2013.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 11 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la desestimación de la solicitud de guarda y declaración de desamparo que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la desestimación de la solicitud de guarda, de fecha 11 de julio de 2013, y declaración de desamparo a doña Ángela González Bruna, de fecha 19 de septiembre de 2013, relativas a los menores E.D.G., C.D.G., V.D.G. y A.D.G., expedientes números 352-2013-00003320-1m, 352-2013-00003309-1, 352-2013-00003290-1 y 352-2013-00003317-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 11 de noviembre de 2013.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 11 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de revocación del desamparo provisional que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de revocación del desamparo provisional a don James Russel Donahue, de fecha 12 de septiembre de 2013, relativas al menor J.R.S.D., expediente número 352-2013-00003894-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 11 de noviembre de 2013.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 11 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de guarda que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de cambio de guarda a don Pedro Gómez Sánchez y doña Josefa Carrasco Baca, de fecha 23 de agosto de 2013, relativa al menor J.G.C., expediente número 352-2002-29-0474-1, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 11 de noviembre de 2013.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 11 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de desamparo que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de desamparo a don Héctor Manuel Correa Encarnación, de fecha 26 de septiembre de 2013, relativa a la menor A.E.C.V., expediente número 352-2013-00002342-1, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 11 de noviembre de 2013.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 11 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo a doña Susana Campos Fajardo, de fecha 30 de septiembre de 2013, respecto de los menores M.R.C., D.R.C., M.R.C., S.R.C., y F.E.F.C., expedientes números 352-2011-00004639-1, 352-2008-00001408-1, 352-1999-00000918-1, 352-2008-00001407-1 y 352-1998-00000860-1.

Málaga, 11 de noviembre de 2013.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 19 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación de Resoluciones por edicto a solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Acuerdo se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo, las resoluciones que se indican.

Podrán tener acceso al texto íntegro de las resoluciones, en la Delegación de Salud y Bienestar Social sita en Avenida Manuel Agustín Heredia, núm. 26 (planta baja), en Málaga.

Contra el presente Acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Requerimiento de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 2/1999, debiendo aportar al expediente escrito de subsanación de los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido/a de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 y 71.1 de la citada Ley 30/92.

551-2013-00027494-1	MACARENA RUEDA RUEDA	ALHAURIN EL GRANDE
551-2013-00037835-1	JOSEFA CAMPOS CAMPOS	MARBELLA-SAN PEDRO DE ALCANTARA
551-2013-00039113-1	MARIA ENCARNACION MORALES BARBA	MALAGA
551-2013-00040246-1	MARGARITA JAIME MOLINA	VELEZ-MALAGA
551-2013-00040400-1	YORDAN METODIEV KOTSEV	MIJAS- LA CALA DE MIJAS-CALAHONDA
551-2013-00041921-1	FLAVIA DE INNOCENTIS	TORROX-TORROX COSTA
551-2013-00041967-1	RAFAEL DIAZ OLIVA	VELEZ-MALAGA
551-2013-00042504-1	MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ SAAVEDRA	RINCON DE LA VICTORIA
551-2013-00043278-1	SONIA LUQUE DIAZ	ANTEQUERA
551-2013-00043485-1	MIGUEL DEL POZO ROTT	TORREMOLINOS
551-2013-00044111-1	MARIA CABRERA CANTERO	VELEZ MALAGA-TORRE DEL MAR

Apercibimiento de caducidad, de los expedientes relacionados seguidamente, en aplicación de lo establecido art. 92 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, con indicación de que pasados tres meses sin atender el requerimiento, se acordará, previa resolución, el archivo de las actuaciones.

551-2013-00030083-1	MARIA CARMEN DIAZ TORRES	MALAGA
551-2013-00031235-1	CONSTANTIN MANAILA	MALAGA

Requerimiento de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, del Decreto 2/1999, debiendo aportar al expediente escrito de subsanación de los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera en el plazo de 10 días se le podrá declarar decaído en su derecho, continuándose el procedimiento hasta su conclusión con la resolución que proceda, todo ello según lo dispuesto en el artículo 76 de la citada Ley 30/92.

551-2013-00041921-1	FLAVIA DE INNOCENTIS	TORROX-TORROX COSTA
---------------------	----------------------	---------------------

Resolución estimatoria de la Medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, provista en el art. 5 apdo. a) del Decreto 2/1999, de 12 de enero. Dicha resolución no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir de su notificación de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110 y 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

551-2011-00040490-1	INMACULADA RECIO SANCHEZ	CARTAMA
551-2011-00050064-1	NIEVES RUIZ TOLEDO	MALAGA
551-2011-00004076-1	SANTIAGO NORVERTO LEON PONCE	VELEZ MALAGA-TORRE DEL MAR
551-2012-00004307-1	JOAQUIN FERNANDEZ CORTES	CARTAMA
551-2012-00004815-1	FRANCISCO TORRES TERNERO	MALAGA
551-2012-00005344-1	ELISA ATENZA SANCHEZ	VELEZ MALAGA-ALMAYATE BAJO
551-2012-00009134-1	NELLY VASCO ALARCON	MARBELLA
551-2012-00013566-1	JOSE ANTONIO LINARES BERMUDEZ	MALAGA
551-2012-00013588-1	JOSEFA FERNANDEZ CORTES	MALAGA
551-2012-00013704-1	FRANCISCO GUTIERREZ RUIZ	MALAGA
551-2012-00014380-1	JOSEFA NUÑEZ FERNANDEZ	MALAGA
551-2012-00014072-1	JUAN MANUEL DUARTE FERNANDEZ	MALAGA
551-2012-00014102-1	ANA MARIA LEIVA LOPEZ	MALAGA
551-2012-00014675-1	MARIA LUISA GARCIA CORDOBA	MARBELLA-SAN PEDRO DE ALCANTARA
551-2012-00014785-1	ROSARIO JIMENEZ BECERRA	MALAGA
551-2012-00015042-1	JESUS GOMEZ SANTIAGO	MALAGA
551-2012-00015570-1	ARTUR HERMANN	MALAGA
551-2012-00015612-1	ISABEL BERROCAL CUENCA	MALAGA
551-2012-00015882-1	JOSE MARIA PALOMO PEREZ	ANTEQUERA
551-2012-00017259-1	ROSARIO GARCIA ROJAS	MALAGA
551-2012-00017488-1	MIGUEL MARTIN SUAREZ	MALAGA
551-2012-00018047-1	DAVIZ ARIZA NUÑEZ	MALAGA
551-2012-00018146-1	EMILIA FERNANDEZ RODRIGUEZ	MARBELLA-SAN PEDRO DE ALCANTARA
551-2012-00018212-1	ISABEL VALDERRAMA SANTIAGO	RONDA
551-2012-00018575-1	CAROLINA TRIANO FERNBANDEZ	MALAGA
551-2012-00019091-1	GABRIEA CORTES VARGAS	VELEZ MALAGA-TORRE DEL MAR
551-2012-00019127-1	JESSICA ZAYAS CARO	VELEZ-MALAGA
551-2012-00019538-1	FRANCISCO SANCHEZ PEREZ	MALAGA
551-2012-00019683-1	SILVIA PEÑA ROMAN	MALAGA
551-2012-00019794-1	NOELIA NIETO DIAZ	MALAGA
551-2012-00020534-1	FRANCISCO AMORES PEDRAJAS	MIJAS
551-2012-00020581-1	RAFAEL ANGEL MARFIL RUIZ	VELEZ MALAGA-ALMAYATE ALTO
551-2012-00020931-1	DIJANA LUCIC BARAC	MIJAS
551-2012-00021387-1	CRISTINA ANA ZAMBONI	FUENGIROLA
551-2012-00021620-1	ELIS IBRYAM YAKIMOVA	ALHAURIN DE LA TORRE
551-2012-00021709-1	JUAN SANTIAGO SANTIAGO	MALAGA
551-2012-00022764-1	MARINA BELLON SANTOS	RINCON DE LA VICTORIA-TORRE DE BENAGALBON
551-2012-00024632-1	MARIA DOLORES RODRIGUEZ ANDREU	MALAGA
551-2012-00024917-1	FRANCISCO PEREZ CUESTA	MALAGA
551-2012-00025396-1	ANA Mª MARTINEZ CONEJO	BENALMADENAS
551-2012-00025719-1	ELIANA ROCIO VELANDIA SUAREZ	MALAGA
551-2012-00025767-1	ANA MARIA JIMENEZ ROLANDO	MALAGA
551-2012-00026124-1	LETICIA PESCADOR SANCHEZ MIGALLON	BENALMADENA
551-2012-00026137-1	IONEL GHIULEA	BENALMADENA
551-2012-00026160-1	JOSE ANTONIO NARVAEZ FERNANDEZ	MALAGA
551-2012-00026269-1	MARIA DEL MAR MARTINEZ MORENO	ALHAURIN DE LA TORRE
551-2012-00026509-1	MERCEDES SANTIAGO VARGAS	MALAGA
551-2012-00026511-1	ISABEL MARIA GOMEZ MORENO	MALAGA
551-2012-00026762-1	JENNY EVELYN JARA	TORREMOLINOS
551-2012-00026821-1	FATIMA MARINA NUÑEZ VALENZUELA	FUENGIROLA

551-2012-00027819-1 ELENA CRUZ PEDRERA	MALAGA
551-2012-00028594-1 PEDRO CAMACHO CADIZ	FUENGIROLA
551-2012-00028895-1 LIDIA RODRIGUEZ GARCIA	ALHAURIN DE LA TORRE
551-2012-00029448-1 IRENE VALLE FONSECA	VILLANUEVA DEL ROSARIO
551-2012-00029496-1 MARIA DEL MAR RUANO RUANO	MALAGA
551-2012-00029628-1 ISMAEL SILVIA DIAZ	VELEZ-MALAGA
551-2012-00029678-1 M DEL CARMEN LUQUE MORENO	MALAGA
551-2012-00029756-1 GRACIA MARINA ORTEGA CORREAS	NERJA
551-2012-00029862-1 FATIHA BEZDADI CHENTOUFI	MALAGA
551-2012-00029899-1 FRANCISCO ARCOS VILLALOBOS	MALAGA
551-2012-00030188-1 MARCOS VIDAL LACIAR	MARBELLA
551-2012-00030221-1 ANA BELEN SANCHEZ BARRIENTOS	MALAGA
551-2012-00030328-1 MARIA DEL CARME MORILLA SANCHEZ	MALAGA
551-2012-00030347-1 MARINA RUEDA SUAREZ	MALAGA
551-2012-00030483-1 MARIA ANTONIA QUCERO QUINTERO	TORREMOLINOS
551-2012-00030536-1 MANUELA PARDO SILVA	MALAGA
551-2012-00030813-1 SILVIA SANTIAGO OCON	VELEZ - MALAGA
551-2012-00030900-1 TERESA GARCIA BADILLO	MALAGA - CHURRIANA
551-2012-00030913-1 MARIA ANGELES LOPEZ SANTANA	BENALMADENA
551-2012-00031212-1 JOSE ANTONIO VALLE HEREDIA	BENALMADENA-ARROYO DE LA MIEL
551-2012-00031261-1 SILVIA CARMEN CANSINO CARRASCO	RINCON DE LA VICTORIA
551-2012-00031314-1 CLAUDIA DEL CAMPO CORTES	BENALMADENA
551-2012-00031608-1 JOSE ANTONIO CHAVES GONZALEZ	BENALMADENA
551-2012-00031917-1 MOHAMED EL OUAZZANI TAIBI TOUHAMI	FUENGIROLA
551-2012-00031950-1 VERONICA MIRA PEÑA	MALAGA
551-2012-00032055-1 MOHAMED EZZARAD IKADAOUAN	ESTEPONA
551-2012-00032057-1 MARIA ELENA LOPEZ VALCARCEL	MALAGA
551-2012-00032063-1 CRISTINA CARRILL TEBA	MALAGA
551-2012-00032669-1 DARIO DE ALCAZAR COLLADO	MALAGA
551-2012-00033103-1 ISABEL VILLEGAS GOMEZ	BENALMADENA-ARRROYO DE LA MIEL
551-2012-00033106-1 REDIANNA CALDARARU	TORREMOLINOS
551-2012-00033158-1 CARLOS PRIEGO GARRIDO	MALAGA
551-2012-00033309-1 BOGUMILA BARBARA SAJDAK	SIERRA DE YEGUAS
551-2012-00033315-1 ISABEL ORTIGOSA SANCHEZ	MALAGA
551-2012-00033514-1 MARIA YOLANDA AGUADO BENITEZ	MALAGA
551-2012-00033535-1 TERESA BAUTISTA MARTINEZ	MALAGA
551-2012-00033825-1 JUAN JOSE TERNERO PODADERA	VILLANUEVA DEL TRABUCO
551-2012-00034223-1 ESTHER MARIA CIURLY CUEVAS	CARTAMA
551-2012-00034942-1 JOSE MARIA BAENA MENDEZ	MALAGA
551-2012-00035081-1 MARCEL GANANCIA MARTIN	VELEZ - MALAGA
551-2012-00036365-1 MARIA DEL CARMEN GIL DIAZ	MARBELLA
551-2012-00036965-1 LUIS SEGURA REBOLLO	FUENGIROLA
551-2012-00037019-1 JOSE GARCIA SOTO	FUENGIROLA
551-2012-00037064-1 JOSE MARIA BENITEZ BRAVO	MALAGA
551-2012-00037176-1 LOURDES PALOMA MOYA ALCOHOLADO	MALAGA
551-2012-00037613-1 JUANA ARROYO MONGE	ESTEPONA
551-2012-00037898-1 CAROLINA GONZALEZ GONZALEZ	RONDA
551-2012-00037977-1 MARIA JESUS MORAL ROMERO	MIJAS
551-2012-00039063-1 MARIA TORRICO RUIZ	MALAGA
551-2012-00039317-1 NEREA QUERO RUIZ	MIJAS

551-2012-00039859-1 ENRIQUE TORREBLANCA JIMENEZ	MALAGA
551-2012-00040067-1 MOSERRAT LOPEZ CRUCES	MALAGA
551-2012-00040217-1 ANGEL MARIA BARRENECHEA BILBAO	MALAGA - CHURRIANA
551-2012-00040266-1 MARIA ISABEL SEGURA GONZALEZ	MALAGA
551-2012-00040354-1 MANUEL BARRANCO MORENO	MALAGA
551-2012-00040453-1 LETICIA DELGADO GARCIA	MALAGA
551-2012-00040462-1 ANA VANESSA GOMEZ GONZALEZ	MALAGA
551-2012-00040478-1 MIRELA SAHANCHI	ANTEQUERA
551-2012-00040500-1 ABRAHAN LOPEZ BARROSO	MALAGA
551-2012-00040545-1 PATRICIA CLZADO MOYANO	TORROX
551-2012-00040577-1 TERESA DE JESUS RUIZ CASILLA	COLMENAR
551-2012-00040762-1 MARA LUIZA SCIRLEA	MALAGA
551-2012-00040765-1 SANDRA JIMENEZ CARDENAS	MALAGA
551-2012-00040813-1 JOSEFA SANTIAGO FERNANDEZ	MALAGA
551-2012-00041027-1 M. CARMEN PERALTA MARQUEZ	MALAGA
551-2012-00041127-1 CAROLINA GUERRERO GARCIA	MALAGA
551-2012-00041287-1 MARIA DEL MAR GARCIA PAREJA	MALAGA
551-2012-00041385-1 MARIA ANGELES ARANDA PAIS	MALAGA
551-2012-00041396-1 SALUD MARA SILVA FERNANDEZ	MALAGA
551-2012-00041417-1 GREGORIO GARCIA RUIZ	MALAGA
551-2012-00041438-1 HAMIDO HASSAN MOHAMED	MALAGA
551-2012-00041456-1 INES DIAZ CORPAS	MALAGA
551-2012-00041488-1 MARIA ESTRELLA JURADO HEREDIA	MALAGA
551-2012-00041640-1 MARIA CRUZ FRIAS PALMA	MALAGA
551-2012-00041875-1 JOANNA CAMACHO GOMEZ	CORTES DE LA FRONTERA
551-2012-00041889-1 MERCEDES MARIA DE ALVA MOLINA	MALAGA
551-2012-00041978-1 VICENTE CASTILLO GOMEZ	ESTEPONA
551-2012-00041984-1 MIGUEL ANGEL FLORIDO SALAS	MALAGA
551-2012-00042137-1 JOSEFA CALVO JURADO	TORREMOLINOS
551-2012-00042319-1 SAMAHIR ALI ABSELAM	FUENGIROLA
551-2012-00042415-1 ZAHRA BOUCHAMAMA	FUENGIROLA
551-2012-00042531-1 FRANCISCA SANTIAGO CORTES	MALAGA
551-2012-00042631-1 FRANCISCO JOSE BARRAGAN PEREZ	MALAGA
551-2012-00042695-1 CARLOS JIMENEZ MARTINEZ	VELEZ - MALAGA
551-2012-00042867-1 MARIA ROSA RAMOS CANTOS	MALAGA
551-2012-00042993-1 MARIA DOLORES LOSADA LOSADA	VELEZ MALAGA-TORRE DEL MAR
551-2012-00043000-1 ANTONIO GUTIERREZ GONZALEZ	VELEZ-MALAGA
551-2012-00043011-1 LIDIA CANCA GARCIA	MALAGA
551-2012-00043018-1 RAQUEL PARIS GUERRERO	MALAGA
551-2012-00043075-1 JENNY GUILLERMINA LARA GUAMAN	MALAGA
551-2012-00043248-1 DAVID FLORIDO FERNANDEZ	MALAGA
551-2012-00043420-1 GABRIELA CATARAMA	MALAGA
551-2012-00043430-1 ANDRES BARRANCO HEREDIA	MALAGA
551-2012-00043485-1 SUSANA PIÑA RUIZ	MARBELLA
551-2012-00043770-1 JILL NICOLE WILLIAMS	PIZARRA
551-2012-00044361-1 FRANCISCA ZAMBRANA MARTIN	ALHAURIN EL GRANDE
551-2012-00044410-1 MARIA DEL CARMEN VIZCAINO IBAÑEZ	ANTEQUERA
551-2012-00044434-1 MAJDOULI ABDELKADER MOHAMED	MIJAS
551-2012-00044443-1 BAHITA RTAIBA BAIZI	MIJAS
551-2012-00044448-1 DOLORES PORRAS FERNANDEZ	VELEZ MALAGA

551-2012-00044450-1 MARIA LUISA FLORES FLORES

MIJAS

551-2012-00044452-1 LUIS CARLOS ALFONSO PEREZ

ESTEPONA

551-2012-00044455-1 HUGO ANDRE DA SILVA CARVALHO

MARBELLA

551-2012-00044461-1 ANA ISABEL GUILLES FRNANDEZ

BENALMADENA

Málaga, 19 de noviembre de 2013.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 25 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de acogimiento familiar que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio de acogimiento familiar, de fecha 31 de octubre de 2013, a doña Ramona Elena Caloean, respecto de los menores D.L.C. y A.G.C., expediente número 352-2010-884 y 352-2010-984-1.

Málaga, 25 de noviembre de 2013.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 25 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de modificación restrictiva del régimen de relaciones personales que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de modificación restrictiva del régimen de relaciones personales a doña Carmen Laura Rueda Villodres, de fecha 17 de octubre de 2013, relativa a las menores L.D.M.R., y J.P.U.R., expedientes número 352-2003-0000323-1 y 352-2004-000719-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 25 de noviembre de 2013.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 25 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación de plazos del procedimiento de desamparo.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de ampliación de plazos del procedimiento de desamparo, de fecha 4 de abril de 2013, a don David Federico Oliveira Rocha, respecto de la menor L.D.S.R., expediente número 352-2013-3550-1.

Málaga, 25 de noviembre de 2013.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 25 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de guarda que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de cambio de guarda a doña Teresa Gómez Heredia y a don Francisco Carmona Zurita, de fecha 14 de noviembre de 2013, relativa al menor C.C.G., expediente número 352-1999-0000459-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 25 de noviembre de 2013.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 2 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.*

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, de Huelva.

Interesado: D. Mihai Rusu.

Expediente: S21-100/2013.

Acto notificado: Resolución.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Recurso: Recurso de alzada, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Secretaría General de Calidad, Innovación y Salud Pública de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

Interesado: Jamones Matías, S.A.

Expediente: S21-171/2013.

Acto notificado: Acuerdo de Incoación.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Plazo de alegaciones: Dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente.

Huelva, 2 de diciembre de 2013.- La Delegada, Lourdes Martín Palanco.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 29 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica a las personas interesadas propuesta previa de adopción.*

Intentada sin efecto, por causas ajenas a esta Administración, la notificación en el domicilio señalado a tales efectos por las personas interesadas que se relaciona, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este anuncio a la notificación a doña Vanessa Sánchez Campón, de extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes de la menor afectada.

Con fecha 24 de octubre de 2013, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, en el expediente de protección de menores arriba señalado, dictó resolución acordando:

1.º Formular ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla correspondiente propuesta previa de adopción de la referida menor, por parte de las personas propuestas como adoptantes.

Contra la presente resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, en el plazo de dos meses, desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Para conocer el texto íntegro de la notificación podrán comparecer las personas interesadas en la sede de esta Delegación Territorial, Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Luis Montoto, núm. 89, en horario de atención al público.

Sevilla, 29 de noviembre de 2013.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 29 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica a la persona interesada resolución desestimatoria de establecimiento de relaciones personales.*

Intentada sin efecto, por causas ajenas a esta Administración, la notificación en el domicilio señalado a tales efectos por las personas interesadas que se relaciona, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este Anuncio a la notificación a doña Rosario Viera Romero, de extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes del menor afectado.

Con fecha 8 de agosto de 2013, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la entonces Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social en Sevilla, en el expediente de protección de menores 352-2005-41-0739, dictó resolución acordando:

1.º Desestimar la petición formulada en solicitud de fecha 14 de marzo de 2013, por doña Rosario Viera Romero, de establecimiento de relaciones personales con su hijo C.V.M., en interés del menor.

Contra la presente resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, en el plazo de dos meses, desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Para conocer el texto íntegro de la notificación podrán comparecer las personas interesadas en la Sede de esta Delegación Territorial, Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Luis Montoto, núm. 89, en horario de atención al público.

Sevilla, 29 de noviembre de 2013.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 29 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de inscripción en el Registro de Mediación Familiar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los que intentada la notificación de resolución de desistimiento de inscripción de persona mediadora en el Registro de Mediación Familiar.*

Núm. expediente: 330-2013-457.

Núm. Proc.: 331-2013-403.

Solicitante: María del Mar Sánchez Armenteros.

Asunto: Resolución de 12.11.2013, por la que se la tiene por desistida de su solicitud, en el procedimiento de inscripción en la Sección de personas mediadoras del Registro de Mediación Familiar y proceder al archivo de la misma.

Para conocer el contenido íntegro del acto podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, sita en la C/ Luis Montoto, 87- 89, de Sevilla. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Contra las anteriores resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de conformidad con los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sita en Avda. de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, 41071, Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de noviembre de 2013.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 29 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica a la persona interesada resolución de ratificación de desamparo con cambio de centro.*

Intentada sin efecto, por causas ajenas a esta Administración, la notificación en el domicilio señalado a tales efectos por las personas interesadas que se relaciona, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este Anuncio a la notificación a doña Tatiana Guadalupe Cordero Carmona, de extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes de la menor afectada.

Con fecha 8 de agosto de 2013, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la entonces Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social en Sevilla, en el expediente de protección de menores 352-2008-410005533-1, dictó resolución acordando:

1.º Ratificar la Declaración de Desamparo de la menor T.M.C., acordada de manera cautelar por resolución de Declaración Provisional de Desamparo de fecha 17 de enero de 2013, con todas las consecuencias inherentes a dicha declaración.

2.º El cambio de Centro de la referida menor, a cuyo efecto se acuerda el cese del acogimiento en el centro donde actualmente reside y su internamiento en el centro designado idóneo.

Contra la presente resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, en el plazo de tres meses, desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Para conocer el texto íntegro de la notificación podrán comparecer las personas interesadas en la sede de esta Delegación Territorial, Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Luis Montoto, núm. 89, en horario de atención al público.

Sevilla, 29 de noviembre de 2013.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 29 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica liquidación correspondiente al expediente sancionador en materia de salud que se cita.*

A los efectos de los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, e intentada sin efecto la notificación de la liquidación derivada del expediente sancionador núm. 261/12 incoado a «Mohammed Bemaamar Yousfi», por importe de 601 €, con último domicilio conocido en la calle Guadalajara, núm. 149, 41014, de Sevilla, se publica el presente anuncio para que le sirva de notificación de la misma. El importe de la mencionada liquidación deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El ingreso deberá efectuarse en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046, que puede retirar en esta Delegación Territorial de Salud, sita en calle Luis Montoto, 87 (Sección de Gestión Económica, planta 3.ª).

Asimismo, se advierte que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a su cobro por la vía de apremio a través de la Consejería de Economía y Hacienda.

Sevilla, 29 de noviembre de 2013.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*ANUNCIO de 20 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Participación y Equidad, de notificación del acuerdo de inicio de expediente administrativo de reintegro.*

Al no haberse podido practicar la notificación del Acuerdo de Inicio del expediente administrativo de reintegro núm. 1/2013, de fecha 22 de abril de 2013, a la Asociación de Mujeres Inmigrantes Marroquíes, Amal Andaluza, con CIF G-41753898, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica dicho acuerdo de inicio recaído en el expediente mencionado.

Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, la entidad interesada tendrá a su disposición el expediente para que, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes, ante la Dirección General de Participación y Equidad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, con domicilio en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41092, Sevilla.

Sevilla, 20 de noviembre de 2013.- El Director General, Celso José Fernández Fernández.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*ANUNCIO de 28 de noviembre de 2013, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se da publicidad a la propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones para las solicitudes presentadas en la convocatoria 2013 de concesión de subvenciones por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para la Promoción del Tejido Asociativo del Flamenco en Andalucía.*

Esta Dirección, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 26 y 30 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones por la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo, así como en el artículo 21 de la Orden de 7 de julio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía (BOJA núm. 146, de 27 de julio de 2011), y de conformidad con el contenido del informe emitido por la Comisión de Valoración, en el que se concretan los resultados de las evaluaciones realizadas, acuerda hacer pública la propuesta de resolución provisional emitida.

El contenido íntegro de dicho acto se encuentra expuesto en los tablones de anuncios del Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y en la página web de esta entidad, accesible a través de la dirección: [www.aaicc.es](http://www.aaicc.es).

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la mencionada Orden de 7 de julio de 2011, por medio del presente anuncio se concede trámite de audiencia a todos los interesados en el procedimiento, para que, utilizando el Formulario-Anexo II, y en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente hábil al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, puedan:

- a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- b) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta provisionalmente.

Asimismo, conforme a lo establecido en el apartado 2.º del mencionado artículo 17, las personas o entidades beneficiarias provisionales, así como las suplentes fijadas en la Propuesta Provisional de Resolución, deberán presentar junto al Formulario-Anexo II, la documentación señalada en el artículo 15 del Cuadro resumen, la cual deberá ser acreditativa, tanto de los datos que haya consignado en su solicitud y en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Se informa asimismo que la falta de presentación en el plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional, referidos a la acreditación de los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, implicará su desistimiento de la solicitud. Cuando no se aporten los documentos necesarios para acreditar los criterios de valoración, se modificará la valoración obtenida.

Sevilla, 28 de noviembre de 2013.- El Director, José Francisco Pérez Moreno.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*ANUNCIO de 28 de noviembre de 2013, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se da publicidad a la Resolución de 27 de noviembre de 2013, por la que se acuerda la ampliación del plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía, convocado mediante Resolución de 29 de abril de 2013 (BOJA, núm. 89, de 9.5.2013).*

La dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, mediante Resolución de 27 de noviembre de 2013, y conforme a lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha resuelto ampliar, por un periodo de seis meses, el plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía, en su convocatoria 2013, establecido en el artículo 19.3 de Orden de 7 de julio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía (BOJA núm. 146, de 27 de julio de 2011).

Sevilla, 28 de noviembre de 2013.- El Director, José Francisco Pérez Moreno.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*ANUNCIO de 28 de noviembre de 2013, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se da publicidad a la Resolución de 27 de noviembre de 2013, por la que se acuerda la ampliación del plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía, convocado mediante Resolución de 5 de junio de 2013 (BOJA núm. 114, de 13 de junio).*

La dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, mediante Resolución de 27 de noviembre de 2013, y conforme a lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha resuelto ampliar, por un periodo de seis meses, el plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía, en su convocatoria 2013, establecido en el artículo 19.3 de Orden de 7 de julio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía (BOJA núm. 146, de 27 de julio de 2011).

Sevilla, 28 de noviembre de 2013.- El Director, José Francisco Pérez Moreno.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 18 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Granada, por la que se procede a dar publicidad de las subvenciones Estatales para promoción de viviendas de protección oficial, concedidas en los años 2011, 2012 y 2013.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, he resuelto hacer públicas las subvenciones Estatales concedidas a las promociones de vivienda de protección oficial siguientes:

1. Número de expediente: 18-PO-G-00-0033/07.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.13.00.18.18.74400.43A.6.  
Beneficiario: Empresa Pública de Suelo de Andalucía.  
Importe y fecha de la subvención: 40.000,00 €. Resolución de 13.12.12.  
Localidad: 5 viviendas protegidas de Renta Básica en Baza.  
Finalidad: Promoción de VPO. R.D. 801/2005, de 1 de julio.
2. Número de expediente: 18-PO-C-00-1037/07.  
Aplicación presupuestaria: 1.1.14.00.18.18.74400.43A.5.  
Beneficiario: Emuviloja, S.A.  
Importe y fecha de la subvención: 134.432,50 €. Resolución de 19.6.13.  
Localidad: 7 viviendas alquiler con opción a compra Rég. Esp. en Loja.  
Finalidad: Promoción de VPO. R.D. 2066/2008, de 12 de diciembre.
3. Número de expediente: 18-PO-C-00-1027/07.  
Aplicación presupuestaria: 1.1.14.00.18.18.74400.43A.5.  
Beneficiario: E. Provincial de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Granada (VISOGSA).  
Importe y fecha de la subvención: 358.025,00 €. Resolución de 26.6.13.  
Localidad: 16 viviendas alquiler con opción a compra Régimen. Esp. en Orce.  
Finalidad: Promoción de VPO. R.D. 2066/2008, de 12 de diciembre.
4. Número de expediente: 18-PO-L-00-0012/07.  
Aplicación presupuestaria 1.ª anualidad: 1.1.13.00.18.18.77200.43A.0.  
Importe y fecha: 508.065,00 €. Resolución de 25.10.11 (1.ª anualidad Convenio).  
Aplicación presupuestaria 3.ª anualidad: 1.1.14.00.18.18.77200.43A.0.  
Importe y fecha: 508.065,00 €. Resolución de 24.10.13. (3.ª anualidad Convenio).  
Beneficiario: Arrendalar, S.L.  
Localidad: 67 alojamientos protegidos en Granada.  
Finalidad: Promoción de VPO. R.D. 2066/2008, de 12 de diciembre.
5. Número de expediente: 18-PO-L-00-0016/09.  
Aplicación presupuestaria 1.ª anualidad: 0.1.13.00.18.18.76100.43A.1.  
Importe y fecha: 166.112,50 €. Resolución de 29-11-11. (1.ª anualidad Convenio).  
Aplicación presupuestaria 2.ª anualidad: 0.1.13.00.18.18.74400.43A.6.  
Importe y fecha: 166.112,50 €. Resolución de 20-11-12. (2.ª anualidad Convenio).  
Beneficiario: Ayuntamiento de Galera (Granada).  
Localidad: 14 alojamientos protegidos en alquiler en Galera.  
Finalidad: Promoción de VPO. R.D. 2066/2008, de 12 de diciembre.

6. Número de expediente: 18-PO-E-00-0045/06.  
Aplicación presupuestaria: 1.1.14.00.18.18.74400.43A.5.  
Beneficiario: Empresa Pública de Suelo de Andalucía.  
Importe y fecha de la subvención: 282.900,00 €. Resolución de 20.6.13.  
Localidad: 23 viviendas protegidas de Renta Básica en Granada.  
Finalidad: Promoción de VPO. R.D. 801/2005, de 1 de julio.

Granada, 18 de noviembre de 2013.- El Delegado, Manuel Morales García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 18 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Granada, por el que se procede a dar publicidad de las subvenciones del Programa de Rehabilitación Autonómica de Viviendas y del Programa de Transformación de Infravivienda concedidas en el año 2013.*

Mediante Decreto 395/2008, de 24 de junio (BOJA núm. 130, de 2 de julio), modificado por el Decreto 266/2009, de 9 de junio (BOJA núm. 125, de 30 de junio), se establecen las bases para la concesión de ayudas a la Rehabilitación Autonómica y a la Transformación de Infravivienda.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a la publicación de las subvenciones del Programa de Rehabilitación Autonómica de Viviendas y del Programa de Transformación de Infravivienda concedidas en el tercer trimestre del año 2013, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.14000318.78400.43A.5.

MUNICIPIO	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN
ALHAMA DE GRANADA	GR-09/07-S1-RA	D. <sup>a</sup> CARMEN RAMOS PEÑA	6.000,00
		D. <sup>a</sup> ENCARNACIÓN FERNÁNDEZ MARTÍN	5.500,00
		D. <sup>a</sup> LUCÍA ARREBOLA MUÑOZ	6.000,00
		D. <sup>a</sup> MERCEDES RIVERA VELASCO	6.500,00
		D. <sup>a</sup> ROSARIO PEREZ PAREJO	6.500,00
		D. <sup>a</sup> CARMEN CEREZO RETAMERO	5.000,00
		D. <sup>a</sup> ANTONIA OLMOS FERNANDEZ	6.000,00
		D. <sup>a</sup> AMPARO REDONDO VALENZUELA	9.000,00
		D. SALVADOR PALMA ROS	4.500,00
		D. <sup>a</sup> ENCARNACIÓN CALVO VARGAS	2.500,00
		D. <sup>a</sup> ANA FUENTES LOZANO	6.000,00
		D. ANTONIO LÓPEZ RUIZ	8.500,00
		D. ANTONIO LÓPEZ DEL PINO	3.750,00
		D. JUAN MANUEL MARTÍN MORENO	6.000,00
		D. FRANCISCO BENÍTEZ FERNANDEZ	3.500,00
		D. GABRIEL LÓPEZ RAMOS	9.000,00
D. FRANCISCO ORTEGA MAESTRE	8.250,00		
D. <sup>a</sup> FRANCISCA CORREA RAMOS	4.250,00		
D. JOSE MORENO ROMERO	4.500,00		
ARENAS DEL REY	GR-09/12-S1-RA	D. ANTONIO FERNÁNDEZ RECIO	4.550,00
		D. ANTONIO RUIZ MÁRQUEZ	4.000,00
		D. <sup>a</sup> JUANA SÁNCHEZ GARCÍA	4.650,00
		D. <sup>a</sup> MARIA CARMEN HERNÁNDEZ ARRABAL	800,00
		D. <sup>a</sup> MERCEDES FERNANDEZ LÓPEZ	8.600,00
		D. FRANCISCO MOLINA HERNANDEZ	8.750,00
		D. RAFAEL MARTÍNEZ RUIZ	6.000,00
		D. PRUDENCIO GARCÍA NAVARRO	9.000,00
		D. EUSEBIO CASTRO NAVAS	5.900,00
		D. JOSE ANTONIO ALMENARA DÍAZ	2.550,00
		D. <sup>a</sup> JOSEFA GARCÍA NAVARRO	6.650,00
		D. <sup>a</sup> JOSEFA GARCÍA GARCÍA	2.500,00
ARMILLA	GR-09/13-S1-RA	D. <sup>a</sup> ASCENSIÓN PINTOR RAYA	10.080,00
		D. JOSE MIGUEL FERNÁNDEZ PÉREZ	6.000,00
		D. <sup>a</sup> MARIA ANGUSTIAS GÓMEZ FERNÁNDEZ	4.350,00
		D. <sup>a</sup> DOLORES GÓMEZ GÓMEZ	7.980,00
		D. <sup>a</sup> M. JOSEFA CÓRDOBA MUÑOZ	5.950,00
		D. DAVID SÁNCHEZ LÓPEZ	6.000,00
		D. <sup>a</sup> INOCENCIA PEREZ MALDONADO	3.050,00
		D. <sup>a</sup> FRANCISCA MOYA GONZÁLEZ	5.350,00

MUNICIPIO	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN
BAZA	GR-09/14-S1-RA	D. <sup>a</sup> ISABEL LÓPEZ MANCEBO D. <sup>a</sup> ADOLFINA CORRAL HERRERÍAS D. <sup>a</sup> CARMEN CASAS DOMENE D. <sup>a</sup> ANTONIA COLLADOS CANO D. JUAN PEDRO CAMPOY CASAS D. <sup>a</sup> M. MANUELA SANTILLANA GARCÍA D. SERGIO PÉREZ GARRIDO D. RAMÓN PIZARRO LOZANO D. JUAN PEDRO ALARCÓN MEDINA D. <sup>a</sup> FELISA DOMENE TAPIA D. <sup>a</sup> ADELINA CASTAÑO CANO D. <sup>a</sup> ADOLFINA GARCÍA MARTÍNEZ D. MANUEL MARTOS GALLARDO	4.600,00 5.810,00 4.125,00 3.025,00 5.965,00 4.927,50 4.842,50 2.460,00 4.920,00 8.204,00 2.362,50 3.549,00 4.675,00
BAZA	GR-09/14-S2-RA	D. <sup>a</sup> PIEDAD MORENO MORENO D. <sup>a</sup> ENCARNACIÓN LÓPEZ HERNÁNDEZ D. <sup>a</sup> ANA MARTÍNEZ NAVARRO D. FRANCISCO POLAINO GALLARDO D. <sup>a</sup> DOLORES DOMENE MORCILLO D. JUAN SÁNCHEZ NAVARRO D. EL ARBI JAFARI D. FRANCISCO OLMEDO GRANDE D. <sup>a</sup> GENMA MARTÍNEZ MUNUERA D. <sup>a</sup> ENCARNACIÓN VERGARA CANO D. <sup>a</sup> MARÍA TROYANO GUERRERO D. <sup>a</sup> MARIA ENCARNACIÓN AZNAR IBÁÑEZ D. FRANCISCO HERNÁNDEZ GÓMEZ D. <sup>a</sup> MANUELA MORENO SÁNCHEZ	5.982,35 4.974,07 4.176,10 3.757,76 2.319,63 5.657,79 4.983,12 608,35 4.157,18 5.735,00 8.047,37 8.968,75 2.309,65 2.616,69
BAZA	GR-09/14-S3-RA	D. <sup>a</sup> JOSE MANUEL FERNANDEZ ESCUDERO D. PEDRO LUIS ALMIRANTE COLLADOS D. JUAN ANTONIO MESAS MARTÍNEZ D. JOSE PEÑALVER ROMÁN D. <sup>a</sup> AURELIA MARTÍNEZ CARRIÓN D. <sup>a</sup> ÁNGEL RECHE SÁNCHEZ D. ANTONIO CANO HINOJO D. <sup>a</sup> JOSEFA SANTIAGO MORENO D. <sup>a</sup> EMILIA MORENO POLAINO D. <sup>a</sup> MARÍA MARTÍNEZ PÉREZ D. ANTONIO ANGULO MARTÍNEZ D. MANUEL LIZARTE SORIANO D. JOSE SEGURA MARTÍNEZ D. LUIS MORENO PLEGUEZUELOS D. ANTONIO RODRÍGUEZ ZAFRA	6.000,00 1.600,00 6.000,00 5.100,00 2.100,00 1.650,00 2.550,00 5.450,00 2.550,00 6.000,00 6.000,00 6.000,00 6.000,00 4.000,00 8.050,00 3.950,00
BEAS DE GRANADA	GR-09/15-S1-RA	D. <sup>a</sup> IVANIA IGLESIAS ARTOLA D. <sup>a</sup> MAGDALENA FERNANDEZ MEDINA D. MANUEL SALAS MESA D. <sup>a</sup> MARÍA RODRÍGUEZ GARCÍA D. <sup>a</sup> TRINIDAD GARCÍA SÁNCHEZ D. <sup>a</sup> MATILDE GARRIDO LA CHICA D. <sup>a</sup> TRINIDAD FERNÁNDEZ MEDINA D. JUAN GÓMEZ MOLINA D. CARMELO MESA GARCÍA D. ANTONIO GARRIDO GÓMEZ	9.000,00 8.750,00 3.400,00 9.000,00 6.090,00 4.850,00 8.400,00 6.000,00 8.800,00 5.650,00
BÉRCHULES	GR-09/19-S1-RA	D. RAFAEL GERVILLA MORENO D. JOSE CORTÉS CORTÉS D. <sup>a</sup> MARIA FRANCISCA FERNÁNDEZ CERVILLA D. ANTONIO MARÍN PALOMO D. FRANCISCO GERVILLA MARTÍN	9.000,00 6.000,00 9.000,00 6.000,00 6.000,00

MUNICIPIO	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN
CÁDIAR	GR-09/23-S1-RA	D. <sup>a</sup> JOSEFA PALOMARES FERNÁNDEZ D. MANUEL MANZANO ÁLVAREZ D. <sup>a</sup> DULCENOMBRE MONTORO LÓPEZ D. JOSE BEZARES LÓPEZ D. <sup>a</sup> ANA ÁLVAREZ GARCÍA D. EMILIO MARTOS CASTILLO D. <sup>a</sup> DULCENOMBRE FERNÁNDEZ MONTORO	8.200,00 5.400,00 7.900,00 6.800,00 8.700,00 8.750,00 8.150,00
CANILES	GR-09/27-S2-RA	D. <sup>a</sup> PRAXEDES ENCINAS SÁNCHEZ D. FRANCISCO GARCÍA MARTOS D. <sup>a</sup> ESTHER CUEVAS MARTÍNEZ D. RAMON LOZANO MARTÍNEZ D. <sup>a</sup> JULIA MONTAÑÉS JIMÉNEZ D. <sup>a</sup> PILAR MARTÍNEZ MATEOS D. MANUEL MARTÍNEZ MARÍN D. MIGUEL MARTÍNEZ TORRES D. PEDRO PÉREZ VICO	2.325,00 4.875,00 3.125,00 5.050,00 9.000,00 3.250,00 8.300,00 430,00 7.500,00
CAÑAR	GR-09/28-S1-RA	D. <sup>a</sup> CARMEN CORRAL VÍLCHEZ D. JOSE MANUEL ARENAS DÍAZ D. <sup>a</sup> ENCARNACIÓN FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ D. <sup>a</sup> PILAR GALLEGRO GONZÁLEZ D. <sup>a</sup> AVELINA VARGAS DOMÍNGUEZ	6.000,00 6.000,00 6.000,00 5.600,00 7.250,00
CÁSTARAS	GR-09/30-S1-RA	D. <sup>a</sup> ISABEL AMALIA FERNÁNDEZ MARTÍN D. JOSE MANUEL SANTIAGO ESTEVEZ D. <sup>a</sup> AURORA MARTÍN LÓPEZ D. <sup>a</sup> ARACELI PUGA ORTEGA D. <sup>a</sup> JOSEFA SAN MARTÍN MORENO	9.000,00 9.000,00 1.890,00 12.600,00 9.000,00
CÚLLAR	GR-09/40-S1-RA	D. <sup>a</sup> LUISA BAIDES BAREA D. MANUEL CANO MASEGOSA D. RAMÓN ESCUDERO PÉREZ D. <sup>a</sup> MARÍA GUERRERO LÓPEZ D. JUAN PEDRO MARTOS CARRIÓN D. PEDRO CARRIÓN ASENSIO D. <sup>a</sup> ANTONIA TÚNEZ GARCÍA D. MARIO MATTEO LÓPEZ D. <sup>a</sup> JUANA CAÑADAS NAVARRO D. <sup>a</sup> DOLORES LLEDO CANO D. <sup>a</sup> CATALINA BERRUGO RECHE D. <sup>a</sup> MARCELINA NAVARRO ALONSO D. PEDRO MARTÍNEZ RIVERA D. <sup>a</sup> JOAQUINA POZO MARTOS	3.150,00 2.800,00 6.000,00 8.400,00 4.050,00 9.000,00 4.450,00 9.000,00 6.000,00 4.050,00 6.000,00 5.000,00 3.400,00 5.550,00
DEHESAS DE GUADIX	GR-09/42-S1RA	D. JOSÉ VALERO JURADO D. JOSÉ VARGAS SEGURA D. <sup>a</sup> ADELaida GALDABA HERNÁNDEZ D. JUAN ORTEGA MARTÍNEZ D. <sup>a</sup> ASCENSIÓN CERRILLO DÍAZ D. PÍO TRIVIÑO VARGAS D. JOSE ESPIGARES COLLADO D. FRANCISCO MANCEBO MÁRQUEZ D. CORNELIO GARCÍA ABRIL D. ELÍAS GONZÁLEZ MEDINA D. JOSÉ SEGURA MOLERO D. ANTONIO PÉREZ TITOS D. <sup>a</sup> TORCUATA MARTÍNEZ MÁRQUEZ	6.000,00 4.200,00 6.000,00 3.700,00 6.000,00 6.000,00 4.180,00 3.075,00 3.350,00 6.000,00 5.600,00 6.000,00 7.000,00
DÍLAR	GR-09/45-S1-RA	D. <sup>a</sup> ENCARNACIÓN MUÑOZ GIL D. JOSE GIL ALGUACIL	12.600,00 6.000,00
DOLAR	GR-09/46-S1-RA	D. MANUEL RODRÍGUEZ GÓMEZ	9.000,00
FERREIRA	GR-09/50-S1-RA	D. JOSE VALLECILLOS URQUÍZAR D. ANTONIO ROMERO GÓMEZ D. JOSE REYES ROMERO	6.000,00 6.000,00 9.000,00

MUNICIPIO	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN
FREILA	GR-09/51-S1-RA	D. ANTONIO VICO VICO D. <sup>a</sup> ASUNCIÓN MARÍN RODA D. <sup>a</sup> ANTONIA NAVARRETE MARTÍNEZ D. ANTONIO MOLINA MARTÍNEZ D. JOAQUÍN ÁLVAREZ TIRADO D. <sup>a</sup> AMALIA MEDINA VÍLCHEZ D. CECILIO AVILÉS RUIZ	3.189,37 4.333,12 3.856,97 1.893,14 4.996,63 5.818,03 2.021,84
GOBERNADOR	GR-09/55-S1-RA	D. <sup>a</sup> JOSEFA ALVAREZ MOLERO D. JESÚS ROJAS RODRÍGUEZ	2.650,00 3.100,00
LÚJAR	GR-09/80-S1-RA	D. MIGUEL EDUARDO GONZÁLEZ ESTÉVEZ D. <sup>a</sup> CONCEPCIÓN MORENO PORRAS D. <sup>a</sup> JOSEFA GALLEGOS BARROS D. ANTONIO RUIZ GONZÁLEZ D. <sup>a</sup> DOLORES CARACUEL BARROS	4.537,24 3.151,11 4.272,78 4.349,81 7.087,93
MARACENA	GR-09/82-S1-RA	D. <sup>a</sup> JOSEFA PLATA SEVILLA D. <sup>a</sup> VERÓNICA ORTEGA PALMA D. MANUEL RAMÓN TOMÁS HERNÁNDEZ D. JOSE CANO SÁEZ D. <sup>a</sup> ROSARIO FERNÁNDEZ VALVERDE D. <sup>a</sup> M. MERCEDES MORA SAAVEDRA D. ANTONIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ D. FRANCISCO PRIETO QUINTANILLA D. JOSE DÍAZ JIMÉNEZ	5.300,00 5.400,00 3.750,00 5.000,00 7.650,00 5.350,00 1.700,00 3.850,00 3.500,00
MORELÁBOR	GR-09/89-S1-RA	D. <sup>a</sup> ASUNCIÓN MUÑOZ HEREDIA D. <sup>a</sup> PURIFICACIÓN OCÓN LEÓN D. <sup>a</sup> CARMEN MUÑOZ HEREDIA D. MANUEL PUGA MARTÍNEZ D. MANUEL DELGADO MUÑOZ D. <sup>a</sup> CARMEN PORTILLO ÁLVAREZ D. JOSE PUGA MARTÍNEZ	9.000,00 8.795,59 9.000,00 8.948,96 4.686,16 6.471,53 6.000,00
OTURA	GR-09/94-S1-RA	D. ANTONIO MARTÍN GARZÓN D. <sup>a</sup> BEGOÑA PILAR MELÓN LINARES D. <sup>a</sup> ÁNGELES URBANO PÉREZ D. JOSE RUIZ HIGUERAS D. FRANCISCO JAVIER MOCHÓN GUERRERO D. GERMÁN ESTEBAN RUIZ HIGUERAS D. <sup>a</sup> ANA CARMONA IGLESIAS	3.400,00 5.900,00 3.000,00 6.000,00 6.000,00 6.000,00 6.000,00
SORVILÁN	GR-09/111-S1-RA	D. <sup>a</sup> GUILLERMA CARRILLO CASTILLA D. <sup>a</sup> DOLORES PEÑA RIVAS D. <sup>a</sup> ASCENSIÓN PARRA LÓPEZ	8.396,64 6.419,87 8.999,82
VALLE DEL ZALABÍ	GR-09/118-S1-RA	D. <sup>a</sup> PAULA RUIZ REQUENA D. JUAN DE DIOS TENORIO MUÑOZ D. JOSE LÓPEZ SÁNCHEZ D. JOSE CARLOS REQUENA REQUENA D. <sup>a</sup> MARIA FÁTIMA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ D. FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ D. MANUEL RUIZ RODRÍGUEZ	5.950,00 9.000,00 9.000,00 6.000,00 3.650,00 1.800,00 3.925,00
EL VALLE	GR-09/119-S1-RA	D. JORGE EUGENIO MINGORANCE MORENO D. ALFREDO MOLINO FREIRE D. <sup>a</sup> MATILDE GARRIDO SÁNCHEZ D. ANTONIO HEREDIA RODRÍGUEZ D. ANTONIO SÁNCHEZ PALMA	8.689,84 5.981,62 5.967,38 4.094,42 5.997,38

MUNICIPIO	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN
VEGAS DEL GENIL	GR-09/121-S1-RA	D. <sup>a</sup> MARIA JOSEFA NIEVES BASTAZO D. <sup>a</sup> DALMIRA ROBLES ARRABAL D. <sup>a</sup> GRACIA ANGELES MARTOS PÉREZ D. MIGUEL MANCILLA ESCRIBANO D. <sup>a</sup> ANGELES SÁNCHEZ CONTRERAS D. <sup>a</sup> ASUNCIÓN CARRASCO GUERRERO D. <sup>a</sup> MARÍA ORTEGA MOLINA D. <sup>a</sup> ANTONIA MUÑOZ MARTÍN D. JOSE BALLESTEROS GONZÁLEZ D. <sup>a</sup> ASCENSIÓN HEREDIA ROMÁN D. <sup>a</sup> MARIA ELENA AMADOR HEREDIA	8.690,00 9.000,00 8.700,00 6.000,00 6.000,00 6.230,00 4.750,00 1.750,00 6.000,00 6.000,00 6.000,00
ZAFARRAYA	GR-09/125-S1-RA	D. ANTONIO SÁNCHEZ RUIZ D. <sup>a</sup> MANUELA FUENTES PALMA D. <sup>a</sup> ZOHRA DOUMA EP HANIN D. <sup>a</sup> JULIA PORRAS PALMA D. JUAN MANUEL REINA MORENO D. JOSE SÁNCHEZ MORENO	9.000,00 8.000,00 6.000,00 6.000,00 6.000,00 5.550,00
BEAS DE GUADIX	GR-09/01-S1-TI	D. FRANCISCO RUIZ MARTOS D. <sup>a</sup> HERMINIA PORCEL ROMERO	30.000,00 30.000,00
BEAS DE GUADIX	GR-09/01-S2-TI	D. <sup>a</sup> ANA AGUILERA HERRERA D. <sup>a</sup> ANA HERRERA ROJAS D. <sup>a</sup> ANTONIA NAVARRO DEL RÍO D. CARLOS MORENO MORALES D. <sup>a</sup> ENCARNACIÓN MORENO LÓPEZ D. TORCUATO MARTÍNEZ HUERTAS	30.000,00 30.000,00 24.075,21 11.719,25 10.796,18 30.000,00
LANJARÓN	GR-09/08-S1-TI	D. <sup>a</sup> DOLORES GUTIÉRREZ GÁLVEZ D. <sup>a</sup> CARMEN HEREDIA CORTÉS D. <sup>a</sup> ROSALÍA SALINAS RODRÍGUEZ D. <sup>a</sup> MARÍA GÁLVEZ CALVENTE D. <sup>a</sup> TRINIDAD MINGORANCE ALONSO D. JAVIER BERMÚDEZ HEREDIA D. <sup>a</sup> JOSEFA HEREDIA HEREDIA	17.500,00 28.100,00 26.000,00 27.500,00 8.700,00 13.400,00 16.500,00
ZÚJAR	GR-09/13-TI	D. JUAN ANTONIO AVILÉS DOMENECH D. ANTONIO CARMONA NAVAS D. RAMÓN SÁNCHEZ AVILÉS D. FRANCISCO LÓPEZ NAVAS D. MANUEL PELÁEZ GUTIÉRREZ D. <sup>a</sup> M <sup>a</sup> ANGELES RODRÍGUEZ GARCÍA D. JOAQUÍN BASTIDAS MONTES D. ANTONIO GARCÍA PELÁEZ	9.300,00 30.000,00 23.700,00 10.800,00 25.500,00 13.500,00 15.800,00 30.000,00
PEDRO MARTÍNEZ	GR-09/17-TI	D. MIGUEL CARMONA FERNÁNDEZ D. JOAQUÍN CORTÉS MARTÍNEZ D. FRANCISCO HEREDIA RODRÍGUEZ D. <sup>a</sup> ESTRELLA HEREDIA FERNÁNDEZ D. JOSE ANTONIO PLANTÓN CORTÉS D. JOSE MANUEL LARROSA MARTÍNEZ D. <sup>a</sup> M <sup>a</sup> TERESA HEREDIA CORTÉS D. JAIME GUTIÉRREZ HEREDIA	30.000,00 29.700,00 30.000,00 28.600,00 30.000,00 30.000,00 30.000,00 29.100,00

Granada, 18 de noviembre de 2013.- El Delegado, Manuel Morales García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 25 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Granada, Junta Arbitral del Transporte, de notificación de citación para acto de Vista Oral, en los procedimientos de arbitraje en materia de transportes.*

El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte en Granada, don Juan Cobo Martínez, ha resuelto que, no siendo posible notificar a las partes demandadas la citación para el acto de Vista por los trámites ordinarios, intentada mediante correo certificado por dos veces, y al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 35 de la Ley 60/2003, de Arbitraje, y de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del punto 6, del art. 9 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con lo dispuesto en el art. 59.5 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicar la siguiente citación:

Expediente: JAT/GR-501/2013.  
Interesado: Operador Gallego & Lao, S. L. CIF: B65008781.  
Domicilio: Avda. Catalunya, 9.  
Municipio: 08282, Sant Martí Sasgayolas (Barcelona).  
Reclamante: Don José Porcel Requena, NIF: 24256024V.  
Día/Hora: 16 de enero de 2014, a las 13,15 horas.

La Vista se celebrará en la Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Granada, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 3.ª planta, a fin de que pueda alegar lo que a su derecho convenga, y aportar o proponer las pruebas que estime pertinentes.

Deberá asistir a la misma por sí o por persona que lo represente, con poder suficiente. Su no comparecencia no impedirá la celebración de la Vista y el dictado del Laudo pertinente.

La reclamación así como la documentación que la acompaña, están a su disposición, para su examen y/o entrega, en esta Junta Arbitral. El Presidente de la Junta Arbitral de Granada, don Juan Cobo Martínez.

Granada, 25 de noviembre de 2013.- El Delegado, Manuel Morales García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 28 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Granada, por el que se somete a información pública el expediente que se cita, con carácter previo a la declaración de interés social de la cobertura de necesidad de vivienda y de la necesidad de ocupación a efectos expropiatorios, conforme a la disposición adicional primera de la Ley 4/2013.*

La Ley 4/2013, de 1 de octubre, de Medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda, en su Disposición Adicional Primera declara de interés social la cobertura de necesidad de vivienda de personas en especiales circunstancias de emergencia social incursas en lanzamientos en procedimientos de ejecución hipotecaria instados por entidades financieras, o sus filiales inmobiliarias o entidades de gestión de activos, a efectos de expropiación forzosa del uso de la vivienda objeto del mismo por un plazo máximo de tres años, a contar desde la fecha del lanzamiento acordado por el órgano jurisdiccional competente.

De conformidad con las previsiones de la indicada norma, tras haber solicitado la entidad adjudicataria del pleno dominio de la vivienda que se dirá al oportuno órgano jurisdiccional el lanzamiento, don Mario Edinson Lora Vanegas (con NIE núm. X-6345567-M) ha presentado ante esta Delegación Territorial solicitud de inicio del procedimiento de Expropiación Forzosa a que se refiere la mencionada disposición adicional primera de la Ley 4/2013, aportando la documentación exigida, solicitud que ha dado lugar a la incoación del expediente EXP-18/06-13.

Por medio del presente anuncio, se somete a información pública el expediente arriba mencionado a los efectos de lo dispuesto en el apartado 5 de la disposición adicional primera de la Ley 4/2013, de 1 de octubre, así como de lo previsto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en los artículos 17 y 18 del Reglamento de Expropiación Forzosa, haciéndose constar, a este fin, que los datos que individualizan la vivienda y el derecho de uso a expropiar son los siguientes:

1. Expediente EXP-18/06-13.

Ubicación: C/ Rafael Alberti, 2, 1.º B, 18110, Las Gabias (Granada).

Referencia catastral: 0202424VG4100A0021EZ.

Superficie construida: 94.42 metros cuadrados.

Finca registral número 2368 (Tomo 1515, Libro 27 de Santa Fe, Folio 108) del Registro de la Propiedad de Santa Fe.

Pleno dominio y titulares del derecho a la propiedad: Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A., Establecimiento Financiero de Crédito con NIF núm. A-39025515. Domicilada en C/ Retama, núm. 3, de Madrid.

Núm. de proceso judicial de ejecución hipotecaria: E.H.1070/2011. Negociado 3 del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Santa Fe.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la última de las publicaciones que se efectúen en el BOJA, Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, al objeto de que los titulares y demás interesados puedan presentar las correspondientes reclamaciones y sugerencias en relación a la individualización y concreción del derecho de uso sobre los bienes que se han descrito anteriormente u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación, a través de los registros y oficinas regulados en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde radican los bienes objeto de expropiación temporal de uso se fijará asimismo una copia del presente Anuncio, para la identificación de los bienes y derechos afectados, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 18 y ss. de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento para su aplicación.

El expediente administrativo estará expuesto, a disposición de los interesados que deseen examinarlo, en las dependencias de esta Delegación Territorial (Servicio de Vivienda), sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 3.ª planta, 18013, Granada, durante el plazo indicado y en horas hábiles, de 9 h a 14 h.

Granada, 28 de noviembre de 2013.- El Delegado, Manuel Morales García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 28 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Granada, Junta Arbitral del Transporte, de notificación de citación para acto de Vista Oral, en los procedimientos de arbitraje en materia de transportes.*

El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte en Granada, don Juan Cobo Martínez, ha resuelto que, no siendo posible notificar a las partes demandadas la citación para el acto de Vista por los trámites ordinarios, intentada mediante correo certificado por dos veces, y al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 35 de la Ley 60/2003, de Arbitraje, y de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del punto 6, del art. 9 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con lo dispuesto en el art. 59.5 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicar la siguiente citación:

Expediente: JAT/GR-506/2013  
Interesado: Transportes de Celulosas y Maderas, S.A.U. CIF: A21005848.  
Domicilio: C/ Carmen, 11, bajo.  
Municipio: 21610, San Juan del Puerto (Huelva).  
Reclamante: Don Serafín Moreno Torres. NIF: 52515460C.  
Día/Hora: 16 de enero de 2014, a las 10,15 horas.

Expediente: JAT/GR-559/2013.  
Interesado: Transportes de Celulosas y Maderas, S.A.U. CIF: A21005848.  
Domicilio: C/ Carmen, 11, bajo.  
Municipio: 21610, San Juan del Puerto (Huelva).  
Reclamante: Don Manuel Navas López. NIF: 24295133A.  
Día/Hora: 16 de enero de 2014, a las 12,00 horas.

La Vista se celebrará en la Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Granada, sita en Avda. Joaquina Eguaras 2, 3.ª planta, a fin de que pueda alegar lo que a su derecho convenga, y aportar o proponer las pruebas que estime pertinentes.

Deberá asistir a la misma por sí o por persona que lo represente, con poder suficiente. Su no comparecencia no impedirá la celebración de la Vista y el dictado del Laudo pertinente.

La reclamación así como la documentación que la acompaña están a su disposición, para su examen y/o entrega, en esta Junta Arbitral. El Presidente de la Junta Arbitral de Granada, don Juan Cobo Martínez.

Granada, 28 de noviembre de 2013.- El Delegado, Manuel Morales García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 2 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo y Comercio, por el que se notifican acuerdos de iniciación de los expedientes de cancelación registral que se citan, en materia de turismo.*

Intentadas las notificaciones, sin haberse podido practicar, de los acuerdos de iniciación de los expedientes de cancelación registral de las empresas de Turismo Activo relacionadas a continuación, que tuvieron su último domicilio a efectos de notificación en las direcciones igualmente relacionadas, y en virtud de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio con somera indicación de los contenidos de los actos, para que sirvan de notificación, concediéndoles diez días para personarse en las dependencias de esta Delegación Territorial, donde se les hará entrega de una copia del mencionado escrito, transcurridos los cuales, se podrá declarar decaído en su derecho, de acuerdo con lo establecido en el art. 76 de la citada Ley.

Empresa que se cita:

Denominación: Camino Verde.

Núm. de Registro: AT/GR/00105.

N.º de expediente: 2013/GR/000215.

Titular: Sabine Durán.

Domicilio: Cortijo Carrasco.

Localidad: 18416, Busquístar (Granada)

Granada, 2 de diciembre de 2013.- El Secretario General Provincial de Turismo y Comercio, José Muela Romero.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 2 de diciembre de 2013, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores por infracción de la normativa portuaria.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado frustrada la notificación a los interesados, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de los Acuerdos relacionados en Anexo, dictados por la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía para el inicio de procedimientos sancionadores por incumplimiento de la normativa portuaria, Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, indicando la sanción que del procedimiento podría resultar, así como el artículo infringido de la citada Ley.

En relación a dichos procedimientos, las personas interesadas pueden comparecer, a efectos de conocer y acceder al contenido íntegro del Acuerdo de Incoación y del expediente que se tramita en la sede de la Agencia, en Avda. San Francisco Javier, 20, planta 2 (Ed. Catalana Occidente), 41018, de Sevilla, previa solicitud de cita.

Respecto a los citados Acuerdos, podrán las personas interesadas presentar alegaciones en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento sobre el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

La competencia para resolver los procedimientos cuyo inicio se notifica corresponde al Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1.g) del Estatuto de la entidad, aprobado por Decreto 235/2001, de 16 de octubre, en relación con el artículo 6.g) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento es de un año desde la fecha del acuerdo de incoación, de conformidad con el artículo 92.3 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre. El transcurso del mismo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones en su cómputo, producirá la caducidad del procedimiento, resolviéndose el archivo del mismo, sin perjuicio de su posterior incoación mientras no concurra la prescripción de la infracción (art. 92.4 de la misma Ley).

La persona interesada puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, conforme a lo dispuesto en el art. 13.1.d) del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con los efectos previstos en el art. 8 del referido cuerpo legal, con imposición de la sanción que proceda conforme a lo indicado en el acuerdo de inicio.

Finalmente, se informa que de no efectuarse alegaciones por la persona interesada, la presente notificación será considerada propuesta de resolución (art. 13.2 R.D. 1398/1993).

#### A N E X O

Expte.	Fecha Incoación	Interesado (NI) y municipio ult. domicilio	Art. L21/07 Infracción	Sanción €
716/2013	16/10/2013	M. <sup>a</sup> DEL CARMEN CORTÉS SÁNCHEZ (08908941Y), CARBONERAS (ALMERÍA)	78.a (1)	300,00

Sevilla, 2 de diciembre de 2013.- El Director de los Servicios Jurídicos y Contratación, Ignacio Ortiz Poole.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 14 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, por la que se da publicidad a la Resolución de 24 de septiembre de 2013, por la que se subsana, inscribe y publica el Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de El Cerro del Andévalo.*

Para general conocimiento se hace público el acuerdo que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva, en su sesión ordinaria de fecha 20 de marzo del 2013, adoptó en relación al Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de El Cerro del Andévalo.

Conforme establece el art. 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 26 de septiembre del 2013 y con el número de registro 5810 ha procedido al depósito del Instrumento de Planeamiento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

En virtud de lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de la Delegada Territorial de Huelva de fecha 24 de septiembre del 2013, por la que se Subsana, Inscribe y Pública el Plan General de Ordenación Urbanística, del término municipal de El Cerro del Andévalo (Anexo I).
- Texto Unitario del Plan General de Ordenación Urbanística, del término municipal de El Cerro del Andévalo (Anexo II).

#### ANEXO I

#### RESOLUCIÓN SOBRE SUBSANACIÓN, INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL CERRO DEL ANDÉVALO. CP-057/2010

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva tiene atribuidas por el Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y en relación con el Decreto del Presidente 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 151/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y Decreto 345/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Procedente del Ayuntamiento de El Cerro del Andévalo, tuvo entrada en esta Delegación, sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, expediente administrativo municipal incoado referente al Plan General de Ordenación Urbanística de dicho término municipal, a los efectos del pronunciamiento de la Comisión Provincial, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente.

Segundo. El PGOU de El Cerro del Andévalo fue objeto de aprobación definitiva parcial con suspensiones por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva en sesión celebrada el 20 de marzo de 2013, supeditándose, en su caso, la publicación y registro de la parte aprobada a la subsanación de las deficiencias en los términos expuestos en la Resolución. Asimismo, se consideró necesario la elaboración por parte de la Corporación Municipal de un texto unitario omnicomprendido donde se refundan los contenidos aprobados definitivamente y subsanados junto con aquellos otros que fueron objeto de suspensión, una vez rectificadas en los términos igualmente expuestos por la Comisión Provincial.

Tercero. Con fechas de recepción en el registro de entrada de esta Delegación de 8 de julio y 8 de agosto de 2013, el Ayuntamiento de El Cerro del Andévalo presenta documentación técnica aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 24 de junio de 2013, a efectos de la subsanación de deficiencias de los contenidos aprobados definitiva pero condicionadamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 20 de marzo de 2013.

Cuarto. Tras el análisis de la documentación presentada por el Ayuntamiento de El Cerro del Andévalo en cumplimiento de la Resolución emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 20 de marzo de 2013, se emitió informe Técnico favorable de fecha 23 de septiembre de 2013 que a continuación se transcribe: «(...) Adecuación de la documentación presentada a la Resolución de fecha 20 de marzo de 2013. Como se ha indicado con anterioridad, el Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo ha elaborado y aprobado un documento técnico de los contenidos del PGOUM aprobados definitivamente por la CPOTU, cuya publicación y registro, no obstante, quedó condicionada a la subsanación de determinadas deficiencias.

Con posterioridad, el Ayuntamiento cumplimentará el Acuerdo de la CPOTU de fecha 20.3.2013, elaborando un documento que será nuevamente elevado a la Comisión Provincial para el levantamiento de las suspensiones acordadas en dicha sesión.

La estructura del documento aprobado por el Ayuntamiento para subsanación del condicionado previo a su publicación y registro, se concreta en la rectificación de contenidos siguiendo la literalidad de la Resolución y en la indicación de los ámbitos y contenidos objeto de suspensión por parte de la CPOTU.

Tanto en la Memoria de Ordenación, como en el articulado de las Normas Urbanísticas, adicionalmente donde corresponde, se incluye el siguiente texto (...).

Analizada la documentación, se verifica la subsanación de deficiencias y su ajuste al contenido de la Resolución de 20.3.2013 en lo concerniente a las determinaciones aprobadas definitiva pero condicionadamente, no existiendo, en consecuencia, inconvenientes técnicos para proceder a su publicación y posterior registro. En cuanto a las determinaciones objeto de suspensión por la misma Comisión, al no elaborarse en esta fase propuesta alguna por parte de la Corporación Municipal, se procederá a la elaboración y tramitación de un documento de Cumplimiento de Resolución que, tras su debida tramitación municipal, se elevará nuevamente a la CPOTU para su aprobación definitiva (...).»

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver es la Titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y en relación con el Decreto del Presidente 4/2013, de 9 de septiembre de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 151/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y Decreto 345/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo. La inscripción y depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanísticos, así como su publicación se realizará en cumplimiento de los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 2/2004, de 7 de enero de 2004,

#### R E S U E L V E

Primero. Declarar subsanados los contenidos del PGOU de El Cerro del Andévalo que resultaron aprobados definitivamente por la CPOTU, conforme al informe técnico mencionado en el antecedente de hecho cuarto, así como instar la inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Espacios y Bienes Catalogados y publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa su inscripción en el correspondiente Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Espacios y Bienes Catalogados.

Segundo. La presente Resolución se notificará a los interesados, en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Notifíquese la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y contra la que cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente o ante esta

Delegada Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

## ANEXO II

### TÍTULO PRELIMINAR

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones generales

###### Artículo 1. Naturaleza jurídica.

El documento del que forman parte estas Normas Urbanísticas es parte de un Plan General de Ordenación Urbanística, concretamente las determinaciones que no han sido suspendidas por la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su sesión de 20 de marzo de 2013, todo ello de acuerdo a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Para las determinaciones suspendidas se está reelaborando otro documento que se refundirá a éste una vez obtenga la aprobación de la citada Comisión.

###### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El Plan General de Ordenación Urbanística afecta a todo el término municipal de El Cerro de Andévalo, si bien en este documento no se entra, por la resolución citada en el artículo anterior, en las determinaciones sobre el suelo no urbanizable.

###### Artículo 3. Vigencia y circunstancias de revisión. Modificación.

1. El Plan General de Ordenación Urbanística tiene vigencia indefinida a partir de la fecha de publicación de su aprobación definitiva.

2. Revisión. Con independencia de su vigencia indefinida, se deberá contrastar la oportunidad de revisar El Plan General de Ordenación Urbanística en los siguientes supuestos y circunstancias:

a) Cuando transcurran ocho años contados a partir de su aprobación definitiva.

b) Si se aprobase un Plan Urbanístico de rango superior y así lo disponga o haga necesario.

c) Si las reservas de suelo con destino a equipamiento comunitario y espacios libres establecidas en este Plan llegaran a resultar insuficientes, ya sea por motivo de la evolución demográfica del municipio o como consecuencia de la aprobación de disposiciones de rango suficiente que así lo determinen. En ese sentido, también se establece como causa de revisión el agotamiento de suelo residencial en un 80% y el de suelo industrial en un 90%.

d) Si se alterasen sustancialmente las previsiones del Plan en cuanto a programa de suelo con destino a viviendas o industrias.

e) Si se pretendiesen modificaciones concretas que alteren sustancialmente las determinaciones del Plan respecto a la clasificación o calificación del suelo.

f) Cuando otras circunstancias de análoga naturaleza e importancia lo justifiquen, por afectar a las determinaciones básicas del Plan, y así lo acuerde motivadamente el Ayuntamiento.

g) Incumplimiento generalizado de las previsiones de desarrollo urbanístico determinados en el Plan.

3. Modificación. Se considera modificación del Plan General de Ordenación Urbanística toda alteración o adición de sus documentos o determinaciones que no constituye supuesto de revisión conforme a lo previsto en el punto anterior, y, en general las que puedan aprobarse, en su caso, sin reconsiderar la globalidad del Plan por no afectar, salvo de modo puntual y aislado, a la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo.

No se considera modificación del Plan General de Ordenación Urbanística los ajustes que se puedan producir en desarrollo de otras Normas de Planeamiento de inferior rango en todo aquello que le sea propio. Asimismo y en virtud del art. 36 de la LOUA no se considerarán modificaciones las innovaciones que puedan operar los Planes Parciales de Ordenación y los Planes Especiales con respecto a la ordenación pormenorizada potestativa, recogida ésta en el presente documento de Plan General.

Procederá la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística cuando se de alguno de los hechos siguientes:

- Reclasificación puntual de suelos.

- Modificación en la calificación del suelo que no sea de carácter general.

- Cambios de detalle de alineaciones.
- Cambios de ordenanzas de la edificación.

La modificación seguirá idéntico trámite que el de la formulación del Plan, y siempre con las limitaciones que se contienen en el artículo 161 del Reglamento de Planeamiento vigente.

Artículo 4. Ordenación estructural, Ordenación pormenorizada, Normativa de carácter diferido.

1. En virtud a lo establecido en el art. 10.1 de la LOUA y como paso necesario para definir la competencia en la aprobación de las innovaciones de planeamiento, se definen claramente las determinaciones de carácter estructural para el municipio de El Cerro de Andévalo, que serán:

- Las relacionadas con la clasificación del suelo y sus categorías.
- Las relativas al suelo no urbanizable de Especial Protección.
- Las medidas que evitan la formación de nuevos asentamientos.
- Las regulaciones de los elementos calificados como sistemas generales.
- Determinación de usos, densidades y edificabilidades globales de cada zona y sector del suelo urbano.
- Las relativas a garantizar el suelo suficiente para viviendas de protección oficial u otros regímenes de

protección pública.

- Las determinaciones encaminadas a la protección de los demás espacios de interés plasmados en el Anexo de Inventario de Elementos Protegidos.

- El régimen de protección y servidumbres de los bienes de dominio público, según su legislación sectorial.

2. Los artículos de estas Normas Urbanísticas cuyas determinaciones tengan el carácter de Estructural se señalan con las iniciales (OE) en el título del artículo. De este modo queda perfectamente claro la administración competente en caso de posible innovación del documento respecto a ese tipo de determinaciones.

3. En estas Normas Urbanísticas se incluyen asimismo todas las determinaciones que hacen posible la ordenación pormenorizada, tanto preceptiva como la potestativa que se ha decidido incluir.

4. Existe otro tipo de determinaciones recogidas en estas Normas Urbanísticas que provienen de manera directa de la aplicación de legislación vigente; es lo que denominamos Normativa de carácter diferido, que junto a los otros dos tipos de determinaciones hacen posible la ordenación completa de los aspectos urbanísticos del municipio.

Artículo 5. Relaciones e incidencias con el Planeamiento Municipal vigente con anterioridad. Regulación de las situaciones disconformes con el Plan General de Ordenación Urbanística.

1. El Plan General de Ordenación Urbanística sustituye al planeamiento vigente con anterioridad, ya sea incorporando sus determinaciones, o bien modificándolas.

2. Los actuales edificios, instalaciones y usos disconformes con las determinaciones del Plan, pero realizados de acuerdo con las especificaciones de la normativa urbanística vigente en su momento, y de la licencia municipal, se atenderán al siguiente régimen:

a) Si la disconformidad afecta al dominio del suelo por tratarse de suelo privado que ha de pasar a dominio público, el régimen aplicable será el establecido en la vigente Ley del Suelo.

b) En los demás supuestos de disconformidad se admitirán todas aquellas actuaciones que no agraven el grado de disconformidad existente, salvo en el caso de reedificación, en que deberá atenderse a las nuevas condiciones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbanística.

2. En virtud de la resolución de la CPOTU, se han suspendido las determinaciones propuestas en la redacción de este PGOU en suelo no urbanizable. Por tanto, sobre esta clase de suelo y hasta no completar el expediente, siguen vigentes las determinaciones del planeamiento anterior.

Artículo 6. Relaciones e incidencias con el Planeamiento de rango superior.

El municipio de El Cerro de Andévalo está afectado por el siguiente planeamiento y disposiciones de distinto rango:

- Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), aprobado mediante Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, y publicado en BOJA de 29 de diciembre de 2006.

- Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Elementos Protegidos de la Provincia de Huelva, aprobado por Orden de 7 de julio de 1986 y publicado en BOJA núm. 66, de 3 de abril de 2007.

- Existen aprobadas por Orden de 25 de junio de 1985 las «Normas Subsidiarias Provinciales y Complementarias en el Suelo No Urbanizable de la Provincia de Huelva», publicadas en el BOJA de 20 de agosto de 1985. Estas Normas en los municipios que cuenten con Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano con Ordenanzas, tienen carácter subsidiario en el Suelo No Urbanizable. En los municipios que se doten de cualquier otro instrumento de planeamiento, las citadas normas provinciales pasan a tener un carácter complementario en suelo no urbanizable.

Las determinaciones de estos documentos vinculan al planeamiento municipal en los términos establecidos en los mismos, por lo que se han tenido en cuenta en la redacción del Plan General de Ordenación Urbanística.

Artículo 7. Contenido documental y normas de interpretación.

1. Los documentos del presente Plan General tienen el siguiente contenido:

- La Memoria Informativa es un documento de carácter analítico, soporte de las determinaciones del Plan General y grafiado mediante Planos de Información.

- La Memoria de Ordenación contiene los objetivos y criterios del Plan General y justifica sus determinaciones.

- Las Normas Urbanísticas son los documentos normativos del Plan General de Ordenación Urbanística, complementándose en sus determinaciones con los planos de ordenación.

- Los Planos de carácter informativo.

- Los Planos de ordenación, compuestos por dos juegos, los de ordenación estructural y los de ordenación completa; en éstos últimos se grafía tanto la ordenación estructural como la ordenación pormenorizada.

2. En la interpretación de su contenido prevalecerá el significado que guarde relación con el contexto y finalidad.

3. Si se diesen contradicciones gráficas entre planos de diferente escala, se estará a lo que indiquen los de mayor escala (menor divisor). Si fuesen contradicciones entre mediciones sobre plano y sobre la realidad, prevalecerán estas últimas. Y si se diesen entre determinaciones de superficies, y de coeficientes y porcentajes, prevalecerán estos últimos en su aplicación a la realidad concreta.

4. Si existiesen contradicciones entre las propuestas explícitas contenidas en los Planos de Ordenación y Normas Urbanísticas (de carácter regulador), y las propuestas o sugerencias de los Documentos de Información y la Memoria Justificativa (de carácter más Informativo o Justificativo), se considerará que prevalecen aquellas sobre éstas.

5. Por último, y con carácter general, en cualquiera de los supuestos de duda, contradicción o imprecisión de las determinaciones, prevalecerá aquella de la que resulten: menor edificabilidad, mayores espacios públicos, mayor grado de protección y conservación del patrimonio cultural, menor impacto visual y paisajístico, menor contradicción con los usos y prácticas tradicionales, y mayor beneficio social o colectivo; salvo prueba fehaciente en contrario, y todo ello en virtud de la función social de la propiedad y sometimiento de ésta a los intereses públicos.

## CAPÍTULO II

### Terminología de conceptos

Artículo 8. Definiciones.

Para la correcta comprensión de los términos que en los sucesivos artículos van a aparecer, se establecen a continuación las definiciones oportunas. Para su fácil localización, se han ordenado alfabéticamente.

A

Agregación de Parcelas:

Unión de dos o más parcelas del plano catastral en una sola.

Alineación:

Líneas establecidas por los planos que limitan las zonas edificables de las no edificadas o edificables.

Alineación Actual:

Son linderos de las fincas con los espacios viales rodados o peatonales existentes.

Alineación Oficial:

Linderos que, en su caso, puede trazar el Ayuntamiento, entre la parcela y la vía pública.

Alineación Interior:

Línea que delimita la Edificación Principal del Espacio Libre de parcela.

Altura de la Edificación:

Distancia vertical desde la rasante definida por el acerado en cada Alineación Oficial exterior, hasta la cara inferior del último forjado que forma el techo de la última planta. En el caso de forjados inclinados se tomará para la medición de la altura, la cara inferior del punto medio de cada forjado.

En el caso de que la rasante o terreno en contacto con la edificación sea inclinada, la altura se medirá desde el punto medio de la fachada, cuando ésta sea inferior a DOCE m (12 metros); en caso de medir

la fachada mayor dimensión, se dividirá ésta en porciones iguales e inferiores a DOCE m (12 metros), midiéndose la altura en el punto medio de cada porción resultante.

Altura Libre de Planta:

Distancia entre la cara superior del pavimento de esa planta y la cara inferior del revestimiento del techo de la misma.

Altura de Planta:

Distancia entre las caras inferiores de dos forjados consecutivos.

Ancho de Calle:

Distancia existente entre las dos alineaciones oficiales exteriores y opuestas, medidas perpendicularmente al eje de la misma, en cada punto.

Azotea:

Cubierta plana visitable.

C

Cuerpo Saliente:

Son cuerpos salientes aquellos espacios habitables que sobresalen de la alineación de la edificación o línea de fachada.

- a) Los cuerpos salientes pueden ser cerrados, semicerrados o abiertos. Son cuerpos salientes cerrados los miradores, tribunas y en general aquellos que limitan todos sus lados con cerramientos fijos; semicerrados, aquellos que tengan cerrados todos sus lados excepto su frente con cerramientos fijos; abiertos, aquellos cuerpos volados tales como balcones y terrazas, que mantienen sin cerrar al menos dos de los lados de su planta a partir de una altura de 1,20 metros.
- b) El vuelo máximo de los cuerpos salientes se medirá perpendicularmente a la línea de fachada.
- c) En la edificación ordenada según alineaciones viarias se prohíben los cuerpos salientes en planta baja. En el resto de plantas se limita su vuelo en función de la calle y de las condiciones de carácter estético.
- d) En la edificación aislada no se limita el vuelo de los cuerpos salientes, que computarán a efectos de la ocupación máxima en planta, separación a los límites de parcela y edificabilidad; con excepción de cuerpos salientes abiertos, o de la parte abierta de los semicerrados, que no contabilizarán en cuanto a edificabilidad, ni ocupación. En caso de que se defina la edificación aislada alineada a calle, regirán las condiciones de fachada definidas en el apartado anterior.

Cerramiento:

Elemento de división situado sobre los linderos de una parcela.

E

Edificabilidad:

Parámetro definido por el número máximo de metros cuadrados a edificar dividido por metros cuadrados de superficie edificable de la parcela.

Edificación Auxiliar:

Espacio construido como soporte de actividad no fundamental del uso al que se destina la edificación principal.

Edificación Principal:

Espacio construido soporte de la actividad fundamental del uso al que se destina la edificación.

Eje de Calle:

Línea teórica que une los puntos medios de los perfiles transversales de la calzada entre alineaciones de vial opuestas. Se señala en los planos de ordenación con una línea de puntos los ejes de las nuevas calles propuestas.

Elementos Salientes:

Son elementos salientes los aleros, pilares, zócalos, gárgolas, marquesinas, cornisas y otros elementos similares de carácter ornamental, que se regulan en las condiciones estéticas de cada ámbito urbano.

Los elementos salientes de carácter no fijo (carteles, banderas, toldos, plafones,...) vendrán regulados por las ordenanzas municipales que oportunamente se aprueben. Transitoriamente se equiparán a los elementos salientes fijos.

Espacio Libre de Parcela:

Superficie de parcela excluida de la edificación.

## F

## Fachada:

Lindero con un espacio público.

## Fondo Edificable:

Distancia perpendicular a fachada hasta donde puede alcanzar la edificación principal.

## L

## Lindes o Linderos:

Son las líneas que señalan los límites de una parcela.

## M

## Manzana:

Superficie de terreno, delimitado en todos sus lados por alineaciones oficiales exteriores, esté o no edificado.

## Medianeras:

Plano de la edificación común con una construcción colindante.

## O

## Ocupación:

Se define como ocupación de la edificación, el porcentaje de la parcela que la misma ocuparía.

## P

## Parcela:

Se define como tal aquella propiedad recogida en el Parcelario del Ministerio de Hacienda, y toda aquella resultante de un proceso de parcelación legalmente desarrollado, prevaleciendo siempre la realidad existente y constatable.

## Parcela Mínima Edificable:

A todos los efectos se considera edificable la parcela histórica, es decir aquella que esté o haya estado edificada. En la ordenación específica de cada zona se detalla la parcela de nueva creación, mínima.

## Patio:

Espacio no edificado, en horizontal y vertical, cuyo perímetro lo forman los paramentos interiores de los edificios.

## Planta:

Espacio de la edificación delimitada entre las caras inferiores de dos forjados consecutivos.

## Planta Baja:

Es la planta inferior del edificio cuyo piso está en la rasante de la acera o terreno, o por encima de esta rasante.

## Planta de Piso:

Planta por encima de la planta baja.

## Planta Sótano:

Planta por debajo de la planta baja.

## Proyecto de Obras:

El Proyecto de Obras es aquél que no tiene por objeto desarrollar íntegramente el conjunto de determinaciones de un Plan de Ordenación. Por tanto, al ámbito del Proyecto de Obras lo definen el propio Proyecto.

## Proyecto de Urbanización:

El proyecto de Urbanización es un Proyecto de Obras para la ejecución material de las determinaciones del presente Plan General. Por tanto, solo cabría hablar de Proyectos de Urbanización para la totalidad de cada una de las Unidades de Ejecución propuestas.

## R

## Rasante:

Línea que señala el perfil de las vías públicas o de los terrenos.

## Rasante Oficial:

Perfiles de las vías, calles, plazas o espacios libres de uso y dominio público, definidos por la presente Norma.

Remates:

Ver «Elementos Salientes».

Retranqueo:

Espacio de terreno comprendido entre la alineación oficial y la edificación, o entre los linderos de la parcela y la edificación.

S

Segregación de Parcelas:

División simultánea o sucesiva de una parcela en dos o más parcelas.

Sector:

Unidad de suelo para desarrollar mediante gestión de un Plan Parcial.

Solar:

Se definen como tales aquellas parcelas incluidas en el Suelo Urbano, que serán aptas para la edificación si reúnen los siguientes requisitos:

- a) Dar frente a una vía pública perteneciente a la red viaria recogida en el Plano de Delimitación.
- b) Disponer de abastecimiento de agua potable, red general de alcantarillado, suministro de energía eléctrica, alumbrado público, calzada pavimentada y encintado de acera.

Sótano:

Espacio construido subterráneo. Si es parcialmente subterráneo se denomina semisótano. En el presente Plan General determina que, a los efectos señalados en el Art. 49 de la LOUA, el aprovechamiento urbanístico de los sótanos y semisótanos realizados bajo suelo privado será de propiedad privada, sin menoscabo de la necesidad de preservación del patrimonio arqueológico que pudiera contener el citado subsuelo y que está regulado por la normativa de protección de patrimonio vigente. Asimismo, el aprovechamiento urbanístico, dentro de las determinaciones del presente Plan, no computa a efectos de edificabilidad permitida.

Superficie Construida:

La suma de la de cada una de las plantas del edificio medida dentro de los límites definidos por las líneas perimetrales de las fachadas, tanto exteriores como interiores y los ejes de las medianerías en su caso. Los cuerpos volados, balcones o terrazas que estén cubiertos por otros elementos análogos o por tejadillos o cobertizos, forman parte de la superficie total construida cuando se hallen limitados lateralmente por paredes, en caso contrario, se computará únicamente el 50 % de su superficie medida de la misma forma.

Superficie Edificable:

Superficie susceptible de ser edificada.

Superficie Edificada:

Es la comprendida entre los límites exteriores o interiores de la construcción en cada planta.

T

Terraza:

Ver «Elementos Salientes».

U

Unidad Ejecución:

Ámbito de Planeamiento delimitado para la consecución de la ordenación, en el que se equidistribuyen las cargas y beneficios.

Uso:

Es el destino y fin a que se dedican los terrenos que componen la ciudad o una ordenación urbana, así como el de las edificaciones que existen o se prevean en ellos.

Z

Zona:

Superficie de carácter homogéneo en cuanto a edificación y usos del suelo a efectos de su distribución en el suelo ordenado al que se aplica una ordenanza determinada.

## Artículo 9. Interpretación.

En los casos en que existiesen dudas sobre la correcta interpretación de la terminología de conceptos o el grafismo contenido en el presente documento, resolverá la Corporación Municipal a través de su órgano competente.

## CAPÍTULO III

## Regulación del régimen de fuera de ordenación

## Sección I. El régimen de asimilado al fuera de ordenación

Las determinaciones de esta sección han sido suspendidas por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 20 de marzo de 2013.

## Sección II. El Régimen legal de fuera de Ordenación

## Artículo 10. Situación legal de fuera de Ordenación.

1. Las construcciones o edificaciones e instalaciones, así como los usos y actividades existentes al tiempo de la aprobación de los instrumentos de planeamiento que resultaren disconformes con los mismos, quedarán en la situación legal de fuera de ordenación.

2. Sobre estas construcciones o edificaciones e instalaciones se aplicarán las siguientes reglas:

a) Con carácter general sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Salvo las autorizadas con carácter excepcional conforme a la regla siguiente, cualesquiera otras obras serán ilegales y nunca podrán dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

b) Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. Tampoco estas obras podrán dar lugar a incremento del valor de la expropiación.

## Artículo 11. Edificaciones existentes.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo «Las edificaciones existentes a la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 de julio, situadas en suelos urbanos o urbanizables, realizadas de conformidad con la ordenación urbanística aplicable o respecto de las que ya no proceda dictar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que impliquen su demolición, se entenderán incorporadas al patrimonio de su titular».

## Artículo 12. Concesión de licencia de ocupación o utilización.

En virtud de lo establecido en el art. 7.4 del Decreto 2/2012 «Para las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación procederá la concesión de licencia de ocupación o utilización, si se mantiene el uso originario o, en el supuesto de cambio de uso, si el nuevo uso resulta compatible con la ordenación territorial y urbanística vigente. Para las edificaciones situadas en suelos de dominio público la concesión de licencia de ocupación o utilización se ajustará al régimen aplicable a dichos suelos».

## TÍTULO I

## CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO. RÉGIMEN JURÍDICO

## CAPÍTULO I

## Clasificación y categorización del suelo

## Artículo 13. Régimen general.

Las facultades del derecho de propiedad se ejercerán dentro de los límites y con el cumplimiento de los deberes establecidos en la Ley del Suelo y sus Reglamentos; y en su virtud por lo recogido en el Plan General de Ordenación Urbanística, con arreglo a la clasificación urbanística de los distintos tipos de suelo.

## Artículo 14. Clasificación del suelo (OE).

1. El Plan General de Ordenación Urbanística, de conformidad con lo establecido en la normativa urbanística vigente, clasifica los terrenos incluidos en el término municipal en tres clases de suelo: suelo urbano,

suelo urbanizable y suelo no urbanizable, si bien la clasificación de este último, como ya se ha comentado, está en suspenso.

2. El suelo urbano ocupa una extensión de 61,82 hectáreas, se agrupa en dos ámbitos; el del núcleo urbano de El Cerro, donde posee una extensión de 53,82 hectáreas y el núcleo de Los Montes de San Benito, con una superficie de 8,00 hectáreas.

3. El suelo urbanizable se localiza en la zona conocida de la Romería de San Benito Abad, con una extensión de 14,26 hectáreas.

4. La clasificación de los suelos se muestra de manera gráfica en los planos anexos de ordenación estructural.

#### Artículo 15. Categorización del suelo urbano (OE).

1. Las categorías de suelo urbano en el municipio de El Cerro de Andévalo, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.2 de la LOUA son las denominadas suelo urbano consolidado y suelo urbano no consolidado.

2. El suelo urbano consolidado posee tres bolsas; dos en el núcleo de El Cerro y una en la aldea de Los Montes de San Benito, ocupando en total una superficie de 51,34 hectáreas.

3. El suelo urbano no consolidado, de acuerdo al artículo citado, está conformado por los suelos donde se carece de urbanización consolidada. Existe en los dos núcleos urbanos, ocupando en El Cerro una extensión de 9,51 hectáreas, estando conformados por los terrenos que delimitan las doce Áreas de Reforma Interior propuestas más tres bolsas de suelo sin necesidad de acudir a planeamiento de desarrollo para su consolidación. En la aldea de Los Montes de San Benito, el suelo urbano no consolidado ocupa una extensión de 0,69 hectáreas y está delimitado por dos ámbitos de desarrollo propuestos.

4. La categorización del suelo urbano puede apreciarse en los planos adjuntos referidos a la ordenación estructural.

#### Artículo 16. Categorización del Suelo Urbanizable (OE).

El suelo urbanizable sólo presenta una categoría dentro de este Plan General. Se trata de suelo urbanizable ordenado, se localiza en la zona de la Romería de San Benito Abad y ocupa una extensión de 14,26 hectáreas. Al igual que los otros ámbitos, puede apreciarse gráficamente en los planos anexos.

#### Artículo 17. Categorización del Suelo No Urbanizable (OE).

Las determinaciones de este artículo han sido suspendidas por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 20 de marzo de 2013. Por tanto, para esta clase de suelo se mantienen en vigor las determinaciones establecidas en los documentos denominados Plan General de Ordenación Urbanística. Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de El Cerro de Andévalo y las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Cerro de Andévalo.

#### Artículo 18. Subcategorización del Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural.

Las determinaciones de este artículo han sido suspendidas por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 20 de marzo de 2013. Por tanto, para esta clase de suelo se mantienen en vigor las determinaciones establecidas en los documentos denominados Plan General de Ordenación Urbanística.

Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de El Cerro de Andévalo y las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Cerro de Andévalo.

## CAPÍTULO II

### Contenido urbanístico de la propiedad del suelo. Derechos y deberes

#### Artículo 19. Derechos y obligaciones de los propietarios.

Son aquellos que quedan definidos en los artículos del Capítulo II, Título II de la ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Deberes: son las obligaciones impuestas por la legislación urbanística, y concretadas por el planeamiento, a cuyo cumplimiento se condiciona la incorporación al proceso urbanizador y edificatorio de los terrenos y la adquisición y materialización del aprovechamiento urbanístico.

- Destinar el suelo al uso previsto por la ordenación.

- Conservar y mantener las edificaciones en condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad y ornato.
- Conservar y mantener el suelo, su masa vegetal y demás valores que concurren en las condiciones requeridas por la ordenación urbanística y la legislación específica.
- Cumplir las exigencias impuestas para el ejercicio de los derechos que le correspondan.
- Contribuir a la ordenación, dotación, y mantenimiento de la ciudad consolidada conforme al planeamiento.

Derechos: Son las facultades de contenido urbanístico que la legislación reconoce a los propietarios de bienes y derechos de naturaleza inmobiliaria, y que varía en función de la clase de suelo.

Todos los propietarios de suelo tienen reconocido el derecho universal a usar y disfrutar del bien y a la explotación normal del mismo, siempre que no sea incompatible con la legislación sectorial o con la ordenación urbanística.

De conformidad con la legislación vigente, el propietario del suelo lo es asimismo del subsuelo, sin menoscabo de la limitación exigible por razones de Dominio Público de aguas u otros recursos naturales, como por ejemplo, los mineros. Se establecen las siguientes determinaciones sobre el subsuelo:

- El subsuelo deberá dedicarse a uso de aparcamiento, almacenes o dependencias de instalaciones, y nunca a espacios vivideros o lugares de trabajo. A efectos de cómputo de aprovechamiento, si el subsuelo no se segrega de la parcela que ocupa el suelo, el aprovechamiento se considerará nulo. En el caso contrario, permitido por el art. 17 del R.D.L. 2/2008, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, de segregación del subsuelo, éste computará con valor 0,3, siendo la unidad de referencia el uso residencial tipología adosada (el mayoritario en el municipio).

- El subsuelo localizado bajo Dominio Público (calles, plazas, parques, etc.), gozará asimismo de tal consideración, quedando claro que las cesiones de espacios públicos en los suelos no consolidados ceden igualmente y de manera gratuita el subsuelo.

- El subsuelo bajo Dominio Público podrá pasar a bien patrimonial sólo motivadamente, y para un destino demandado por la comunidad, como por ejemplo, para la concesión o enajenación de plazas de aparcamiento, trasteros o elementos similares, que redunden en beneficio de la comunidad resolviendo un problema de interés general.

Artículo 20. Derechos de los propietarios de Suelo Urbano.

Son los recogidos en el presente Plan y, de forma general, los contenidos en los art. 49, 50, 55 y 56 de la LOUA.

#### SUELO URBANO CONSOLIDADO

- Al 100% del aprovechamiento urbanístico correspondiente a cada parcela o solar.
- Completar a su costa la urbanización si el terreno no tuviera aún la condición de solar.
- A edificar los solares en las condiciones que establezca la legislación urbanística y el planeamiento para destinarla a los usos previstos en el planeamiento.

#### SUELO URBANO NO CONSOLIDADO INCLUIDO EN UNIDADES DE EJECUCIÓN

El régimen aplicable variará si ya tiene ordenación pormenorizada o no.

Con Ordenación Pormenorizada:

- Al aprovechamiento urbanístico resultante de aplicar a las superficies de sus fincas originarias el 90% del Aprovechamiento Medio del Área de Reparto. Este derecho está sometido al cumplimiento de los deberes establecidos.

- A incorporarse al proceso urbanizador y edificatorio, cuando la Administración actuante no opte por la ejecución pública directa del planeamiento: a competir por la adjudicación de la urbanización o a participar en la ejecución o gestión de la misma, o a ceder los terrenos voluntariamente por su valor o justiprecio, en los términos expuestos en el apartado anterior.

Sin Ordenación Pormenorizada:

Mientras no se apruebe el correspondiente plan de desarrollo que establezca la ordenación pormenorizada, los propietarios no podrán promover la urbanización y edificación del suelo. Tendrán derecho a usar, disfrutar y disponer de los terrenos de su propiedad conforme a la naturaleza rústica de los mismos, y les será de aplicación de forma general el régimen propio del suelo no urbanizable.

Además la LOUA establece que sólo pueden autorizarse en ellos:

- Construcciones, obras e instalaciones correspondientes a infraestructuras y servicios públicos.

- Construcciones, obras e instalaciones provisionales y en precario, con materiales fácilmente desmontables y destinadas a usos temporales. Las actividades así permitidas deben cesar y las instalaciones desmontarse cuando así lo requiera la Administración municipal, sin derecho al propietario a indemnización.

- Actuaciones de Interés Público en las que se estará a lo dispuesto para este tipo de actuaciones en suelo no urbanizable.

La LOUA configura como un derecho básico de los propietarios de esta clase de suelo promover la elaboración y aprobación del correspondiente planeamiento de desarrollo para su transformación. El propietario puede presentar ante el Ayuntamiento el correspondiente instrumento de planeamiento para que éste lo tramite y apruebe.

Además la LOUA reconoce al propietario que quiera elaborar un plan de desarrollo para presentarlo ante la Administración municipal, el derecho a una consulta previa sobre la viabilidad de transformación de sus terrenos, en función de su adecuación a:

- El modelo de crecimiento urbano del municipio.
- Las condiciones y previsiones para su sectorización.
- Su idoneidad para conseguir un desarrollo urbanístico ordenado, racional y sostenible.

La respuesta de la Administración debe motivarse en las previsiones de la ordenación urbanística y de los planes y proyectos sectoriales, aunque parece razonable entender que la Administración quedara vinculada a la respuesta que dé a la consulta, no es así. La LOUA resta una gran operatividad al derecho de consulta cuando expresamente indica que ésta sólo tendrá alcance informativo y no vinculará a la Administración.

El plazo máximo para evacuar la consulta es de 3 meses, pudiendo entenderse evacuada en sentido negativo por el mero transcurso de dicho plazo máximo.

Para ambos casos se permitirá:

- Podrán autorizarse obras de edificación en parcelas que aún no tengan la condición de solar, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Firmeza administrativa del instrumento de equidistribución entre los propietarios de la unidad de ejecución.
- Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la UE.
- Ejecución de parte de las obras de urbanización en el momento de solicitar la licencia, de forma que resulte previsible que al terminar la edificación, la parcela tenga condición de solar.
- Adquisición de la condición de solar al final del proceso.
- La concesión de licencia se condiciona a la presentación de aval que garantice la urbanización pendiente, y posibilite la posterior ejecución subsidiaria municipal.
- Asunción expresa y formal por el propietario de los compromisos de no ocupación ni utilización del edificio hasta finalizar completamente la urbanización y el funcionamiento efectivo de los servicios. Este compromiso de no utilización ni ocupación debe consignarse en cuantos negocios jurídicos se celebren con terceros.
- Se prohíbe la concesión de licencia de primera ocupación hasta finalizar la urbanización.

#### SUELO URBANO NO CONSOLIDADO NO INCLUIDO EN UNIDADES DE EJECUCIÓN

- Al aprovechamiento urbanístico resultante de aplicar a las superficies de sus fincas originarias el 90% del Aprovechamiento Objetivo. Este derecho está sometido al cumplimiento de los deberes establecidos.

- A incorporarse al proceso urbanizador y edificatorio, cuando la Administración actuante no opte por la ejecución pública directa del planeamiento: a competir por la adjudicación de la urbanización o a participar en la ejecución o gestión de la misma, o a ceder los terrenos voluntariamente por su valor o justiprecio, en los términos expuestos en el apartado anterior.

- Podrán autorizarse obras de edificación con los siguientes requisitos:

- Esté hecha la cesión de suelo correspondiente al municipio y la adquisición, en su caso, de los excesos de aprovechamiento.
- Compromiso expreso de ejecutar simultáneamente la urbanización y del efectivo funcionamiento de los servicios. Este compromiso de urbanización comprende además de las obras que afecten a las vías a que de frente la parcela, todas las demás infraestructuras, nuevas o complementarias que fueran necesarias, hasta el enlace con las redes existentes, e incluso el refuerzo de éstas si fuera preciso.
- Compromiso expreso de no ocupar ni utilizar el edificio hasta finalizar totalmente la urbanización. Este compromiso de no utilización ni ocupación debe consignarse en cuantos negocios jurídicos se celebren con terceros.
- Compromiso expreso de formalizar y materializar las cesiones pendientes.

- No licencia de ocupación hasta finalizar la urbanización.
- Aval en cuantía suficiente para cubrir el coste de las obras de urbanización comprometidas.

Artículo 21. Deberes de los propietarios de Suelo Urbano.

Son los recogidos en las disposiciones de este Plan y, en general, los definidos en los art. 49, 51, 55 y 56 de la LOUA.

#### SUELO URBANO CONSOLIDADO

- Completar a su costa la urbanización si el terreno no tuviera aún la condición de solar, con carácter previo o simultáneo a las obras de edificación.
- Edificar los solares en plazo si se encontraran en ámbitos para los que así se haya establecido por el planeamiento y de conformidad con el mismo.
- Destinar la edificación al uso definido en el plan.
- Solicitar y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas y, en todo caso, la licencia municipal con carácter previo.
- Realizar la construcción conforme a la ordenación urbanística, y conservar y en su caso rehabilitar, para que la edificación realizada mantenga las condiciones para autorizar su ocupación.
- En el suelo urbano consolidado no existen deberes de cesión. No hay obligación de ceder al Ayuntamiento parte del aprovechamiento, ni el suelo necesario para viales, espacios libres, zonas verdes o dotaciones públicas de carácter local, ni los terrenos necesarios para la ejecución de los sistemas generales. Si fuera preciso que el Ayuntamiento obtuviese esos terrenos para la ejecución de actuaciones de interés general, tendrá que adquirirlos necesariamente negociando con los propietarios afectados o acudiendo a la expropiación forzosa.

#### SUELO URBANO NO CONSOLIDADO INCLUIDO EN UNIDADES DE EJECUCIÓN

Con Ordenación Pormenorizada:

- Cuando el sistema de ejecución sea privado el propietario tiene el deber de incorporarse al proceso urbanizador y edificatorio en las condiciones y plazos previstos en el planeamiento y en la legislación aplicable.
- Solicitar y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas y, en todo caso, la licencia municipal con carácter previo a cualquier acto de transformación o uso del suelo.
- Proceder a la equidistribución de beneficios y cargas entre los propietarios en los términos previstos por el sistema de actuación establecido, con anterioridad a la ejecución material.
- Costear y, en su caso, ejecutar las infraestructuras de conexión con los sistemas generales exteriores, y si fuera necesario, su ampliación o refuerzo.
- Los propietarios están obligados a ceder gratuitamente a la Administración municipal:
  - Los terrenos destinados a viales, aparcamientos, espacios libres, dotaciones y sistemas generales adscritos.
  - Los terrenos ya urbanizados donde se localice el 10% del Aprovechamiento Medio que corresponde a la Administración. Esta cesión puede sustituirse en los supuestos previstos y mediante resolución motivada, por el abono al municipio de su valor en metálico.
  - Los terrenos correspondientes al exceso de aprovechamiento. Estos excesos se destinarán a compensar a propietarios afectados por sistemas generales y dotaciones locales o con aprovechamiento objetivo inferior al susceptible de apropiación.
- Realizar la edificación en las condiciones exigidas por el planeamiento, una vez que el suelo tenga la condición de solar. Así como rehabilitarla y conservarla para que mantenga las condiciones requeridas para obtener la autorización para su ocupación.
- Con carácter general no es posible la realización de la edificación o la implantación de usos antes de la terminación de la urbanización (excepto los de carácter provisional). Sin embargo puede autorizarse la urbanización y edificación vinculada siempre que se cumplan los requisitos previstos para el suelo urbano no consolidado

Sin Ordenación Pormenorizada:

Promover su transformación en las condiciones y con los requerimientos exigibles, cuando el sistema de ejecución sea privado. Cuando el sistema de ejecución sea público, será la Administración actuante la que adopte la iniciativa.

## SUELO URBANO NO CONSOLIDADO NO INCLUIDO EN UNIDADES DE EJECUCIÓN

- Cuando el sistema de ejecución sea privado el propietario tiene el deber de incorporarse al proceso urbanizador y edificatorio en las condiciones y plazos previstos en el planeamiento y en la legislación aplicable.
- Solicitar y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas y, en todo caso, la licencia municipal con carácter previo a cualquier acto de transformación o uso del suelo.
- Proceder a la equidistribución de beneficios y cargas entre los propietarios en los términos previstos por el sistema de actuación establecido, con anterioridad a la ejecución material.
- Costear y, en su caso, ejecutar las infraestructuras de conexión con los sistemas generales exteriores, y si fuera necesario, su ampliación o refuerzo.
- Los propietarios están obligados a ceder gratuitamente a la Administración municipal:
  - Los terrenos destinados a viales, aparcamientos, espacios libres, dotaciones y sistemas generales adscritos.
  - Los terrenos ya urbanizados donde se localice el 10% del Aprovechamiento Objetivo que corresponde a la Administración. Esta cesión puede sustituirse en los supuestos previstos y mediante resolución motivada, por el abono al municipio de su valor en metálico.
  - Los terrenos correspondientes al exceso de aprovechamiento. Estos excesos se destinarán a compensar a propietarios afectados por sistemas generales y dotaciones locales o con aprovechamiento objetivo inferior al susceptible de apropiación.
- Realizar la edificación en las condiciones exigidas por el planeamiento, una vez que el suelo tenga la condición de solar. Así como rehabilitarla y conservarla para que mantenga las condiciones requeridas para obtener la autorización para su ocupación.

Con carácter general no es posible la realización de la edificación o la implantación de usos antes de la terminación de la urbanización (excepto los de carácter provisional). Sin embargo puede autorizarse la urbanización y edificación vinculada siempre que se cumplan los requisitos previstos para el suelo urbano no consolidado.

## Artículo 22. Derechos de los propietarios de Suelo No Urbanizable.

Las determinaciones de este artículo han sido suspendidas por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 20 de marzo de 2013. Por tanto, para esta clase de suelo se mantienen en vigor las determinaciones establecidas en los documentos denominados Plan General de Ordenación Urbanística. Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de El Cerro de Andévalo y las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Cerro de Andévalo.

## Artículo 23. Deberes de los propietarios de Suelo No Urbanizable.

Las determinaciones de este artículo han sido suspendidas por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 20 de marzo de 2013. Por tanto, para esta clase de suelo se mantienen en vigor las determinaciones establecidas en los documentos denominados Plan General de Ordenación Urbanística. Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de El Cerro de Andévalo y las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Cerro de Andévalo.

## Artículo 24. Derechos de los propietarios de Suelo Urbanizable.

Son los recogidos en el presente Plan y, de forma general, los contenidos en los art. 49, 50, 53 y 54 de la LOUA.

## SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO

Mientras no se apruebe el correspondiente plan de desarrollo que establezca la ordenación pormenorizada, los propietarios no podrán promover la urbanización y edificación del suelo. Tendrán derecho a usar, disfrutar y disponer de los terrenos de su propiedad conforme a la naturaleza rústica de los mismos, y les será de aplicación de forma general el régimen propio del suelo no urbanizable.

Además la LOUA establece que sólo pueden autorizarse en ellos:

- Construcciones, obras e instalaciones correspondientes a infraestructuras y servicios públicos.
- Construcciones, obras e instalaciones provisionales y en precario, con materiales fácilmente desmontables y destinadas a usos temporales. Las actividades así permitidas deben cesar y las instalaciones desmontarse cuando así lo requiera la Administración municipal, sin derecho el propietario a indemnización.

- Actuaciones de Interés Público en las que se estará a lo dispuesto para este tipo de actuaciones en suelo no urbanizable.

La LOUA configura como un derecho básico de los propietarios de esta clase de suelo promover la elaboración y aprobación del correspondiente planeamiento de desarrollo para su transformación, pasando entonces a las categorías de suelo urbanizable sectorizado u ordenado. El propietario puede presentar ante el Ayuntamiento el correspondiente instrumento de planeamiento para que éste lo tramite y apruebe.

Además la LOUA reconoce al propietario que quiera elaborar un plan de desarrollo para presentarlo ante la Administración municipal, el derecho a una consulta previa sobre la viabilidad de transformación de sus terrenos, en función de su adecuación a:

- El modelo de crecimiento urbano del municipio.
- Las condiciones y previsiones para su sectorización.
- Su idoneidad para conseguir un desarrollo urbanístico ordenado, racional y sostenible.

La respuesta de la Administración debe motivarse en las previsiones de la ordenación urbanística y de los planes y proyectos sectoriales, aunque parece razonable entender que la Administración quedara vinculada a la respuesta que dé a la consulta, no es así. La LOUA resta una gran operatividad al derecho de consulta cuando expresamente indica que ésta sólo tendrá alcance informativo y no vinculará a la Administración.

El plazo máximo para evacuar la consulta es de 3 meses, pudiendo entenderse evacuada en sentido negativo por el mero transcurso de dicho plazo máximo.

#### SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

Mientras no cuenten con ordenación pormenorizada, les será de aplicación el régimen propio del suelo no urbanizable, estando en la misma situación legal que el Suelo Urbanizable No Sectorizado, pudiéndose autorizar en ellos las mismas construcciones, obras e instalaciones, a excepción de las Actuaciones de Interés Público, que no se permiten sobre el suelo urbanizable sectorizado, ya que esta clase de suelo está avocada a su transformación para las necesidades de desarrollo urbanístico establecidas por el PGOU.

Cuando la Administración actuante no opte por la ejecución pública directa del planeamiento, los propietarios adquieren una serie de facultades para la iniciativa y promoción del planeamiento parcial y su posterior urbanización, entre los que se incluyen los siguientes derechos:

- Competir, en unión con los restantes propietarios afectados, por la adjudicación de la urbanización en régimen de gestión indirecta y con derecho de preferencia sobre cualquier otra oferta formulada por no propietario.
- Con independencia del ejercicio o no del derecho anterior, participar, en unión con los restantes propietarios afectados, en el sistema urbanístico determinado para la ejecución de la urbanización, o en la gestión indirecta de la actuación en condiciones acordadas libremente con el adjudicatario de la misma.
- En el caso de no participar en la ejecución de la urbanización, ceder los terrenos voluntariamente por su valor o justiprecio.

#### SUELO URBANIZABLE ORDENADO

La aprobación de la ordenación detallada del suelo urbanizable determina una serie de consecuencias muy relevantes para los propietarios de esta clase de suelo. Tendrán derecho a:

- Al aprovechamiento urbanístico resultante de aplicar a las superficies de sus fincas originarias el 90% del Aprovechamiento Medio del Área de Reparto. Este derecho está sometido al cumplimiento de los deberes establecidos.
- A incorporarse al proceso urbanizador y edificatorio, cuando la Administración actuante no opte por la ejecución pública directa del planeamiento: a competir por la adjudicación de la urbanización o a participar en la ejecución o gestión de la misma, o a ceder los terrenos voluntariamente por su valor o justiprecio, en los términos expuestos en el apartado anterior.

Artículo 25. Deberes de los propietarios de Suelo Urbanizable.

Son los recogidos en el presente Plan y, de forma general, los contenidos en los art. 49, 51, 53 y 54 de la LOUA.

#### SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO

Con carácter general, sobre esta categoría de suelo los deberes son los mismos que los derechos enumerados en el artículo anterior.

## SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

De esta vocación a su transformación se desprende que la LOUA imponga a los propietarios de estos terrenos el deber de promover su transformación en las condiciones y con los requerimientos exigibles, cuando el sistema de ejecución sea privado.

Cuando el sistema de ejecución sea público, será la Administración actuante la que adopte la iniciativa.

## SUELO URBANIZABLE ORDENADO

- Cuando el sistema de ejecución sea privado el propietario tiene el deber de incorporarse al proceso urbanizador y edificatorio en las condiciones y plazos previstos en el planeamiento y en la legislación aplicable.

- Solicitar y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas y, en todo caso, la licencia municipal con carácter previo a cualquier acto de transformación o uso del suelo.

- Proceder a la equidistribución de beneficios y cargas entre los propietarios en los términos previstos por el sistema de actuación establecido, con anterioridad a la ejecución material.

- Costear y, en su caso, ejecutar las infraestructuras de conexión con los sistemas generales exteriores, y si fuera necesario, su ampliación o refuerzo.

- Los propietarios están obligados a ceder gratuitamente a la Administración municipal:

- Los terrenos destinados a viales, aparcamientos, espacios libres, dotaciones y sistemas generales adscritos.

- Los terrenos ya urbanizados donde se localice el 10% del Aprovechamiento Medio que corresponde a la Administración. Esta cesión puede sustituirse en los supuestos previstos y mediante resolución motivada, por el abono al municipio de su valor en metálico.

- Los terrenos correspondientes al exceso de aprovechamiento. Estos excesos se destinarán a compensar a propietarios afectados por sistemas generales y dotaciones locales o con aprovechamiento objetivo inferior al susceptible de apropiación.

- Realizar la edificación en las condiciones exigidas por el planeamiento, una vez que el suelo tenga la condición de solar. Así como rehabilitarla y conservarla para que mantenga las condiciones requeridas para obtener la autorización para su ocupación.

Con carácter general no es posible la realización de la edificación o la implantación de usos antes de la terminación de la urbanización (excepto los de carácter provisional). Sin embargo puede autorizarse la urbanización y edificación vinculada siempre que se cumplan los requisitos previstos para el suelo urbano no consolidado.

## TÍTULO II

### NORMAS COMUNES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE SUELO

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones generales sobre los Usos del Suelo

##### Sección I. Usos Globales y Usos Pormenorizados

###### Artículo 26. Usos Globales.

Se entienden como Usos Globales aquellos que con carácter predominante se asientan o prevén sobre un área del territorio, posibilitando la existencia de otros usos compatibles con ellos, de carácter secundario. Los Usos Globales permitidos en las presentes Normas Urbanísticas se definen en los siguientes artículos de este capítulo.

###### Artículo 27. Usos Pormenorizados.

Se definen como Usos Pormenorizados a aquellos en los que se dividen los Usos Globales, al objeto de tipificar y matizar la complejidad de la actividad. En los siguientes artículos se definen esos usos pormenorizados dentro de cada uso global.

#### Artículo 28. Uso Global agropecuario.

1. Comprende este uso global aquellas actividades que mantienen su estrecha relación con el territorio natural históricamente existente. Dentro de este uso global podemos encontrar actividades matizadas en estos tres ámbitos:

- Actividades agrícolas son aquellas que mantienen una estrecha relación con el desarrollo y potenciación del territorio y cuya materialización en el mismo se entiende como ayuda a aprovechamiento de los recursos. Dentro de estos usos globales se encuentran: las edificaciones agrícolas, los cultivos que necesiten de instalaciones auxiliares tales como los viveros o cultivos de primar, los huertos, etc.

- Actividades ganaderas. Están íntimamente unidas a las agrícolas ya que es otro uso característico del aprovechamiento del medio donde se desarrolla. Dentro de las actividades relacionadas con este uso estarían las siguientes: vaquerías, granjas, picaderos, etc.

- Actividades forestales. Usos relacionados con el medio natural o rural con una agricultura marginal que pueden preservar el territorio de procesos de deforestación o erosión a los que está siendo sometido por la inadecuada utilización del mismo.

#### Artículo 29. Uso Global residencial.

1. Es el uso que tiene por finalidad la estancia permanente o transitoria de las personas. Se establecen los siguientes usos pormenorizados, atendiendo a las siguientes tipologías edificatorias:

a) Vivienda Unifamiliar Aislada. Edificio exento para una sola familia en parcela independiente.

b) Vivienda Unifamiliar Adosada. Edificio compuesto por una vivienda, con paredes medianeras comunes a otras edificaciones y acceso independiente desde la calle.

c) Vivienda Bifamiliar Adosada. Edificio compuesto por dos viviendas, con paredes medianeras comunes a otras edificaciones. El acceso a las dos viviendas deberá ser desde un único espacio común.

d) Vivienda Plurifamiliar. Edificio compuesto por varias viviendas que comparten espacios comunes de servicios auxiliares: portales, escaleras, distribuciones comunes, lavaderos-tendederos, etc.

2. Toda vivienda estará compuesta de los siguientes espacios:

- Espacio de estar.
- Espacio de dormir.
- Espacio de cocinar.
- Espacio de servicios.

3. Todas las viviendas tendrán, al menos, una estancia dando a espacio público. Asimismo, todas cumplirán las condiciones higiénicas mínimas exigidas en el Título IV, Capítulo II, Sección II, «Sobre el Uso Residencial: Condiciones Higiénicas».

#### Artículo 30. Uso global industrial.

1. El Uso Industrial es aquél que tiene por objeto llevar a cabo las operaciones de elaboración, transformación, separación, almacenaje, exposición y distribución de productos.

2. Dentro del Uso Industrial se establecen los usos pormenorizados de Talleres Industriales, Almacenes e Industrias. Cada uno de ellos se describen a continuación:

a) Se entienden por Talleres Industriales las edificaciones y actividades relacionadas con artes y oficios, tales como talleres de carpintería, transporte e industria auxiliar del automóvil, talleres mecánicos, de pintura, etc.

b) Se entienden por Almacenes las edificaciones y actividades relativas al depósito de mercancías mayoristas, instaladores, fabricantes y otros distribuidores, excluida la venta al por menor. Pueden llevar incluidas actividades u operaciones secundarias de transformación parcial de productos almacenados. Dentro de la realidad edificada del municipio aparece como una tipología muy presente el Aparcamiento-Almacén, como lugar en el que además de las actividades comentadas en este apartado se guarda el vehículo, habitualmente sólo uno.

c) Se entienden por Industrias las edificaciones y actividades destinadas a generación, distribución, suministro, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos de toda índole.

3. Categorías de las edificaciones industriales.

En cuanto a la compatibilidad con otros usos, las presentes ordenanzas establecen las siguientes categorías:

a) Primera Categoría.

Se consideran industrias de primera categoría a aquellas que, por no ofrecer riesgos ni causar molestias a las viviendas, pueden compatibilizarse con el uso residencial. Las condiciones para ser considerado uso industrial de primera categoría son:

- No almacenar, manipular o producir sustancias peligrosas.
- No producir residuos que deban ser retirados por empresa autorizada al efecto.

- Que el desarrollo de la actividad no dé lugar a desprendimiento de humos, vahos, polvos, gases, olores o radiaciones molestas o peligrosas para las personas o bienes.

- Que el desarrollo de la actividad no requiera de sistema de depuración de aguas residuales para que las mismas viertan a la red municipal de saneamiento.

- Que no genere residuos incompatibles con el uso residencial.

En concreto y siempre que se cumplan los requisitos señalados, se pueden considerar, entre otras, las siguientes actividades como de primera categoría:

- Talleres de carpintería y cerrajería.

- Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria en general.

- Panaderías, pastelerías.

- Talleres de géneros de punto y textiles.

- Imprentas y artes gráficas.

- Almacenes de abonos y piensos.

- Industrias de transformación de la madera.

#### b) Segunda Categoría.

Son aquellas industrias que requieren una zonificación específica. Se consideran industrias de Segunda Categoría las no clasificadas como de Primera Categoría, con los siguientes condicionantes:

- Que no almacenen o manipulen industrialmente sustancias consideradas como de peligrosidad alta.

- Que las características técnicas o de escala de la actividad no aconsejen su implantación en zonas alejadas de áreas urbanas.

#### c) Tercera Categoría.

Industrias incompatibles con el medio urbano. Se consideran como tales las que no pertenecen a la Primera o Segunda Categoría. Estas industrias, por su potencial peligrosidad deben estar alejadas de las áreas urbanas.

Las actividades industriales contempladas en el Anexo I de la Ley 7/2007, (GICA), serán consideradas como de Tercera Categoría.

4. A efectos de permisividad, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y los Reglamentos para su desarrollo y ejecución.

5. Para cualquier uso industrial, se permiten las instalaciones anejas de oficinas, despachos, vestuarios, aseos, etc., que sean complementarios con la actividad a desarrollar.

#### Artículo 31. Uso Global Terciario.

1. El Uso Terciario es el que tiene por objeto prestar servicio a las personas. Se establecen los siguientes usos terciarios pormenorizados:

a) Comercial. Ejercicio profesional para la actividad de adquisición de productos para su venta.

b) Oficinas. Destinadas a prestar un servicio administrativo a las personas. Dentro de la actividad terciaria se engloban las oficinas de titularidad privada.

c) Hostelería y Turismo. Aquí se engloban las actividades relacionadas con el hospedaje y cualquier actividad relacionada con el turismo.

d) Locales de reunión y ocio. Edificaciones o partes de ellas destinadas a actividades recreativas, culturales, lúdicas o de esparcimiento.

e) Aparcamientos (si bien este uso puede considerarse, según los casos, Dotacional).

2. Cada uno de los usos pormenorizados citados cumplirán la normativa específica aplicable a cada caso.

#### Artículo 32. Uso Global dotacional.

El Uso Dotacional es aquél que sirve para proveer a las personas de los elementos que hagan posibles actividades que bien sean de primera necesidad o de otras menos importantes. Dentro de este uso global se puede hacer una clasificación tradicional de usos pormenorizados, pero otra clasificación podría hacer referencia a la posibilidad de que el uso dotacional sea de carácter público o privado, dividiéndose este último en uso lucrativo o uso no lucrativo. Dentro de este uso global cabe destacar el Recinto Romero de San Benito Abad, lugar de interés de la mayoría de la población cerreña. Ya definimos aquí que el uso global de ese recinto va a ser Dotacional, de carácter privado, no lucrativo.

También se incluyen entre los usos dotacionales los alojamientos protegidos a los que se refiere el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, y la Orden de 7 de julio de 2009, por la que se publica el texto integrado del Plan Concertado de Vivienda

y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio, con las modificaciones introducidas por el Decreto 266/2009, de 9 de junio.

Un subapartado dentro del uso global Dotacional lo constituyen las Infraestructuras y sus elementos asociados, como describimos en el cuadro anexo. El subapartado de las El Uso Infraestructuras es el que hace posible la prestación de los servicios básicos vinculados a la actividad. Dentro de este apartado se engloban, además de los tradicionales elementos integrantes de este Uso, las Estaciones de Servicio y las nuevas redes de Telecomunicaciones existentes o a proponer. En este sentido y en aras de evitar impactos visuales en cualquier clase de suelo, se dispone que se agruparán en los mínimos mástiles posibles a todos los operadores de telefonía móvil o televisión. Para las restantes determinaciones sobre el Uso infraestructuras, nos remitimos a las determinaciones recogidas en la Sección IV del Capítulo I del Título IV, referidas a Normas de Urbanización, además de a las específicas recogidas en el Anexo III de este documento.

Por último se define un equipamiento genérico (denominado polivalente en este mismo documento), con capacidad para alojar cualquiera de los usos dotacionales contemplados en este plan y que podrá ser adscrito a uno u otro en función de las necesidades del municipio sin necesidad de innovar el plan.

#### Artículo 33. Uso global Turístico.

Se entiende por uso Turístico el constituido por un complejo de instalaciones dispuestas para el disfrute de estancias de tiempo limitado, de vacaciones, donde el carácter y la organización del espacio están determinados por las actividades y el modo de vida propios de los que se han de alojar temporalmente. El uso turístico incluye única y exclusivamente las categorías reguladas por la legislación sectorial turística.

Este uso global comprende los siguientes usos pormenorizados.

- Alojamientos turísticos: Se entiende por alojamiento turístico los establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, los inmuebles de uso turístico con el régimen de aprovechamiento por turnos, los campamentos de turismo y las casas rurales declaradas como tales por la administración turística.

- Equipamientos turísticos: Se entiende por equipamiento turístico las instalaciones destinadas al desarrollo de actividades comerciales, de restauración, ocio, recreo y deportivas orientadas específicamente al turista y a la población estacional.

### Sección II. Compatibilidad de Usos.

#### Artículo 34. Compatibilidades con el Uso Global residencial.

En las zonas calificadas como uso global residencial se permite la instalación de los siguientes usos no residenciales, siempre que se cumpla la legislación vigente que los regule y sin menoscabo de lo establecido en las condiciones particulares de cada uno de los usos contemplados en las presentes Normas Urbanísticas.

##### 1. USOS PERMITIDOS:

###### a. Industrial:

Pequeña industria, Talleres artesanales y Talleres artísticos.

Mantenimiento del automóvil.

###### b. Servicios Terciarios.

###### c. Dotaciones Públicas o Privadas.

###### d. Transporte e Infraestructuras Urbanas Básicas.

##### 2. USOS CONDICIONADOS:

###### a. Industrial:

Se permitirán almacenes sin uso de potencia motriz única y exclusivamente cuando presten servicios de utilidad a la población de la zona y a las actividades que se admiten, siempre que no estén incluidas en el apartado siguiente.

##### 3. USOS PROHIBIDOS.

###### a. Industrial:

Carpinterías metálicas y cerrajerías.

Talleres de lacado y barnizado de muebles.

No se permitirán los residuos animales o vegetales que pueden sufrir proceso de fermentación o descomposición ni los de trapos, ropas y desechos. Tampoco los de cualquier sustancia que pueda producir olores o vapores nocivos o molestos, polvo o suciedad en las paredes exteriores.

No se permitirán los Almacenes de sustancias explosivas.

No se permitirán todas aquellas actividades en las que la carga ponderada de fuego pueda ser superior a 200 Mcal./m<sup>2</sup>.

En todo caso se podrán prohibir los almacenes de paquetería o de productos, cuya distribución genere un movimiento de vehículos en labores de carga y descarga, que pueda crear conflicto en la zona.

#### Artículo 35. Compatibilidades con el Uso Global industrial.

En las parcelas calificadas en planos de ordenación como uso global Industrial se permite este uso exceptuando las industrias Extractivas, que queda expresamente prohibidas salvo en Suelo No Urbanizable. Así mismo se permiten los siguientes usos pormenorizados no industriales, que por sus características son compatibles con la industria o surgen como actividades anexas a ella.

##### 1. USOS PERMITIDOS.

###### a. Servicios Terciarios:

- Comercio.
- Oficinas.
- Hostelería.
- Locales de reunión y ocio.
- Aparcamientos.

###### b. Transporte e Infraestructuras Urbanas Básicas.

Estos usos se permiten siempre dentro de las limitaciones que la legislación vigente en cada materia y las ordenanzas municipales les impongan.

Excepcionalmente se podrán autorizar otros usos, cuando así se recoja en las ordenanzas particulares de la zona.

##### 2. USOS PROHIBIDOS.

Quedan prohibidos todos los usos que no estén expresamente recogidos en el apartado anterior.

#### Artículo 36. Compatibilidades con el Uso Global Terciario.

En las parcelas calificadas en planos de ordenación, como uso global Terciario se permiten la instalación de todos los usos pormenorizados pertenecientes a este uso global.

Así mismo se permiten los siguientes usos pormenorizados no Terciarios, que por sus características son compatibles con ellos:

##### 1. USOS PERMITIDOS.

###### a. Industrial:

- Pequeña industria.
- Talleres domésticos y artesanales y Talleres Artísticos.
- Mantenimiento del automóvil.

###### b. Equipamientos y Servicios Públicos o Privados.

###### c. Transporte e Infraestructuras Urbanas Básicas.

##### 2. USOS PROHIBIDOS.

Quedan prohibidos todos los usos que no estén expresamente recogidos en el apartado anterior.

#### Artículo 37. Compatibilidades con el Uso Global dotacional.

El uso global Dotacional, grafiado en planos de ordenación, comprende los usos pormenorizados definidos en este Título.

Se prohíbe el cambio de uso de Equipamiento en las parcelas calificadas como equipamiento:

Deportivo, Espacios Libres y Zonas Verdes, Docente, y Servicios de Interés Público y Social.

Sobre estas parcelas sólo podrán ser autorizados por el Excmo. Ayuntamiento aquellos cambios de uso que supongan un mayor servicio público.

En las parcelas calificadas como Espacios Libres o Zonas verdes, se podrá permitir por el Ayuntamiento la inclusión de Servicios Urbanos Básicos, kioscos y edificaciones de apoyo como cafeterías cuya ocupación de suelo sea inferior al 5%.

#### Cuadro Resumen de Usos.

USO GLOBAL	USO PORMENORIZADO (O TOPOLOGÍA)
AGROPECUARIO	- Producción Agrícola - Producción ganadera y avícola - Servicultura y servicios forestales
RESIDENCIAL	- Residencial Adosado Unifamiliar - Residencial Adosado Bifamiliar - Residencial Aislado - Residencial Plurifamiliar

USO GLOBAL	USO PORMENORIZADO (O TOPOLOGÍA)
INDUSTRIAL	- Talleres Industriales - Almacenes - Industrias - Mantenimiento del Automóvil
TERCIARIO	- Comercio - Oficinas - Hostelería, Hospedaje - Locales de reunión y ocio - Aparcamientos
DOTACIONAL	- Espacios libres - Docente - Social - Sanitario - Asistencial - Cultural - Administrativo Público - Servicios Urbanos - Comercial (Mercado de Abastos) - Casas Peña (Vinculadas a la Romería de San Benito) - Alojamientos Protegidos - Equipamiento genérico  INFRAESTRUCTURAS - Viario - Infraestructuras Urbanas Básicas - Estaciones de Servicio
TURÍSTICO	- Alojamientos Turísticos - Equipamientos Turísticos

CAPÍTULO II

Disposiciones sobre los sistemas generales y locales

Artículo 39. Determinación de los sistemas generales (OE).

1. Se identifica como ordenación estructural del Plan General de Ordenación Urbanística a aquellos sistemas constituidos por la red básica de terrenos, reserva de terrenos y construcciones de destino dotacional público que por su función o destino específico, por sus dimensiones o por su posición estratégica integran la estructura actual o de desarrollo urbanístico del término municipal en su conjunto o en cualquiera de sus partes, entendiéndose con ello que, independientemente del uso actual, por la población a la que sirven o por el área de influencia a la que afectan, superan el ámbito de una dotación local.

2. Los sistemas generales estipulados según el párrafo anterior se desglosan en los siguientes puntos.

3. Sistemas generales de índole territorial. Están conformados por los siguientes apartados:

- Sistema general de comunicaciones: carreteras existentes en el término municipal, esto es las de titularidad autonómica denominadas A-495, A-496 y A-475 y provincial con código HU-7104, HU-6101, HU-6102, HU-5101, HU- 6100 (esta de trazado reformado), HU-6401, HU-6402 y HU-5402. Red ferroviaria Huelva-Zafra a su paso por el término municipal.

- Sistema general de abastecimiento: formado por los colectores generales territoriales y los dispositivos de almacenaje, depuración y bombeo señalados en los planos adjuntos.

- Sistema general de saneamiento: formado por los emisarios existentes en el entorno urbano de El Cerro así como los proyectados emisarios hasta la futura depuradora. Conformando también este apartado la depuradora propuesta para el núcleo urbano de Montes de San Benito, así como los emisarios desde la aldea y desde el recinto romero de San Benito Abad.

- Sistema general de infraestructura eléctrica: formada por la red de líneas de alta-media tensión existentes en el término municipal.

4. Sistemas generales de índole urbana. Conformados a su vez por los siguientes apartados:

- Sistema general viario. En el núcleo de El Cerro conformado por la travesía de la carretera provincial HU-5101 y las calles Nueva, La Vega, El Pozo, Cabezo, Aroche, Padre Domínguez, Fuente, calleja Grande y calle Chica. El del núcleo de Los Montes de San Benito, conformado por la travesía de la carretera HU-6401.
- Sistema general de espacios libres.

Núcleo de El Cerro:

SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES				
IDENTIFICADOR	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	ESTADO	CLASIFICACIÓN SUELO
SSGG-EL-C1	Plaza de España	653,00	Existente	Urbano
SSGG-EL-C2	Plaza del Cristo	1.208,00	Existente	Urbano
SSGG-EL-C3	Parque Municipal	6.822,00	Existente	Urbano
SSGG-EL-C4	Jardines del camino Cementerio	1.579,00	Existente	Urbano
SSGG-EL-C5	Cabezo de la Horca	3.180,00	Existente	Urbano
SSGG-EL-C6	Avda. Constitución-Norte	808,00	Existente	Urbano
SSGG-EL-C7	Avda. Constitución-Sur	1.208,00	Existente	Urbano
TOTAL SISTEMA GENERAL DE ESP. LIBRES		15.458,00		

El cómputo total de la superficie destinada a sistemas generales de espacio libres en el núcleo de El Cerro asciende a 15.458 metros cuadrados, obteniéndose así una ratio sobre la población estimada futura (que para el núcleo de El Cerro es de 3.006 personas) de 5,15 metros cuadrados de espacios libres por habitante.

Núcleo de Montes de San Benito:

SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES				
IDENTIFICADOR	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	ESTADO	CLASIFICACIÓN SUELO
SSGG-EL-MSB1	Plaza prol. Calle Nueva	1.529,00	Existente	Urbano
SSGG-EL-MSB2	Parque zona norte	1.509,00	Propuesto (Obtenido)	Urbano
SSGG-EL-MSB3	Parque zona sur	1.161,00	Propuesto (Obtenido)	No Urbanizable
TOTAL SISTEMA GENERAL ESPACIOS LIBRES		4.199,00		

El cómputo total de la superficie destinada a sistemas generales de espacio libres para la aldea de Montes de San Benito asciende a 4.199 metros cuadrados, obteniéndose así una ratio sobre la población estimada futura (que para el núcleo de los Montes de San Benito es de 347 personas) de 12,10 metros cuadrados por habitante.

Ámbito de la romería de San Benito:

SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES				
IDENTIFICADOR	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	ESTADO	CLASIFICACIÓN SUELO
SSGG-EL-R1	Vereda de San Benito	6.257,00	Obtención directa por ministerio de Ley	Urbanizable
TOTAL SISTEMA GENERAL ESPACIOS LIBRES		6.257,00		

Sumando todo el sistema general de espacios libres obtenemos un total de 25.914 m<sup>2</sup>, que repercutidos sobre los 3.353 habitantes potenciales estimados en este Plan, resulta una ratio de 7,73 m<sup>2</sup>/habitante.

- Sistema general de equipamientos.

Núcleo de El Cerro:

SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS					
IDENTIFICADOR	DENOMINACIÓN	USO PORMENORIZADO	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	ESTADO	CLASIFICACIÓN SUELO
SSGG-EQ-C1	Ayuntamiento	Administrativo	845,00	Existente	Urbano
SSGG-EQ-C2	Colegio	Docente	8.248,00	Existente	Urbano

IDENTIFICADOR	DENOMINACIÓN	USO PORMENORIZADO	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	ESTADO	CLASIFICACIÓN SUELO
SSGG-EQ-C3	Centro de Salud	Sanitario	1.513,00	Existente	Urbano
SSGG-EQ-C4	Complejo Deportivo	Deportivo	15.254,00	Existente	Urbano
SSGG-EQ-C5	Cementerio	Asistencial	2.798,00	Existente	Urbano
SSGG-EQ-C6	Centro Cultural	Cultural	154,00	Existente	Urbano
TOTAL SISTEMA LOCAL DE EQUIPAMIENTOS			28.812,00		

Núcleo de Montes de San Benito:

SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS					
IDENTIFICADOR	DENOMINACIÓN	USO PORMENORIZADO	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	ESTADO	CLASIFICACIÓN SUELO
SSGG-EQ-MSB1	Ayuntamiento	Administrativo	122,00	Existente	Urbano
SSGG-EQ-MSB2	Centro Cultural	Cultural	363,00	Existente	Urbano
SSGG-EQ-MSB3	Centro de Salud	Sanitario	88,00	Existente	Urbano
SSGG-EQ-MSB4	Colegio	Docente	1.460,00	Existente	Urbano
SSGG-EQ-MSB5	Complejo Deportivo	Deportivo	2.039,00	Existente	No Urbanizable
SSGG-EQ-MSB6	Cementerio	Asistencial	462,00	Existente	No Urbanizable
TOTAL SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS			4.534,00		

- Sistema general de infraestructuras. Conformadas en cada casco urbano por la red general de abastecimiento, saneamiento y energía eléctrica.

5. Los sistemas generales pueden apreciarse de manera gráfica en los planos denominados de ordenación estructural.

6. El resto de los equipamientos representados en los planos adjuntos tienen la condición de sistemas locales, a todos los efectos señalados en la vigente legislación urbanística.

### CAPÍTULO III

#### Normas de procedimiento

##### Sección I. Normas sobre información urbanística

###### Artículo 40. Publicidad de los documentos.

Los documentos en que se contienen los instrumentos de planeamiento y demás disposiciones reguladoras del uso de los terrenos de la Edificación son públicos. El Ayuntamiento dispondrá de un ejemplar de cada uno de dichos documentos debidamente diligenciado para consulta de los administrados.

###### Artículo 41. Información escrita. Cédula urbanística.

1. Los administrados tienen derecho a que el Ayuntamiento les informe por escrito del régimen urbanístico aplicable a una determinada finca.

2. La solicitud de información, deberá contener la edificación catastral y registral de la finca, su situación, superficie y linderos, y acompañándose de un plano de emplazamiento, a escala 1:2.000, en el caso de fincas urbanas, o 1:10.000 en el caso de fincas rústicas.

3. La información del régimen urbanístico aplicable se expedirá en certificado del Sr. Secretario de la Corporación por orden y con el visto bueno de la Alcaldía.

##### Sección II. Normas de intervención en el Uso del Suelo y la Edificación.

###### Artículo 42. Competencias.

La competencia en materia de intervención en la edificación y uso del suelo corresponde al Ayuntamiento y tiene por objeto comprobar la conformidad de las distintas actuaciones a la legislación y planeamiento aplicables, así como restablecer, en su caso la ordenación infringida.

**Artículo 43. Intervención municipal.**

La intervención municipal del Uso del Suelo se ejerce en relación con:

- La aptitud de edificación y/o uso y el otorgamiento de licencia.
- La conservación y mantenimiento
- La inspección urbanística.

**Sección III. Tipos de obras y licencias****Artículo 44. Definición de los tipos de obra.**

1. Consolidación: Son obras necesarias para evitar la ruina o derrumbamiento de un edificio o parte de él. Se refieren al afianzamiento y refuerzos de elementos estructurales con eventual sustitución de éstos.

2. Conservación: Son obras necesarias para el mantenimiento de la edificación en el estado actual, evitando el abandono y deterioro por la acción de los agentes atmosféricos, el uso o abandono. Incluyen la reparación de elementos decorativos, instalaciones y estrictas obras de mantenimiento, retejado, pinturas y solados.

3. Restauración: Son obras necesarias para dotar al edificio de su imagen y condiciones originales, no admitiéndose en el proceso aportaciones de nuevo diseño, llevándose a cabo en base a pruebas documentales o conocimientos comprobados de la anterior situación.

4. Reforma: Se entiende por reforma las obras orientadas a la conservación de todas las partes de interés existentes en la actualidad, a la mejora y adecuación de las condiciones de habitabilidad, y utilización de la edificación y los espacios libres (jardines, huertos), afectando especialmente a tabiquería, acabados e instalaciones y a la reparación de elementos en mal estado.

Los sistemas constructivos a utilizar podrán incluir nuevas tecnologías siempre que respeten y contribuyan al mantenimiento del carácter propio del edificio, su estructura y la forma del tipo edificatorio.

Cuando la obra afecte a elementos comunes, (zaguanes, patios, escaleras, etc), estos no deben sufrir alteración, tanto en sus elementos estructurales, como en los acabados y decoración.

La reforma podrá suponer:

- Adecuación de la tabiquería de distribución con aprovechamiento y, en su caso, reparación de la carpintería, solados y pavimentos originales; sin que se afecte los elementos decorativos, pinturas, molduras, etc., que configuran ámbitos cuyo significado pueda desfigurarse la definición del tipo edificatorio o su valor histórico.

- Adecuación de patios interiores y fachadas posteriores o interiores de parcela, con adaptación de huecos abiertos a los mismos con respecto a los mecanismos de composición del edificio y del conjunto en el que se integre (extremo que deberá ser justificado) y a los elementos de especial valor en la definición de la estructura y forma del tipo edificatorio. Todo ello salvo prohibición expresa singularizada en el presente Plan General para algún elemento o edificio específico.

- Sustitución de elementos estructurales, constructivos y ornamentales en mal estado.

- Supresión de elementos arquitectónicos o volúmenes impropios que supongan una evidente degradación del edificio y dificulten su interpretación histórica. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas (art. 39.3 LPHE). Este tipo de intervención podrá ser preceptivo siempre que se actúe por reforma.

- Sustitución, recuperación o implantación de instalaciones, garantizando su ajuste a las condiciones originales del tipo edificatorio, con integración de los elementos de ventilación y evacuación de humos en las cubiertas.

- Implantación de elementos de comunicación vertical, como escaleras o ascensores, en el interior de la edificación o en patios sin significado estructurante de la edificación, siempre que tales intervenciones no destruyan los valores históricos o la estructura y forma del tipo edificatorio, ni trasciendan a los elementos de composición volumétrica del edificio apreciables desde el espacio exterior en la forma en la que éste se concibe en la presente Normativa.

- Apertura de huecos de paso de luz o ventilación en muros estructurales interiores, siempre que se justifique el mantenimiento de las características que contribuyen a la definición del tipo edificatorio o los valores históricos del edificio.

- Adaptación de huecos (apertura, ampliación o cegado total o parcial), en fachadas exteriores, siempre que ello no suponga destrucción de elementos de valor del ornato de la edificación, o desfiguración de sus mecanismos de composición. Tal intervención podrá permitirse en los edificios señalados en forma expresa en el Inventario. Los huecos mantendrán los ejes existentes en el edificio, o sus mecanismos de composición. Asimismo, se mantendrá la inactividad o transparencia, según sea el uso de la fachada en cuestión. La altura de los dinteles deberá guardar relación con la de los huecos existentes en la planta. La solera de los huecos en

planta baja podrá descender al nivel del portal de la edificación. El elemento de cerramiento y su carpintería se situará en el interior del hueco a una distancia del paramento de fachada no inferior a la de las carpinterías de los huecos de fachada existentes menos profundos, ni alcanzar una profundidad superior a la del muro de fachada menos 10 cm.

- Se podrá permitir la modificación o apertura de patios interiores que no afecten a la estructura cuando los existentes tengan dimensiones notoriamente inferiores a los mínimos establecidos por las Ordenanzas Municipales de la Edificación o la Normativa de protección oficial y siempre que en el Inventario de este Plan General no se indique lo contrario.

La Reforma en los jardines y huertos contendrá las siguientes determinaciones:

- Introducción de nuevas técnicas de riego siempre que no exista, o ésta sea irrecuperable, o cuando el Plan no establezca en Inventario lo contrario.

- Introducción de nuevas variedades arbóreas siempre que el Inventario no señale nada en contrario.

- Sustitución de los sistemas de riego en mal estado e introducción de otros nuevos cuando el Inventario anexo no indique nada en contrario y siempre que no afecte a la organización y tradición de los espacios libres privados (jardines-huertos).

- Reposición de elementos vegetales en mal estado e introducción de nuevas variedades y técnicas agrícolas u ornamentales siempre que no exista precaución en contrario en el presente Inventario y se respeten las condiciones originales del tipo y la organización tradicional de estos espacios.

5. Reestructuración: Se entiende por reestructuración las obras tendentes a la rehabilitación y reutilización del edificio con conservación de todas las partes de interés existentes en la actualidad y demolición (o sustitución) de cuerpos o elementos añadidos o en mal estado. Los sistemas constructivos a utilizar podrán responder a tecnologías actuales.

La propuesta de transformación o cambio de uso estará limitada por el propio carácter del edificio.

La reestructuración del edificio podrá suponer:

- Sustitución de elementos estructurales y de distribución, que no sean objeto de protección expresa en el Inventario, con nuevos elementos compatibles con las fachadas existentes.

- Incorporación de nuevas escaleras y ascensores manteniendo las fachadas, así como el volumen y materiales de cubierta, las escaleras u otros elementos protegidos expresamente.

- Supresión de elementos arquitectónicos o volúmenes impropios, siempre que se actúe para reestructurar una edificación.

- Adaptación y nueva apertura de huecos en patios interiores y fachadas posteriores, interiores de parcela, siempre que el Inventario no establezca protección expresa sobre alguno de estos elementos.

- Desplazamiento y/o sustitución de forjados con utilización del volumen sobre rasante del semisótano.

- Adaptación o sustitución en parte de fachadas posteriores interiores de parcela o manzana, que no sean apreciables desde el exterior y siempre que no exista protección expresa sobre ellos.

- Adaptación y reorganización de los espacios libres de parcela, jardines y huertos, sustituyendo los elementos en mal estado, siempre que no exista protección expresa en el Inventario adjunto.

Los proyectos de reestructuración deberán precisar los aspectos y elementos objeto de demolición y sustitución, justificando que no se suprimen elementos de valor así como las medidas técnicas necesarias. Tal prohibición deberá ser objeto de calificación pormenorizada por los Servicios Técnicos Municipales. No obstante, los volúmenes podrán ser reestructurados en los casos en los que así se establece en el Inventario.

6. Rehabilitación: Recuperación de la estabilidad del edificio, de su funcionalidad y habitabilidad.

7. Nueva planta con integración: Se entiende por intervención de Nueva planta con integración las obras que se pueden plantear sobre solar sin edificar o por sustitución de la edificación con conservación de parcelación, tipología edilicia e integración de fachadas.

Se trata también de intervenciones en edificaciones o espacios libres privados que por sus modificaciones posteriores o grado de deterioro solo es posible la conservación de elementos aislados, incorporándolos a la edificación de nueva planta. Los elementos a conservar deberán ser integrados de forma acorde con el nuevo diseño, manteniendo su localización de acuerdo con el tipo de que se trate.

En todo caso la obra a realizar en un determinado emplazamiento vendrá obligada por la conservación establecida por el inventario y por el respeto a las determinaciones que se establecen genéricamente para el tipo señalado.

Cuando se actúe por integración sobre solares o parcelas, las obras se atenderán a las determinaciones de aquél tipo edificatorio posible, de acuerdo con el Inventario y seleccionado de entre los dominantes en su entorno próximo mejor vinculado a las características de la parcela.

La obra nueva se deberá adecuar siempre a las edificaciones protegidas próximas en cuanto a trazas, alturas de pisos y elementos arquitectónicos, sin incurrir en la copia mimética, y con soluciones de arquitectura realizada con ajuste a los criterios que establece la Normativa de nueva planta con integración.

En los proyectos de intervención de Nueva Planta con integración y con objeto de establecer las condiciones compositivas y constructivas de la edificación, se deberá acompañar un estudio de la edificación del entorno del terreno o edificación objeto de intervención, del que deberán derivarse los criterios de coherencia con el tipo edificatorio pertinente.

8. Obra nueva: Incluye la adición de nuevas plantas sobre la edificación existente, así como la realización de obras completas de nueva planta.

#### Artículo 45. Licencias y autorizaciones.

1. Estarán sujetos a previa licencia, sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran procedentes con arreglo a la legislación específica aplicable a cada caso, los actos a los que se refieren el artículo 169 de la LOUA y los establecidos en el vigente Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2. La obligación de obtener previamente la licencia en los supuestos indicados afecta también a los sectores o actividades sujetos a otras competencias. En ningún caso, la necesidad de obtener autorizaciones o concesiones de otras Administraciones deja sin efecto la obligación de obtener la licencia municipal correspondiente, de manera que sin ésta la autorización de otras instancias administrativas no es suficiente para iniciar la actividad o la obra.

3. Edificios en terrenos de dominio público. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en este Plan General se realizasen por particulares en terrenos de dominio público, se exigirá también licencia, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público.

#### Artículo 46. Procedimiento.

1. El procedimiento para la solicitud y obtención de licencia municipal se ajustará a lo establecido en los artículos 171 y 172 de la vigente LOUA.

2. La solicitud se presentará ante el Ayuntamiento, acompañada del proyecto técnico correspondiente, en los casos necesarios.

3. Cuando las licencias urbanísticas resulten disconformes con la nueva ordenación urbanística de aplicación, se aplicarán las determinaciones recogidas en el art. 174 de la LOUA.

4. Atendiendo a los diferentes tipos de obras para la solicitud de la licencia deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Para cualquier actuación y con carácter general.

Se acompañará la solicitud de licencia de una ficha que recoja las circunstancias de localización y naturaleza.

b) Licencias de parcelación.

Se exigirá la presentación de un proyecto de parcelación a escala mínima 1:500 sobre base topográfica de curvas de nivel de metro a metro como mínimo y con la inclusión de las cédulas urbanísticas correspondientes a cada parcela, cuando así lo exija el Ayuntamiento.

c) Licencias de urbanización.

Se exigirá la presentación de Proyectos de Urbanización o Proyectos de Obras realizados de acuerdo con las Normas Generales de Urbanización que se señalan en este documento, con el contenido preciso que exigen los artículos 53, 67.5, 69 y 70 del R.P., haciendo referencia expresa a lo señalado en el apartado 3 del referido artículo. Tal y como establece el art. 169.1.c) de la Ley 7/2002, los Proyectos de Urbanización dimanados del planeamiento están eximidos de licencia.

d) Licencias de edificación: Obras mayores.

Se denominan Obras Mayores las sujetas a licencia que necesitan un proyecto arquitectónico de edificación, visado por el Colegio Profesional correspondiente, ajustado a las Normas Generales de la Edificación de este documento y a las condiciones específicas que afecten a la parcela.

Son obras mayores las relacionadas con:

- Obras de construcción y edificación.

- Obras de ampliación de edificios.

- Obras de modificación, reforma o rehabilitación que afecten a la estructura de los edificios.

- Obras de modificación del aspecto exterior de los edificios.

- Obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.

- Obras de instalaciones de edificios.
- Obras de demolición de edificios.

Dicha licencia no se podrá conceder en tanto no se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la parcela correspondiente reúna las condiciones que señala este Plan para que pueda ser edificada.
- Que se hayan concedido previamente licencia de parcelación en las zonas que así lo exijan las Ordenanzas o Normas Particulares.

e) Licencias de edificación: Obras menores.

Se denominan obras menores aquellas, sujetas a licencia, que no necesitan proyecto arquitectónico, y que no supongan modificaciones estructurales ni de aspectos exteriores de los edificios. Cualquier obra menor deberá ajustarse a las condiciones de volumen y estéticas señaladas con carácter general y particular en este Plan General.

Estas obras pueden comprender las de cambios de solerías y revestimientos interiores, cambios de pinturas interiores, obras de baños y aseos, reparación de cubiertas, carpinterías interiores, pequeñas variaciones de distribución interior, obras de decoración interior y en general, cualquier obra de pequeña entidad similar a las enumeradas que no afecte a la estructura ni a las fachadas, cambiando aspectos exteriores.

En estos casos la solicitud deberá ir acompañada de:

- Plano de situación de la obra.
- Croquis acotado de lo que se pretende realizar. Cuando por el tipo de obra sea necesario, el Ayuntamiento podrá exigir la presentación de planos acotados que definan lo que se pretende hacer, así como lo construido actualmente y su cumplimiento con las condiciones que se señalan en este Plan General.
- Relación de materiales de acabado que se van a utilizar.
- Presupuesto real de la obra.

f) Primera ocupación.

Terminada una construcción, se deberá solicitar la correspondiente licencia de primera ocupación, a cuya solicitud se acompañará del certificado o documento final de la obra. Previa comprobación técnica, el Ayuntamiento otorgará la licencia si el uso es conforme con las prescripciones de este Plan General o planeamiento de desarrollo en que se base.

g) Obras provisionales.

Se regulan aquí las obras en instalaciones provisionales características de la época estival, períodos festivos y apoyo a las construcciones como carpas, chiringuitos, plazas de toros desmontables, atracciones de feria y similares, y casetas de obras, información y venta, además de las obras de ocupación de vial.

Se autorizan en cualquier tipo de suelo previo informe favorable de los Servicios Técnicos.

Cumplirán las condiciones técnicas, de seguridad, sanitarias y medioambientales que le sean de aplicación, que deberán justificar con la aportación de los certificados técnicos correspondientes. Estas autorizaciones se otorgarán por tiempo limitado, relacionado con el uso a que se destine y las características de su actividad.

h) Obras por fases.

Se podrán autorizar las obras que se ejecuten por fases, únicamente cuando se garantice el funcionamiento del uso definido para la fase solicitada y, al mismo tiempo, quede acabado el aspecto exterior del edificio completo.

i) Cambio de Uso Pormenorizado.

El cambio de uso en una edificación estará sometido a la correspondiente licencia municipal. Los nuevos usos deberán ser compatibles y cumplir con lo que disponen las presentes Normas Urbanísticas y la reglamentación sectorial que les sea de aplicación.

j) Licencias de apertura.

Será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en la Ley 7/2007, de la Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en las disposiciones vigentes del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y en el Reglamento de Espectáculos Públicos, así como en las demás Disposiciones Reglamentarias.

Artículo 47. Caducidad y prórroga de las licencias.

1. Las licencias, en concordancia con lo establecido en el art. 173 de la LOUA caducan:

- a) Al año de su otorgamiento, si no se han iniciado las obras o actividades autorizadas.
- b) Cuando transcurridos más de tres años, no estuvieran terminadas las obras.

Estas prescripciones se harán constar expresamente como condición de la licencia, pudiendo ser modificadas en casos especiales.

2. Las prórrogas de ambos plazos se concederán tal y como se describe en el art. 173.2 de la LOUA.

Requisitos generales para la concesión de licencias de obras en edificios protegidos por esta Normativa urbanística.

En todos los casos en que se pretenda realizar obra nueva en los edificios catalogados o inventariados, será preceptiva la presentación de un Estudio Urbanístico previo a la solicitud de licencia. Dicho estudio señalará los elementos, valores y aspectos existentes a conservar, con planimetría y fotografías del estado actual del inmueble; además de un boceto o diseño de la edificación, con la descripción de materiales y colores a utilizar en la fachada y la justificación del diseño en el entorno en que se ubique, incluyendo fotografías de al menos los inmuebles adyacentes.

Dicho Estudio Previo será informado sobre su idoneidad por los Servicios Técnicos Municipales competentes, y en su defecto, por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Huelva, en su caso. Será necesaria la aprobación por el Alcalde del Estudio Urbanístico Previo, para poder solicitar la licencia de Demolición y/u Obra Nueva.

Requisitos generales para la concesión de licencias de obras en construcciones inmediatas a edificios protegidos incluidos en el Inventario de Protección.

Se considerarán «construcciones inmediatas a edificios protegidos» en todo caso las edificaciones colindantes o medianeras a las protegidas; y en líneas generales, las edificaciones que afecten a las perspectivas de los edificios inventariados.

Las construcciones en lugares inmediatos a aquellas protegidas, que puedan alterar las relaciones de los edificios inventariados con su entorno (modificación de perspectivas tradicionales, etc.) tendrán que adecuar su ordenación a las edificaciones protegidas, especialmente en lo que se refiere a altura, disposición de volúmenes y medianeras, tratamiento de cubierta, composición de fachadas, etc.

En estos casos cualquier solicitud de licencia o confirmación urbanística, deberá aportar planos conjuntos con los edificios protegidos o afectados de forma que se justifique gráficamente la actuación solicitada.

Cuadro Resumen: Licencias

TIPO DE LICENCIA	A. DE PARCELACIÓN
CONCESIÓN	A.1 PARCELACIÓN
DOCUMENTACIÓN	- Proyecto de parcelación o declaración de innecesariedad
PROHIBIDO	- Cualquier tipo de construcción
PERMITIDO	- Deslinde, amojonamiento o división material de parcelas.
CONCESIÓN	A.2 REPARCELACIÓN
DOCUMENTACIÓN	- Proyecto de parcelación o declaración de innecesariedad
PROHIBIDO	- Cualquier tipo de construcción
PERMITIDO	- Deslinde, amojonamiento o división material de parcelas.
CONCESIÓN	A.3 AGREGACIÓN DE PARCELAS
DOCUMENTACIÓN	- Informe o declaración de innecesariedad
PROHIBIDO	- Cualquier tipo de construcción
PERMITIDO	- Deslinde, amojonamiento o división material de parcelas.
CONCESIÓN	A.4 SEGREGACIÓN DE PARCELAS
DOCUMENTACIÓN	- Informe o declaración de innecesariedad
PROHIBIDO	- Cualquier tipo de construcción
PERMITIDO	- Deslinde, amojonamiento o división material de parcelas
TIPO DE LICENCIA	B. DE OBRAS DE URBANIZACIÓN
CONCESIÓN	B.1 OBRAS DE URBANIZACIÓN
DOCUMENTACIÓN	- Proyecto de urbanización o declaración de innecesariedad
PROHIBIDO	- Obras ordinarias de conservación y mantenimiento que no tengan que ver con el desarrollo integral del planeamiento. - Obras de edificación de cualquier tipo. - Construcción de instalaciones especiales.

TIPO DE LICENCIA	B. DE OBRAS DE URBANIZACIÓN
PERMITIDO	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Obras de desarrollo integral del planeamiento, excavaciones y movimiento de tierras, pavimentación de viario.</li> <li>- Red de distribución de agua potable y gas, de riego o hidrantes, de evacuación de aguas pluviales y residuales, de distribución de energía eléctrica.</li> <li>- Alumbrado público, canalizaciones de telecomunicaciones</li> <li>- Parques, jardines y acondicionamiento de espacios libres</li> </ul>

TIPO DE LICENCIA	C. DE OBRAS DE EDIFICACIÓN
CONCESIÓN	C.1 OBRAS MAYORES/C.1.1 NUEVA PLANTA
DOCUMENTACIÓN	- Proyecto de edificación visado por colegio profesional correspondiente
PROHIBIDO	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Obra o instalación no prevista en el proyecto. Obras que no se integren en el entorno formal o estéticamente.</li> <li>- Implantación de actividad. Demolición parcial o total</li> </ul>
PERMITIDO	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Obra de edificación de nueva planta.</li> <li>- Aparcamiento subterráneo.</li> </ul>

CONCESIÓN	C.1 OBRAS MAYORES/ C.1.2 CONSTRUCCIÓN DE NAVE
DOCUMENTACIÓN	- Proyecto técnico visado por colegio profesional independiente
PROHIBIDO	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Obra o instalación no prevista en el proyecto. Obras que no se integren en el entorno formal o estéticamente.</li> <li>- Implantación de actividad. Demolición parcial o total.</li> </ul>
PERMITIDO	- Obra de construcción de nave

CONCESIÓN	C.1 OBRAS MAYORES/ C.1.3 CONSERVACIÓN O MANTENIMIENTO
DOCUMENTACIÓN	- Proyecto de edificación visado por colegio profesional correspondiente
PROHIBIDO	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Obras que modifiquen, amplíen o reduzcan el volumen o superficie del edificio.</li> <li>- Obras que modifiquen formalmente el edificio, huecos, cornisas o elementos definitorios del edificio, obra o instalación, no prevista en el proyecto.</li> <li>- Obras que no se integren en el entorno formal o estéticamente.</li> <li>- Obras que modifiquen la distribución interior o compartimiento.</li> <li>- Implantación de actividad. Demolición parcial o total.</li> </ul>
PERMITIDO	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Obras de construcción con las limitaciones previstas.</li> <li>· Modificación y sustitución de materiales, siempre que no desvirtúen la configuración del edificio, previa autorización del Ayuntamiento.</li> <li>· Obras que afecten a elementos estructurales y de cimentación.</li> </ul>

CONCESIÓN	C.1 OBRAS MAYORES/ C.1.4 RESTAURACIÓN
DOCUMENTACIÓN	- Proyecto de edificación visado por colegio profesional correspondiente
PROHIBIDO	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Obras que desvirtúen los elementos protegidos del edificio o sus características morfológicas.</li> <li>- Obras de ampliación, reducción o modificación sobre el edificio existente.</li> <li>- Obra o instalación no prevista en el proyecto.</li> <li>- Obras que no se integren en el entorno, formal o estéticamente.</li> <li>- Implantación de actividad. Demolición parcial o total.</li> </ul>
PERMITIDO	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Obras de construcción de edificación con características formales idénticas al edificio existente, con respeto a los elementos protegidos.</li> <li>- Modificación y sustitución de materiales, siempre que no desvirtúen la configuración del edificio, previa autorización del Ayuntamiento.</li> </ul>

CONCESIÓN	C.1 OBRAS MAYORES/ C.1.5 REHABILITACIÓN O REFORMA
DOCUMENTACIÓN	- Proyecto de edificación visado por colegio profesional correspondiente
PROHIBIDO	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Obra de nueva planta.</li> <li>- Obra o instalación no prevista en el proyecto.</li> <li>- Obras que no se integren en el entorno, formal o estéticamente.</li> <li>- Implantación de actividad. Demolición parcial o total.</li> </ul>

CONCESIÓN	C.1 OBRAS MAYORES/ C.1.5 REHABILITACIÓN O REFORMA
PERMITIDO	- Obra de rehabilitación de edificio existente, manteniendo las características formales y morfológicas o elementos protegidos.

CONCESIÓN	C.1 OBRAS MAYORES/ C.1.6 AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN
DOCUMENTACIÓN	- Proyecto de edificación visado por colegio profesional correspondiente
PROHIBIDO	- Obra de nueva planta. - Obra o instalación no prevista en el proyecto. - Obras que no se integren en el entorno, formal o estéticamente - Implantación de actividad. Demolición total.
PERMITIDO	- Obras de construcción que amplíen o reduzcan una edificación existente. - Obras que afecten formal o volumétricamente a la construcción existente. - Obras que modifiquen la distribución interior de la edificación.

CONCESIÓN	C.1 OBRAS MAYORES/ C.1.7 ADAPTACIÓN DE LOCALES
DOCUMENTACIÓN	- Proyecto de edificación visado por colegio profesional correspondiente
PROHIBIDO	- Obras que modifiquen, amplíen o reduzcan el volumen o superficie del edificio. - Obras que no se integren en el entorno, formal o estéticamente. - Implantación de actividad.
PERMITIDO	- Modulación de huecos, modificación de la distribución interior. - Obras que afecten a instalaciones. - Obras de decoración, modificación y sustitución de materiales, siempre que no desvirtúen la configuración del edificio.

CONCESIÓN	C.1 OBRAS MAYORES/ C.1.8 DEMOLICIÓN
DOCUMENTACIÓN	- Proyecto de demolición visado por colegio profesional correspondiente
PROHIBIDO	- Cualquier tipo de construcción
PERMITIDO	- Demolición de construcción, total o parcial.

CONCESIÓN	C.2 OBRAS MENORES
DOCUMENTACIÓN	- Plano de situación - Presupuesto y croquis de la actuación
PROHIBIDO	- Obras que afecten a la cimentación, estructura, modulación de fachada, fachada, modulación interior, instalaciones que necesitan apeos, que necesiten andamiaje, que no se integren en el entorno, formal o estéticamente. - Implantación de actividad. - Demolición parcial o total.
PERMITIDO	- Pintura de fachada, sustitución de materiales, conservación, reparación o adecentamiento de edificaciones. - Colocación de rejas, postes, rótulos, banderas, anuncios luminosos, marquesinas y toldos en la vía pública, puertas, persianas, pozo, fosa séptica o vado en la acera. - Colocación de prefabricada, valla, jardín, anuncio... - Ocupación provisional de vía pública no amparada en licencia.

TIPO DE LICENCIA	D. DE ACTIVIDADES E INSTALACIONES
CONCESIÓN	D.1 ACTIVIDADES E INSTALACIONES
DOCUMENTACIÓN	- Proyecto técnico o certificado técnico de innecesariedad
PROHIBIDO	- Cualquier tipo de obra, salvo las incluidas en la licencia.
PERMITIDO	- Actividad, colocación de instalaciones. - Ocupación de terrenos por instalaciones desmontables y actos comunitarios al aire libre.

TIPO DE LICENCIA	E. DE PRIMERA OCUPACIÓN
CONCESIÓN	E.1 PRIMERA OCUPACIÓN

DOCUMETACIÓN	- Certificado fin de obras
PROHIBIDO	- Obra o instalación no prevista en el proyecto. - Obras que no se integren en el entorno formal o estéticamente
PERMITIDO	- Ocupación de la edificación.

TIPO DE LICENCIA	F. DE OBRAS DE CARÁCTER PROVISIONAL
CONCESIÓN	F.1 OBRAS DE CARÁCTER PROVISIONAL
DOCUMENTACIÓN	- Certificado técnico
PROHIBIDO	- Obra o instalación no prevista en el proyecto. - Obras que no se integren en el entorno formal o estéticamente
PERMITIDO	- Exclusiva ocupación de la edificación objeto de licencia.

TIPO DE LICENCIA	G. DE MODIFICACIÓN DE USOS
CONCESIÓN	G.1 MODIFICACIÓN DE USO
DOCUMENTACIÓN	- Proyecto técnico
PROHIBIDO	- Cualquier uso o actuación no recogida en la licencia
PERMITIDO	- Modificación de uso pormenorizado.

#### Sección IV. Control e inspección de obras y recepción de urbanizaciones

##### Artículo 51. Mantenimiento y conservación.

###### 1. Ordenes de ejecución.

Todo propietario tiene el deber genérico de conservar cualquier tipo de uso del suelo, edificación o instalación erigida y a lo largo de todo el periodo de vida de esta última, en condiciones que garanticen su seguridad, salubridad y ornato públicos.

El mantenimiento de dicha condición, así como la imposición de la ejecución de las obras en un bien inmueble, podrá ser exigido a través de las órdenes de ejecución emanadas del Ayuntamiento o de los Organismos Urbanísticos habilitados al efecto.

Su regulación viene establecida en los artículos. 155 y 158 de la LOUA y en los artículos 10 y 11 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

###### 2. Situación legal de ruina urbanística.

El artículo 157 de la LOUA establece los casos en que cesa el deber de conservación y en su lugar, el propietario viene obligado a proceder al derribo.

El procedimiento para su declaración será el previsto en el vigente Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, y en aquellos aspectos no regulados por el mismo, en lo dispuesto en los artículos 18 a 28 del Reglamento de Disciplina Urbanística Estatal.

##### Artículo 52. Inspección urbanística.

La competencia de la inspección urbanística queda regulada en el Capítulo IV del Título VI de la LOUA, específicamente en los art. 179 y 180 de la citada Ley. A esas Disposiciones nos remitimos.

### CAPÍTULO IV

#### Normas de protección

##### Sección I. Alcance y contenido

##### Artículo 53. Alcance y contenido.

Regulan de forma general y para la totalidad del término municipal las condiciones de protección del medio ambiente así como la emanada del cumplimiento de la legislación sectorial vigente.

La responsabilidad de la apariencia y conservación tanto del medio «natural» como del «urbano» corresponde, en primer lugar, al Ayuntamiento y, por tanto, cualquier clase de actuación que les afecte deberá someterse a su criterio.

Consiguientemente el Ayuntamiento podrá denegar o condicionar la concesión de licencias de obras, instalaciones o actividades que puedan resultar un atentado ambiental, estético o inconvenientes para su emplazamiento.

La responsabilidad también alcanza a los particulares que deberán colaborar con el Ayuntamiento para la consecución de los objetivos que se pretenden. Asimismo y en función de ello, todos los ciudadanos tienen derecho a denunciar a las autoridades municipales las instalaciones y actividades que supongan un peligro a la sanidad y a la naturaleza, y a las construcciones que adolezcan de falta de higiene y ornato, las que amenazan ruina o aquellas que puedan ocasionar, por el mal estado de sus componentes (remates, chimeneas, cornisas, etc.), algún daño o cualquier actuación que lesione la apariencia de cualquier lugar o paraje.

## Sección II. Normas de protección del medio ambiente

### Artículo 54. Control de los vertidos líquidos.

1. Cualquier vertido de aguas residuales deberá efectuarse al colector municipal. En el caso de existir una imposibilidad técnica, debidamente justificada, para realizar el vertido al citado colector, deberá adoptarse el correspondiente sistema de depuración, de acuerdo con las características del vertido y del medio receptor.

2. En todo caso, no se permitirá el vertido de aguas residuales a cauce que normalmente esté seco, incluso en el supuesto de efectuar su depuración.

3. Asimismo, toda actividad que por sus características produzca vertidos potencialmente contaminantes por su caudal, características físicas y/o su carga contaminante, deberá realizar el tratamiento de los mismos antes de verter el afluente a la red de saneamiento general, de manera que se adapte a las disposiciones legales que le fueran de aplicación.

4. Los valores máximos admisibles para los distintos parámetros de las aguas residuales vertidas al colector municipal deberán reglamentarse por la Corporación Municipal, de acuerdo con el sistema de tratamiento de las aguas residuales urbanas que se adopte y la legislación vigente.

5. No obstante, las citadas actividades deberán adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar cualquier vertido accidental.

a) No se admitirá el uso de fosa séptica en suelo clasificado urbano. En suelo no urbanizable se admitirá su uso cuando se den las suficientes garantías justificadas, mediante estudio hidrogeológico o informe de la Administración competente de no suponer riesgo alguno para la calidad de las aguas superficiales o subterráneas. La red de abastecimiento de agua para uso doméstico deberá estar siempre a cota superior de la fosa séptica, a la distancia mínima suficiente para eliminar el riesgo de contaminación.

b) Para evitar el peligro de mezcla de las aguas de abastecimiento y saneamiento, debido a fugas y retrosifonajes, la conducción de saneamiento deberá estar siempre por debajo de la de abastecimiento de agua (50 cm de distancia mínima entre generatrices más próximas, y siempre que no exista peligro de contaminación), y en zanjas diferentes.

En todo caso se estará a lo dispuesto en los arts. 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/86) en lo referente a la descripción de lo que es un vertido y la necesidad de autorización del Organismo de Cuenca.

### Artículo 55. Control de los residuos sólidos urbanos.

La gestión de los residuos sólidos generados en el término municipal de El Cerro de Andévalo seguirá las directrices marcadas por el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos de Andalucía, Decreto 218/1999, de 26 de octubre. Al amparo de este documento se aprueba en Consejo de Gobierno de 2 de noviembre de 2010 el Plan de Director de Gestión de Residuos no Peligrosos de Andalucía 2010-2019, donde se establece para esa comarca la tramitación en la evacuación y control de los desechos.

Por otra parte, existe desde 2005 un Plan Provincial de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, elaborado por la Diputación de Huelva, en el que se marcan las actuaciones a desarrollar en ese sentido.

### Artículo 56. Control de residuos tóxicos y peligrosos que puedan generar las actividades industriales.

Se deberá tener en cuenta la legislación vigente sobre este tipo de residuos, tales como:

- Ley 20/86, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
- Real Decreto 833/88, de 20 de julio, Reglamento que desarrolla la Ley anterior.
- Orden de 28 de febrero de 1989, por la que se regula la gestión de aceites usados.

### Artículo 57. Control de la ocupación, contaminación y alteración de la estabilidad del suelo.

Deberán adoptarse las normas que sobre protección de suelo establecen la normativa medioambiental vigente.

Artículo 58. Control de impacto sobre el medio biótico.

1. Se prohíbe la tala, deterioro intencionado o cualquier acción que dañe el arbolado existente en todo el suelo no urbanizable, salvo caso excepcional terminantemente justificado y de acuerdo con la legislación vigente.

2. Igualmente, se prohibirá dar muerte o dañar intencionadamente a la fauna existente en todo el término municipal, salvo en aquellos casos justificados y de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 59. Control de impacto sobre la salud.

1. La red de conducción del saneamiento cumplirá lo establecido en la normativa sectorial vigente en cuanto a «Control de los Vertidos Líquidos».

2. Asimismo, para minimizar los efectos que la zona industrial puede producir sobre la población, debido a la proximidad de las áreas residenciales y a la climatología de la zona, las áreas libres o zonas verdes se deberán ubicar entre las parcelas de uso industrial y el área residencial, creando una franja amortiguadora para el ruido y para posibles emisiones a la atmósfera. Las industrias a implantar se clasificarán por sus efectos ambientales de manera que las industrias potencialmente más contaminantes se sitúen en las zonas más alejadas de las áreas habitadas y más ventiladas, teniendo en cuenta siempre el régimen de vientos predominantes, y suponiendo que se permita esa localización por la legislación vigente, dada la proximidad al núcleo de población.

3. En el aspecto de ruidos y de conformidad con la legislación afecta en vigor, esto es, la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en Andalucía, y más concretamente sobre el tema en cuestión, la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la ley anterior, establecemos, se han establecido en el presente Plan General, en virtud de los artículos 5 y 13 del Real Decreto citado, una zonificación acústica que se refleja en planos. Así, se han establecido una serie de áreas acústicas sobre el ámbito de actuación propuesta, que se denominan tal y como establece el Anexo V del Real Decreto comentado. Se define en el artículo 14.2 del Real Decreto citado que los índices de ruido para el área acústica definida deben ser los extraídos de la tabla adjunta menos 5 decibelios.

**Tabla A. Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas urbanizadas existentes.**

Tipo de área acústica		Índices de ruido		
		$L_d$	$L_n$	$L_n$
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	60	60	50
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	65	65	55
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c).	70	70	65
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.	73	73	63
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	75	75	65
f	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen. (1)	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar

En este sentido, el Ayuntamiento realizará periódicamente un Estudio de Ruidos para garantizar el cumplimiento de los niveles sonoros indicados con anterioridad en las zonas afectadas.

4. En relación con la circulación de vehículos, y en especial los industriales, y dado el apreciable impacto que producen los gases de escape y la emisión de ruidos y vibraciones sobre la población, deberá evitarse en lo posible atravesar los núcleos habitados del término municipal. En el caso de existir una imposibilidad técnica para conseguirlo, se posibilitará una circulación fluida al atravesar el núcleo poblacional, limitando a su vez la velocidad máxima para minimizar en lo posible la emisión de ruidos, vibraciones y gases.

5. Se deberá evitar la instalación de industrias en el suelo clasificado para tal fin cuyos subproductos o residuos puedan, por reacción entre ellos, originar sinérgicamente productos aún más dañinos que los originales, independientemente de cualquiera que sea el estado natural de los mismos (sólido, líquido o gaseoso).

6. En relación con el abastecimiento de agua potable, se deberá controlar periódicamente la calidad de la misma mediante los pertinentes análisis físico-químicos y biológicos. Así, se podrá vigilar cualquier modificación de sus características que pueda ser perjudicial para la salud de las personas y actuar con las medidas necesarias para corregirla.

Artículo 60. Seguimiento y ejecución de las medidas protectoras.

1. Todas las medidas correctoras y protectoras que deban incorporarse a los Proyectos de Urbanización deberán hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad.

2. Cada vez que se finalice alguna de las obras de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbanística se procederá a la restauración ambiental y paisajística de la zona de actuación. Se eliminará adecuadamente cualquier desecho de los materiales utilizados en las obras. También deberá desmantelarse toda instalación utilizada para su ejecución.

3. Deberá realizarse una vigilancia para el control y seguimiento de las medidas correctoras y protectoras a adoptar, así como de la restauración ambiental y paisajística procedente, dedicando una atención especial a:

- Emisión de gases, polvo y ruidos.
- Gestión de residuos.
- Infraestructura de abastecimiento y saneamiento de aguas, con control estricto de los vertidos.
- Alineaciones, cerramientos y uso de espacios libres proyectados en las parcelas.
- Uso debido de las parcelas, según normativa a aplicar.

La citada vigilancia se realizará durante el tiempo necesario para asegurar que las medidas indicadas en el presente informe alcanzan los resultados previstos.

### Sección III. Normas de protección del Patrimonio.

Artículo 61. Ámbito.

1. Las normas de esta Sección son de aplicación a los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, en los términos que la actual legislación andaluza en la materia los define. De manera particular, estas disposiciones se aplicarán a los inmuebles, parajes naturales, paisajes y espacios de interés citados, así como otros que sean incluidos en Inventarios de los definidos en la vigente Ley del Suelo Andaluza.

2. Además de las determinaciones establecidas en este Plan General, son de aplicación la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, el Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía y el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de actividades Arqueológicas.

Artículo 62. Ayudas al Patrimonio.

La inclusión de los elementos, espacios o edificios dentro de los ámbitos de protección que se señalan en esta sección, ha de significar medidas de carácter fiscal que ayuden y favorezcan la conservación y rehabilitación de los elementos a proteger. Las cargas que sobre los propietarios de inmuebles protegidos impone el planeamiento, originando con ello un tratamiento diferenciado con los colindantes, deberán paliarse con actuaciones relativas a exenciones de determinados impuestos municipales o algún tipo de subvención. Debe potenciarse el instrumento de la subvención y el acuerdo con los particulares, dando relevancia a la figura del convenio y otros medios de gestión indirecta que permitan establecer los términos específicos de colaboración en la materia.

El Ayuntamiento y los demás Organismos Públicos con competencias en materia de protección del patrimonio Histórico-Artístico y Arquitectónico deberán aportar su más amplia colaboración en materia de subvenciones para la conservación y mejora de los elementos y espacios a proteger.

En este sentido será de aplicación el art. 14 Ley de Patrimonio Histórico Andaluz en lo relativo a las obligaciones de los propietarios de bienes protegidos por legislación específica, el art. 91 de la misma en materia de subvenciones y el art. 4 en lo relacionado con la cooperación entre Administraciones.

Artículo 63. Inventario de elementos catalogados y su modificación.

Desde este Plan General, y como apoyo a la conservación del patrimonio existente, se incluye en estas Normas Urbanísticas el Anexo II: «Inventario de los elementos protegidos del patrimonio», donde se recoge cada uno de los elementos con su grado de protección.

La ubicación de los elementos urbanos aparece grafiado en el plano 06, anexo de este documento.

La inclusión de un nuevo elemento en el Inventario o el cambio de categoría de protección en el caso del patrimonio arquitectónico le competen al Excmo. Ayuntamiento que lo realizará previo trámite de información pública.

La modificación podrá realizarse a instancia de cualquier persona física o jurídica y se tramitará con un expediente de Modificación Puntual del Plan General.

La modificación del Catálogo requerirá informe de la Consejería de Cultura en cumplimiento de lo establecido en art. 29.5 de la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz.

Artículo 64. Clasificación del Patrimonio y carácter de las determinaciones.

Clasificamos los elementos integrantes del patrimonio de El Cerro de Andévalo de dos maneras distintas. Por un lado, se hace una distinción entre elementos patrimoniales integrantes de la Ordenación Estructural, en virtud del art. 10.1.A.g de la LOUA y los que no alcanzan esa condición y se les aplica el art. 10.2.A.e del citado texto legal.

Pero por otro lado distinguimos entre ciertas categorías según el tipo de elemento patrimonial y según la típica clasificación tenida en cuenta por la legislación sectorial sobre patrimonio.

Asimismo, en función del valor del Bien a proteger, estas Normas Urbanísticas establecen unos grados de Protección para preservar lo sustancial de los elementos inventariados.

Artículo 65. Protección del Patrimonio de carácter estructural (OE).

Se incluyen en esta sección aquellos elementos patrimoniales declarados por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía como Bienes de Interés Cultural. Se establecen dos tipos de Elementos.

a) PATRIMONIO INMUEBLE.

Bienes inmueble declarado BIC. Grado I: Protección monumental.

Iglesia Parroquial Santa María de Gracia.

b) PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.

Yacimientos catalogados como BIC por Administración Autonómica: Protección integral.

- El Cerquillo.

Todas las determinaciones particulares sobre estos elementos pueden apreciarse de manera detallada en el Inventario Anexo.

Artículo 66. Protección del Patrimonio de carácter no estructural.

Se incluyen en este artículo aquellos elementos patrimoniales que no están declarados como BIC por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, pero que o bien están inventariados por este organismo o bien el Ayuntamiento ha considerado oportuno preservar algunas de sus características. Se establecen las siguientes tipologías.

a) Patrimonio Inmueble. De Interés Histórico Arquitectónico.

Bienes Inmuebles de Interés Histórico. Grado II. Protección parcial.

- Convento.

- Edificio del Ayuntamiento de El Cerro.

- Ermita de San Benito Abad.

- Ermita de la Trinidad.

- Ermita de Ntra. Sra. de los Dolores.

Bienes Inmuebles de Interés Histórico. Grado III. Protección ambiental-

- Varias fachadas de viviendas del núcleo de EL Cerro de Andévalo (aparecen todas descritas en inventario Anexo).

En Inventario anexo se marcan las determinaciones particulares de cada uno de los elementos a proteger.

En casos especiales, ciertos elementos del Patrimonio Histórico-Artístico podrán ser objeto de explotación turística bajo condiciones y limitaciones previamente fijadas por el órgano competente.

## APARTADO A. PATRIMONIO INMUEBLE

Artículo 67. Protección del Patrimonio Inmueble. Determinaciones generales.

Sobre la base del conjunto de los núcleos urbanos, se establecen una serie de medidas de carácter global que se enumeran a continuación.

### 1. PROTECCIÓN DEL PERFIL URBANO.

Se deberá cuidar singularmente el perfil característico de los núcleos urbanos existentes, en especial las visiones desde el exterior, para lo cual se evitará la ruptura del perfil actual, con la aparición de elementos cuyas características sean desproporcionadas o sus texturas sean inconvenientes por contraste respecto al tratamiento

de las edificaciones en las zonas de borde. Asimismo, se prohibirá cualquier cartel publicitario en las zonas de borde perimetral al núcleo o en cualquier otro punto que pueda desfigurar su perfil.

## 2. PROTECCIÓN DE VISUALIZACIONES

Se protegerán con carácter general las visualizaciones, teniendo en cuenta tres supuestos diferenciados:

- a) Visualización del entorno desde el casco urbano.
- b) Visualización del casco desde el entorno.
- c) Visualizaciones interiores del casco.

Los dos primeros están vinculados a la protección del paisaje. El tercero se refiere tanto a las visualizaciones sobre elementos concretos (hitos) como sobre áreas parciales del propio casco.

Artículo 68. Protección del entorno de la iglesia parroquial Santa María de Gracia.

Mediante el Decreto 148/2007, de 8.5.2007, fue declarada BIC la Iglesia Parroquial Santa María de Gracia, lo que lleva aparejada la delimitación de su entorno de protección.

En este apartado, el Plan General determina el siguiente contenido normativo de Protección y Conservación del Entorno BIC, así como la eliminación de la contaminación visual del mismo, dando cumplimiento al art. 19 de la LPHA L14/2007, de 26 de noviembre.

### 1. Ámbito de aplicación

Las ordenanzas de protección serán de aplicación en todas las parcelas incluidas en el Entorno del BIC de la Iglesia Parroquial Santa María de Gracia, ámbito reflejado en los planos adjuntos.

En todos los edificios serán de aplicación las ordenanzas generales de este Plan General salvo en los contenidos aquí expresamente regulados.

### 2. Deberes de las personas titulares de los inmuebles incluidos en el entorno del BIC (acorde al art. 14 de LPHA)

a) Las personas propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras de inmuebles incluidos dentro del Entorno del BIC, se hallen o no catalogados, tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos de manera que se garantice la salvaguarda de los valores del entorno en el que se incluyen.

b) Cumplir con las estipulaciones formuladas en esta ordenanza, en cuanto a la ordenación de los inmuebles afectados.

### 3. Medidas de control de la contaminación visual o perceptiva (acorde al art. 19 de LPHA).

a) Se entiende por contaminación visual o perceptiva, a los efectos de la presente ordenanza, aquella intervención, uso o acción en el entorno de protección del BIC, que degrade los valores del mismo y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación.

b) Para eliminar la contaminación visual existente y realizar una mejora del entorno urbano del BIC se determinan las siguientes medidas:

1. Deberán evitarse las construcciones o instalaciones de carácter permanente o temporal que por su altura, volumetría o distancia puedan perturbar su percepción.
2. Controlar y evitar en la medida de lo posible, las instalaciones necesarias para los suministros, generación y consumo energéticos en las inmediaciones del BIC.
3. Eliminar y prohibir las instalaciones de mobiliario de telecomunicación.
4. Eliminar y controlar los rótulos, señales y publicidad exterior, que contribuyan a la distorsión del BIC.
5. Controlar la colocación de mobiliario urbano dentro del ámbito del Bien.
6. Prohibir la ubicación de elementos destinados a la recogida de residuos urbanos.

4. Las personas o entidades titulares de instalaciones o elementos a los que se refiere este artículo estarán obligadas a cumplir las anteriores estipulaciones en el plazo máximo de un año desde la aprobación definitiva del PGOU.

5. Criterios de conservación, restauración y rehabilitación, de los bienes catalogados por el Plan.

Los bienes inmuebles catalogados, en sus diferentes categorías, deberán cumplir con lo estipulado en las presentes normas y además tener en cuenta las directrices en que se desarrollan en este artículo.

### 6. Medidas concretas de protección de la imagen del entorno.

a) Queda prohibida la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes en las fachadas y cubiertas del BIC.

b) La colocación de elementos publicitarios en el entorno del BIC deberá estar en consonancia con el ámbito en el que se inserta, evitando la colocación de carteles luminosos o elementos publicitarios que sobresalgan de la fachada. Se tendrá en cuenta además lo dispuesto en las ordenanzas reguladoras del art. 162 «Rótulos y Anuncios Comerciales».

c) Se prohíbe expresamente la colocación de aparatos de aire acondicionado en las fachadas de los inmuebles incluidos en el entorno.

d) Las Instalaciones de paneles solares para producción de agua caliente sanitaria a las que se refiere el CTE deberán ubicarse en crujías interiores de las edificaciones y no serán visibles desde los espacios públicos del entorno del BIC, admitiéndose no obstante su total integración en los faldones de cubierta de las fachadas que asomen a los mismos. Si por condiciones de soleamiento u orientación esto no fuera posible en condiciones aceptables de rendimiento energético, previa justificación al respecto, las edificaciones afectadas podrán quedar excluidas de contar con dicha instalación.

e) Se obligará al enterrado del cableado eléctrico y/o de otras infraestructuras en el caso de intervención en cualquier edificación dentro del entorno del BIC.

f) El mobiliario urbano a colocar será del mismo tipo y características formales en todo el entorno de protección. Asimismo, se colocarán siempre elementos que no sean de colores llamativos ni formas extravagantes, y la ubicación de éstos se estudiará de manera detallada para elegir la colocación que menos interfiera la visualización del BIC. Esta misma medida se seguirá para la colocación de la señalización urbana, que será la mínima posible a colocar.

g) La instalación de elementos de recogida de residuos urbanos se ubicará en zonas que no intercedan en la visual del BIC desde cualquier punto del viario del entorno delimitado.

h) Las fachadas de las edificaciones incluidas en el entorno de protección estarán pintadas en color blanco, salvo contada excepción que se justifique por la existencia de algún aspecto morfológico que haga recomendable la introducción de algún otro color o textura.

i) El viario incluido en el entorno de protección tendrá terminación de la zona rodada en empedrado o adoquinado, según proceda y se determine justificadamente.

7. Requerimientos precisos para el otorgamiento de licencia en el ámbito del entorno de protección definido, acorde a lo señalado en los art. 28.2 y 33 LPHA. Así, en los apartados tercero, cuarto y sexto de este último artículo se establece que:

«(...)

3) Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueren pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo en fachadas o cubiertas de Monumentos, en los Jardines Históricos y en sus respectivos entornos.

4) La Consejería competente en materia de patrimonio histórico dispondrá de un plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de toda la documentación exigida reglamentariamente, para resolver sobre la solicitud de autorización.

La autorización se entenderá caducada si transcurriera un año sin haberse iniciado las actuaciones para las que fue solicitada, sin perjuicio de que su vigencia pueda prorrogarse, a solicitud de la persona interesada, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicial.

(...)

6) La solicitud de autorización o la comunicación, establecidas, respectivamente, en los apartados 3 y 5 de este artículo, deberán acompañarse del proyecto de conservación regulado en el Título II, correspondiente a la intervención que se pretenda realizar.»

Artículo 69. Niveles de protección para los edificios inventariados.

#### 1. Bienes Inmuebles de Interés Histórico. Grado I. Protección Monumental (OE)

En este grupo se integran los edificios en los que pueda recaer la máxima protección legal por poseer valores suficientes para ser incluidos en esta categoría. Sobre estos edificios sólo se podrán llevar a cabo actuaciones encaminadas al mantenimiento integral del edificio, a su conservación y a su puesta en valor, pudiendo en ese caso albergar usos distintos al actual. Toda intervención en uno de los elementos inventariados bajo esta categoría estará supeditada a autorización previa de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

#### 2. Bienes Inmuebles de Interés Arquitectónico. Grado II. Protección Parcial

Incluye aquellos edificios de especial calidad para los que el Plan determina la protección de sus características esenciales, tales como su volumetría y fachada, los elementos de composición y ornato que se

señalan en el Inventario, además de la estructura y organización interior básica del edificio (escaleras, forjados, sistema de accesos, salas, patios, etc.)

### 3. Bienes Inmuebles de Interés Arquitectónico. Grado III. Protección Ambiental

Supone la existencia de algún elemento de caracteres compositivos de especial interés desde el punto de vista de su diseño o de su significado cultural, señalándose la oportunidad de subrayar su presencia, para que sirvan de referencia a actuaciones de rehabilitación de elementos de nivel ambiental de tipo histórico asimilable. Aquellos edificios para los que en el curso de la gestión del Plan se aporte nueva información sobre sus contenidos que así lo aconseje podrán ser reclasificados dentro del nivel de protección parcial.

### 4. Bienes Inmuebles de Interés Arquitectónico. Grado IV. Protección Cautelar

Comprende aquellos espacios singulares y significativos que la Consejería de Cultura ha estimado inventariar y que están en estudio ante un posible proceso de Declaración de Bien de Interés Cultural o de inclusión en el Catálogo General de Patrimonio Andaluz. Por ello se establece que, cualquier intervención que se plantee sobre estos bienes, se elevará a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para que se elabore un informe que sirva de base a las posibles intervenciones a autorizar por parte del Ayuntamiento. Este informe será de carácter consultivo.

Artículo 70. Intervenciones en los edificios inventariados.

En los edificios inventariados se podrán hacer las siguientes obras:

NIVEL DE PROTECCIÓN	TIPOS DE INTERVENCIÓN
MONUMENTAL	- Mantenimiento, Conservación y Puesta en Valor
PARCIAL	- Consolidación - Conservación - Restauración - Reforma - Rehabilitación
AMBIENTAL	- Consolidación - Conservación - Restauración - Reforma - Reestructuración - Rehabilitación - Nueva planta con integración
CAUTELAR (con informe previo)	- Consolidación - Conservación - Restauración - Reforma - Reestructuración - Rehabilitación

Cada tipo de obra se define en el articulado de este documento.

En Anexo II de este documento se especifica en cada ficha del bien a proteger las posibles intervenciones.

## APARTADO B. PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

Artículo 71. Protección del patrimonio arqueológico. Determinaciones generales.

En virtud de lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, «Forman parte del Patrimonio Arqueológico los bienes muebles o inmuebles de interés histórico, susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos y tanto si se encuentran en la superficie o en el subsuelo, en las aguas interiores, en el mar territorial o en la plataforma continental. Asimismo, forman parte de este Patrimonio los elementos geológicos y paleontológicos relacionados con la historia de la humanidad y sus orígenes y antecedentes.»

Artículo 72. Niveles de protección para los elementos inventariados.

1. Se establece la Protección Integral para los elementos inscritos o incoados en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz. Este nivel de protección conlleva lo siguiente:

- Será de aplicación sobre los ámbitos definidos para estos elementos toda la normativa sobre Patrimonio Histórico existente, tanto la Estatal como la Autonómica.

- Además de todas esas determinaciones y, cuando no entren en colisión con éstas, le serán de aplicación todas las determinaciones fijadas para la protección cautelar, recogidas en este mismo artículo.

En el Anexo II de estas Normas Urbanísticas y mediante ficha individualizada para cada elemento a proteger se especifican algunas determinaciones complementarias.

Artículo 73. Nuevos yacimientos arqueológicos.

1. Cuando en el transcurso de cualquier obra o actividad surjan vestigios de yacimientos arqueológicos, se deberá notificar a la Corporación Municipal correspondiente, que ordenará la inmediata paralización de la obra o actividades en la zona afectada, y lo comunicará a la Consejería de Cultura para que proceda a su evaluación y tome las medidas protectoras oportunas.

2. El procedimiento a seguir, en el caso de aparición de nuevos restos arqueológicos, se establece en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

#### APARTADO C. PATRIMONIO ETNOLÓGICO

Las determinaciones de este apartado han sido suspendidas por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 20 de marzo de 2013.

#### Sección IV. Otras normas de protección según la legislación sectorial vigente.

Artículo 74. Suelos afectados.

Dentro del Suelo No Urbanizable, existen suelos afectados por condiciones de protección según legislación sectorial. Estos suelos son los siguientes:

- Suelo afectado por la protección de Carreteras.
- Suelo afectado por la servidumbre de Líneas de Energía Eléctrica.
- Suelo afectado por la protección de Recursos Hidrológicos.
- Suelo afectado por la protección de Medio Ambiente.
- Suelo afectado por la protección de Redes de infraestructuras Subterráneas.

Artículo 75. Suelo afectado por la protección de carreteras.

##### I. LEGISLACIÓN ESPECÍFICA.

- Ley de Carreteras 25/1988 de 29 de julio.
- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.
- Reglamento General de Carreteras. Real Decreto 1812/94 de 2 de septiembre.
- Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres de 30 de julio de 1988.

##### II. CARACTERIZACIÓN.

Se plantea este suelo como un conjunto de franjas de protección a ambos lados de las vías de comunicación del municipio, coincidente con la zona de influencia de la carretera, es decir, con la Zona de Afección, y cuya anchura definimos a continuación, en base a lo establecido en la legislación específica de Carreteras.

- Autopistas, autovías y vías rápidas, 100 metros a cada lado de la arista exterior de la explanación.
- Otras carreteras, 50 metros a cada lado de la arista exterior de la explanación.

##### III. VÍAS DE COMUNICACIÓN. NORMAS DE CARÁCTER GENERAL.

Las edificaciones, instalaciones y talas o plantaciones de árboles, que se pretenden ejecutar a lo largo de las carreteras, sobre terrenos lindantes a ellas o dentro de la zona de influencia de las mismas, no podrán situarse a distancias menores de las determinadas por la Ley de Carreteras de 29 de julio de 1988 y el Reglamento de 2 de septiembre de 1994.

Con independencia de la regulación específica de los núcleos urbanos, los accesos a las vías cumplirán los siguientes requisitos:

- Carreteras Nacionales y Comarcales: No se podrá dar accesos directos de fincas a carreteras de esta categoría, sino por medio de ramales secundarios. Los accesos que se autoricen a estas carreteras, en ningún caso permitirán por sí solos el establecimiento de parcelaciones urbanísticas.

Las intersecciones podrán cruzar a ambos lados de la carretera si existen condiciones de visibilidad que permitan su autorización.

- Carreteras Locales: Podrán autorizarse accesos a fincas no edificadas y mantener los accesos existentes. En zonas de visibilidad deficiente, no se autorizarán nuevos accesos, y los existentes deberán ser reordenados.

La nueva edificación de una finca, exigirá adoptar medidas especiales de acceso, con utilización de vías secundarias o caminos.

#### IV. ZONAS AFECTADAS.

Zona de dominio público: Los terrenos ocupados por la carretera, sus elementos funcionales y una franja de terreno de 8 metros de anchura, a cada lado, en autopistas, autovías y vías rápidas y 3 metros en el resto de las carreteras, medidos desde la arista exterior de la explanación.

Zona de servidumbre: Dos franjas a ambos lados de la carretera, con una anchura de 25 metros en autopistas, autovías y vías rápidas; 8 metros en el resto de las carreteras, medidos desde la arista exterior de la explanación.

Zona de afección: Dos franjas de terreno a ambos lados de la carretera, delimitada interiormente por la zona de servidumbre y exteriormente por las líneas paralelas a las aristas exteriores de explanación, a una distancia de 100 metros en las autopistas, autovías y vías rápidas, de 50 metros en el resto de las vías del Estado y de 30 metros en el resto de las carreteras, medidos desde las citadas aristas.

Línea límite de edificación: Es la línea exterior de las franjas de terreno a ambos lados de la carretera, de 50 metros de ancho en autopistas, autovías y vías rápidas; de 25 metros en el resto de las vías del Estado y 18 metros en el resto de las carreteras, medidos desde la arista exterior de la calzada. Como casos especiales, se puede establecer una distancia menor, siempre que lo permita el planeamiento u otras razones geográficas o socio-económicas. Este planeamiento se recoge en el art. 85.1 del Reglamento: «Con carácter general, en las carreteras estatales que discurran total o parcialmente por zonas urbanas, el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente podrá establecer la línea límite de edificación a una distancia inferior a la fijada en el artículo anterior, siempre que lo permita el planeamiento urbanístico correspondiente, con arreglo al procedimiento que reglamentariamente se establezca».

#### V. USOS DE CADA UNA DE LAS ZONAS.

a) Zona de dominio público: Sólo se admite la carretera y sus encuentros funcionales afectados al servicio público viario, regulados en el artículo correspondiente del Reglamento de Gestión de Carreteras.

b) Zonas de afección:

- Zona comprendida entre el límite exterior de la servidumbre y la línea límite de edificación. No se autorizan edificaciones o construcciones nuevas permanentes, ni reforma o consolidación de las existentes.

- Zona comprendida entre la línea de edificación y el límite exterior de la zona de afección. Se autorizan toda clase de actuaciones compatibles con la clasificación del suelo.

c) Siempre que se actúe en cualquiera de las zonas, es necesario solicitar el correspondiente permiso al órgano del que dependa la carretera.

Artículo 76. Suelo afectado por la servidumbre de líneas de energía eléctrica.

#### I. LEGISLACIÓN ESPECÍFICA:

- Ley de 18 de marzo de 1966 sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas

- Reglamento de 18 de marzo de 1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

- Reglamento de 28 de noviembre de 1968 sobre Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Las Redes de Energía Eléctrica estarán protegidas de acuerdo con la legislación específica vigente citada, mediante la imposición de servidumbres y limitaciones según se establece en el apartado siguiente.

#### II. ZONAS AFECTADAS Y USOS:

a) Las construcciones, instalaciones y plantaciones de arbolado, etc., que se sitúen en las proximidades de las líneas eléctricas de alta tensión, estarán sujetas a las servidumbres a que se refiere la legislación indicada en el párrafo anterior.

b) La servidumbre de paso de energía eléctrica, no impide la utilización de los predios afectados, pudiéndose cercar, cultivar o, en su caso, edificar con las limitaciones correspondientes.

c) Quedan prohibidas las plantaciones de árboles y construcción de edificios e instalaciones en la proyección y proximidades de las líneas eléctricas a las distancias establecidas en el Reglamento, en las siguientes circunstancias:

- Bosques, árboles y masas de arbolado:  $1,5 + U/100$  m, con un mínimo de 2 metros.

- Edificios o construcciones.

- Sobre puntos accesibles a las personas:  $3,3 + U/100$  m, con un mínimo de 5 metros
- Sobre puntos no accesibles a las personas:  $3,3 + U/100$  m, con un mínimo de 4 metros
- $U$  = Tensión compuesta en kV.

d) En las líneas eléctricas aéreas se tendrá en cuenta, para el cómputo de estas distancias, la situación respectiva más favorable que puedan alcanzar las partes en tensión de la línea y los árboles, edificios o instalaciones industriales de que se trate

e) Las líneas de energía eléctrica se atenderán a lo dispuesto en el PORN y PRUG del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche.

Artículo 77. Suelo afectado por la legislación sobre protección de recursos hidrológicos.

#### I. LEGISLACIÓN ESPECÍFICA.

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

- Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, que desarrolla los Títulos I, IV, V, VI y VII de la Ley de Aguas 29/1985, de 2 de agosto.

- Ley 29/1985, Ley de Aguas

- Ley 46/1999 de 13 de diciembre que modifica la ley de aguas.

- Ley 10/2001, de 5 de julio, por la que se aprueba el Plan Hidrológico Nacional.

- Plan Hidrológico de Cuenca del Guadiana II, aprobado por el Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio.

#### II. CAUCES, RIBERAS Y MÁRGENES.

##### a) Definiciones.

El Alveo o cauce natural de una corriente continua o discontinua es el terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias.

Se entiende por riberas las fajas laterales de los cauces públicos situados por encima del nivel de las aguas bajas.

Se entiende como márgenes los terrenos que lindan con los cauces.

##### b) Régimen de utilización y uso del suelo.

En el Dominio Público Hidráulico conformado, según se define en el art. 2 del reglamento citado, será preceptivo obtener autorización /concesión previa del organismo de cuenca para el uso o las obras (arts. 51 al 77, 126 al 127 y 136 del citado Reglamento).

El Reglamento de Dominio Público Hidráulico establece una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, y una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo, las actividades que se desarrollen y la construcción de cualquier tipo de edificación.

En los artículos 6, 7, 9 y 78 de dicho Reglamento, se define con exactitud el régimen de utilización y uso de ambas zonas.

Art. 6. «Se entiende por riberas las fajas laterales de los cauces públicos situadas por encima del nivel de las aguas bajas y por márgenes los terrenos que lindan con los cauces. Los márgenes están sujetos, en toda su extensión longitudinal:

- A una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público que se regula en este Reglamento.

- A una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. (...) En el entorno inmediato de los embalses (...) modificarse la anchura de ambas zonas en la forma en que se determina en este reglamento (art. 6 de la L.A.)».

Art. 7. «La zona de servidumbre para uso público definida en el artículo anterior tendrá los fines siguientes:

(...) 2. Los propietarios de esta zona de servidumbre podrán libremente sembrar y plantar especies no arbóreas, siempre que no impidan el paso señalado en el apartado anterior, pero no podrán edificar sobre ellas sin obtener la autorización pertinente (...).».

Art. 9. «En la zona de policía de 100 metros de anchura (...) quedan sometidos a lo dispuesto en este Reglamento las siguientes actividades y usos del suelo:

- Las alteraciones sustanciales del relieve natural del terreno.

- Las extracciones de áridos.

- Las construcciones de todo tipo, tengan carácter definitivo o provisional.

- Cualquier otro uso o actividad que suponga un obstáculo para la corriente en régimen de avenidas o que pueda ser causa de degradación o deterioro del dominio público hidráulico».

Art. 78. «Para realizar cualquier tipo de construcción en zona de policía de cauces, se exigirá la autorización previa al organismo de cuenca (...)».

Se respetará la precisión que establece el art. 43.5 del Plan Hidrológico del Guadiana II respecto a la expansión y ordenación urbana en zonas inundables, definidas de acuerdo con el art. 14 del reglamento, como las delimitadas por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en avenidas con periodo de retorno de 500 años.

### III. PROTECCIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

El Reglamento del Dominio Público Hidráulico establece una zona de protección de las aguas subterráneas en su art. núm. 244.

Art. 244. «La protección de las aguas subterráneas frente a intrusiones de aguas salinas de origen continental o marítimo se realizará, entre otras acciones, mediante la limitación de la explotación de los acuíferos afectados (...)».

### IV. VERTIDOS LÍQUIDOS.

#### a) Condiciones Generales.

El Reglamento del Dominio Público Hidráulico establece la necesidad de tramitación ante los organismos competentes (en el caso del término municipal de El Cerro de Andévalo, la Confederación Hidrográfica del Guadiana) de la preceptiva autorización para efectuar vertidos susceptibles de contaminación del Dominio Público Hidráulico, tanto en lo referente a aguas superficiales como a subterráneas, recordando la obligación del causante del vertido de poner en práctica las soluciones necesarias para evitar la posible contaminación. El art. 245 de dicho Reglamento se refiere a esta zona de protección.

Art. 245. «1. Toda actividad susceptible de provocar la contaminación o degradación del Dominio Público Hidráulico y, en particular, el vertido de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales, requiere autorización administrativa (...)».

Los artículos siguientes a éste, que no se transcriben, se refieren al procedimiento para obtener la preceptiva licencia administrativa.

#### b) Condiciones particulares:

Queda prohibido a los establecimientos industriales que produzcan aguas residuales capaces, por su toxicidad o por su composición química y bacteriológica, de contaminar las aguas profundas o superficiales, la utilización de pozos, zanjas, galerías o cualquier dispositivo destinado a facilitar la absorción de dichas aguas por el terreno.

La construcción de fosas sépticas para el saneamiento de viviendas, sólo podrá ser autorizada cuando se den las suficientes garantías justificadas mediante estudio hidrológico o informe de la Administración competente, de que no suponen riesgo alguno para la calidad de las aguas superficiales o subterráneas.

Para la concesión de Licencia urbanística relacionada con cualquier actividad que pueda generar vertidos de cualquier naturaleza, exceptuando las autorizadas para conectar directamente con la red general de alcantarillado, se exigirá la justificación del tratamiento que haya de darse a los mismos para evitar la contaminación de las aguas.

En todo caso, las solicitudes de Licencia para actividades generadoras de vertidos de cualquier índole deberán incluir todos los datos exigidos para la legislación vigente, para concesión de autorizaciones de vertidos. En aplicación del art. 95 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, el otorgamiento de Licencia urbanística o de apertura para estas actividades quedará condicionado a la obtención de la correspondiente autorización de vertido.

### V. ABASTECIMIENTO CON AGUAS PÚBLICAS.

Será preceptivo obtener concesión administrativa otorgada por el organismo de cuenca para el abastecimiento de aguas públicas superficiales (arts. 122 al 125) o aguas públicas subterráneas con volumen superior a 7.000 m<sup>3</sup>/año (arts. 184 al 188 del Reglamento), así como realizar la comunicación para aguas públicas subterráneas con volumen inferior a 7.000 m<sup>3</sup>/año (art. 84 al 88 del Reglamento).

#### VI. DELIMITACIÓN DE ÁMBITOS DEFINIDOS EN LEGISLACIÓN DE AGUAS.

Se delimita el Dominio Público Hidráulico, la zona de servidumbre (5 metros a partir de la línea de Dominio Público Hidráulico) y la zona de policía (100 metros a partir de la línea de Dominio Público Hidráulico) de los cauces que se citan a continuación:

- Barranco Tejarejo, que discurre libre al este en el núcleo de Montes de San Benito.

- Arroyo innominado, ubicado al oeste y al sur en el núcleo de Montes de San Benito. En el tramo del cauce que discurre al oeste existe un sector en el cual ha sido anulado por la construcción de un camino sobre el mismo, sin obra de paso, continuando posteriormente libre por una finca particular, no estando en ningún momento definido el trazado del cauce. Es por ello que será necesario definir el trazado del cauce original, y eliminar los obstáculos que si interpongan en el mismo.

- Arroyo innominado, que discurre soterrado bajo el núcleo de Montes de San Benito, atravesándolo de norte a sur.

La delimitación del Dominio Público Hidráulico, de la zona de servidumbre y de la zona de policía de los arroyos se ha plasmado en la planimetría del proyecto de Plan General (incluso en el tramo del arroyo innominado que actualmente discurre soterrado bajo el núcleo urbano de Montes de San Benito).

Debemos reflejar también que por el recinto de la Romería de San Benito discurren varias escorrentías de aguas pluviales, en las que no se podrá hacer labores ni construir obras que puedan hacer variar el curso natural de las mismas o alterar su calidad en perjuicio del interés público o de terceros, o cuya destrucción por la fuerza de las avenidas pueda ocasionar daños a personas o cosas. Así se refleja en las fichas de desarrollo de los ámbitos comentados.

#### VII. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS.

En relación a las nuevas infraestructuras de abastecimiento promovidas por la Agencia Andaluza del Agua dentro de la actuación denominada «Estación de Tratamiento de Agua Potable de El Andévalo», y con ello el nuevo volumen de agua a utilizar para abastecimiento del municipio, deberá incorporarse a la concesión Administrativa de la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva (MAS).

Para las nuevas infraestructuras de saneamiento, promovidas por la Agencia Andaluza del Agua, dentro de los proyectos «EDAR y agrupación de vertidos de El Cerro de Andévalo, Calañas, La Zarza y El Perrunal» y «Proyecto de depuración de aguas residuales urbanas de núcleos de Montes de San Benito y Sotiel-Coronada» se deberá obtener, de manera previa a que comience la actividad, autorización de vertido de las aguas residuales depuradas al Dominio Público Hidráulico.

En el caso de que los planes de desarrollo contemplados en este documento para cada uno de los ámbitos definidos modificase o ampliase determinaciones de este Plan General en cuanto a consumo de recursos hídricos, deberán ser presentados al organismo autonómico competente para la emisión del correspondiente informe sectorial.

Artículo 78. Suelo afectado por la legislación sobre protección del medio ambiente.

Las determinaciones de este artículo han sido suspendidas por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 20 de marzo de 2013.

Artículo 79. Suelo afectado por la protección de redes de infraestructuras subterráneas.

Las Redes de suministro de agua y de saneamiento integral se dotan de servidumbres de cuatro metros de anchura total, situada simétricamente a ambos lados del eje de la tubería. En ellas no se permite la edificación, ni las labores agrícolas u otros movimientos de tierras.

Las Redes de cualquier otro tipo de infraestructuras subterráneas, sean conducciones líquidas o gaseosas, red de telefonía, etc., se dotarán de la protección que la legislación sectorial correspondiente establezca para los terrenos afectados, que habrán de adaptarse al régimen de utilización y uso que dicha legislación disponga.

### TÍTULO III

#### NORMAS PARA EL SUELO NO URBANIZABLE

Las determinaciones de este Título han sido suspendidas por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 20 de marzo de 2013. Por tanto, para esta clase de suelo se mantienen en vigor las determinaciones establecidas en los documentos denominados Plan General de Ordenación Urbanística. Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de El Cerro de Andévalo y las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Cerro de Andévalo.

## TÍTULO IV

## NORMAS PARA EL SUELO URBANO

## CAPÍTULO I

## Disposiciones generales

## Sección I. Ámbito de aplicación

## Artículo 80. Ámbito de aplicación.

Constituyen Suelo urbano los terrenos comprendidos en el interior de la línea de delimitación de Suelo Urbano, grafiada a tal efecto en los planos de ordenación anexos.

## Sección II. Desarrollo de la ordenación en Suelo Urbano

## Artículo 81. Desarrollo de la ordenación.

1. El desarrollo de la ordenación del Suelo Urbano Consolidado no requerirá de ninguna otra figura de planeamiento inferior a este Plan General.

2. En el Suelo Urbano No Consolidado, en aquellas zonas definidas como Áreas de Reforma Interior (ARI), será necesaria la redacción de planeamiento de desarrollo para la completa definición de la ordenación pormenorizada. En este caso, todas se ordenan mediante Planes Especiales de Reforma Interior (PERI).

3. Existen tres ámbitos categorizados como Suelo Urbano No Consolidado donde no se ha definido un Área de Reforma Interior. En estos ámbitos no será necesaria la redacción de planeamiento de desarrollo, definiendo las presentes Normas Urbanísticas su ordenación pormenorizada. En esas tres zonas se fija una realineación del parcelario. Esos terrenos, que pasarán a la red viaria existente, se obtendrán por cesión obligatoria y gratuita, tal y como establece la LOUA en el caso de cesión de dotaciones en suelos urbanos no consolidados, si bien sobre ellos no serán de aplicación, pues no lo exige así el artículo 17 de la LOUA, la cesión de dotaciones. Asimismo, se entiende que estas tres bolsas son muy pequeñas, que tienen casi todos sus servicios y que aplicarles la cesión del 10% del aprovechamiento, cuando están en muy similares condiciones con respecto al suelo urbano consolidado limítrofe, quebraría la máxima del urbanismo, que no es otra que el justo reparto de cargas y beneficios.

Por ello, se entiende que se dan las condiciones análogas a las descritas en el artículo 105 de la LOUA para compensar a estos propietarios con una cantidad similar al referido diez por ciento de cesión de aprovechamiento lucrativo.

## Artículo 82. Edificaciones existentes.

1. Las edificaciones existentes a la entrada en vigor de este Plan General podrán estar dentro de la ordenación proyectada o considerarse fuera de ordenación, según se ajusten o no a las normas urbanísticas establecidas.

2. Sobre las edificaciones consideradas dentro de la ordenación se podrán realizar, previa licencia oportuna, toda clase de obras de consolidación, mejora, reparación o cualquier otra que no contravenga las determinaciones establecidas.

3. Las edificaciones consideradas fuera de ordenación, bien sea por estar afectadas por nuevas alineaciones o por no cumplir las directrices establecidas en las presentes ordenanzas, se regirán por lo dispuesto en el Capítulo III del Título Preliminar de estas Normas Urbanísticas.

4. En caso de procederse a la demolición total o parcial de cualquier edificación, las que se fueran a construir se ajustará a las determinaciones establecidas en estas Normas para la nueva edificación.

## Artículo 83. Nuevas edificaciones.

1. Las nuevas edificaciones deberán ubicarse en los solares que cumplan lo establecido para la consideración como tal. Estas consideraciones aparecen descritas en las definiciones establecidas en el Capítulo II del Título Preliminar.

2. A las nuevas edificaciones en Suelo Urbano le serán de aplicación todos los preceptos establecidos en el Título IV de las presentes Ordenanzas. Para el caso particular de las edificaciones afectadas por la zona de servidumbre de cauces delimitadas en el ámbito de los Montes de San Benito, se ha definido una realineación de la edificación marcada en planos, dejando libre la citada zona de servidumbre, si bien se podrá edificar sobre ella

de manera excepcional siguiendo las determinaciones contenidas en el art. 108 de estas Normas Urbanísticas y las prescripciones que imponga el órgano competente sobre cauces públicos. Los espacios privados delimitados dentro de la zona de servidumbre podrán cerrarse, si así lo permite el citado órgano competente, siempre y cuando no contravenga lo especificado en el art. 7.a) del Reglamento del Dominio público Hidráulico. Estos cerramientos serán del tipo especificado para la zona de ordenanza cuatro (definido en art. 179.1 de estas Normas Urbanísticas).

#### Artículo 84. Nuevas parcelaciones.

Las nuevas parcelaciones deberán ajustarse a las dimensiones establecidas para cada zona de ordenanzas de Suelo Urbano establecida. Para la edificación sobre ellas, las parcelas deberán convertirse en solares, de acuerdo con la definición contenida en el Capítulo II del Título Preliminar.

#### Artículo 85. Estudios de detalle.

1. En ámbitos de suelo urbano reducido se podrán realizar modificaciones en la disposición de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y en la localización de las dotaciones públicas, así como reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, siempre que no queden en ningún caso medianeras al descubierto ni exista en ello perjuicio a terceros. Para la realización de lo anterior habrá que redactarse y aprobarse el correspondiente Estudio de Detalle, con el alcance y contenidos marcados en el art. 15 de la LOUA y sin que en ningún caso se sobrepase la edificabilidad establecida al aplicar las presentes Normas urbanísticas.

2. Excepcionalmente, se podrán redactar Estudios de Detalle en suelo urbano consolidado para la ordenación de las parcelas catastrales existentes que ocupen fondos importantes de manzana, aperturando viarios secundarios interiores se uso privativo a los que podrán abrirse las fachadas de la nuevas edificaciones. En estos casos, el volumen a ordenar no podrá superar los parámetros de edificabilidad y densidad de la zona en la que se encuentre la parcela, no permitiéndose la ampliación del ámbito del Estudio de Detalle más allá de la parcela catastral afectada existente en el momento de la aprobación de este Plan General. Las secciones totales de dichos viarios secundarios no podrán inferiores a los de las vías públicas a las que acometen.

### Sección III. Usos. Tipologías edificatorias. Zonificación

#### Artículo 86. Usos permitidos.

Se entienden como Usos globales aquellos que con carácter predominante se asientan o prevén sobre un área del territorio. Los Usos permitidos son:

- Uso residencial.
- Uso industrial.
- Uso dotacional.

Se definen como Usos Pormenorizados a aquellos en los que se dividen los Usos Globales, al objeto de tipificar y matizar la complejidad de la actividad. Los usos pormenorizados compatibles están definidos en el Capítulo I del Título II de estas Normas Urbanísticas.

#### Artículo 87. Áreas y edificaciones de usos mixtos.

1. Se permitirá la cohabitación de usos en un área o edificación de acuerdo a las condiciones particulares para cada zona determinada.

2. Con independencia de las condiciones particulares referidas al uso dominante, a cada uno de los otros usos le serán de aplicación las condiciones generales correspondientes.

#### Artículo 88. Zonificación (OE).

Atendiendo a la estructura urbana y a los usos globales, se ha establecido una zonificación. Las Normas Urbanísticas específicas para cada una de las zonas propuestas se determinan en el Capítulo II de este mismo Título.

### Sección IV: Normas de urbanización y conservación

#### Artículo 89. Proyecto de urbanización.

1. El proyecto de Urbanización, como ya se ha definido, es un Proyecto de Obras para la ejecución material de las determinaciones del presente Plan. Por tanto, solo cabría hablar de Proyectos de Urbanización para la totalidad de cada una de las Unidades de Ejecución propuestas.

2. El objeto del Proyecto de Urbanización será integral. Comprenderá las obras de vialidad, saneamiento, instalaciones de las redes de suministro de agua, energía eléctrica, alumbrado público, telefonía, jardinería, así como otras análogas que se estimen necesarias en el ámbito a urbanizar.

3. La tramitación de los Proyectos de Urbanización así como su contenido y documentación se llevará a cabo según prescripciones recogidas en la Ley del Suelo Andaluza, así como en el Reglamento de Planeamiento vigente.

#### Artículo 90. Proyecto de obras.

1. El proyecto de Obras es aquél que no tiene por objeto desarrollar íntegramente el conjunto de determinaciones de un Plan de Ordenación. Por tanto, el ámbito del Proyecto de Obras lo define el propio Proyecto.

2. El objeto del Proyecto de Obras será la ejecución de determinadas obras de urbanización.

3. La documentación de un Proyecto de Obras es la señalada en la Ley de Régimen Local. La tramitación se rige, asimismo, por la citada legislación.

#### Artículo 91. Requisitos generales para la concesión de licencias de edificación en Suelo Urbano.

1. Para el otorgamiento de licencias de edificación en suelo urbano, la parcela correspondiente deberá contar con accesos pavimentados, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica con las características adecuadas para servir a la edificación que sobre ellos se haya de construir.

2. Caso de estar la parcela incluida en alguna de las unidades de ejecución previstas en este Plan General, deberán además estar aprobados definitivamente los planeamientos de desarrollo previstos, repartidas las cargas y beneficios en su caso, y efectuadas las cesiones procedentes a favor del Municipio.

3. No obstante lo establecido en los apartados anteriores podrán concederse licencias de edificación con los requisitos y condiciones que se señalan en los siguientes casos:

a) Para construcciones destinadas a fines industriales con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 39.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

b) En terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en unidades de ejecución, con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.

c) En terrenos incluidos en alguna de las unidades de ejecución previstas en este Plan General, con las condiciones y requisitos establecidos en el Artículo 41 del Reglamento de Gestión Urbanística y las condiciones del Capítulo III del Título IV de estas Normas «Disposiciones relativas a las Unidades de Ejecución».

#### Artículo 92. Supresión de barreras físicas.

En la medida de lo posible, se tenderá a la supresión de barreras físicas para permitir el paso de inválidos, coches de niños, etc., mediante la disposición de rebajes en bordillos de aceras, rampas de acceso a edificios o por vías públicas. Todas estas actuaciones tendrán como marco legal el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía D. 293/2009, de 7.7.09, de la Consejería de la Presidencia (BOJA 21.7.09); la Ley 1/1999, de 31.3.99 de la Presidencia (BOJA 17.4.99), y la Ley de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (LIONDAU) (Ley 51/2003, de 2.12.2006, de la Jefatura del Estado. BOE de 3.12.2003), así como la Orden VIV/561/2010, M.º de Vivienda (BOE de 11.3.10), que regula las Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

#### Artículo 93. Conservación del trazado y características del viario.

1. Con carácter general en el casco consolidado se conservará la estructura general del viario, respetando el tamaño y la morfología de las manzanas, así como las alineaciones propuestas. Sólo se admitirán modificaciones puntuales con la finalidad de resolver problemas concretos como soluciones singulares que no alteren sustancialmente la naturaleza del trazado. Cuando el trazado original del casco haya sufrido alteraciones que dañen su continuidad, se adoptarán medidas tendentes a la sustitución de las condiciones originales.

2. En aquellas zonas del viario del núcleo que presentan características o calidades destacables, se conservarán los pavimentos (empedrados, enmorrillados, encintados, aceras, ajardinamientos, arbolados, mobiliarios, etc.)

3. Se conservarán y repararán daños cuando se defina la voluntad de mantenimiento de las características tradicionales, especialmente en las calles mayores y principales, debido a la personalidad propia, teniendo especial atención a los aspectos estéticos del firme (tipo de material, color, textura, bandas de separación, etc.), además de a los resistentes.

#### Artículo 94. Nuevos viales.

1. La dimensión mínima de calzada será de tres metros cincuenta centímetros (3,50 m) en el caso de vía de un sólo sentido de circulación. Para el caso de viario con doble sentido, la dimensión mínima de cada carril será de tres metros (3 m).

2. Los aparcamientos adosados a viario tendrán una dimensión rectangular mínima de 2,20 m por 4,50 m. Los reservados para minusválidos tendrán dimensión rectangular mínima de 3,60 x 5,00 m.

3. La calle mínima dispondrá de una calzada para tránsito rodado más una zona de aparcamientos adosada a ésta, más dos Acerados con la anchura mínima determinada en el apartado 6 de este artículo. Por tanto, la anchura mínima de una calle de nueva creación será de nueve metros y setenta centímetros (9,70 cm).

4. Tanto los viales como aparcamientos se ejecutarán con material de terminación que se integre en la imagen general del ámbito urbano. El cálculo de la sección se realizará conforme a las previsiones de intensidad de tránsito y a las características del suelo.

5. Para el tránsito peatonal se dispondrá de Acerados anexos al viario rodado, así como calles peatonales.

6. La dimensión de los Acerados será como mínimo de dos metros (2,00 m). Llevarán arbolado con una separación entre éstos de cada diez metros como máximo. El cálculo de los pavimentos deberá garantizar la estabilidad así como la resistencia necesaria.

7. El pavimento a usar para Acerados será antideslizante, de fácil limpieza y que tenga garantizada su reposición en el tiempo.

8. En el caso de que por dimensión de la vía no se pueda conseguir un Acerado de 2,00 m, se formalizará la vía como paramento continuo y uso tanto rodado como peatonal.

9. En los viarios se incorporarán todos los elementos que se consideren necesarios para la accesibilidad y eliminación de las barreras arquitectónicas, cumplimentando siempre toda la legislación en vigor a este respecto.

#### Artículo 95. Normas generales para tendidos y elementos de infraestructura y servicios.

1. Tanto en los edificios de nueva planta como en los existentes no se permitirán nuevos tendidos exteriores sobre las fachadas, debiéndose proceder gradualmente al enterramiento de la totalidad del cableado aéreo existente en el Casco Urbano.

2. Para las instalaciones de captación (antenas TV/FM, parabólicas, etc.) deberá obtenerse previamente la autorización municipal con el fin de evitar el impacto negativo que pudieran producir sobre el entorno.

3. Se prohíbe la instalación de contadores de luz y agua en fachada a no ser que su modo de colocación sea tal que se integre en la referida fachada, debiendo estar en todo caso con elementos de panelación integradores y no discordantes.

4. Se prohíbe expresamente la colocación de aparatos de aire acondicionado o climatización en fachada. Las torres de refrigeración deberán ser colocadas de manera que no desentonen en el conjunto.

#### Artículo 96. Alcantarillado.

1. La red de alcantarillado canaliza las acciones provenientes del exterior, teniendo en cuenta:

a) Las aguas pluviales que, atravesando el ámbito de actuación, provengan de otras áreas.

b) Las aguas residuales que provengan de otras áreas edificadas y que conecten con la red que se proyecta.

2. La red de alcantarillado, siempre que existan cauces próximos donde se puedan evacuar, se ejecutará a través de redes separativas para la recogida de aguas pluviales y residuales.

3. La base de cálculo se realizará según criterio justificado del servicio municipal y en su defecto considerando que existe una intensidad de lluvia de 150 l/seg./ha. El diámetro mínimo de los colectores será de 300 mm.

4. Los coeficientes de escorrentía se han de adecuar a los diferentes tratamientos superficiales.

5. Los imbornales se colocarán como máximo a 50 metros unos de otros; su fabricación deberá garantizar la recepción de arenas y lodos, sin impedir su correcto funcionamiento. Se garantizará el cierre hidráulico de las acometidas de imbornales en el caso de redes unitarias.

6. Los pozos de resalto, registro, etc., se colocarán siempre que exista conexión a la red de desagüe domiciliario o de imbornales, conexiones de redes, cambios de dirección o de pendientes. Su ejecución deberá garantizar el normal discurrir de las aguas, debiendo dimensionarse de forma que resista las solicitaciones derivadas de los asientos diferenciales previsibles, golpes de ariete, etc. Se deberá garantizar la estanqueidad de estos elementos.

7. Las acometidas domiciliarias e imbornales se conectarán siempre a un pozo. Se dispondrá de una arqueta de registro por cada acometida domiciliaria situándola en el Acerado.

8. Las tuberías de saneamiento (aguas pluviales y residuales) existentes en el núcleo de El Cerro del Andévalo deberán ser continuadas desde cada punto de vertido actual hasta su unión con los puntos en los que se iniciarán las redes previstas en el proyecto «EDAR y concentración de vertidos en El Cerro del Andévalo», promovido por la Agencia Andaluza del Agua, pero aún no aprobado. Además, en el sector denominado como ARI-10, al lado del cementerio municipal, se han producido daños por el temporal de intensas lluvias del pasado invierno 2009/2010, debido a la insuficiente capacidad de la red de recogida de pluviales actualmente existente,

rompiendo incluso tramos de la tubería de saneamiento que discurren ya fuera de suelo urbano/urbanizable. Dichas redes de saneamiento deberán ser reparadas, y continuadas hasta su punto de unión con la futura red de saneamiento prevista en el proyecto «EDAR y concentración de vertidos en El Cerro del Andévalo».

#### Artículo 97. Abastecimiento de agua y riego.

1. Los nuevos recursos a fin de abastecer los nuevos desarrollos se adecuarán a lo establecido en el Plan Hidrológico de la Demarcación, a las asignaciones de recursos por Unidades de Demanda Urbana que correspondan y a los incrementos previstos en los mismos según los horizontes contemplados.

2. De conformidad con el artículo 4.20 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, los usos del agua se clasifican en:

a) Usos domésticos: la utilización del agua para atender necesidades primarias de la vida en inmuebles destinados a vivienda siempre que en ellos no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo.

b) Usos agrarios, industriales y otros usos en actividades económicas: la utilización del agua en el proceso de producción de bienes y servicios correspondientes a dichas actividades.

c) Uso urbano: el uso del agua si su distribución o vertido se realiza a través de redes municipales o supramunicipales. Asimismo, tendrán este carácter los usos del agua en urbanizaciones y demás núcleos de población, cuando su distribución se lleve a cabo a través de redes privadas.

d) Usos urbanos en actividades económicas de alto consumo; aquellos que en cómputo anual signifiquen un uso superior a 100.000 metros cúbicos.

3. La base de cálculo para el suministro de agua a las edificaciones se realizará de acuerdo con lo establecido en el Plan Hidrológico de la Demarcación del Tinto, Odiel y Piedras, a las asignación de recursos por Unidades de Demanda que le corresponden y a los incrementos previstos en los mismos según los horizontes contemplados y según criterios de la compañía suministradora:

a) La dotación mínima para usos domésticos por persona y día no será nunca superior a los 180 litros.

b) Las dotaciones brutas máximas para usos urbanos, incluidos los domésticos, en actividades de bajo consumo no podrán superar los 250 litros

En su defecto, se tendrán en cuenta las siguientes dotaciones:

- La dotación mínima por local comercial será de 0,02 l/seg./m<sup>2</sup>.

- La dotación del área deportiva no será nunca inferior a 60 m<sup>3</sup>/día.

4. Se recomienda como criterio de diseño y ejecución, la aplicación de lo dispuesto en la NTE-ISA. Se considerará en el cálculo la posible repercusión sobre otras áreas de la población.

5. En todo caso deberá garantizarse el mantenimiento racional de la instalación.

6. Se proyectarán los refuerzos, ampliaciones o mejoras de la red municipal de manera que la implantación de los nuevos consumos no perjudiquen a los existentes.

7. Para los nuevos crecimientos previstos se tenderá a la utilización de redes separativas de aguas potables y no potables.

8. El planeamiento de desarrollo contendrá medidas para disminuir los consumos generados y al ahorro del recurso y a la mejora de la gestión de los servicios del ciclo integral del agua

9. Asimismo, deberá prever la posibilidad de incorporar nuevas fuentes de recursos alternativos, como el reciclado, para riego u otros usos admisibles

#### Artículo 98. Suministro de energía eléctrica.

1. La base de cálculo para el dimensionado de la red de baja tensión que dote de suministro a las edificaciones localizadas en el ámbito del Plan General, se realizará según el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y criterios justificados de la Compañía Suministradora.

2. Se exigirá que todas las instalaciones de baja tensión nuevas sean subterráneas, sustituyéndose paulatinamente para cada obra nueva las líneas grapadas a fachada existentes por líneas entubadas bajo acerado.

3. Se definirán los elementos complementarios protectores de la instalación, cajas de empalme y derivación, arquetas, registros de tuberías y cruces de calzadas, así como cualquier otro dispositivo o mecanismo necesario.

#### Artículo 99. Alumbrado público.

1. Las bases de cálculo para el alumbrado público en las vías de tráfico rodado serán las que se definen en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión o las que establezca la compañía Suministradora. En su defecto se establecerá:

a) Para las vías de conexión definidas como Sistemas Generales en el ámbito urbano:

- Nivel de iluminación de la calzada: 2 candelas por m<sup>2</sup>.

- Nivel de iluminación: 30 lux.

- Factor de uniformidad media de iluminación: 0,35

- Índice de limitación del deslumbramiento: mínimo de 6.

b) Resto de vías:

- Nivel de iluminación de la calzada: 1 candela por m<sup>2</sup>.

- Nivel de iluminación: 15 lux.

- Factor de uniformidad media de iluminación: 0,25

- Índice de limitación del deslumbramiento: mínimo de 5.

2. La disposición de los báculos será bilateral, en ambos tipos de vías, bien pareada o al tresbolillo, excepto en casos que por reducida dimensión y otras causas que estimen oportuno los servicios técnicos municipales, podrán ser de tipo mural.

3. La disposición general de las luminarias se realizará de forma que:

a) Los cambios de un tipo de vía a otro sean graduados.

b) Los cruces, cambios de curvatura y rasantes queden perfectamente iluminados.

4. Las áreas destinadas al tráfico de peatones tendrán un nivel de iluminación mínimo de 10 lux. Con un factor de uniformidad de 0,25.

5. La red discurrirá siempre enterrada.

6. Los cuadros de mando irán provistos de todas las protecciones previstas en la Reglamentación de Baja Tensión, con circuito de encendido manual y además un alojamiento para el reloj de discriminación horaria.

7. La alimentación desde el cuadro de mando a los distintos receptores serán de dos líneas (de 4 hilos) independientes; una para el circuito permanente y otra para el circuito reducido.

8. La puesta a tierra de farolas y báculos del alumbrado público, irá acompañada de una arqueta para el circuito eléctrico y alojamiento de pica de tierra, de 40 x 40 cm de dimensión y tapa de fundición rotulada como alumbrado público.

9. Todos los circuitos irán protegidos por canalizaciones de diámetro 65 mm. Los pasos de calles irán con canalizaciones de diámetro 110 mm, con arquetas de 60x60 cm de dimensión y tapa de fundición rotulada como alumbrado público.

#### Artículo 100. Red de telefonía.

En la redacción de los Proyectos de Urbanización y los oportunos Proyectos de Obras se contemplará el trazado de la red de telefonía subterránea, para lo que se solicitará de la Compañía Suministradora todos los datos precisos para su construcción, debiendo reflejar en el proyecto las dimensiones de redes, arquetas y armarios necesarios, así como todos los detalles constructivos para su correcta ejecución.

#### Artículo 101. Conservación de los espacios libres.

1. Los espacios libres privados deberán ser conservados y cuidados por los propietarios particulares en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, atendándose a lo que a continuación se dicta sobre cerramiento de solares.

2. El Ayuntamiento vigilará el cumplimiento de estas obligaciones pudiendo, en caso de que no se efectuasen debidamente, llevar a cabo su conservación con cargo a la propiedad.

3. Los espacios libres públicos serán mantenidos por el Ayuntamiento o por los particulares de la zona, según se llegue a un acuerdo entre aquél y éstos para la previsión y creación de un servicio de mantenimiento gestionado por los propios particulares o por el Ayuntamiento con cargo a estos últimos.

#### Artículo 102. Jardinería, arbolado y vegetación.

1. El Proyecto de Urbanización y los oportunos Proyectos de Obras deberán contener un estudio detallado de las especies vegetales que hayan de implantarse.

2. Se deberán hacer o dejar alcorques para plantar árboles en las aceras aún cuando su implantación no esté prevista a corto plazo, en las zonas que se indiquen en la ordenación.

3. Se deberá recurrir preferentemente a especies arbóreas, no siendo conveniente utilizar aquellas que precisen de cuidados excesivos y atenciones constantes. Las especies arbóreas que se utilicen tendrán un porte tal que, como mínimo, sea el de un cuarto de su desarrollo adulto; y se deberá tener prevista la colocación de tutores.

4. El arbolado existente, en espacios públicos o privados, sea de la clase que sea, deberá conservarse, cuidarse y protegerse de las plagas y deterioros que pudieran acarrear su destrucción parcial o total siendo preciso para la tala, cambio de cultivos arbóreos y replantaciones, la previa solicitud de licencia al Ayuntamiento quién podrá recabar asesoramiento de los organismos competentes.

5. Se cuidará especialmente el cumplimiento de lo anterior para aquellas especies arbóreas situadas en espacios públicos.

#### Artículo 103. Mobiliario urbano.

1. La calidad de los elementos que compongan el mobiliario urbano deberá responder a cotas de confort, resistencia y durabilidad.
2. Se prestará especial atención a la colocación en la vía pública de elementos de mobiliario urbano: bancos, cabinas, arbolado, etc., puntos de venta: quioscos, puestos, etc., que deberán resolverse de forma sencilla, cuidando su adecuación en el entorno.
3. Los Proyectos de Urbanización contendrán todos aquellos elementos de amueblamiento urbano que complementen los espacios públicos.
4. En el diseño o elección de los elementos de amueblamiento urbano, sobre todo los de juego de niños, se deberá tener en cuenta los materiales y su morfología para evitar el peligro de accidentes en sus usuarios. El Ayuntamiento podrá vetar los que por su experiencia considere inadecuados.

#### Artículo 104. Rótulos y anuncios comerciales.

1. Para estos elementos se tendrá especial cuidado, a fin de que no lesionen la estética ambiental, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento exigir al propietario del establecimiento comercial la presentación de un croquis de los rótulos o anuncios a colocar.
2. Para la fijación directa de carteles sobre edificios se observarán las siguientes restricciones:
  - a) Sobre los edificios, muros, vallas y cercas inventariadas o considerados de interés, los anuncios guardarán el máximo respeto al lugar donde se ubiquen, permitiéndose exclusivamente en planta baja, manteniendo su ritmo y con materiales que no alteren los elementos protegidos.
  - b) Para el resto de los edificios se permiten también la instalación de anuncios en planta baja, siempre y cuando mantengan su ritmo y con materiales que no alteren sus características y las del entorno. En especial los rótulos y anuncios comerciales no podrán, generalmente, ser perpendiculares al plano de fachada.
  - c) En los edificios en ruina no se permitirán anuncios de ninguna clase ni durante las obras de restauración o reestructuración y otras que se lleven a cabo; salvo los carteles propios de identificación de la obra.
  - d) No se permitirán anuncios sobre postes de alumbrado, de tráfico y otros análogos en la vía pública.
  - e) La publicidad que no reuniese los diferentes requisitos establecidos en estas Normas Urbanísticas quedará desde la entrada en vigor de las mismas como «fuera de ordenación» y no podrá renovar su licencia anual de instalación, sin que esto de derecho a indemnización, excepto cuando la suspensión se impusiese antes de la fecha de caducidad de la concesión del anunciante. En todo caso, cuando se solicitase licencia de obra mayor en un edificio con publicidad fuera de ordenación se exigirá su corrección o suspensión simultánea.
  - f) El Ayuntamiento podrá delimitar las paredes, muros o mamparas en las que se permita, con carácter exclusivo, la colocación de elementos publicitarios a los fines que considere.

Con fines provisionales y excepcionales como fiestas, ferias, exposiciones o manifestaciones, el Ayuntamiento podrá autorizar carteles no comerciales, circunstanciales al tiempo que dure el acontecimiento.

#### Artículo 105. Señalización.

No se permite situar señales adosadas a cualquier edificación, muro, valla y cercas a menos que se justifique debidamente; justificación que sólo podrá atender a problemas de ancho de vías o dificultades para el paso de vehículos o peatones. Se prohíbe expresamente, en todo caso, en aquellas edificaciones inventariadas o de conservación integral o de conservación de composición de fachadas. En todo caso se adoptará el sistema de señalización que perturbe en menor grado los ambientes y edificios de interés, reduciéndola a la mínima expresión tanto en señalización vertical como horizontal (pinturas sobre pavimentos) siempre que sea compatible con la normativa del Código de Circulación.

#### Artículo 106. Cerramientos de solares.

1. Los solares no edificados deberán cerrarse con una valla de material resistente, de 2 m de altura como mínimo, de forma que su acabado sea agradable, estético y contribuya al ornato de la ciudad.
2. El cerramiento deberá situarse en la alineación oficial.
3. Al producirse la apertura de nuevas vías, los propietarios de solares tendrán la obligación de cerrarlos en el plazo de dos meses, a partir de la terminación de las obras de pavimentación. Cuando se produzca el derribo de cualquier finca, será obligatorio el cerramiento de la misma, situándolo igualmente en la alineación oficial. Tal cerramiento deberá llevarse a efecto en un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de concesión de la licencia de derribo.

#### Artículo 107. Servidumbres urbanas.

El Ayuntamiento podrá instalar, suprimir o modificar, a su cargo, en las fincas, y los propietarios vendrán obligados a consentirlo, soportes, señales y cualquier otro elemento al servicio de la ciudad, que deberán, en todo caso, cumplir estas condiciones de protección.

## Sección V. Disposiciones sobre intervención en el mercado del suelo

Artículo 108. Reserva de suelo para actuaciones de vivienda protegida (OE).

En virtud de la legislación vigente sobre la materia, se ha reservado suelo en cada una de las Áreas de Reforma Interior con uso global residencial propuestas, contabilizándose una reserva global de 17.338,10 m<sup>2</sup> de suelo para tal fin y, estimándose un total de 138 viviendas de protección oficial a construir en el periodo de vigencia del presente Plan General. En las fichas de cada una de las Áreas de Reforma Interior propuestas se cuantifica la reserva establecida.

Artículo 109. Áreas de tanteo y retracto propuestas.

1. En virtud del cumplimiento de uno de los objetivos del Plan General, que no es otro que asegurar la correcta conexión mediante el sistema general viario de la zona central con las zonas norte y sur del casco urbano del núcleo de El Cerro, se delimitan cuatro zonas sujetas al ejercicio de los derechos de tanteo y retracto.

2. Las cuatro zonas son las señaladas en el plano núm. 6.1 adjunto, y su objetivo es ensanchar esas calles hasta conseguir una sección de espacio público para el viario mayor del actualmente existente.

3. En virtud de lo señalado en el art. 78 de la LOUA, se determina que se incluyen en estos ámbitos las parcelas reseñadas en el apartado quinto de este artículo.

4. Se fija el plazo máximo de sujeción de las transmisiones al ejercicio de los derechos de tanteo y retracto, en virtud del art. 78 de la LOUA, en diez (10) años.

5. De conformidad con el art. 79.2 de la LOUA, se describen a continuación los bienes afectados en las dos áreas de tanteo y retracto propuestas:

- Bienes afectados en calleja Chica: edificaciones existentes y parcelas con referencia catastral 17854-6; 19856-1; 17853-6,7; 19850-1,70,71.

- Bienes afectados en calleja Grande: edificaciones existentes y parcelas con referencia catastral 16865-25,26,27; 16850-37; 17853-1,2,11,13; 17854-1,2.

- Bienes afectados en calle Hospital: edificación existente y parcela con referencia catastral 17862-20.

- Bienes afectados en calle Barrio, esquina C/ Antonio Machado: edificación existente y parcela con referencia catastral 19856-37.

6. En el citado plano 6.1 se fija la alineación del viario propuesta. Para el caso que el Ayuntamiento adquiera alguna de las propiedades señaladas en este artículo, podrá modificar la alineación propuesta fijada sobre esas propiedades, ajustándolas mediante la redacción de un obligatorio y oportuno Estudio de Detalle.

## CAPÍTULO II

## Disposiciones relativas a las distintas zonas. Usos y tipologías

En este capítulo se van a desarrollar las ordenanzas que se aplicarán a la edificación en Suelo Urbano en cada uno de los dos núcleos de población existentes. Estas determinaciones estarán supeditadas a aquellas que fija el Inventario de Protección anexo a estas Normas Urbanísticas.

## Sección I. Determinaciones generales

Artículo 110. Composición y estética de la edificación.

1. Todas las edificaciones a construir, así como las reformas de las existentes, deberán acomodarse al ambiente estético del entorno. Para ello, se deberán emplear materiales y técnicas constructivas adaptables al carácter tradicional de la construcción. Asimismo, la escala, tamaño y proporciones de huecos deberán armonizar con el resto de las edificaciones.

2. Esta adecuación ambiental no debe suponer el abandono de expresiones arquitectónicas de nuestro tiempo, así como el rechazo de tecnologías actuales. En este sentido y en aras de permitir arquitecturas de calidad y significado interés, ya sea para la construcción de edificaciones singulares o de uso doméstico, se contempla la posibilidad de alterar algunas de las condiciones de la edificación no constitutivas de derecho (disposición de huecos, materiales...). Para ello, la actuación deberá ser merecedora de consideración por constituir una aportación interesante a la arquitectura en el marco de la sensibilidad contemporánea. Este tipo de actuación deberá llevar informe favorable por parte de Arquitecto Superior, bien sea técnico municipal, adscrito a la Diputación de Huelva o a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Artículo 111. Ejecución de varias edificaciones.

Si se ejecutan varias edificaciones dentro de un mismo proyecto, la fachada resultante se adecuará a la discontinuidad formal que las edificaciones existentes presentan en todo el conjunto urbano. A fin de evitar la atonía formal de posibles actuaciones, sólo se podrán repetir un número máximo de dos fachadas contiguas.

Artículo 112. Sobre el Uso Dotacional. Sistemas de espacios libres de uso y dominio público.

Se permiten edificaciones de carácter complementario, tales como kioscos, aseos, etc., cuya superficie unitaria no podrá superar los veinte (20) m<sup>2</sup> y una altura máxima de Cuatro (4) m. En ningún caso podrán, en su conjunto, superar el coeficiente de edificabilidad de 0,1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> aplicado a la totalidad del equipamiento.

Ningún uso Dotacional, ya sea de titularidad pública o privada, podrá cambiar de uso sin que por parte de la Corporación se autorice a dicho cambio. La autorización se otorgará en el caso en que se demuestre lo innecesario de la dotación o la existencia de otra que viene a sustituir a la que elimina, cumpliéndose además toda la tramitación señalada en la legislación vigente y en especial, la petición de los informes vinculantes de los organismos competentes.

Artículo 113. Sobre el Uso Dotacional. Docente y social.

Sobre el uso global Dotacional y más concretamente sobre el uso pormenorizado Docente o Social y siempre que la actuación sea como consecuencia de una promoción y destino públicos, se tendrá absoluta libertad en cuanto a condiciones de parcelación y edificación, tanto en criterios estructurales como de composición y estética. La única determinación que sobre estas edificaciones se señala desde esta normativa en redacción es que deberán integrarse ambientalmente dentro de la estructura urbana donde se asienten.

#### Sección II. Usos Globales. Zonas de ordenanzas según uso y tipología

Artículo 114. Usos Globales. Densidades y edificabilidades globales (OE).

1. El Plan General de Ordenación Urbanística establece, según lo exigido en el artículo 10.1 de la LOUA, la determinación de usos densidades y edificabilidades globales para el suelo urbano.

2. Se establecen como Usos Globales en el suelo urbano los siguientes:

- USO GLOBAL RESIDENCIAL
- USO GLOBAL INDUSTRIAL
- USO GLOBAL DOTACIONAL

3. En virtud de la disposición normativa comentada se han delimitado las siguientes zonas (con sus respectivos densidades y edificabilidades globales), que se recogen en las tablas adjuntas, para los ámbitos respectivos del núcleo de El Cerro y el de Montes de San Benito:

Núcleo de El Cerro:

ZONA	DENOMINACIÓN	USO GLOBAL	DENSIDAD GLOBAL	EDIF. LUCRATIVA GLOBAL (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )
Z.1	CASCO HISTÓRICO	RESIDENCIAL	50 viv./Ha	0,686
Z.2	RESIDENCIAL INTENSIVO	RESIDENCIAL	60 viv./Ha	0,85
Z.3	CIUDAD JARDÍN	RESIDENCIAL	40 viv./Ha	0,6
Z.4	RESIDENCIAL ENSANCHE	RESIDENCIAL	48 viv./Ha	0,691
Z.5	DOTACIONAL	DOTACIONAL	-	-
Z.6	ENSANCHE C/ PREDOMINIO VPO	RESIDENCIAL	66 viv./Ha	0,768
Z.7	INDUSTRIAL SERVICIOS	INDUSTRIAL	25 nave/Ha	0,5
Z.8	INDUSTRIAL AISLADO	INDUSTRIAL	-	0,48

Núcleo de Los Montes de San Benito:

ZONA	DENOMINACIÓN	USO GLOBAL	DENSIDAD GLOBAL	EDIF. LUCRATIVA GLOBAL (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )
MSB.1	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL	28 viv./Ha	0,686
MSB.2	RESIDENCIAL VPO	RESIDENCIAL	45 viv./Ha	0,85

4. Las diferentes zonas establecidas se muestran de manera gráfica en los planos adjuntos denominados de ordenación estructural.

Artículo 115. Usos pormenorizados permitidos.

1. Los posibles usos pormenorizados permitidos son aquellos definidos en el Capítulo II del Título I de estas Normas Urbanísticas.

2. En cada una de las zonas de ordenanzas definidas en el siguiente artículo se especificará el uso pormenorizado predominante así como los usos compatibles permitidos.

Artículo 116. Zonas de ordenanzas en el Suelo Urbano.

1. En los núcleos urbanos existentes se delimitan diversas zonas de ordenanzas, a fin de definir todos los parámetros urbanísticos para poder ejecutar el planeamiento de manera directa. Las zonas de ordenanzas aparecen grafiadas en los planos de ordenación completa núm. 06.

2. En función del uso global permitido, se establecen las siguientes zonas de ordenanzas:

- USO GLOBAL RESIDENCIAL:

Zona de ordenanza 1. Residencial adosado en manzana cerrada

Zona de ordenanza 2. Residencial Adosado en Arrabal

Zona de Ordenanza 3. Residencial Plurifamiliar

Zona de Ordenanza 4. Residencial Aislado

Zona de Ordenanza 5. Residencial Mixto

Zona de Ordenanza 6. Residencial Adosado en hilera

Zona de Ordenanza 7: Residencial Adosado con Antejardín.

- USO GLOBAL INDUSTRIAL:

Zona de Ordenanza 8. Industrial Aparcamiento Almacén

Zona de Ordenanza 9. Industrial Mixto

Zona de Ordenanza 10. Industrial

#### APARTADO 1. ZONAS DE ORDENANZAS CON USO GLOBAL RESIDENCIAL

Artículo 117. Sobre la ordenación de la zona de ordenanzas 5.

En esta zona de ordenanzas, denominada mixta, para su intervención en ella sobre actos de parcelación, cambio de uso o edificación de obra mayor, deberá redactarse previamente a cualquiera de las intervenciones comentadas Estudio de Detalle, donde se fijará la ordenación propuesta y se tendrá que decidir si se pasa a zona de ordenanzas 1 o 4, las dos únicas opciones permitidas en estas Normas Urbanísticas.

#### CONDICIONES DE USO

Artículo 118. Uso Global. Usos compatibles. Tipologías.

El Uso Global de todas las zonas de este Apartado es el Residencial. El uso pormenorizado principal varía según las zonas de ordenanzas. Así, en las zonas de ordenanzas 1 y 2 será el residencial de tipología Unifamiliar o Bifamiliar. El uso bifamiliar estará permitido sólo en estas zonas y cuando cada vivienda disponga de una superficie mínima de 75 m<sup>2</sup>. En la zona de ordenanzas 3 el uso pormenorizado principal será el residencial plurifamiliar. En las zonas de ordenanzas 4 a 7 será el unifamiliar.

Los Usos Compatibles en las zonas de ordenanzas 1, 2 y 3 son los de Terciario, Industrial de 1ª Categoría y Dotacional, en todas las categorías pormenorizadas en estas Normas Urbanísticas.

En las zonas de ordenanzas 4, 6 y 7 los Usos Compatibles son el Terciario y el Dotacional, en todas las categorías pormenorizadas en estas Normas Urbanísticas.

#### CONDICIONES DE PARCELACIÓN

Artículo 119. Condiciones de parcelación.

A efectos de determinar la parcela mínima, se establecen las siguientes consideraciones:

1. Para las parcelas recogidas en el Catastro a la entrada en vigor de este Plan General, se considera parcela mínima la registrada por ese Organismo.

2. En el caso de nuevas parcelaciones o en el de agregaciones y segregaciones de parcelas existentes, se considera parcela mínima la siguiente:

Zonas de ordenanzas 1 a 3: aquella cuya superficie sea igual a 75 m<sup>2</sup>. Asimismo, la parcela mínima deberá disponer de frente mínimo de 6 metros y 8 metros de profundidad. En la parcela podrá inscribirse un círculo de diámetro 5 metros.

Zona de ordenanzas 4: Para la zona se considera parcela mínima 300 m<sup>2</sup>. Para esta zona se fija un frente mínimo de parcela de 12 metros.

En las zonas de ordenanzas 6 y 7 no se permite la segregación de parcelas, siendo parcela mínima la existente a día de hoy. Se exceptúa a las manzanas con referencia catastral 17845 y 18837, en las que las condiciones de parcela mínima son iguales que para la zona de ordenanzas 1.

Artículo 120. Agregaciones y segregaciones de parcelas.

1. Las agregaciones de parcelas quedan limitadas a la agrupación con sólo una de las parcelas colindantes. La suma de las dos longitudes de fachada nunca será superior a tres (3) veces la de la más pequeña.
2. En segregación de parcelas se asegurará que las parcelas resultantes tengan fachada a vía pública. Asimismo, se respetarán las condiciones de parcela mínima y de alineación a vial.
3. Tanto en agregaciones como en segregaciones de parcelas, como criterio general, se permitirán aquellas que conserven la estructura urbana consolidada de la zona en que se asiente la actuación. En especial para las zonas de ordenanzas 6 y 7 si se produce agregación de parcelas se mantendrá la imagen exterior que tan marcadamente señala la tipología constructiva en estas zonas.

Artículo 121. Cerramiento de parcelas.

1. Los cerramientos de parcelas (definidos así en el plano 06 cuando se refiere a alturas de la edificación) se realizarán con muros de altura no inferior a 2,00 metros medidos desde la rasante de la vía pública. Para la zona de ordenanzas 4, cuando la edificación se localice exenta, los cerramientos de parcelas se realizarán con muros opacos de altura no superior a 1,30 metros, terminados en piedra de la zona o enfoscados y pintados en blanco, según el ambiente en el que se asiente, y a partir de esa altura la separación será con cerramiento de rejas y especies vegetales.
2. En la zona de ordenanzas 2 los muros tendrán terminación en piedra o pintados en color blanco. Sólo se permitirá el hueco de acceso y, en los casos necesarios, los mechinales correspondientes, dando siempre el cerramiento la imagen de predominio absoluto de macizo sobre hueco.

## CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

Artículo 122. Condiciones de alineación.

La edificación deberá alinearse según se determina de manera gráfica en el plano núm. 07 referido a la ordenación completa.

En las zonas de ordenanzas 1 a 3 y 6 y 7: La edificación se alinea a vial, tal y como establece el plano de referencia.

No obstante, para estas zonas, las edificaciones que poseen patio dando frente a espacio público y la ordenación establece alineación a fachada, en una futura actuación se podrá tanto respetar la alineación actual como consolidar la alineación oficial.

En la zona de ordenanzas 4 la edificación se retranquea de la alineación de fachada un mínimo de tres (3) metros y al resto de linderos un mínimo de un metro y medio (1,50) metros.

Artículo 123. Edificabilidad. Fondo edificable.

En la zona de ordenanzas 4 se podrá edificar como máximo 300 m<sup>2</sup> construidos por parcela.

En el resto de las zonas de ordenanzas, para el uso residencial, la edificación principal tendrá un fondo mínimo edificable de 4 metros y un fondo máximo de 14 metros, con un margen de dos metros a edificar si con ello se adecua la edificación a las colindantes. El resto de parcela tendrá la consideración de espacio libre privado. En el caso de parcelas históricas que no posean frente mínimo de 6 metros a vial, la construcción podrá tener un fondo máximo edificable de 20 metros.

En las zonas de ordenanzas 1, 2, 3, para los usos compatibles, en planta baja se fija un fondo mínimo de 4 metros, quedando libre el fondo máximo edificable. Las plantas altas tendrán el mismo fondo edificable que para el uso residencial.

Para las zonas de ordenanzas 1 y 2, en el caso de solares de esquina, y respetando los fondos edificables señalados en este Artículo, se permitirá la existencia de espacio libre privado alineado a vial secundario. Este espacio deberá mostrar al vial referido cerramiento de altura no inferior a la planta baja construida.

Artículo 124. Ocupación.

Para la zona de ordenanzas 4 la ocupación de las parcelas será como máximo del 50%.

En el resto de zonas de ordenanzas, la ocupación será la resultante de aplicar los fondos edificables permitidos.

Artículo 125. Sobre la edificación de Uso Residencial. Condiciones higiénicas.

Para el Uso Residencial en las zonas citadas, se consideran condiciones higiénicas la mayoría de las recogidas en el número 15 de las Normas Subsidiarias Provinciales, así como las determinaciones recogidas en las Ordenanzas núms. 16, 17 y 18 de la Regulación sobre «Viviendas de Protección Oficial».

A continuación se redactan estas disposiciones:

- Las habitaciones vivideras, podrán ventilar a patios internos de parcela, siempre que estos posean unas dimensiones tales que se pueda inscribir en ellos una circunferencia de 3 metros de diámetro.
  - Los baños, aseos y pasillos, podrán ventilar a patios interiores de parcela donde pueda inscribirse un círculo de 2 metros de diámetro.
  - No se permiten viviendas interiores con luces exclusivas a patios de parcela ni de manzana.
  - Las estancias deberán poseer las dimensiones mínimas exigidas por las Viviendas de Protección Oficial incluyendo las presentes Normas como de obligado cumplimiento lo dispuesto en las Ordenanzas núm. 16 «Superficie de iluminación y ventilación», la Ordenanza núm. 17 «Superficies mínimas de las habitaciones» y Ordenanza núm. 18 «Retretes y aseos».
  - Las escaleras de acceso a viviendas poseerán una anchura mínima de 1 metros y, la altura máxima de tabica será de 18,5 cm, la mínima de huella 27 cm, y el número máximo de peldaños por tramo de 16.
- Además de éstas, se establece que las viviendas tendrán al menos una estancia con hueco de luces a la alineación de fachada.

En los aspectos no considerados se requerirán los criterios contenidos en la Ordenanza núm. 19 de la Vivienda de Protección Oficial.

En lo no contemplado, se atenderá a la Orden Ministerial de 29 de febrero de 1944 del Ministerio de la Gobernación.

Artículo 126. Edificaciones auxiliares.

Para las zonas de ordenanzas 1, 2, 6 y 7, cuando el espacio libre privado en una parcela sea superior a 3 metros en la dimensión perpendicular a fachada, se admitirá la construcción de una edificación auxiliar. Sobre esta edificación auxiliar se establecen las siguientes determinaciones:

Altura: La altura máxima será la misma que la de la planta baja de la edificación principal.

Disposición: La disposición en el espacio libre privado podrá variar atendiendo a la dimensión perpendicular a fachada de ese espacio libre.

Tendremos que:

1. Dimensión menor de cinco metros. En ese caso, la edificación auxiliar deberá adosarse a la edificación principal, debiendo separarse como mínimo 3 metros de un lindero lateral de la parcela.
2. Dimensión mayor de cinco metros. En este caso, la edificación podrá o disponerse según el apartado anterior o bien separarse de la edificación principal y constituir un cuerpo auxiliar independiente. En este segundo caso, la citada construcción auxiliar deberá apartarse un mínimo de cinco metros de la edificación principal.

Uso: El uso de la edificación auxiliar vendrá condicionado tanto por la zonificación como por la dimensión del espacio libre privado.

Zonas 1, 6, 7: El uso será como prolongación del uso de la planta baja o como almacén. En ningún caso se admitirán usos ganaderos.

Zona 2: Atendiendo a la disposición del cuerpo auxiliar tendremos:

- Adosado a la edificación principal. El mismo uso que para la zona 1.
- Separado una distancia mayor de 5 metros de la edificación principal. En ese caso se permite el uso como gallinero o corral de carácter no industrial.

Superficie máxima construida: Será igual al espacio libre resultante.

Artículo 127. Altura máxima. Altura de edificación. Altura de pisos.

1. La altura de la edificación máxima permitida viene recogida genérica y gráficamente en el plano núm. 06, referido a la ordenación completa.

2. La altura máxima de cornisa para la edificación es la siguiente:

- Una planta 4 m.
- Dos plantas 7 m.

3. En la zona de ordenanzas 4 se permiten dos plantas de altura.

4. La altura libre mínima de la planta baja será de 2,60 metros.

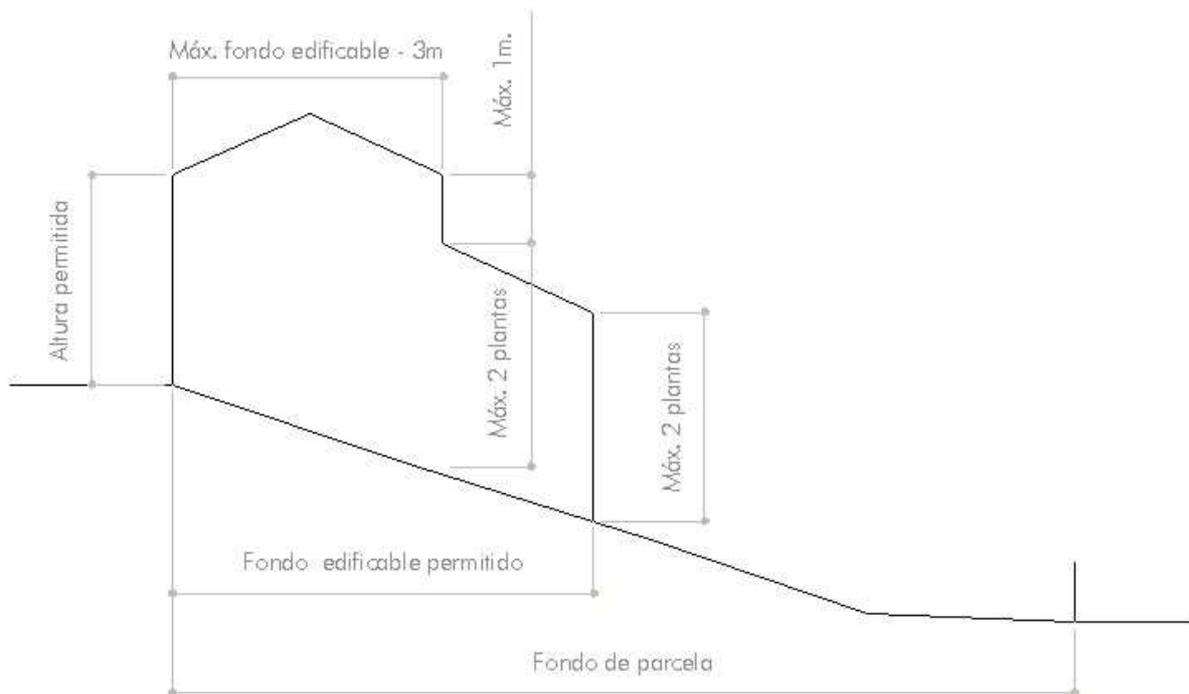
5. La altura libre mínima de la planta alta será de 2,60 metros.

6. Se permite el aprovechamiento bajo cubierta. El uso de este espacio no podrá ser el propio de estancias destinadas al uso Residencial. Asimismo, el uso de este espacio estará siempre vinculado a la planta

inmediatamente inferior, no permitiéndose segregación de este volumen con respecto a la susodicha planta inferior.

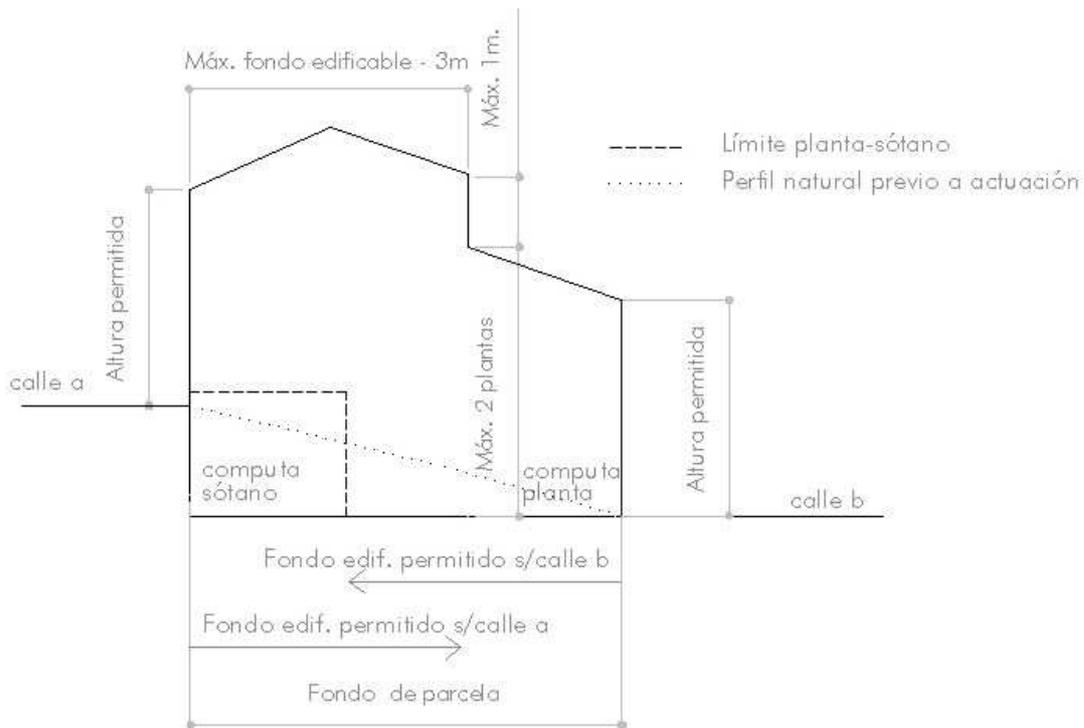
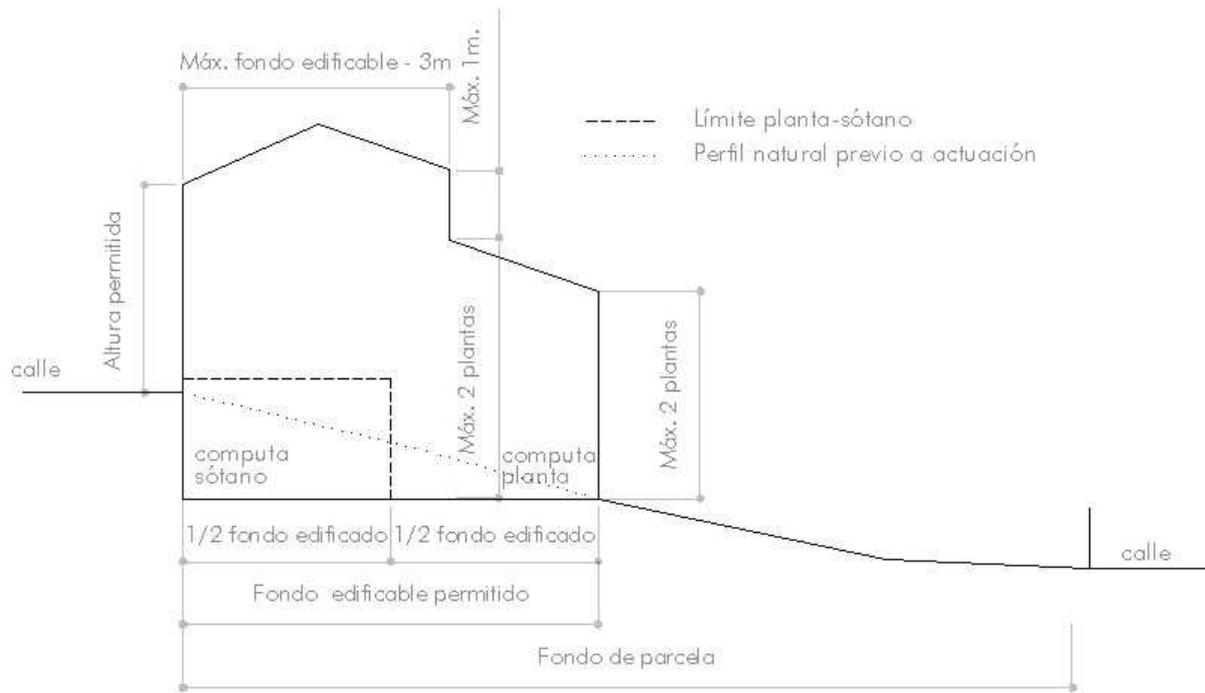
7. Como criterio general y siempre como consecuencia de la adaptación al entorno, las alturas máximas fijadas podrán sufrir ligera variación, tanto por exceso como por defecto. Esta discrecionalidad quedará a criterio de la autoridad municipal, pero siempre fundada sobre informes técnicos pertinentes.

8. En el caso de solares en pendiente, se permitirá el retranqueo de la edificación tal y como se muestra en el gráfico adjunto:



#### Artículo 128. Sótanos. Semisótanos.

1. Se podrá edificar una planta de sótano o semisótano.
2. En estos sótanos no se permitirá el uso de viviendas, terciario o equipamientos.
3. La altura libre mínima del sótano será 2,20 metros. La altura máxima será de 3,00 metros.
4. Los semisótanos podrán elevar sobre la rasante del terreno la altura necesaria que posibilite la adecuación de la edificación a las condiciones topográficas de la parcela y a la rasante del viario. En el eje de la fachada la altura máxima de la cota de solería de planta baja no será superior a 0,80 metros.
5. Los sótanos serán de propiedad privada, a efectos de la obligada determinación sobre propiedad definida en el art. 49 de la LOUA y sin menoscabo de que cualquier hallazgo arqueológico de interés limite su contenido urbanístico y su aprovechamiento, que en principio, es privado. El aprovechamiento del subsuelo no computará a efectos de edificabilidad.
6. El cómputo de superficies construidas a considerar como sótano o planta en caso de solares en pendiente o dando a dos calles se especifica gráficamente en los gráficos siguientes. No obstante y como se refleja en el art. 7 referido a normas de interpretación, en caso de duda se optará por la solución que menos edificabilidad permita.



**Artículo 129. Cubiertas.**

Las edificaciones se podrán cubrir con cubierta inclinada o con azoteas, estableciéndose las siguientes condiciones:

- a) Las dos primeras crujías contadas desde la fachada deberán cubrirse con cubierta inclinada.
- b) El faldón de primera crujía verterá en dirección al viario.
- c) La altura máxima de cumbre será de 2,75 metros sobre la cara superior del último forjado.

Asimismo, se establece una pendiente máxima del 35%. Como criterio general y siempre como consecuencia de la adaptación al entorno, las alturas máximas fijadas podrán sufrir variación, tanto por exceso como por defecto. Esta discrecionalidad quedará a criterio de la autoridad municipal, pero siempre fundada sobre informes técnicos pertinentes.

**Artículo 130. Construcciones permitidas por encima de la altura máxima.**

1. Sólo se permitirá edificar por encima de la altura máxima dependencias destinadas a castilletes de escaleras, cubiertas, chimeneas, cuartos de máquinas, antenas de TV y FM, pararrayos, lavaderos, tendederos y trasteros.

2. Todas las construcciones mencionadas en el párrafo anterior se retranquearán un mínimo de 3 metros de la línea de fachada. Asimismo, se podrán prohibir estas construcciones siempre que perjudiquen al entorno ambiental y visual.

**Artículo 131. Materiales de fachada.**

1. Los materiales utilizados en fachada tomarán como referencia los utilizados en el conjunto ambiental al que pertenecen, y habrán de justificar la elección de materiales y colores en función de su entorno.

2. El acabado de fachada será enlucido o pintado en blanco. La utilización de un color distinto deberá justificarse con relación a un conjunto ambiental.

3. Se admite la diferenciación del zócalo a nivel de relieve o bien revocado y pintado en colores oscuros y apagados.

4. Se permiten los enfoscados; los recercados que se realicen en los huecos serán del mismo material. Se prohíben los aplacados de cualquier tipo, ya sean éstos azulejos, piedra artificial o gres. Se permitirá el aplacado de los zócalos previa autorización expresa de la Corporación del material a emplear, y siempre que los materiales y colores no sean ajenos a la tradición arquitectónica del lugar.

**Artículo 132. Huecos en fachada. Carpintería exterior. Cerrajería.**

1. La proporción de hueco sobre macizo en fachada no superará el 40%.

- Los huecos se dispondrán según composición rítmica de ejes verticales.

- La separación del hueco a la medianera será como mínimo 1 vez la dimensión del hueco, menos los huecos de acceso a la edificación.

- La proporción del hueco tendrá una dominante vertical, siendo siempre su altura superior a su anchura.

2. La carpintería exterior será preferentemente de madera, pintada en tonos oscuros. Para las ventanas, se podrá usar como carpintería tanto la madera como el aluminio, con terminación de lacado imitando a madera o color verde apagado, pero nunca en color blanco.

3. Se admite la cerrajería de rejas en ventanas, puertas y balcones. Éstas serán metálicas y pintadas en colores oscuros. Se situarán en el plano de fachada o sobresaliendo levemente de él.

**Artículo 133. Cuerpos y elementos salientes.**

1. Cuerpos salientes. Sólo se admitirán como cuerpos salientes los balcones, situados en planta alta.

El vuelo de estos balcones no superará nunca el 10% del ancho de la calle ni sobrepasará los 60 cm.

El piso del balcón no superará los 15 cms. de espesor.

En ningún caso el balcón estará cerrado por su perímetro, salvo los elementos de protección.

2. Elementos salientes. Los elementos salientes, en general, podrán volar un máximo de 30 cm sobre el plano de fachada.

**Artículo 134. Medianeras.**

1. Las medianeras y traseras que se observan desde la vía pública deberán ser tratados dignamente, llegándose como mínimo al pintado de las mismas.

2. Las cubiertas estarán acabadas en teja cerámica curva de tipo árabe o similar.

3. No se dejarán medianerías vistas, debiendo su tratamiento ser similar al de las fachadas. Asimismo se deberán ocultar los desmontes que pudieran realizarse en las laderas, y el perfil de la edificación podrá adecuarse a la pendiente preexistente.

Sección V. Resumen de las condiciones de uso, de parcelación y de edificación

Artículo 135. Cuadro resumen: Regulación de usos para cada zona de ordenanza.

Los usos permitidos y, por tanto, compatibles en cada zona se regulan de manera genérica en los siguientes cuadros.

ZONA	USOS GLOBAL RESIDENCIAL									
	RESIDENCIAL				INDUSTRIAL	TERCIARIO	DOTACIONAL (EQUIPAMIENTOS)			
	TIPOLOGÍA UNIF. ADOSADO	TIPOLOGÍA BIF. ADOSADO	TIPOLOGÍA UNIF. AISLADO	TIPOLOGÍA PLURIFAMILIAR			SELDUP	DOCENTE	SOCIAL	APARC
1	SI	SI	NO	NO	*	SI	SI	SI	SI	SI

ZONA	USOS GLOBAL RESIDENCIAL									
	RESIDENCIAL				INDUSTRIAL	TERCIARIO	DOTACIONAL (EQUIPAMIENTOS)			
	TIPOLOGÍA UNIF. ADOSADO	TIPOLOGÍA BIF. ADOSADO	TIPOLOGÍA UNIF. AISLADO	TIPOLOGÍA PLURIFAMILIAR			SELDUP	DOCENTE	SOCIAL	APARC
2	SI	SI	NO	NO	*	SI	SI	SI	SI	SI
3	NO	NO	NO	SI	*	SI	SI	SI	SI	SI
4	NO	NO	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI
5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	SI	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI
7	SI	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI

(\*) Se permite el industrial de primera categoría.

ZONA	USOS GLOBAL INDUSTRIAL								
	INDUSTRIAL			RESIDENCIAL	TERCIARIO	DOTACIONAL (EQUIPAMIENTOS)			
	1ª CATEG.	2ª CATEG.	3ª CATEG.			SELDUP	DOCENTE	SOCIAL	APARC
8	SI	NO	NO	(*)	NO	NO	NO	NO	SI
9	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	SI
10	SI	SI	NO	NO	SI	SI	NO	NO	SI

(\*) Depende de la manzana en cuestión, según art. 195.

Artículo 136. Cuadro resumen: Regulación de condiciones para cada zona de Ordenanzas dentro del Uso Global residencial.

CONDICIONES ZONIFICACIÓN	USOS		PARCELACIÓN			EDIFICACIÓN				
	PREDOMINANTES	COMPATIBLES	FRENTE MÍNIMO	PROFUNDIDAD MÍNIMA	PARCELA MÍNIMA	ALINEACIÓN	PROFUNDIDAD MÍNIMA/MÁXIMA	ALTURA MÁXIMA	SEPARACIÓN A LINDEROS	EDIFICACIÓN AUXILIAR
1	RESIDENCIAL ADOSADO MAN. LINEAL	INDUSTRIAL 1.ª CAT TERCIARIO DOTACIONAL	6 M	8 M	75 M <sup>2</sup>	EN PLANOS	4 M/14 M	EN PLANOS	NO	SI
2	RESIDENCIAL ADOSADO ARRABAL	INDUSTRIAL 1.ª CAT TERCIARIO DOTACIONAL	6 M	8 M	75 M <sup>2</sup>	EN PLANOS	4 M/14 M	EN PLANOS	NO	SI
3	RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR	INDUSTRIAL 1.ª CAT TERCIARIO DOTACIONAL	6 M	8 M	75 M <sup>2</sup>	EN PLANOS	4 M/14 M	TRES PLANTAS	NO	NO
4	RESIDENCIAL AISLADO	TERCIARIO DOTACIONAL	12 M	-	300 M <sup>2</sup>	VARIABLE	NO	DOS PLANTAS	FAC. 3 M MED. 1,5 M	CONDICIONADA
5	RESIDENCIAL MIXTO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	RESIDENCIAL ADOSADO	TERCIARIO DOTACIONAL	EXISTENTE			EN PLANOS	4 M/14 M	2 PLANTAS	EN PLANOS	SI
7	RESIDENCIAL ADOSADO	TERCIARIO DOTACIONAL	EXISTENTE			EN PLANOS	4 M/14 M	2 PLANTAS	EN PLANOS	SI

## APARTADO 2. ZONAS DE ORDENANZAS CON USO GLOBAL INDUSTRIAL

### CONDICIONES DE USO

Artículo 137. Uso principal. Usos compatibles. Tipologías.

1. El Uso Global de las zonas referidas en este apartado será el Industrial. Como uso pormenorizado principal en las zonas de ordenanzas 9 y 10 podemos citar que será el industrial intensivo de primera o segunda categoría. En la zona de ordenanza 8 el uso pormenorizado principal es el de primera categoría definido como de almacenaje.

2. En las zonas de ordenanzas 9 y 10 los Usos Compatibles son el Terciario y los de Equipamientos, en particular SELDUP y Aparcamientos. Asimismo, en la zona de ordenanza 9 se permite la edificación residencial, en tipología aislada y sólo una vivienda, a la que le será de aplicación las condiciones de la zona de ordenanza núm. 4. En la zona de ordenanza 8 no se permiten usos compatibles más que el de Aparcamientos, excepto en aquellas donde exista alguna edificación con uso residencial a la entrada en vigor de este documento; en ese caso se permitirán nuevas edificaciones con uso pormenorizado residencial dentro de esa manzana.

3. En la zona de ordenanza 10 la tipología edificatoria permitida será la de nave adosada. En las zonas de ordenanza 8 y 9 la tipología edificatoria será la adecuada al fin, teniendo en cuenta las edificaciones colindantes.

### CONDICIONES DE PARCELACIÓN

Artículo 138. Condiciones de parcelación.

1. En la zona de ordenanza 10 la parcelación es la aprobada en su día por el Plan Parcial que la desarrolló, permitiéndose agregaciones de parcelas, pero no segregaciones por debajo de lo establecido en la parcelación originaria del Plan Parcial.

2. En la zona de ordenanza 9 no se permite la segregación de parcelas.
3. En la zona de ordenanza 8 se fija una parcela mínima de 20 m<sup>2</sup>, con un frente mínimo a viario de tres metros (3-metros). En aquellas manzanas donde se permite el uso pormenorizado residencial, la parcela para este fin deberá tener una superficie mínima de 60 m<sup>2</sup>.

## CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

### Artículo 139. Alineaciones.

La alineación de la edificación es la marcada en el Plano núm. 06 relativo a la Ordenación Completa. Para el caso de la zona de ordenanzas 9 se establece una alineación libre, debiéndose definir el conjunto de edificaciones a proyectar mediante un Estudio de Detalle.

### Artículo 140. Condiciones de altura y volumen.

1. En las zonas de ordenanzas 9 y 10 se fija como máximo una planta, con una altura máxima de nueve (9) metros, medidas desde rasantes hasta la cornisa. Para el caso de vial en pendiente, esta medida será desde el punto medio de la fachada. En las dos zonas se permite la construcción de semisótano, con una altura mínima de 2,50 metros. El semisótano será de propiedad privada y no computará a efectos de aprovechamiento.
2. En las zonas de ordenanzas 9 y 10 las cubiertas serán inclinadas, con una pendiente máxima de 30°. Además, la altura de cumbrera no superará los doce (12) metros.
3. En la zona de ordenanzas 8 se fija como máximo una planta, con una altura máxima de cuatro (4) metros, medidas desde rasantes hasta cornisa. No se permite la construcción de semisótano. La cubierta será inclinada, y la cumbrera no superará los seis (6) metros.

### Artículo 141. Materiales y acabados.

1. Las edificaciones irán enfoscadas y pintadas en blanco.
2. Las cubiertas estarán acabadas en teja cerámica curva de tipo árabe o con chapa metálica, excepto para la zona de ordenanzas 8, que tendrán que ser obligatoriamente de teja. Si la cubierta es de chapa se pintará en tonos apagados, verde o rojo.
3. No se dejarán medianerías vistas, debiendo su tratamiento ser similar al de las fachadas. Asimismo se deberán ocultar los desmontes que pudieran realizarse en las laderas, y el perfil de la edificación podrá adecuarse a la pendiente preexistente.

## CAPÍTULO III

### Disposiciones relativas al Suelo Urbano No Consolidado

#### Sección I. Delimitación. Gestión.

### Artículo 142. Objeto de su delimitación. Ordenación de estos suelos.

1. La delimitación del Suelo Urbano No Consolidado tiene como objeto el desarrollo de sus previsiones, tanto en lo referente a la obtención de suelo para sistemas locales, como la reparcelación del suelo según criterios ya fijados, en su caso, en las catorce Áreas de Reforma Interior propuestas.
2. Se fijan diecisiete bolsas de suelo como Urbano No Consolidado. La ordenación de estas zonas, allá donde es necesario, se lleva a cabo a través de Planes Especiales de Reforma Interior, contabilizándose catorce áreas sometidas a este planeamiento de desarrollo. En otras tres zonas, donde pueden conseguirse los objetivos sin planeamiento de desarrollo, la ejecución del planeamiento es directa, mediante la aplicación de estas Ordenanzas. En esas tres zonas se fija una realineación del parcelario. Esos terrenos que pasarán a la red viaria existente, se obtendrán por cesión obligatoria y gratuita, tal y como establece la LOUA en el caso de cesión de dotaciones en suelos urbanos no consolidados. Otras determinaciones legales sobre estas bolsas de suelo no consolidado no incluido en unidades de ejecución se fijan en el artículo 55.2 de la vigente LOUA.
3. En las catorce zonas sometidas a PERI se establece la actuación mediante la delimitación de Unidades de Ejecución, una para cada zona propuesta. Asimismo, se define para cada ARI un área de reparto distinta, con su correspondiente aprovechamiento medio, que queda reflejado en el Anexo 1 de estas Normas Urbanísticas, referido al Planeamiento de Desarrollo.

### Artículo 143. Legislación vigente.

La vigente Ley del Suelo, así como los Reglamentos actuales avalan la delimitación de unidades de ejecución para conseguir los objetivos reseñados en el artículo anterior.

Artículo 144. Reajustes. Gestión de las Unidades de Ejecución.

1. Se admiten reajustes en la delimitación de las unidades de ejecución, como así señala la vigente Ley del Suelo Andaluza en sus arts. 105 y 106, siempre que tiendan a facilitar la gestión, no desvirtúen el sentido de la ordenación ni supongan transferencias de cargas de urbanización y cesiones a propietarios colindantes.

2. Si por necesidades de gestión se estimara conveniente, podrá subdividirse la unidad de ejecución en otras más pequeñas, siempre que se asegure el equilibrio de cesiones y aprovechamientos o se compensen los posibles desajustes.

3. La ejecución parcial de una Unidad de Ejecución podrá adelantarse respecto a la reparcelación global de la misma. Para ello cada propietario podrá edificar en función del aprovechamiento de dicha Unidad de Actuación, siempre que, como contrapartida, realice las cesiones correspondientes, en función del suelo que pretenda edificar. Esta posibilidad será viable siempre y cuando no exista cesiones de suelo para dotaciones. En los demás casos será necesaria la aprobación del Proyecto de Reparcelación.

4. Con el fin de garantizar la completa ejecución de las obras previstas en el ámbito de la unidad de ejecución, se han incluido todas las propiedades afectadas por la operación urbanística, para abarcar a todos los predios que han de participar en el reparto de cargas y beneficios. Pero si al desarrollarse una unidad de ejecución, con una información más detallada de las propiedades, se comprobara que alguna parcela no estuviera afectada por ninguna carga o no tuviera acceso a beneficios originados por la ordenación prevista, será retirada de la unidad de ejecución.

Artículo 145. Aplicación de la Normativa en las unidades de ejecución.

1. El suelo incluido en las unidades de ejecución delimitadas por este Plan General es objeto de calificación en zonas y sistemas, cuyas condiciones de edificación y uso serán las que se establecen de forma específica para cada una de ellas.

2. A efectos de la ejecución tendrán carácter vinculante las propuestas de viarios locales y espacios libres, tanto en lo que se refiere a posición, rasantes, forma y uso, como superficie de suelo comprometida. Serán asimismo vinculantes los criterios de alineación de la edificación que se ha grafiado en los planos de ordenación y que se especificará a continuación para cada Unidad de Ejecución.

3. En la edificación de cada Unidad de Ejecución será de aplicación la normativa correspondiente definida en el oportuno Plan Especial de Reforma Interior que constituye el Planeamiento de Desarrollo necesario para llevar a cabo la actuación.

4. La asignación de coeficientes de edificabilidad bruta y número máximo de viviendas se realiza en función de las zonas de uso, densidad y edificabilidad global que se han determinado en estas Normas Urbanísticas.

Artículo 146. Unidades de ejecución propuestas

Se plantean catorce Áreas de reforma Interior, a gestionar mediante otras tantas Unidades de Ejecución dentro del suelo urbano no consolidado.

El sistema de gestión será el mismo para todas las unidades, es decir, Público/Privado, actuando por tanto mediante el sistema de Compensación/Cooperación.

Las obligaciones genéricas de los propietarios afectados son las siguientes:

DEBERES. Proceder a la distribución equitativa de beneficios y cargas, antes del inicio de la ejecución material del planeamiento. Costear y, en su caso, ejecutar la urbanización.

CESIONES OBLIGATORIAS Y GRATUITAS. Los propietarios de terrenos deben ceder obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo: El suelo de los viales, espacios libres, zonas verdes y dotaciones públicas al servicio del municipio. El suelo correspondiente al 10 por 100 del aprovechamiento del ámbito de la UE. Viales locales urbanizados totalmente, así como la infraestructura general de electricidad (fuerza y alumbrado), saneamiento y agua de la urbanización. En Anexo se muestran fichas de cada Área de Reforma Interior propuesta.

## TÍTULO V

### NORMAS PARA EL SUELO URBANIZABLE

#### CAPÍTULO I

##### Determinaciones generales

Artículo 147. Determinaciones del Planeamiento derivado en el suelo urbanizable.

1. Este Plan General determina de manera clara y concisa la ordenación estructural de todas las determinaciones recogidas en el art. 10.1 de la referida Ley del Suelo. En particular en este sentido, pertenecen a la ordenación estructural los usos, densidades y edificabilidades asignadas por el Plan a los suelos urbanizables

definidos. Los posibles Planes Parciales a redactar respetarán las calificaciones de suelo ya fijadas en este Plan General, la superficie y posición de los suelos destinados a sistemas que se fijen específicamente con carácter vinculante y las determinaciones zonales respecto a usos, e intensidades edificables.

2. La Administración Municipal podrá redactar (subsidiariamente respecto a la iniciativa privada) el Proyecto de Reparcelación previsto, al objeto de garantizar en todo momento la disponibilidad de suelo para el uso específico a que se destinan el suelo apto para urbanizar y el cumplimiento de los restantes objetivos de planeamiento.

3. Si la delimitación de los diferentes sectores ofreciera dificultades para el correcto desarrollo de las iniciativas, la Administración podrá acordar el fraccionamiento a nivel de ejecución o modificación de alguno de sus límites siempre de acuerdo con el contenido de estas Normas Urbanísticas.

4. Los datos superficiales que se aportan en el presente documento han sido obtenidos por medición directa sobre la cartografía existente. Para una medición más detallada del ámbito será necesario un levantamiento topográfico de mayor precisión que definirá sus ámbitos de actuación exactos.

Artículo 148. Usos, densidades y edificabilidades globales en los sectores de Suelo Urbanizable ordenado (OE).

1. En el sector de suelo urbanizable ordenado propuesto el uso global en el Dotacional.

2. En cuanto a la densidad global, si bien la vigente LOUA sólo habla en su artículo 10 en referencia a viviendas, haciendo una extrapolación de estas a las casas peñas, se define la densidad global en 4,28 casas-peña/hectárea.

3. La edificabilidad lucrativa global será la del único uso lucrativo establecido, esto es, el social cultural de carácter privado, obteniéndose por tanto un total de 0,432 m<sup>2</sup>techo/m<sup>2</sup> suelo.

Artículo 149. Delimitación y aprovechamiento medio de las áreas de reparto definidas en el suelo urbanizable (OE).

1. Sólo se define un área de reparto en el suelo urbanizable. Es la coincidente con el límite del sector de planeamiento definido para el suelo urbanizable ordenado propuesto.

2. Asignando al único uso lucrativo propuesto en este ámbito el valor unitario, obtenemos un aprovechamiento medio de 6.313,50 m<sup>2</sup> uso casa-peña/136.368 m<sup>2</sup> (ámbito – Sist. General de la vía pecuaria) = 0,0463. A efectos de cualquier posible extrapolación, se fija una relación de 1 a 0,1 respecto al definido en este Plan para el uso residencial adosado, el mayoritario en el término municipal (es decir, 1 m<sup>2</sup> de casa-peña equivalen a 0,1 m<sup>2</sup> de residencial unifamiliar adosado).

## CAPÍTULO II

### Determinaciones sobre el suelo urbanizable ordenado

Artículo 150. Sobre el suelo urbanizable ordenado propuesto.

El Plan General plantea un suelo urbanizable categorizado como ordenado. El uso global del citado sector es el de Dotacional, de carácter privado.

Artículo 151. Determinaciones de la ordenación pormenorizada.

1. Trazado y características de la red de comunicaciones del sector. Enlaces con el sistema general de comunicaciones previsto: El sector de suelo urbanizable ordenado se une a la red general de comunicaciones existente, esto es, la carretera de titularidad provincial HU-6401 a través de un camino asfaltado que comunica la aldea de Montes de San Benito con Villanueva de las Cruces. En cuanto a las características y trazado de las comunicaciones interiores, debemos comentar que además del mantenimiento de los caminos interiores existentes se proponen otros para la ordenación integral del recinto romero. La traza de estos, así como sus alineaciones y rasantes se plasman en los planos adjuntos. En cuanto a las características de terminaciones del pavimento, se especifica que éstos serán de terrizo.

2. Usos pormenorizados y tipologías edificatorias: Se produce una zonificación en el ámbito ordenado, de acuerdo a la siguiente diferenciación de usos pormenorizados:

- Ámbito total de la actuación: 142.625 m<sup>2</sup>.

- Uso pormenorizado predominante: social-cultural.

- Zonificación pormenorizada:

• Social cultural, de carácter privado, con edificación permanente (ámbito de las edificaciones denominadas casas-peña, más ermita): 55.792 m<sup>2</sup>.

• Social cultural, de carácter privado, no lucrativo, sin edificación permanente (zona de acampada): 11.764 m<sup>2</sup>.

• Sistema General de Espacios Libres: 6.257 m<sup>2</sup> (SSGGEL-R1)

- SELDUP: 44.537 m<sup>2</sup>, de carácter local (SSLLEL-R1)
- Equipamiento de carácter público: 7.633 m<sup>2</sup>, de carácter local (SSLLEQ-R1)
- Aparcamientos: 16.642 m<sup>2</sup> (219 plazas, SSLLEQ-R2)

Por el recinto de la Romería de San Benito discurren varias escorrentías de aguas pluviales, en las que no se podrá hacer labores ni construir obras que puedan hacer variar el curso natural de las mismas o alterar su calidad en perjuicio del interés público o de terceros, o cuya destrucción por la fuerza de las avenidas pueda ocasionar daños a personas o cosas.

Centrándonos ahora en el uso pormenorizado predominante, se distinguen dos usos pormenorizados de carácter dotacional privado: por un lado la ermita y por otro, las casas-peña. La tipología de la ermita es de las definidas como de ordenación específica, está inventariada en el Anexo II y a las determinaciones de esa ficha nos remitimos. Nos centramos en las casas-peña.

Las casas-peña a edificar serán un total máximo de veintiséis (26) edificaciones (que unidas a las 35 unidades existentes hacen un total 61 casas-peña). Las características tipológicas serán las siguientes:

- Situación jurídica de las parcelas asignadas: La propiedad de la parcelación comentada aquí no está sujeta a transmisión; la finca general de la romería se considera, a los efectos urbanísticos, una sola, sin posibilidad de segregación. Lo que se permite es la cesión para uso y disfrute por un periodo que la propietaria de los terrenos estime oportuno.
- Tamaño máximo de parcela asignada: 168,75 m<sup>2</sup> (9 metros de fachada por 18,75 metros de fondo)
- Tipología de edificación: Edificación aislada en parcela asignada.
- Tamaño máximo de edificación: 103,50 m<sup>2</sup> (9,50 metros de fachada por 11,50 metros de fondo)
- Separación mínima a linderos de parcela asignada: 3,75 metros a lindero delantero y 3,50 metros la lindero trasero. Sin separación a linderos laterales.
- Altura máxima de edificación: En el plano de ordenación adjunto se grafía la altura de cada edificación, distinguiendo en función de la adaptación al terreno las edificaciones que tendrán una planta, una más doblado y las que podrán disponer de semisótano. Con esta conformación se establece que la máxima altura libre para una planta es de 3,50 metros; el doblado podrá tener una altura hasta cumbre de 3,50 metros y en fachadas 2,00 metros.
- Características formales de la edificación: Cubierta de teja a dos aguas, de teja cerámica curva. Predominio del macizo sobre el hueco. Huecos de ventilación y paso con predominio de la componente vertical sobre la horizontal. Carpintería de madera o de acero, en tonos marrones o verdes (nunca blanco). Se admite zócalo en tonos oscuros o apagados y nunca alicatados. Terminación exterior del macizo con pintura blanca, sin admitirse morteros monocapa.

Por otro lado, al espacio destinado a uso social cultural sin edificación permanente (zona de acampada) se le aplicará la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, de Turismo de Andalucía así como los aspectos esenciales y lógicos del Decreto 164/2003, de 17 de junio, de Ordenación de Campamentos de Turismo, si bien en ese mismo texto legal, en su artículo 1.4.c) se deja claro que este tipo de campamento no entra en el ámbito de los regulados por esa disposición normativa.

### 3. Reserva para dotaciones de carácter público:

Al no tener el uso global Dotacional reflejo en la LOUA a los efectos de establecer los equipamientos a reservar, de acuerdo al art. 17 del referido texto legal, lo asimilamos al uso global Terciario. Exponemos por tanto los equipamientos de carácter público reservados:

EQUIPAMIENTOS	USO GLOBAL ASIMILABLE (USO TERCIARIO)	SECTOR PROPUESTO
Reserva Total	14/20% superficie del Sector	52.170 m <sup>2</sup> (36,57%)
Parques y Jardines	10%	44.537 m <sup>2</sup> (31,22%)
Otros Equipamientos	4/10%	7.633 m <sup>2</sup> (5,35%)
Aparcamientos	0,5/1 pza/100 m <sup>2</sup> techo	2,88 pzas/100 m <sup>2</sup> techo (219 pzas s/ 7.591 m <sup>2</sup> techo)

### 4. Trazado y características de las redes propias del sector:

4.1. Abastecimiento de agua. El recinto romero existente posee canalización de agua potable suministrada por la compañía consorciada por el Ayuntamiento, estando ésta en buenas condiciones, proveniente del depósito existente en la aldea de Montes de San Benito. Con las veintiséis casas-peña a proyectar se estima un consumo aumentado de 97.500 litros. Dada la capacidad de la canalización y del depósito existente, no es necesaria la ampliación ni el refuerzo de los sistemas generales existentes. La red local a desarrollar se muestra en los planos anexos, siendo sus características formales y materiales las especificadas en la sección cuarta del capítulo uno del título cuatro de estas Normas Urbanísticas.

4.2. Saneamiento. En la aldea de Los Montes de San Benito no existe depuradora. El presente Plan General propone una Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) en una localización donde se podrán canalizar las aguas sucias provenientes de la Romería, asumiendo los promotores de esta celebración, esto es la Hermandad de San Benito Abad el coste de las obras de canalización hasta la depuradora propuesta. En cuanto a la red local, se diseña de la manera especificada en los planos anexos. En cuanto sus características materiales, indicar lo mismo que en el apartado anterior.

4.3. Electricidad. Al recinto existente le llega una línea de alta tensión y dentro del ámbito propuesto existe un centro de transformación aéreo de 160 KVA. Con los cálculos efectuados de posible demanda prevista, se plantea la construcción de un nuevo centro de transformación con capacidad de 400 KVA. EN cuanto al trazado de la red local, se plasma en los planos adjuntos. Sobre las características materiales, remitirnos a lo comentado en los apartados anteriores así como a las normas particulares de la Compañía Suministradora.

5. Plan de Etapas: Se establece una programación temporal en la que en el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se edificarán diez nuevas casas-peña, para en el segundo cuatrienio se plantean otras seis más. Se determina de esta manera que las obras de urbanización se harán por lógicas fases acordes a la construcción de las casas-peña planteadas. Asimismo, los equipamientos se irán ejecutando de manera proporcional a la consolidación de las edificaciones descritas.

6. Evaluación de las obras de urbanización: valoramos aquí sólo las obras de urbanización de sistemas generales y las a realizar en el primer cuatrienio, debido a que nos parece ilógico valorar económicamente obras a realizar a seis años vista. Así, la canalización de las aguas fecales hasta la depuradora se valoran en 20.000 euros; la construcción de un Centro de transformación de 400 KVA se valora en 20.000 euros. Por su parte, las obras de urbanización de la primera fase para la construcción de seis nuevas casas-peña y las dotaciones de carácter público proporcionales se valoran en 54.000 euros.

Artículo 152. Determinaciones sobre la gestión del ámbito.

Corresponderá al propietario de la parcela que ocupa el suelo urbanizable ordenado propuesto la conservación de toda la urbanización de la misma, incluso del Sistema General de Espacios Libres delimitado dentro del ámbito. Para ello, se creará una entidad urbanística colaboradora, de las referidas en el artículo 153 de la LOUA, o bien esos deberes serán formalmente asumidos por la actual sociedad propietaria de los terrenos, esto es la Hermandad de San Benito.

Huelva, 14 de noviembre de 2013. La Delegada, Josefa I. González Bayo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 7 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, sobre Obras de Defensa en el Arroyo Almiján, en el término municipal de Vélez-Málaga (Málaga). (PP. 2993/2013).*

Expediente: MA-59197.  
Asunto: Obra de Defensa.  
Petionario: Rafael Manuel Marfil Campos.  
Cauce: Arroyo Almiján.  
Lugar: Parcelas 799, Polígono 32.  
Término municipal: Vélez-Málaga (Málaga).

Esta Consejería señala un plazo de un (1) mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería, Paseo de Reding, 20, 29016 Málaga.

Málaga, 7 de noviembre de 2013.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 29 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, sobre actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.*

Intentada la notificación de diversos actos de Expedientes sancionadores por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de Expediente: SE/2013/167/GC/CAZ.

Interesado: Juan José Aparicio Luna.

NIF: 28431575-X.

Acto a notificar: Propuesta de Resolución.

Número de Expediente: SE/2013/204/GC/PES.

Interesado: Jaime Figueroa Estrada.

NIF: 48856385-S.

Acto a notificar: Propuesta de Resolución y trámite de audiencia.

Número de Expediente: SE/2013/214/GC/PES.

Interesado: Manuel Ponce Martín.

NIF: 28874310-H.

Acto a notificar: Propuesta de Resolución y trámite de audiencia.

Número de Expediente: SE/2013/219/GC/PES.

Interesado: Raúl García Sánchez.

NIF: 48811076-Q.

Acto a notificar: Propuesta de Resolución y trámite de audiencia.

Número de Expediente: SE/2013/343/GC/CAZ.

Interesado: Francisco Caro Cordero.

NIF: 47342476-N.

Acto a notificar: Acuerdo de Inicio.

Número de Expediente: SE/2013/352/GC/RSU.

Interesada: M.<sup>a</sup> Teresa Ortega Sáez.

NIF: 33963629-N.

Acto a notificar: Acuerdo de Inicio.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla, en Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo «Los Bermejales» de esta capital, en horario de 9,00 a 14,00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 29 de noviembre de 2013.- El Delegado, Francisco Gallardo García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 29 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, sobre resolución de procedimientos sancionadores en materia de Legislación Medioambiental.*

Intentada la notificación de Resolución de Expedientes sancionadores, en materia medio ambiental, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: SE/2012/796/GC/CAZ.

Interesado: Carmelo Caro Martínez.

NIF: 48930695-N.

Número de expediente: SE/2013/33/AG.MA/FOR.

Interesado: Antonio Sánchez Vega.

NIF: 75349332-K.

Número de expediente: SE/2013/57/AG.MA/FOR.

Interesado: Antonio Sánchez Vega.

NIF: 75349332-K.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo «Los Bermejales», de esta capital, en horario de 9,00 a 14,00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 29 de noviembre de 2013.- El Delegado, Francisco Gallardo García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 2 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, notificando trámite de audiencia en relación con la solicitud de ampliación de terrenos del coto de caza que se indica.*

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación de trámite de audiencia en relación con la solicitud de ampliación de terrenos del coto de caza que se indica, dictada por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, este organismo considera que procede efectuar dicha notificación a través de su publicación en BOJA, en cumplimiento de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Caza y Pesca continental de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Los Bermejales, en Sevilla, a efectos del conocimiento integro del acto.

Número de expediente: 709/13, de ampliación de terrenos coto SE-12.249.

Interesado: El Cordoncillo, S.C.

Acto notificado: Trámite de audiencia.

Plazo para efectuar alegaciones: 10 días a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 2 de diciembre de 2013.- El Delegado, Francisco Gallardo García.